

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Colima. ....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Municipio de León, Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de dicho municipio. ....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Municipio de Querétaro, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de dicho municipio. ....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación. ....

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y anexos 1-A, 7, 11, 14 y 23. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión definitiva concedida a la empresa Dicipa, S.A. de C.V., mediante sentencia dictada en el recurso de revisión 142/2023, por los magistrados del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con motivo del Juicio de Amparo Indirecto 1890/2022, radicado ante el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que mediante resolución emitida dentro del expediente del recurso de revisión 637-I-001/2023, se determinó modificar la sanción administrativa impuesta a la sociedad Imedic, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Flexus, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impromed, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Operadora de Guarderías de Tepic, S.C. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca. ....

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, a destinarse al mantenimiento de unidades médicas, con la finalidad de

fortalecer la atención a las personas sin seguridad social, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán. ....

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas. ....

## **ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

### **CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS**

Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A.C. ....

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 112/2020, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Particular y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. ....

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que delega la atribución de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, relativa al desechamiento de las quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas. ....

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

### **COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ....

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOUSICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO LA "DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "DIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población", que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o, corresponde la asignación de la misma a la "DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el “DIF COLIMA” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el “DIF COLIMA” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. “Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivo estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el “DIF COLIMA” es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objetivos principales, la promoción y presentación de servicios de asistencia social; la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, conforme lo establece el Decreto 48, publicado el 30 de julio de 1977, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, número 31, Tomo LXII; y el artículo 56, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima (LEY);

Para el logro de sus objetivos; el “DIF COLIMA” tiene —entre otras atribuciones—la de elaborar y conducir un programa Estatal de Asistencia Social conforme al Plan Estatal de Desarrollo e informar anualmente los resultados a la Junta de Gobierno; promover el bienestar social mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas de trabajo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad; orientar nutricionalmente y prestar programas alimentarios complementarios a personas en estado de desventaja social, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población de zonas urbanas y rurales marginadas; promover e impulsar el sano desarrollo físico, mental, y social de las personas menores de edad, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos y programas en beneficio de los sujetos de asistencia social; proteger el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en vigor y demás legislación aplicable; así como organizar, promover y operar el Sistema de Información de Gestión Social, en materia de asistencia social, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracciones I, II, III, V, XV, XVIII, XXVIII Y LVII de la LEY.

Para contribuir con el desarrollo a la alimentación nutritiva, así como el servicio en materia de asistencia social respecto a la orientación nutricional y alimentación complementaria a población de escasos recursos y población de zonas marginadas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) coordina la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, dirigidos a grupos vulnerables de las comunidades más marginadas, que en su mayor parte, deben asociarse al abasto social, la ayuda alimentaria y el fomento de la educación nutricional, con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos que contribuyan

a una alimentación correcta, lo cual, se encuentra establecido en el apartado 2.1.2 de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC 2022) emitida por el propio SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, misma que lleva a cabo los procesos de actualización a la estrategia y por lo tanto a la operación de los programas alimentarios de la mano de los Sistemas Estatales (SEDIF) en las 32 Entidades Federativas.

En tal virtud, el 20 de diciembre de 2021, el SNDIF emitió la EIASADC 2022, la cual contiene información para la operación de los Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario y Asistencia Social coordinados por el SNDIF; y que tiene como objetivo contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para lograr su bienestar.

Asimismo, la EIASADC 2022, establece las responsabilidades para la operación de los Programas Alimentarios por parte de los Sistemas Estatales de Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en su Capítulo 4, apartado 4.4. Padrones de Beneficiarios del FAM-AS, dispone que, con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces en el otorgamiento de apoyos de asistencia social proporcionados con recursos federales del gasto federalizado, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, los SEDIF deberán integrar un padrón de beneficiarios por cada programa de la EIASADC.

Además, a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los SEDIF deben contar con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para el servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

Por ello, para verificar la veracidad de los datos de las personas que se encuentran inscritas en los Programas Alimentarios y tener certeza jurídica de que los apoyos otorgados van dirigidos a los beneficiarios correspondientes, el "DIF COLIMA" requiere el acceso a los servicios web de la CURP.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "DIF COLIMA" a los beneficiarios de los programas de asistencia social, en términos del artículo 4, fracción XXVII de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, la "DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

##### II. EI "DIF COLIMA", declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulador de la asistencia social, conforme al artículo 56, párrafo primero de la LEY.
- II.2. Rosa María Bayardo Cabrera, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 73, fracción VII de la LEY, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 28 de octubre de 2022.

- II.3.** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SED7707304N6.
- II.4.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Código Postal 28077, Colima, Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del “DIF COLIMA” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el “DIF COLIMA” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con la “DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** “GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI”, proporcionará al “DIF COLIMA” el servicio web de CURP a efecto de que el “DIF COLIMA” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II.** La “DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite el “DIF COLIMA” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;
- III.** El “DIF COLIMA”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV.** El “DIF COLIMA” presentará a la “DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;
- V.** El “DIF COLIMA” coadyuvará con la “DGRNPI” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el “DIF COLIMA” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el “DIF COLIMA” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI.** El “DIF COLIMA” enviará a la “DGRNPI”, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII.** La “DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el “DIF COLIMA” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII.** El “DIF COLIMA” declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

- IX.** Para efectos de la fracción anterior, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "DIF COLIMA", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- X.** Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

**TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

**Por la "DGRNPI"**

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

**Por el "DIF COLIMA"**

- La persona Titular de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- La persona Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

**QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.-** "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

**SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del “DIF COLIMA”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El “DIF COLIMA” deberá informar a la “DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El “DIF COLIMA”, previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a la “DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo, con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

**OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso de que el “DIF COLIMA” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del “DIF COLIMA”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el “DIF COLIMA”, acredite a plena satisfacción de la “DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el "DIF COLIMA" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la Cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El "DIF COLIMA" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del "DIF COLIMA".
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de la "DGRNPI".
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que la "DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "DIF COLIMA" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Colima con fundamento en los artículos 2 y 6, fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 6 de diciembre de 2022.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Colima: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, **Rosa María Bayardo Cabrera.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Municipio de León, Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de dicho municipio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO LA “DGRNPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, EL “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82, establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o, corresponde la asignación de la misma a la “DGRNPI” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. "Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, la función del "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO", se desprende del artículo 115 de la CPEUM, el cual establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, de acuerdo con las bases establecidas en el mismo artículo.

Ahora bien, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (LOMEG), en su artículo 2 establece que el Municipio Libre es base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; asimismo, en su artículo 3 dispone que el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

Por otro lado, con la finalidad de brindar a la ciudadanía trámites y servicios a través de internet, en atención a lo establecido en los artículos 21, 38, 39, fracción II, 43 y 44, fracción IV de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) en relación con el párrafo primero del título "Expediente para Trámites y Servicios", sito en la página 158 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (ESTRATEGIA), publicada el 30 de agosto de 2019 en el DOF, y 76, fracción III, inciso b) y 165 de la LOMEG, dada la naturaleza del "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO", los servidores públicos adscritos al mismo, deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y logren una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

En este orden de ideas, en la ESTRATEGIA se contempla un Expediente para Trámites y Servicios (EXPEDIENTE), el cual es un conjunto de registros electrónicos que contiene las resoluciones emitidas por los sujetos obligados relacionadas con las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizadas por cualquier otro sujeto obligado para resolver trámites o servicios; aunado a lo anterior, compila los documentos solicitados a la ciudadanía y la comunidad empresarial como requisitos para la presentación, gestión y resolución de trámites y servicios de forma tal que las autoridades no podrán solicitar información que ya conste en el EXPEDIENTE, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder, pudiendo solicitar solamente aquella documentación que no obre en el mismo, de conformidad a la Meta 9.5 de la ESTRATEGIA.

Bajo esa tesis, uno de los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, consiste en explicitar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información, en atención a lo señalado en su artículo 2, fracción IV.

Asimismo, de dicha Ley se desprende el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CATÁLOGO), siendo una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información; de carácter público y con información vinculante para los Sujetos Obligados, quienes deberán inscribirlo y actualizarlo de manera permanente conforme a la LGMR, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

Dicho lo anterior, el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” dentro del “Programa de Gobierno Municipal de León 2021 - 2024”, identifica el Programa “Gobierno Cercano 24/7” que tiene el objetivo de desarrollar una forma de gobierno con mayor cercanía con la población que atienda sus demandas y solicitudes basadas en trámites digitales, un modelo de delegaciones, presupuesto participativo y una forma de atención ciudadana con base en la excelencia en el trato y el servicio. Para lograr el objetivo del programa “Gobierno Cercano 24/7”, uno de los proyectos que se debe cumplir es el denominado “Gobierno Digital León”, que consiste en lograr que los servicios y trámites de mayor demanda por parte de la población se ofrezcan de manera digital otorgando facilidades a los usuarios, por lo que se ha detonado la implementación de una plataforma web que busca que los ciudadanos tengan una ventanilla para realizar la gestión de los trámites y servicios de manera digital y en cualquier horario. Por lo anterior, para el cumplimiento de dicha función, requiere validar el registro de los ciudadanos, solicitando sus datos personales, entre ellos la CURP; en ese sentido mediante la validación y confronta de la clave proporcionada con la BDNCURP, permitirá tener certeza de la identidad de los registrados.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por usuarios del “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO”, a las personas registradas en el expediente digital de trámites y servicios, de conformidad con lo estipulado en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de León, Guanajuato (RMRMLG).

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, la “DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

##### II. EI “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO”, declara que:

- II.1. Es una persona moral, encargada de gobernar y administrar al Municipio de León Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior, en términos del artículo 25, fracción I, del Código Civil Federal, y 2 de la LOMEG.
- II.2. Jorge Daniel Jiménez Lona, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, acredita su personalidad con la certificación del nombramiento otorgado a su favor y toma de protesta por parte de la Presidenta Municipal, en sesión ordinaria celebrado por el Honorable

Ayuntamiento el 10 de octubre de 2021, de fecha 21 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 Fracción XVI y 26, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato (REGLAMENTO).

**II.3.** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es MLE850101TS0.

**II.4.** Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

**III.2.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

**III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con la “DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** “GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI”, proporcionará al “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” el servicio web de CURP a efecto de que el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II.** La “DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;
- III.** El “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV.** El “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” presentará a la “DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;
- V.** El “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” coadyuvará con la “DGRNPI” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI.** El “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” enviará a la “DGRNPI”, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII.** La “DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

- VIII. El "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;
- IX. Para efectos de la fracción anterior, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

**TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por la "DGRNPI" de "GOBERNACIÓN"	Por el "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO"
<ul style="list-style-type: none"><li>• La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.</li><li>• La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información</li><li>• La persona Titular de la Dirección de Mejora Regulatoria</li></ul>

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

**QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.-** "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

**SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo de “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” deberá informar a la “DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a la “DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

**OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso de que el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el “MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO”, acredite a plena satisfacción de la “DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO".
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de la "DGRNPI".
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que la "DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando ante una controversia no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el 19 de octubre de 2022.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio de León, Guanajuato: el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, **Jorge Daniel Jiménez Lona.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Municipio de Querétaro, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de dicho municipio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO LA “DGRNPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, EN SU CARÁCTER DE 1ERA. SÍNDICA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE SALVADOR IVÁN ROBLES PICHARDO, DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1º establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o, corresponde la asignación de la misma a la “DGRNPI” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP, es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "MUNICIPIO" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que el "MUNICIPIO" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. "Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por otra parte, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, de conformidad con los artículos 115 de la CPEUM y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

El "MUNICIPIO" es una persona moral, investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine; la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, acorde con lo establecido en los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro (LOMEQ), y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la LGP y 82 de su Reglamento; en concatenación con lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021 mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autoriza al Presidente Municipal y/o Síndicos Municipales, y/o Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones; publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de octubre de 2021; el Municipio de Querétaro a través de la Síndico Municipal cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

Por otra parte, el "MUNICIPIO", se encuentra trabajando en el proyecto denominado "Expediente Electrónico Ciudadano" (Expediente para Trámites y Servicios) en el cual se integra una carpeta de almacenamiento de información y documentos válidos para poder realizar los diferentes trámites al interior del Municipio; y para ello, es indispensable contar con información veraz y efectiva que permita verificar que los datos que proporciona el ciudadano al "MUNICIPIO" son los correctos, para comprobar su identidad, por lo

cual es necesaria la validación de la CURP, con fundamento en el artículos 2, fracciones I y III, 3 fracción X y 32 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 3, fracciones II, III, VI, VIII y XIV, 4, fracciones XI y XIX, 7, 8, 23, fracciones VII y VIII, 26 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro. Lo anterior, en conjunto con la Dirección de Sistemas de la Información de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 62, 64, 70, fracción II del Código Municipal de Querétaro; 5, fracción II, 21, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por usuarios del "MUNICIPIO", a las personas físicas que acuden a solicitar algún trámite o servicio que en el ámbito de sus atribuciones, presta el "MUNICIPIO", y de las cuales se integra el Expediente para Trámites y Servicios ("Expediente Electrónico Ciudadano"), de conformidad con lo establecido en el artículos 3, fracción IX, 4, fracciones, XI, XIX y XXII, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, la "DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

##### II. El "MUNICIPIO", declara que:

- II.1. Es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de CPEUM, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la LOMEQ y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- II.2. Juliana Rosario Hernández Quintanar, en su carácter de 1ra. Síndica Municipal de Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 27 y 33 fracción XVIII de la LOMEQ; 9, fracción III, 12 y 15 del Código Municipal de Querétaro y el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2018-2021, el 21 de septiembre de 2021, Año III, No. 92, Tomo I.
- II.3. Salvador Iván Robles Pichardo, en su carácter de Director de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo con 62, 64, 70, fracción II del Código Municipal de Querétaro; 5, fracción II, 13, fracción VII, 21, fracciones I, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Finanzas, del Municipio de Querétaro el 1 de abril de 2022.
- II.4. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es MQU220926DZA.
- II.6. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Bernardo Quintana número 10000, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, Querétaro, Querétaro.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del “MUNICIPIO” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el “MUNICIPIO” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con la “DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** “GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI”, proporcionará al “MUNICIPIO” el servicio web de CURP a efecto de que el “MUNICIPIO” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II.** La “DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite el “MUNICIPIO” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;
- III.** El “MUNICIPIO”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV.** El “MUNICIPIO” presentará a la “DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;
- V.** El “MUNICIPIO” coadyuvará con la “DGRNPI” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el “MUNICIPIO” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el “MUNICIPIO” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI.** El “MUNICIPIO” enviará a la “DGRNPI”, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII.** La “DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el “MUNICIPIO” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII.** El “MUNICIPIO” declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;
- IX.** Para efectos de la fracción anterior, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al “MUNICIPIO”, conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- X.** Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

**TERCERA.-** COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

**Por la “DGRNPI”**

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

**Por el “MUNICIPIO”**

- La persona Titular de la Coordinación Técnica de la Secretaría de Finanzas.
- La persona Titular de la Dirección de Sistemas de Información.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

**CUARTA.-** FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

**QUINTA.-** ANEXO TÉCNICO.- “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

**SEXTA.-**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-“LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

**SÉPTIMA.-** CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)**

abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del "MUNICIPIO".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "MUNICIPIO" deberá informar a la "DGRNPI" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "MUNICIPIO", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a la "DGRNPI" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo, con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

**OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso de que el "MUNICIPIO" incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que "GOBERNACIÓN" detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

"GOBERNACIÓN" a través de la "DGRNPI" notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por "LAS PARTES" el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración la infraestructura o servicios de cómputo del "MUNICIPIO", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el "MUNICIPIO", acredite a plena satisfacción de la "DGRNPI" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el "MUNICIPIO" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la Cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de “LAS PARTES” por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El “MUNICIPIO” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del “MUNICIPIO”.
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de la “DGRNPI”.
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que “DGRNPI” no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “GOBERNACIÓN” y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el “MUNICIPIO” sacar en paz y a salvo a “GOBERNACIÓN”.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 180 de la LOMEQ.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2022.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: la 1ra. Síndica Municipal, **Juliana Rosario Hernández Quintanar.-** Rúbrica.- El Director de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas, **Salvador Iván Robles Pichardo.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONIMARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "CNBP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA; Y, POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR ARTURO GÓMEZ MARTÍNEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, (Ley General), y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, a través del cual, de conformidad con su artículo 50, se constituyó la "CNBP", como un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto dicha Ley, y que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Aunado a lo anterior, el 13 de mayo de 2022 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), para hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

Dicha reforma, incluyó además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario, y la operación del CNIH con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En suma de las atribuciones previstas en el artículo 53, fracción XXVI Bis y XXVI Ter de la Ley General, la "CNBP" tiene entre sus atribuciones la de diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana, en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, y las instituciones que presenten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; así como, recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético; las cuales se llevarán a cabo a través del CNIH en el alcance de sus competencias ya sea por acuerdo de la autoridad ministerial o por autorización judicial; asimismo resguardará la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente para su seguimiento en procesos o investigaciones pendientes, así como para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables

Derivado de lo anterior, la "CNBP" podrá solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, a la Fiscalía General de la República, Fiscalías Especializadas, a las Procuradurías Locales y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio de conservar la secrecía de datos personales, reserva de información pública y la información relativa a investigaciones de delitos. Asimismo, podrá realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, para recabar la información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia penal.

Resulta importante destacar, que las labores del CNIH no pretenden suplir las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías, tribunales o instancias independientes en la materia, sino implementar una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del CNIH lo hará mediando información y apertura para la implementación del enfoque masivo.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio del 2019, dispone dentro del Eje General I. "POLÍTICA Y GOBIERNO", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado el 25 de junio de 2020 en el DOF, dispone en su Objetivo Prioritario "6.3.- *Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos*", que el Gobierno tiene como prioridad generar las condiciones necesarias para dimensionar el problema y tener la mayor cantidad de información posible, a través de la creación de un andamiaje institucional, normativo y procedimental que permita contar con un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas robusto, con capacidad para atender las diferentes formas de búsqueda de personas desaparecidas y por ende, que permita tener información sobre las poblaciones afectadas para poder realizar las acciones de búsqueda con un enfoque diferencial.

Por su parte, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, lo anterior en términos del artículo 122 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reformado mediante el decreto legislativo 705 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 02 de octubre de 2017, y también de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, publicada mediante el decreto 1045, del 10 de agosto de 2018.

Así mismo, "LA FISCALÍA" es un organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión para la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de Coordinación, ya que a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, esta tendrá a su cargo la investigación, persecución y litigación de los delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Justicia para Adolescentes, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, pero para su debido cumplimiento y ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la Unidad Especializada en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que tendrá por objeto dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como perseguir los delitos relacionados con la desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, de conformidad con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, contará con los recursos humanos, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, que se requieran para su efectiva operación de conformidad con la

legislación aplicable y en atención a las necesidades del servicio, las condiciones de infraestructura y las posibilidades operativas, materiales y presupuestales de la Fiscalía General, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 66, 69, fracción IV y 73 del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

En ese sentido, “LA FISCALÍA” conscientes del número de reportes de personas desaparecidas o no localizadas en el Estado de San Luis Potosí según la estadística con la que cuenta la Fiscalía por medio de la Unidad Especializada en Materia de Desaparición Forzada de Personas, y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la totalidad de la información que ha sido entregada al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, alcanza la cifra de 946 personas desaparecidas y no localizadas, al 8 de mayo de 2023, de conformidad con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. La “CNBP”, declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. De conformidad con los artículos 50 de la Ley General, 153 del RISEGOB y el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el DOF el 13 de abril de 2018, la “CNBP” es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, y que tiene como ámbito de competencia, determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional.
- I.4. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la “CNBP”, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el 8 de febrero de 2019, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General, 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

##### II. “LA FISCALÍA” declara que:

- II.1. La Fiscalía General del Estado es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, le corresponde la conducción jurídica de la investigación y el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; y 5 del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

- II.2** José Luis Ruíz Contreras, en su carácter de Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante Decreto 0144, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 09 de diciembre de 2021, designado por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2021 al 26 de octubre de 2024, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 19, 22, fracción XVI Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí y 6 Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- II.3.** Arturo Gómez Martínez, en su carácter de Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, acredita su personalidad mediante Nombramiento de fecha 16 de Diciembre de 2021, expedido a su favor por el por el Fiscal General del Estado de San Luis Potosí cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, fracciones V y X del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- II.4** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Eje Vial número 100, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. Establecer la coordinación interinstitucional entre "LAS PARTES", para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las medidas necesarias para impulsar e implementar, de manera emergente, dentro del ámbito de sus competencias, los procesos para lograr la localización e identificación de las personas desaparecidas, desde el principio de la búsqueda generalizada e implementando una metodología con enfoque masivo o a gran escala.

Finalmente, "LAS PARTES" impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones.

**SEGUNDA.** LÍNEAS DE ACCIÓN. "LAS PARTES" convienen que:

- a)** Tomarán todas las medidas necesarias para impulsar, de manera emergente y dentro del ámbito de sus competencias, los procesos de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, bajo la aplicación de la metodología de enfoque masivo o a gran escala;
- b)** Impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones;
- c)** Colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el desarrollo y ejecución de planes de intervención de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, para la correcta ejecución de las ciencias forenses multidisciplinarias que desde las áreas de arqueología, análisis postmortem, genética forense y documentación de víctimas, permitan recuperar y analizar los cuerpos y restos humanos que se adviertan de las fosas comunes y de inhumación clandestina, así como en las áreas de resguardo con las que se cuente;
- d)** Se coordinarán y colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el intercambio de toda información forense, criminal y de contexto que pudiera estar relacionada con personas, independientemente del delito que le pudo dar origen ;

- e) Se coordinarán y colaborarán para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en cualquiera de sus distintas clases conforme al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f) Se someterán a procesos de capacitación, certificación y evaluación del personal que tendrá injerencia en desarrollo de los procesos que sean objeto del presente Convenio;
- g) Pondrán a disposición los recursos humanos, presupuestales y de infraestructura con los que se cuenten, ya sea por competencia o por la suscripción de un instrumento jurídico, a fin de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para lograr el objeto que señala el presente Convenio, y
- h) Las demás que determinen a través de los enlaces a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento jurídico y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por la "CNBP": el/la Titular del Centro Nacional de Identificación Humana, cuyos datos serán notificados a la contraparte vía correo electrónico.

b) Por "LA FISCALÍA": Arturo Gómez Martínez, Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, cuyos datos serán notificados a la contra parte vía correo electrónico.

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

**CUARTA. ANEXOS.** Para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" formalizarán Anexos Técnicos, en los que se establecerán las formas y mecanismos en que se llevará a cabo las acciones precisadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, plazos de entrega, periodicidad y los mecanismos para resguardar la información a la que tendrá acceso el personal, así como los requisitos y firma de responsabilidades. Una vez firmados, los Anexos Técnicos formarán parte del presente instrumento y podrán ser modificados según lo acuerden "LAS PARTES".

**QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Los gastos en que incurran "LAS PARTES" como resultado de las actividades derivadas de la implementación del objeto del presente instrumento jurídico, serán solventados por cada una de ellas conforme a sus atribuciones, con cargo a su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; esto es, para la búsqueda, localización e identificación humana de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos del presente Convenio y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial. La información que surja a consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Coordinación podrá ser compartida con otras autoridades mientras esto se lleve a cabo con la finalidad exclusiva de buscar, localizar e identificar a Personas Desaparecidas y No Localizadas, respetando el principio de finalidad que contempla el artículo 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como la excepción que permite compartirlos y que se encuentra señalada en el artículo 22 del mismo ordenamiento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, la Ley General y de las disposiciones que derivan de ésta, a: *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio de Coordinación y de las acciones necesarias para la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el objeto del presente convenio las cuales implican la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y las demás disposiciones aplicables; *(iv)* guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; *(v)* conservar los datos personales objeto de tratamiento para fines que deriven de lo previsto en la Ley General y demás disposiciones jurídicas que de ésta derivan; *(vi)* abstenerse de transferir los datos personales para fines distintos al objeto del presente convenio; esto significa que los datos personales podrán ser transferidos a otras autoridades mientras la finalidad de su tratamiento sea la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de conformidad con la excepción al principio de finalidad que contempla el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o bien, a través de correo electrónico institucional que cada una de "LAS PARTES" determine.

Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico institucional de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del presente instrumento jurídico y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a las demás tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, las actividades pendientes de realizar se reanudarán en la forma y términos que de común acuerdo convengan por escrito “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo.

Dicho convenio modificatorio formará parte del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento jurídico, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y estando las partes conformes con su contenido y alcance jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 26 del mes de mayo de 2023.- Por la CNBP: Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Fiscalía: Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, **José Luis Ruiz Contreras**.- Rúbrica.- Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos, **Arturo Gómez Martínez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ADRIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

#### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3, y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

II.2 La C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo a partir del 25 de septiembre de 2022; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 78, 90 fracciones XIV, XV y XX y 91, fracciones I, II y XIII de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 7 fracción I y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

II.3 El C. Adrián Martínez Ortega, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6, fracciones XII, XIV, y XXVI y 22, fracciones I y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

**II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

**II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en avenida 22 de enero, número 1, palacio de Gobierno, segundo piso, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**III.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$18,249,607.00 (Dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$18,249,607.00 (Dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

#### **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
QUINTANA ROO	\$18,249,607.00
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>\$18,249,607.00</b>

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
FELIPE CARRILLO PUERTO	\$18,249,607.00
JOSE MARIA MORELOS	
LAZARO CARDENAS	
BACALAR	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:**

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;
- IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;

- V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
  - a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
  - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
- VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- IX. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XII. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;
- XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XIV. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XV. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- XVI. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- XVII. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;

**XVIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;

**XIX.** Las demás establecidas en el "CONVENIO", Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

**QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.**

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
QUINTANA ROO	\$12,774,724.90

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
FELIPE CARRILLO PUERTO	\$12,774,724.90
JOSE MARIA MORELOS	
LAZARO CARDENAS	
BACALAR	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a las siguientes cantidades:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
QUINTANA ROO	\$5,474,882.10

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
FELIPE CARRILLO PUERTO	\$5,474,882.10
JOSE MARIA MORELOS	
LAZARO CARDENAS	
BACALAR	

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.**

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal o Equivalente, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, C. **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Adrián Martínez Ortega**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y anexos 1-A, 7, 11, 14 y 23.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 Y ANEXOS 1-A, 7, 11, 14 Y 23**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se resuelve:

**PRIMERO. Se reforman** las reglas 2.4.13., tercer párrafo, fracción III; 2.14.3., octavo párrafo; 2.14.9., primer párrafo, fracción IV, segundo párrafo; 2.14.10., primer párrafo, fracción I; 3.13.34.; 3.15.5., primer párrafo y 13.1., fracción V; **se adicionan** las reglas 2.1.6., fracción I, pasando las actuales fracciones I y II a ser II y III; 2.4.13., tercer párrafo, fracciones VI y VII, pasando la actual fracción VI a ser VIII y 13.1., fracción VI, y **se derogan** las reglas 3.13.24. y 7.6., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, para quedar de la siguiente manera:

**Días inhábiles**

**2.1.6.**

...

I. El primer periodo general de vacaciones del 2023, comprende los días del 17 al 28 de julio de 2023.

II. ...

III. ...

*CFF 12, 13, Ley Aduanera 18, Ley de Coordinación Fiscal 13, 14*

**Inscripción en el RFC de personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras**

**2.4.13.**

...

...

...

I. ...

II. ...

III. Clave de la actividad económica agrícola, silvícola, ganadera o pesquera que realicen de manera preponderante la cual deberán seleccionar del “Catálogo de Actividades Económicas” contenido en el Anexo 6.

IV. ...

V. ...

VI. Dirección de correo electrónico del contribuyente (opcional).

VII. Número telefónico a diez dígitos (opcional).

VIII. ...

...

*CFF 27, 29, LISR 113-E, Decreto DOF 27/01/2016*

**Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga****2.14.3.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Los contribuyentes a que se refiere esta regla podrán solicitar la aplicación de lo dispuesto en la regla 2.11.1., siempre que se cubra como pago inicial, cuando menos, el 70% del adeudo respectivo ante las oficinas autorizadas, dentro de los siete días siguientes a aquel en que se le haya notificado la resolución respectiva.

...

*CFF 18, 19, 70-A, 75, LIF 8, RCFF 74, RMF 2023 2.11.1.*

**Solicitud de pago a plazos de las multas no reducidas conforme al artículo 74 del CFF****2.14.9.**

...

**I. a III.** ...

**IV.** ...

Para estos efectos, una vez pagado cuando menos el 20% del total de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios, distintos a los que se causen con motivo de la importación y exportación, que se hayan autorizado a pagar a plazos, la ADR o, en su caso, la entidad federativa, remitirá por los mismos medios señalados en la fracción anterior, los FCF de las parcialidades autorizadas, considerando la fecha del pago inicial del 20% señalado.

**V. a VII.** ...

*CFF 66, 66-A, 74, RCFF 65, RMF 2023 2.14.8.*

**Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación que opten por autocorregirse****2.14.10.**

...

**I.** El porcentaje de reducción del total de las multas a cargo será del 100%, siempre que las contribuciones y sus accesorios pendientes de pago sean cubiertos dentro del plazo otorgado para ello.

**II.** ...

...

*CFF 50, 53-B, 74, RMF 2023 2.14.12., 2.14.13.*

**Notificación de salida del Régimen Simplificado de Confianza****3.13.24.**

**Se deroga.**

**Baja del Régimen Simplificado de Confianza por incumplimiento de la presentación de la declaración anual****3.13.34.**

Para los efectos de los artículos 113-E, tercer párrafo, 113-F, 113-G, fracción VII y 113-I, primer párrafo de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes incumplan con la presentación de la declaración anual, la autoridad fiscal actualizará las obligaciones fiscales de los contribuyentes para que tributen desde el inicio del ejercicio que corresponda o desde el mes en que iniciaron operaciones en dicho ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección I o Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR, respectivamente.

*CFF 27, LISR 113-E, 113-F, 113-G, 113-I*

**Documento para acreditar el cumplimiento de la obligación de entregar al contribuyente la información relativa a la determinación del cálculo del ISR de operaciones consignadas en escrituras públicas**

**3.15.5.** Para los efectos del artículo 126, tercer párrafo de la Ley del ISR, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos ante quienes se consignen operaciones de enajenación de bienes inmuebles, acreditarán que cumplieron con la obligación de entregar al contribuyente la información relativa a la determinación del cálculo del ISR, con el acuse de recibo del documento que le hayan entregado al enajenante y que contenga como mínimo los siguientes datos:

I. a IX. ...

*LISR 126*

**Exenciones en el pago por servicios migratorios**

**7.6.** **Se deroga.**

**Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos**

**13.1.** ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. El relativo al 50% del derecho por la utilidad compartida, respecto del mes de abril de 2023, a más tardar el 29 de junio de 2023.

El 50% restante del monto que corresponda al derecho por la utilidad compartida a que se hace referencia en el párrafo anterior y el total del derecho de extracción de hidrocarburos respecto del mes de abril de 2023, a más tardar el 28 de julio de 2023.

VI. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de mayo de 2023, a más tardar el 28 de julio de 2023.

...

*LISH 42, 44, RMF 2023 2.8.3.1., Vigésimo Cuarto Transitorio*

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución, podrá ser consultado en el Portal del SAT.

**TERCERO.** Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

I. Tercera Modificación al Anexo 7 de la RMF para 2022.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Primera Modificación al Anexo 7, la publicada en el DOF el 6 de mayo de 2022.

b) Segunda Modificación al Anexo 7, la publicada en el DOF el 10 de enero de 2023.

II. Segunda Modificación a los Anexos 1-A, 14 y 23 de la RMF para 2023.

III. Primera Modificación al Anexo 11 de la RMF para 2023.

**CUARTO.** Se reforman los Transitorios Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, primer párrafo y Vigésimo Séptimo, primer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, para quedar como sigue:

**Vigésimo**

**Quinto.** Los contribuyentes personas físicas que tributen en términos de la Sección IV del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, podrán expedir sus CFDI a través de las aplicaciones "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD, hasta el 02 de octubre de 2023.

**Vigésimo**

**Sexto.** Para los efectos del artículo 113-G, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán contar con buzón tributario activo, de acuerdo a la regla 2.2.7., a más tardar el 02 de octubre de 2023, de conformidad con la ficha de trámite 245/CFF "Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto", contenida en el Anexo 1-A.

...

**Vigésimo**

**Séptimo.** Para los efectos del artículo 113-G, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán contar con e.firma activa a más tardar el 02 de octubre de 2023. La e.firma se obtendrá cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las fichas de trámite 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas" y 106/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas", contenidas en el Anexo 1-A.

...

...

**Transitorios**

**Primero.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo.

**Segundo.** Para los efectos del artículo 113-I, primer párrafo de la Ley del ISR, en relación con la regla 3.13.34., los contribuyentes podrán seguir tributando en términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV de la citada Ley, siempre que presenten su declaración anual y, en su caso, realicen el pago cuando les resulte impuesto a cargo, incluyendo la actualización y recargos correspondientes, a más tardar el 02 de octubre de 2023.

**Tercero.** La derogación de la regla 7.6., entrará en vigor a los 90 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución en el DOF.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.**

**“Trámites Fiscales”**

<b>Contenido</b>	
<b>I.</b>	<b>Definiciones</b>
<b>II.</b>	<b>Trámites</b>
	<b>Código Fiscal de la Federación.</b>
<b>1/CFF a</b>	.....
<b>39/CFF</b>	.....
<b>40/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
<b>41/CFF a</b>	.....
<b>42/CFF</b>	.....
<b>43/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
<b>44/CFF a</b>	.....
<b>48/CFF</b>	.....
<b>49/CFF</b>	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
<b>50/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
<b>51/CFF a</b>	.....
<b>74/CFF</b>	.....
<b>75/CFF</b>	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
<b>76/CFF</b>	Aviso de cambio de denominación o razón social.
<b>77/CFF a</b>	.....
<b>78/CFF</b>	.....
<b>79/CFF</b>	Aviso de cambio de régimen de capital.
<b>80/CFF</b>	.....
<b>81/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
<b>82/CFF a</b>	.....
<b>84/CFF</b>	.....
<b>85/CFF</b>	Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
<b>86/CFF a</b>	.....
<b>126/CFF</b>	.....
<b>127/CFF</b>	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
<b>128/CFF</b>	Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas.
<b>129/CFF a</b>	.....
<b>167/CFF</b>	.....
<b>168/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
<b>169/CFF a</b>	.....
<b>215/CFF</b>	.....
<b>216/CFF</b>	Informe del consentimiento para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>217/CFF a</b>	.....
<b>230/CFF</b>	.....
<b>231/CFF</b>	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
<b>232/CFF a</b>	.....
<b>307/CFF</b>	.....
<b>308/CFF</b>	Solicitud de generación Constancia de Situación Fiscal con CIF para personas físicas a través de SAT ID.

309/CFF a	.....
312/CFF	.....
313/CFF	Solicitud de generación o actualización de Contraseña o autorización para renovar el certificado de e.firma a través de SAT ID.
314/CFF a	.....
315/CFF	.....
316/CFF	Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
<b>Impuesto Sobre la Renta.</b>	
1/ISR a	.....
166/ISR	.....
<b>Impuesto al Valor Agregado.</b>	
1/IVA a	.....
10/IVA	.....
<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</b>	
1/IEPS a	.....
22/IEPS	.....
23/IEPS	Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.
24/IEPS a	.....
55/IEPS	.....
<b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</b>	
1/ISTUV	.....
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</b>	
1/ISAN a	.....
3/ISAN	.....
<b>Ley de Ingresos de la Federación.</b>	
1/LIF a	.....
9/LIF	.....
<b>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</b>	
1/LISH a	.....
12/LISH	.....
<p><b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.</b></p>	
1/DEC-1 a	.....
5/DEC-1	.....
<p><b>Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.</b></p>	
1/DEC-2	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.
2/DEC-2	Aviso de las obras de arte recibidas en donación o entregadas a museos para su exhibición y conservación.
3/DEC-2	Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o a Municipios.

**Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.**

1/DEC-3 a .....

7/DEC-3 .....

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.**

1/DEC-4 a .....

2/DEC-4 .....

**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2022.**

1/DEC-5 a .....

5/DEC-5 .....

**Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.**

1/DEC-6 .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.**

1/DEC-7 a .....

3/DEC-7 .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.**

1/DEC-8 a .....

3/DEC-8 .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.**

1/DEC-9 a .....

2/DEC-9 .....

**Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.**

1/DEC-10 a .....

6/DEC-10 .....

**Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.**

1/DEC-11 .....

**Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el DOF el 30 de diciembre de 2020 y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.**

1/DEC-12 a .....

5/DEC-12 .....

**De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros**

1/PLT a .....

14/PLT .....

**Ley Federal de Derechos.**

1/DERECHOS a .....

5/DERECHOS .....

## Código Fiscal de la Federación

40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la inscripción de tus trabajadores en el RFC.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		En el momento en que contrates personal, que preste servicios personales subordinados y que no esté previamente inscrito en el padrón de RFC.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>INSC_ASALARIADO</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicito la inscripción de trabajadores en el RFC; <b>Descripción:</b> Solicito inscripción de trabajadores en el RFC. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Ingresas al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente: En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b>, imprímelo o guárdalo.</li> <li>En caso de no contar con respuesta dentro del plazo señalado en el numeral 6, acude a la oficina del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en: Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Archivo con extensión TXT, mismo que debe cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombrar el archivo como RFC ddmmaaaa_consecutivo, donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>El RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral.</li> <li>ddmmaaaa significa: <b>día</b> (dd), <b>mes</b> (mm) y <b>año</b> (aaaa) de la fecha de generación del archivo.</li> <li>Consecutivo: número consecutivo del archivo en dos dígitos. Por ejemplo: XAXX010101AAA07072012_01</li> </ul> </li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Se deberá manejar únicamente en mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) y en caso de que se incluyan RFC con "N" se debe guardar en el formato compatible (ANSI).</li> <li>La información del archivo deberá contener los siguientes nueve campos delimitados por pipes " " entre cada columna: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Primera columna.</b> - CURP a 18 posiciones.</li> <li><b>Segunda columna.</b> - Primer apellido.</li> <li><b>Tercera columna.</b> - Segundo apellido (no obligatorio).</li> <li><b>Cuarta columna.</b> - Nombre(s).</li> <li><b>Quinta columna.</b> - Fecha de ingreso en el siguiente formato DD/MM/AAAA.</li> <li><b>Sexta columna.</b> - Marca del indicador de los ingresos de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores i., ii., iii., iv., v. o vi.) <ol style="list-style-type: none"> <li>Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>iv. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).</li> <li>v. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>vi. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Séptima columna.</b> - Clave en el RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.</li> <li>➤ <b>Octava columna.</b> - Correo electrónico válido de la persona asalariada o del patrón.</li> <li>➤ <b>Novena columna.</b> - Número telefónico válido a diez dígitos de la persona asalariada o del patrón.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).</li> <li>• La información deberá enviarse en archivos de texto plano, comprimidos en formato ZIP.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser empleador o patrón.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>• Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción de los trabajadores y recibes Acuse de respuesta.</li> <li>• En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción.</li> <li>• Acuse de respuesta.</li> </ul>		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>• Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El empleador podrá solicitar la inscripción de trabajadores menores de edad a partir de los 16 años.</li> <li>• El trabajador será inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el domicilio fiscal vigente del empleador al momento del trámite.</li> </ul>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 27 del CFF; 23 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.4., 2.4.6. y 2.4.11. de la RMF.		

43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/>	Presenta tu solicitud para inscribir en el RFC a una persona moral (empresa, sociedad o agrupación).	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
<input type="radio"/>		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la persona moral de nueva creación, como son: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, entre otras personas morales.		Dentro del mes siguiente al día en que deban presentar declaraciones periódicas, de pago, o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros o deban expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Preinscripción en el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc</a></li> <li>• <b>En las oficinas del SAT</b> para concluir al trámite, previa cita registrada en el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>Preinscripción en el Portal del SAT (Sirve para agilizar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa a <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc</a></li> <li>2. Selecciona la opción <b>Ejecutar en línea</b>.</li> <li>3. Llena los datos solicitados en el formulario y <b>confirma</b> la información.</li> <li>4. Imprime el ACUSE DE PRE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> </ol> <p><b>En las oficinas del SAT, previa cita:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de esta ficha.</li> <li>2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite.</li> <li>3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal.</li> <li>4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>5. En caso de que cumplas con los requisitos, recibe la <b>Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes</b>, de la persona moral.</li> <li>6. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibe <b>Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</li> <li>7. Podrás acudir con los documentos faltantes, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa cita, a la oficina del SAT.</li> </ol> <p>En caso que no acudas dentro de ese plazo, deberás iniciar tu trámite nuevamente.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>Preinscripción en el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se requiere presentar documentación.</li> </ol> <p><b>En las oficinas del SAT, presentar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Documento constitutivo protocolizado o acta protocolizada</b> que deberá contener de manera explícita y por escrito la clave en el Registro Federal de Contribuyentes válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen (<b>copia certificada</b>). En caso de que no se encuentre dentro del documento constitutivo, deberá presentar la manifestación por escrito que contenga las claves en el RFC válidas de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen (original). Lo señalado en este numeral será corroborado con la información en el RFC con que cuenta el SAT en sus sistemas institucionales.</li> <li>2. <b>Acuse de preinscripción en el RFC</b>, en el caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.</li> <li>3. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso B) <b>Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (original).</li> </ol>		

4. Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
5. Identificación oficial vigente y en original del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo (original).
6. Manifestación por escrito que contenga las claves en el RFC válidas de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, en caso de que no se encuentren dentro del documento constitutivo (original).
7. En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico:
  - Personas físicas: EXTF900101NI1.
  - Personas morales: EXT990101NI1.

**Adicionalmente, si se ubica en alguno de los supuestos siguientes deberá llevar:**

1. **Personas distintas de sociedades mercantiles:**
  - Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia simple o impresión).
2. **Misiones Diplomáticas:**
  - Documento con el que la Secretaría de Relaciones Exteriores reconozca la existencia de la misión diplomática en México (original).
  - Solicitar su inscripción en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Norte No. 10, planta baja, edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
3. **Asociaciones en participación:**
  - Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier oficina del SAT (original).
  - Identificación oficial vigente de los contratantes y del asociante, (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo (original).
  - Acta constitutiva, poder notarial e identificación, que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).
  - Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante fedatario público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento (original).
  - Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada).  
\* Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
  - Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron en el contrato de asociación en participación ante fedatario público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
4. **Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:**
  - Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
  - Los extranjeros que residan en un país o jurisdicción con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información y que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, podrán exhibir el contrato suscrito con la empresa IMMEX en lugar del acta o documento constitutivo. Cuando el contrato conste en idioma distinto del español, debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
  - Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original).

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original).</li> <li>• Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en los casos en que así proceda (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).</li> <li>• Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).</li> </ul>	
5. <b>Sindicatos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatuto de la agrupación (original).</li> <li>• Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente (original).</li> </ul>	
6. <b>Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).</li> </ul>	
7. <b>Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul>	
8. <b>Asociaciones religiosas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibir, en sustitución de la copia certificada del documento constitutivo protocolizado, el Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).</li> <li>• Estatutos de la asociación protocolizados (original).</li> <li>• Dictamen de la solicitud para obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, emitido por la Secretaría de Gobernación (original).</li> </ul>	
9. <b>Fideicomisos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, protocolizado ante fedatario público (copia certificada), o bien contrato con ratificación de las firmas originales ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple).</li> <li>• Número de contrato del fideicomiso.</li> </ul>	
10. <b>Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada).</li> <li>• Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración (copia certificada).</li> </ul>	
11. <b>Sociedades Financieras de Objeto Múltiple:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el folio vigente en el trámite de inscripción asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dentro del portal del registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).</li> </ul>	
12. <b>Fondos de Inversión:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta suscrita por el fundador aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la que dé fe de la existencia del fondo de inversión (original).</li> <li>• Para la inscripción de Fondos de Inversión, se acepta como documento constitutivo protocolizado el acta constitutiva y estatutos sociales aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. No será necesario hacer constar dichos documentos ante Notario o Corredor Público ni ante el Registro Público de Comercio.</li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El representante legal, los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica de las personas morales y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, <b>deben estar inscritos en el RFC.</b></li> <li>• En caso de preinscripción, llenar el formulario ubicado en el Portal del SAT.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Trámite inmediato. De forma presencial en las oficinas del SAT, previa cita, en caso de que se genere <b>Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización</b> , con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.	No.

Resolución del trámite o servicio		
<p><b>En las oficinas del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral y recibes los documentos que comprueban el registro de la solicitud.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibirás el <b>Acuse de presentación inconclusa de la solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</li> </ul> <p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Acuse de preinscripción al Registro Federal de Contribuyentes</b>, en caso de que el trámite se haya iniciado en el Portal del SAT.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	Inmediato.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</b></li> <li><b>Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</b></li> <li><b>Acuse de preinscripción en el Registro Federal de Contribuyentes</b> en el caso de haber iniciado el trámite en el Portal del SAT.</li> <li>En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar la solicitud, recibe el <b>Acuse de Presentación Inconclusa de Solicitud de Inscripción o Aviso de Actualización al RFC.</b></li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deben citar además en su denominación, las siglas "A en P".</li> <li>En inscripción de fideicomisos, la denominación o razón social, debe contener el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.</li> <li>Para concluir el trámite de inscripción, deberás tramitar la e.firma, para tales efectos, tendrás que traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha <b>312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales"</b>, del presente Anexo.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-B, 19, 27 del CFF; 22, 23, 24, 25, 28 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.3., 2.4.11. y 2.4.12. de la RMF.		

.....

49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.		
<b>Trámite</b> ● <b>Servicio</b> ○	<b>Descripción del trámite o servicio</b> Permite la inscripción y cancelación de las sociedades involucradas en una escisión de sociedades.	<b>Monto</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
	<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b> El representante legal de la persona moral escindida designada.	<b>¿Cuándo se presenta?</b> En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En la oficina del SAT, previa cita generada en:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite y proporciona la información que te solicite.</li> <li>Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>En caso de que cumplas con los requisitos, se inscribe a la persona moral escindida, se cancela a la escidente y recibes <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y Forma oficial RX</b> sellada y foliada como acuse de recibo.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, puedes acudir con los documentos faltantes, dentro de los 10 días hábiles siguientes, previa cita, a la oficina del SAT, donde presentaste tu trámite; en caso que no acudas dentro de ese plazo, deberás iniciar tu trámite nuevamente.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<b>En las oficinas del SAT, presentar:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento notarial debidamente protocolizado donde conste la escisión (copia certificada).</li> <li>Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (original), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el fedatario público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original).</li> <li>Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>Poder notarial, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original). *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).</li> <li>Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, la cual podrá descargar de: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?words=RX+EDITABLE&amp;locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva">https://www.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?words=RX+EDITABLE&amp;locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elegir las opciones <b>Normatividades / Formato RX (editable)</b> y llenarla conforme a su sección de instrucciones, imprimirla y firmarla por el representante legal en dos tantos.</li> </ul> </li> <li>Personas morales que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave en el RFC válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les dé origen. En caso de que la clave en el RFC válida de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves en el RFC correspondientes.</li> <li>Los contribuyentes que se cancelen en el RFC y que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su Reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables en original.</li> </ol>		

10. En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente:
- Personas físicas: EXTF900101NI.
  - Personas morales: EXT990101NI1.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

El representante legal de la persona moral a inscribir **deberá estar inscrito en el RFC.**

**La persona moral escidente debe cumplir con lo siguiente:**

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
- Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR.
- No estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo.
- No estar publicada en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.
- No estar publicada en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF.
- No haber realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, o bien, que acreditaron ante el SAT la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI o que se autocorrigieron, exhibiendo en este caso la declaración o declaraciones complementarias que correspondan.
- No existir omisiones, diferencias e inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Contar con buzón tributario activo.
- Que el domicilio para conservar la contabilidad, manifestado en la Forma RX sea localizable.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?**

- Trámite inmediato.
- Presencial en las oficinas del SAT, previa cita, en caso de que se genere ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN, con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.

**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**

Sí, orden de verificación al domicilio donde conserva la contabilidad para determinar su localización.

**Resolución del trámite o servicio**

- Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el RFC de la persona moral escindida, la cancelación de la persona moral escidente y recibes los documentos que comprueban el registro de la solicitud.
- En caso de que no se actualice la situación fiscal de la persona moral escidente, la resolución se envía mediante Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos y condiciones a través de buzón tributario.

**Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio**

**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**

**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**

**Inscripción:**  
Trámite inmediato.

No aplica.

No aplica.

**Cancelación por fusión:**  
3 meses.

**¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?**

**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellada.
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar la solicitud, recibe el ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.

Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
Para concluir el trámite de inscripción, deberás tramitar la e.firma, para tales efectos, tendrás que traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha <b>312/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales”</b> , del presente Anexo.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 27, 31, 69, 69-B del CFF; 22, 23, 24 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.3. y 2.4.11. de la RMF.	

.....

50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que surge de una escisión.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la persona moral.		Dentro del mes siguiente al día en que inicie operaciones.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En la oficina del SAT</b> , previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite y proporciona la información que te solicite.</li> <li>Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>En caso de que cumplas con los requisitos, recibes <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b> y <b>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, de la persona moral.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite. Puedes acudir con los documentos faltantes, dentro de los 10 días hábiles siguientes, previa cita, a la oficina del SAT; en caso que no acudas dentro de ese plazo, deberás iniciar tu trámite nuevamente.</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada).</li> <li>2. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>3. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>4. Poder notarial, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original o copia certificada). *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>5. Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).</li> <li>6. Clave en el RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial.</li> <li>7. Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, la cual podrá descargar de: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable">https://www.mat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elegir las opciones <b>Normatividades / Formato RX (editable)</b> y llenarla conforme a su sección de instrucciones, imprimirla y firmarla por el representante legal en dos tantos.</li> </ul> </li> <li>8. En caso de personas morales que se creen a partir de una escisión, deben presentar la clave en el RFC válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, que se mencionen dentro del documento protocolizado que les dé origen (copia simple).</li> <li>9. Manifestación por escrito que contenga las claves en el RFC válidas de los socios, accionistas o asociados, en caso de que no se encuentren dentro del acta constitutiva (original).</li> <li>10. En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas: EXTF900101NI1.</li> <li>• Personas morales: EXT990101NI1.</li> </ul> </li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<p>El representante legal, los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica de las personas morales y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, <b>deben estar inscritos en el RFC.</b></p>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trámite inmediato.</li> <li>• Presencial en las oficinas del SAT, previa cita, en caso de que se genere ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN, con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.</li> </ul>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral escindida y los documentos que comprueban el registro de la solicitud.</li> <li>• En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes el ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	Inmediato.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, sellada.</li> <li>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar la solicitud, recibe el ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC.</li> </ul>	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
Para concluir el trámite de inscripción, deberás tramitar la e.firma, para tales efectos, tendrás que traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales", del presente Anexo.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 5, 27 del CFF; 22, 23, 24 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.3. y 2.4.11. de la RMF.	

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		Presenta este aviso para suspender o reanudar actividades de asalariados.
	<input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>	
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales con carácter de empleador o patrón.		En el caso de suspensión, cuando el asalariado deje de prestar los servicios por los cuales hubiera estado obligado el patrón a solicitar su inscripción.  En el caso de reanudación, cuando el asalariado preste los servicios al patrón y que en el registro federal de contribuyentes se encuentre en suspensión de actividades.
¿Dónde puedo presentarlo?		<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29">https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29</a>

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y elegir la opción <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. En <b>Mi Portal</b>, capturar tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elegir <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Seleccionar la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requirir el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> seleccionar la opción <b>SUSPENSIÓN ASALARIADO</b> o <b>REANUDACIÓN ASALARIADO</b>, según sea el caso; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicitud de suspensión o reanudación de actividades, según sea el caso; <b>Descripción:</b> Solicito la suspensión o reanudación de actividades en el Padrón del RFC; según sea el caso, de los contribuyentes asalariados. Para anexar la información relacionada con el servicio, seleccionar el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, seleccionar el archivo digitalizado con extensión TXT con las características que se explican en el apartado de Información adicional y elegir <b>Cargar</b>.</li> <li>5. Oprimir el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprimirlo o guardarlo.</li> <li>6. Revisar tu caso de aclaración en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>7. Ingresar al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente: En Mi Portal, capturar tu RFC e ingresar tu Contraseña; seleccionar la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; capturar el número de folio del trámite y verificar la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b> imprimirlo y guardarlo.</li> <li>8. En caso de no contar con respuesta, acudir a las oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Archivo TXT, que cumpla con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin tabuladores.</li> <li>• Únicamente mayúsculas.</li> <li>• El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), y en caso de que se incluyan claves en el RFC con "Ñ" se deben guardar en el formato compatible (ANSI), sin importar el nombre de dicho archivo.</li> <li>• El archivo deberá estar delimitado por pipes " " de conformidad con los siguientes nueve campos, de la persona asalariada: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Primera columna.</b> - Clave en el RFC a 13 posiciones.</li> <li>➤ <b>Segunda columna.</b> - CURP a 18 posiciones.</li> <li>➤ <b>Tercera columna.</b> - Primer Apellido.</li> <li>➤ <b>Cuarta columna.</b> - Segundo Apellido (no obligatorio).</li> <li>➤ <b>Quinta columna.</b> - Nombre(s).</li> <li>➤ <b>Sexta columna.</b> - Fecha de suspensión o reanudación del asalariado en el formato DD/MM/AAAA.</li> <li>➤ <b>Séptima columna.</b> - Marca del indicador de la suspensión o reanudación de la persona asalariada de acuerdo a los valores siguientes: 1 Suspensión de asalariados, 2 Reanudación de asalariados. (únicamente pueden ser los valores 1 o 2).</li> <li>➤ <b>Octava columna.</b> - Clave en el RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda persona moral o persona física.</li> <li>➤ <b>Novena columna.</b> - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6): <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</li> <li>4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.)</li> <li>6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> </ol> </li> </ul> </li> <li>• Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.</li> </ul> </li> </ol>	

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleador o patrón.</li> <li>Contar con Contraseña.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará la información, si es procedente la solicitud se realiza la actualización de los trabajadores y recibes Acuse de Respuesta.</li> <li>En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió el aviso.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Acuse de respuesta.</li> </ul>		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29">https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 27 del CFF; 30 del RCFF; 94 de la LISR; 297 del CFPC; Regla 2.5.13. de la RMF.		

76/CFE Aviso de cambio de denominación o razón social.		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b> Actualiza la situación fiscal de personas morales en el RFC, en caso de que cambien su denominación o razón social.	<b>Monto</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b> El representante legal de la persona moral.		<b>¿Cuándo se presenta?</b> Dentro del mes siguiente a aquél en que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea de cambio de denominación o razón social.</li> <li>Se publique el Decreto de modificación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial.</li> </ul>
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En las oficinas del SAT</b> , previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite. 2. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal. 3. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu aviso. En caso de que cumplas con los requisitos recibe <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> . 4. En caso de que no cumplas con todos los requisitos, se te informará qué documentación hace falta y deberás iniciar tu trámite nuevamente.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Acta protocolizada ante Fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social, en copia certificada. 2. Decreto o Acuerdo tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial, copia simple o impresión. 3. Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso <b>A) Identificación oficial</b> , del presente Anexo (original). 4. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal en copia certificada u original de carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario público. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso <b>C) Poderes</b> , del presente Anexo. 5. <b>En caso de funcionario público de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombramiento (original).</li> <li>Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original).</li> <li>Decreto o acuerdo por el cual se hayan otorgado sus facultades de representación (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial).</li> <li>Identificación oficial vigente y en original del funcionario público, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> </ul> 6. Documento notarial con el que se designó al representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México en copia certificada.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos, se actualiza la denominación o razón social de la persona moral en el RFC y recibes de forma inmediata los documentos que comprueban el registro de tu aviso.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/96802/presenta-tu-aviso-de-cambio-de-denominacion-o-razon-social">https://www.sat.gob.mx/tramites/96802/presenta-tu-aviso-de-cambio-de-denominacion-o-razon-social</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 27 del CFF; 29, 31 del RCFF; Regla 2.5.13. de la RMF.	

79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Actualiza el cambio de régimen de capital de la persona moral en el Registro Federal de Contribuyentes.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la persona moral.		Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el Acta de Asamblea donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
¿Dónde puedo presentarlo?	En las oficinas del SAT, previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite el asesor fiscal.</li> <li>Recibe, al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu aviso. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas con los requisitos, recibe <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</b></li> <li>En caso de que no cumplas con todos los requisitos, se te informará qué documentación hace falta y deberás iniciar tu trámite nuevamente.</li> </ul> </li> </ol>		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Instrumento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada). 2. Identificación oficial vigente y en original del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso A) <b>Identificación oficial</b> , del presente Anexo. 3. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original). 4. Instrumento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada). * Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso C) <b>Poderes</b> , del presente Anexo.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos, se actualiza el cambio de régimen de la persona moral en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro del aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</li> <li>• ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>• Preguntas frecuentes: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/05385/presenta-tu-aviso-de-cambio-de-regimen-de-capital">https://sat.gob.mx/tramites/05385/presenta-tu-aviso-de-cambio-de-regimen-de-capital</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 29, 30, 31 del RCFF; Regla 2.5.13. de la RMF.		

.....

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
Actualiza la situación fiscal en el RFC de la persona moral o fideicomiso en caso de cancelación o cambio de residencia fiscal.		
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
El representante legal de la persona moral y fideicomiso.		Por cancelación: Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado.  Por cambio de residencia fiscal: A más tardar dentro de los 15 días inmediatos anteriores a aquél en que suceda el cambio de residencia fiscal o máximo con dos meses de anticipación.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En las oficinas del SAT, previa cita para el servicio de cancelación de personas morales, generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite el asesor fiscal.</li> <li>Recibe el <b>Acuse de información de trámite de actualización</b>.</li> <li>En caso de que cumplas con los requisitos recibe la forma oficial RX sellada y foliada como acuse de recibo, junto con el documento mencionado en el punto anterior.</li> <li>Ingresa al Portal del SAT, transcurridos 3 meses posteriores a la presentación del trámite, para verificar que el aviso fue registrado, en: <a href="https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal">https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal</a> de acuerdo a lo siguiente: registra en <b>Mi Cuenta tu RFC y Contraseña</b> y selecciona el botón Iniciar sesión, en el apartado de <b>Datos de Identificación</b>, podrás consultar en el campo <b>Situación</b> si el aviso ya fue procesado, apareciendo el estado de <b>Cancelado por cese total de operaciones</b>.</li> <li>Si ya aparece ese estado, podrás generar la constancia de situación fiscal en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</a> elige el medio de autenticación (Contraseña o e.firma), registra los datos de autenticación y selecciona el botón Generar Constancia; imprímela o guárdala.</li> <li>En caso de que al realizar tu consulta el aviso aún no esté registrado, acude a la oficina del SAT donde lo presentaste, previa cita, para recibir información sobre la situación fiscal de la persona moral.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, recibes <b>Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones</b>, el cuál te será enviado por buzón tributario; si recibes este oficio, será necesario que presentes tu trámite nuevamente.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, la cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable">https://www.mat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable</a> Elegir las opciones <b>Normatividades / Formato RX (editable)</b> y llenarla conforme a su sección de instrucciones, imprimirla y firmarla por el representante legal (en dos tantos).</li> <li>Documento protocolizado ante fedatario público donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>Identificación oficial vigente del representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>Los contribuyentes que se cancelen en el RFC y que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su Reglamento; deberán presentar el acuse de su solicitud de baja en el padrón de actividades vulnerables en original, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad que presentaron el acuse de solicitud de baja en el referido padrón o que no son sujetos obligados en términos de la referida Ley.</li> <li>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo o Documento que contenga la Leyenda de "Sin Opinión de Cumplimiento", al momento de la presentación del trámite.</li> </ol>		

6. Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).
- \* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
7. Documento notarial protocolizado con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).

**En los siguientes casos, adicionalmente presentar:**

**a) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.).**

- En lugar del documento notarial donde conste el cese, el Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el órgano oficial de difusión (copia simple o impresión del diario, periódico o gaceta oficial).

**b) Cambio de residencia fiscal:**

- Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal que cumpla los requisitos del artículo 174 de la Ley del ISR (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Documento oficial emitido por autoridad competente con el que acrediten el número de identificación fiscal del país, registro fiscal o equivalente el país en que residirán para efectos fiscales, o bien, que éste se encuentra en trámite (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

**Tratándose de cambio de residencia fiscal, adicionalmente procederás como se indica a continuación, para efectos de proporcionar la información y adjuntar la documentación digitalizada a que se refiere el inciso b) del apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?:**

1. Ingrese al Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la siguiente liga [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
2. Seleccione la modalidad de "Empresas".
3. Seleccione el apartado de "Trámites del RFC" / "Actualización en el RFC".
4. Seleccione la opción de "Actualiza la información de socios o accionistas".
5. Dé clic en el botón de "INICIAR".
6. Ingrese los datos de su e.firma y de clic en Enviar.
7. Llene los datos solicitados en el formulario y confirme la información.
8. Imprima o guarde el "Acuse de Recepción".
9. Consulte, imprima o guarde el "Acuse de Respuesta".

**c) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles o que en algún ejercicio fiscal hubieran contado con dicha autorización.**

- Acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles (impresión o copia simple).

**d) Asociaciones Religiosas.**

- Documento de cancelación emitido por la Secretaría de Gobernación (copia certificada y copia simple para el cotejo).

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación.
- Opinión de cumplimiento positiva, en términos del artículo 32-D del CFF de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
- No estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo.
- No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF.
- No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.
- Que el importe de tus ingresos, deducciones, el valor de actos o actividades, las retenciones, o el impuesto acreditable, que manifestaste en tus declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, concuerden con los importes señalados en tus CFDI, expedientes, documentos o bases de datos que las autoridades fiscales, tienen en su poder o a las que tengan acceso, respecto de los últimos cinco ejercicios fiscales.
- No haber realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, salvo que hayas acreditado ante el SAT la materialidad de las operaciones que ampara los CFDI o que se autocorrigieron, exhibiendo en este caso la declaración o declaraciones complementarias que correspondan.
- Contar con buzón tributario activo.
- Que el domicilio para conservar la contabilidad, manifestado en la citada Forma RX sea localizable.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Presencial, en la oficina del SAT donde presentaste el aviso, con el número de folio que se encuentra en la forma oficial RX.		Sí, orden de verificación al domicilio donde conserva la contabilidad para determinar su localización.
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con los requisitos y las condiciones, se actualiza la situación fiscal en el RFC de la persona moral.</li> <li>En caso de que no se actualice la situación fiscal, la resolución se envía a través del Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones, por buzón tributario.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellada.</li> <li>Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC.</li> <li>En su caso, Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/23675/presenta-el-aviso-de-cancelacion-en-el-rfc-de-tu-empresa">https://sat.gob.mx/tramites/23675/presenta-el-aviso-de-cancelacion-en-el-rfc-de-tu-empresa</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<p>Tratándose del aviso de cambio de residencia fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que el documento oficial emitido por autoridad competente, a que se refiere el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> esté redactado en un idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español por perito autorizado.</li> <li>El SAT se reserva sus facultades de verificación y comprobación con respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ficha de trámite, para que en caso de determinar incumplimiento, proceda conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>La presentación de este aviso es sin perjuicio de la aplicación de los criterios para considerar residente para efectos fiscales en México a una persona de conformidad con los artículos 9 del CFF y 4 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, que para este último caso pudieran resultar aplicables.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 9, 27, 37, 69 y 69-B del CFF; 82, 82 Bis y 174 de la LISR; 29 y 30 del RCFF; Reglas 2.5.13. y 3.10.17. de la RMF.		

85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b> Actualiza la situación fiscal de una persona moral que se disuelva e inicie el ejercicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.	<b>Monto</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El liquidador de la persona moral que inicia la liquidación.</li> <li>El representante legal de la persona moral que cambia de residencia fiscal.</li> </ul>		<b>¿Cuándo se presenta?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por inicio de liquidación: Dentro del mes siguiente a la fecha en que presentó la declaración del ejercicio que finalizaste anticipadamente.</li> <li>Por cambio de residencia: A más tardar dentro de los 15 días inmediatos anteriores a aquél en que suceda el cambio de residencia fiscal o máximo con dos meses de anticipación.</li> </ul>
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En las oficinas del SAT,</b> previa cita registrada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> 2. Entrega la documentación al asesor fiscal que atenderá el trámite y recibe el <b>Acuse de información de trámite de actualización al RFC</b> revísalo y fírmalo. 3. Recibe la forma oficial RX sellada y foliada como acuse de recibo, junto con el documento mencionado en el punto anterior. 4. Si cumples con todos los requisitos, se recibe tu trámite para ser validado por la autoridad fiscal. 5. Para conocer la situación del trámite ingresa, una vez transcurridos 3 meses desde su recepción al Portal del SAT, en la siguiente liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal">https://wwwmat.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal</a> de acuerdo a lo siguiente: registra en <b>Mi Cuenta</b> tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y selecciona el botón <b>Iniciar sesión</b> , en el apartado de <b>Datos de Identificación</b> , consulta en <b>Situación</b> si el aviso ya fue procesado, apareciendo el estado de: <b>En inicio de liquidación</b> . <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de realizar tu consulta, si el aviso aún no está registrado, acude a la oficina del SAT donde presentaste el aviso, previa cita, para recibir información sobre la situación fiscal de la persona moral.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, recibirás un Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones, el cuál te será enviado por buzón tributario; si recibes este oficio, será necesario que presentes tu trámite nuevamente.</li> </ul>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<b>En las oficinas del SAT, presentar:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", la cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultadobusqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultadobusqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable</a> (en dos tantos). Elige la opción: <b>Normatividades / Formato RX (editable)</b> y llénala conforme a su sección de instrucciones, imprímela en dos tantos, deberá estar firmada por el liquidador.</li> <li>Documento protocolizado ante fedatario público, donde conste la disolución de la sociedad y la designación del liquidador o liquidadores (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>Constancia de que la liquidación o documento donde conste la disolución en caso de sociedades civiles que esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad o de Comercio (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad o de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y original para cotejo).</li> <li>Identificación oficial vigente del liquidador o en su caso del representante legal quien actúe en representación del liquidador cuando sea una persona moral, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>Poder general para actos de dominio para acreditar la personalidad del liquidador o en caso de que el liquidador sea una persona moral del representante legal que actúe en su representación (copia simple y copia certificada para cotejo). *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		

<b>Requisitos adicionales para el cambio de residencia fiscal:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio, acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>2. Documento oficial emitido por autoridad competente con el que acrediten el número de identificación fiscal del país, registro fiscal o equivalente del país en que residirán para efectos fiscales, o bien, que éste se encuentra en trámite (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).</li> <li>3. Designar a un representante legal que cumpla con los requisitos del artículo 174 de la Ley del ISR.</li> <li>4. Cuando se trate de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles o que en algún ejercicio fiscal hubieran contado con dicha autorización, el Acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles (impresión o copia simple).</li> </ol> <p>Tratándose de cambio de residencia fiscal, adicionalmente procederás como se indica a continuación, para efectos de proporcionar la información y adjuntar la documentación digitalizada a que se refiere el presente apartado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ingrese al Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a></li> <li>b) Seleccione la modalidad de "Empresas".</li> <li>c) Seleccione el apartado de "Trámites del RFC" / "Actualización en el RFC".</li> <li>d) Seleccione la opción de "Actualiza la información de socios o accionistas".</li> <li>e) Dé clic en el botón de "INICIAR".</li> <li>f) Ingrese los datos de su e.firma y de clic en Enviar.</li> <li>g) Llene los datos solicitados en el formulario y confirme la información.</li> <li>h) Imprima o guarde el "Acuse de Recepción".</li> <li>i) Consulte, imprima o guarde el "Acuse de Respuesta".</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio.</li> <li>• Opinión de cumplimiento positiva de la persona moral, al momento de la presentación del aviso.</li> <li>• Contar con e.firma de la persona moral y del liquidador.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• Que el domicilio para conservar la contabilidad manifestado en la citada Forma RX sea localizable.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Presencial, en la oficina del SAT donde presentaste el aviso, con el número de folio que se encuentra en la forma oficial RX.	Sí, orden de verificación al domicilio donde conserva la contabilidad, para determinar su localización.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El SAT validará que se cumplan los requisitos y condiciones del trámite. Si se cubren todos de manera exitosa, se actualizará la situación fiscal en el RFC de la persona moral.</li> <li>• En caso de que no se cumpla algún requisito o condición, no se actualizará la situación fiscal y la resolución será enviada con el Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones, por buzón tributario.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellada.</li> <li>• Acuse de información de trámite de actualización.</li> <li>• En caso que el trámite no resulte procedente, Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones.</li> </ul>	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/23675/presenta-el-aviso-de-cancelacion-en-el-rtc-de-tu-empresa">https://sat.gob.mx/tramites/23675/presenta-el-aviso-de-cancelacion-en-el-rtc-de-tu-empresa</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
Tratándose de cambio de residencia fiscal: <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que el documento oficial emitido por autoridad competente, a que se refiere el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> esté redactado en un idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español por perito autorizado.</li> <li>El SAT se reserva sus facultades de verificación y comprobación con respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ficha de trámite, para que en caso de determinar incumplimiento, proceda conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>La presentación de este aviso es sin perjuicio de la aplicación de los criterios para considerar residente para efectos fiscales en México a una persona de conformidad con los artículos 9 del CFF y 4 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, que para este último caso pudieran resultar aplicables.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 9, 11 y 37 del CFF; 29 y 30 del RCFF; 12 de la LISR; Reglas 2.5.2. y 2.5.13. de la RMF.	

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la reexpedición de tu constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: Variable</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas morales.</li> <li>Personas físicas.</li> </ul> Inscritas en el padrón de bebidas alcohólicas.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En las oficinas del SAT, previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debe cumplir?</b> y entrega la documentación al personal que revisará tu solicitud. 2. Recibe pago de derechos en la Hoja de Ayuda ( <b>e5cinco</b> ) que te emitirá el asesor y realiza el pago. 3. Con la hoja de ayuda como acuse de recibo, acude nuevamente a las oficinas del SAT para continuar con tu trámite o realízalo a través del Portal del SAT ingresando a la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a> conforme a lo siguiente: 4. En <b>Mi Portal</b> , captura tu <b>RFC</b> , <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b> . 5. Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.		

<p>6. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:</p> <p>En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>INS_BEB_ALCOHOLICAS</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicitud de constancia de bebidas; <b>Descripción:</b> Solicitud de constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo digitalizado y elige <b>Cargar</b>.</p> <p>7. Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</p> <p>8. Revisa tu caso dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de tu aviso para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</p> <p>9. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás <b>Acuse de respuesta</b> imprímelo o guárdalo.</p> <p>10. En caso de no contar con respuesta, acude a las oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>1. Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.</p> <p>2. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</p> <p><b>En caso de representación legal:</b></p> <p>3. Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, o ante fedatario público (original).</p> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Si cumples con los requisitos, recibes tu Constancia de inscripción al Padrón de Bebidas Alcohólicas.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Acuse de respuesta.</li> <li>Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.</li> </ul>		Indefinida, hasta que realice un nuevo trámite y obtenga una nueva autorización.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/59631/solicita-tu-constancia-de-inscripcion-al-padron-de-contribuyentes-de-bebidas-alcoholicas-ante-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/59631/solicita-tu-constancia-de-inscripcion-al-padron-de-contribuyentes-de-bebidas-alcoholicas-ante-el-rfc</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
El costo del trámite es variable, conforme al artículo 5 de la LFD y la cantidad actualizada se da a conocer en el Anexo 19 de la RMF.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 31 del CFF; 19 de la LIEPS; 5, fracción II de la LFD; Regla 5.3.1. de la RMF.	

128/CFF Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aclara ante la autoridad fiscal, el documento de requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación emitida por el SAT para el cumplimiento de las declaraciones a las que estás sujeto de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables por algún impuesto, concepto, periodo y ejercicio, cuando no estés de acuerdo con la información contenida en la misma.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de un requerimiento dentro de los quince días posteriores a la recepción.</li> <li>Tratándose de cartas invitación o comunicados emitidos por el SAT, cuando se requiera.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas">https://www.sat.gob.mx/tramites/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT, en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Elige <b>Personas o Empresa</b> de la parte superior del menú, según sea el caso y oprime el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona: <b>REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG</b>; en <b>*Asunto:</b> Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas; en <b>Descripción:</b> Señala los motivos, razonamientos, hechos y causas que consideres necesarios por los que no estás de acuerdo con la información contenida en el requerimiento o en la carta invitación; en <b>Adjuntar Archivo:</b> Elige en Examinar y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b> selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		

6. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, revisa la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En <b>Mi portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>• Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta</b>.</li> <li>• Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerimiento o carta invitación.</li> <li>2. Acuse de recibo electrónico de la declaración correspondiente emitido por el SAT.</li> <li>3. El recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por las instituciones de crédito autorizadas en caso de que exista cantidad a pagar.</li> <li>4. Documentación (Declaración, pago o aviso) que compruebe la improcedencia del requerimiento o carta invitación.</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> , selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta</b> y proporciona el Número de Folio del envío o recepción de tu aclaración.		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
El SAT valorará la información proporcionada y emitirá respuesta a tu aclaración.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
6 días hábiles.	Dentro de los 6 días hábiles.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Acuse de recibo.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 opciones 9 / 2 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>• Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 17-D, 33-A del CFF; 46 del RCFF; Regla 2.9.13. de la RMF.		

.....

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud para inscribir en el RFC a personas físicas que recolectan materiales y productos reciclables.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas.</li> <li>• Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables">https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y elige la opción <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>INSCRIPCIÓN RECOLECTOR</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Inscripción recolectores; <b>Descripción:</b> Solicitud de inscripción de personas físicas recolectores de materiales y productos reciclables. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo digitalizado y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>5. Oprime botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>6. Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a>, de acuerdo a lo siguiente: En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b> imprímelo y guárdalo.</li> <li>8. En caso de no contar con respuesta, acude a las oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en: El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Archivo que contenga la información de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##), donde:</li> <li>• RFC se refiere a la clave en el RFC del comercializador persona física o moral. <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ ddmmaaaa: dd <b>día</b> mm <b>mes</b> aaaa <b>año</b> de la fecha de generación del archivo.</li> <li>➢ Consecutivo número consecutivo del archivo.</li> </ul>                     Ejemplo XAXX010101AAA07072012_01                 </li> <li>• Sin tabuladores.</li> <li>• Únicamente mayúsculas.</li> <li>• El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>• La información del archivo deberá contener los siguientes ocho campos delimitados por pipes " ": <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ <b>Primera columna.</b> - CURP a 18 posiciones del recolector.</li> <li>➢ <b>Segunda columna.</b> - Primer apellido del recolector.</li> <li>➢ <b>Tercera columna.</b> - Segundo apellido (No obligatorio).</li> <li>➢ <b>Cuarta columna.</b> - Nombre(s) del recolector.</li> <li>➢ <b>Quinta columna.</b> - Fecha de inicio de operación del recolector, debe ser en formato DD/MM/AAAA.</li> <li>➢ <b>Sexta columna.</b> - Clave en el RFC de la persona que solicita la inscripción.</li> <li>➢ <b>Séptima columna.</b> - Correo electrónico válido del recolector.</li> <li>➢ <b>Octava columna.</b> - Número telefónico válido a diez dígitos del recolector.</li> </ul> </li> <li>• Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).</li> <li>• La inscripción será con el domicilio fiscal del comercializador.</li> </ul> <p>La información deberá enviarse en archivos de texto plano, comprimidos en formato ZIP.</p>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>• Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción de los recolectores y recibes Acuse de respuesta.</li> <li>• En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción.</li> <li>• Acuse de respuesta.</li> </ul>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>• Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables">https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
<p>Para facilitar la presentación del trámite en el Portal del SAT, se pone a tu disposición la <b>Guía de inscripción al RFC Recolectores con CURP</b>, que se encuentra en el apartado <b>Contenidos relacionados</b> de la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables">https://www.sat.gob.mx/tramites/29404/inscribe-en-el-rfc-a-personas-fisicas-que-recolectan-materiales-y-productos-reciclables</a></p>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 297 del CFPC; Regla 2.7.3.5. de la RMF.		

.....

216/CFF Informe del consentimiento para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Informa sobre el consentimiento de las personas físicas para que realices su inscripción y sean habilitados para expedir CFDI para el sector primario.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.		Durante el mes siguiente a la fecha de firma del consentimiento de la persona física al proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, para ser inscrito en el RFC y ser habilitado para expedir CFDI.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá el formulario. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PCGCFDISP INF CONS INCS FAC T</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, para lo cual adjunto la documentación requerida. <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás, así como el archivo .txt y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de <b>10 días para verificar si se te solicitó información adicional</b>, en caso de ser así, <b>contarás con 10 días para entregarla</b>, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Descargar formato electrónico del Portal del SAT, el cual, puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&amp;blobkey=id&amp;blobtable=MungoBlobs&amp;blobwhere=1461173812672&amp;ssbinary=true">https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&amp;blobkey=id&amp;blobtable=MungoBlobs&amp;blobwhere=1461173812672&amp;ssbinary=true</a></li> <li>Manifestación del consentimiento de la persona física del sector primario para que el proveedor de certificación y generación de CFDI realice su inscripción en el RFC (archivo digitalizado).</li> <li>Archivo con extensión.TXT, mismo que debe cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombrar el archivo como RFC ddmmaaaa_consecutivo, donde: El RFC se refiere a la clave en el RFC del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. ddmmaaaa significa: <b>día</b> (dd), <b>mes</b> (mm) y <b>año</b> (aaaa) de la fecha de generación del archivo. Consecutivo: número consecutivo del archivo en dos dígitos. Por ejemplo: XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Se deberá manejar únicamente en mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) en formato UTF-8.</li> <li>La información del archivo deberá contener los siguientes veinte campos delimitados por pipes " " entre cada columna: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Primera columna.</b> - CURP a 18 posiciones.</li> <li><b>Segunda columna.</b> - Primer apellido.</li> <li><b>Tercera columna.</b> - Segundo apellido (no obligatorio).</li> <li><b>Cuarta columna.</b> - Nombre(s).</li> <li><b>Quinta columna.</b> - Fecha de inicio de operaciones en el siguiente formato DD/MM/AAAA.</li> <li><b>Sexta columna.</b> - Clave en el RFC del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario a 12 posiciones.</li> <li><b>Séptima columna.</b> - Correo electrónico válido de la persona física (no obligatorio).</li> <li><b>Octava columna.</b> - Número telefónico válido a diez dígitos de la persona física (no obligatorio).</li> <li><b>Novena columna.</b> - Clave de la actividad productiva agrícola, silvícola, ganadera o pesquera preponderante que realizan conforme al "Catálogo de Actividades Económicas" contenido en el Anexo 6 de la RMF.</li> <li><b>Décima columna.</b> - Calle.</li> <li><b>Décima primera columna.</b> - Número exterior.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>		

<p><b>Décima segunda columna.</b> - Código Postal.  <b>Décima tercera columna.</b> - Colonia.  <b>Décima cuarta columna.</b> - Localidad.  <b>Décima quinta columna.</b> - Municipio o Demarcación Territorial.  <b>Décima sexta columna.</b> - Número interior (no obligatorio).  <b>Décima séptima columna.</b> - Entidad Federativa.  <b>Décima octava columna.</b> - Entre calle 1.  <b>Décima novena columna.</b> - Entre calle 2.  <b>Vigésima columna.</b> - Referencias adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera y séptima columna (sólo si no se cuenta con el dato del segundo apellido y/o correo electrónico).</li> <li>La información deberá enviarse en archivos de texto plano, comprimidos en formato ZIP.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a></li> <li>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.</li> </ul>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará la información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción de las personas físicas y recibes Acuse de respuesta.</li> <li>En caso contrario, en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> <li>Cumplidos los requisitos habilitará a las personas físicas para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
1 mes.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Acuse de respuesta.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Diagrama del flujo de presentación del trámite: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_obligaciones.htm">http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_obligaciones.htm</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 27, 29 Bis del CFF; Reglas 2.4.13., 2.7.4.1. de la RMF.		

.....

231/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la inscripción y actualización de personas morales involucradas en una fusión.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la sociedad fusionante.		Dentro del mes siguiente al día en que inicies operaciones.
¿Dónde puedo presentarlo?	<p><b>En las oficinas del SAT</b>, previa cita generada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Mi Portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action</a></li> </ul> <p>Sólo mediante Mi Portal puedes solicitar una cita dentro de los 20 días siguientes de la celebración de la asamblea de socios, seleccionando las opciones Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Solicitud, utilizando la etiqueta CITA FUSION, adjuntando la digitalización de los documentos que se mencionan en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, y especificando en el apartado de observaciones la oficina desconcentrada de tu preferencia; en un plazo máximo de 6 días recibirás la cita correspondiente (los horarios están sujetos a disponibilidad).</p>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite.</li> <li>Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro del trámite. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas con los requisitos, se inscribe a la persona moral fusionante y recibes <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b> y <b>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, se realiza la cancelación de la fusionada y recibes <b>Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC</b> y <b>Forma oficial RX</b> sellada y foliada como acuse de recibo.</li> </ul> </li> <li>Para verificar el estado de la persona moral que se cancele derivado de la fusión: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresa al Portal del SAT, transcurridos 45 días naturales posteriores a la presentación del trámite, para verificar que el aviso esté registrado, en: <a href="https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal_de acuerdo_a_lo_siguiete_registra_en_Mi_Cuenta_tu_RFC_Contraseña_y_selecciona_Iniciar_sesión">https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal_de acuerdo_a_lo_siguiete_registra_en_Mi_Cuenta_tu_RFC_Contraseña_y_selecciona_Iniciar_sesión</a>, en el apartado de <b>Datos de Identificación</b>, podrás consultar en el campo <b>Situación</b> si el aviso ya fue procesado, apareciendo el estado de Cancelado por fusión de sociedades.</li> <li>Si la persona moral ya aparece cancelada, podrás generar la constancia de situación fiscal en la siguiente liga: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal_registra_los_datos_de_tu_Contraseña_o_e.firma_y_selecciona_Generar_Constancia">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal_registra_los_datos_de_tu_Contraseña_o_e.firma_y_selecciona_Generar_Constancia</a>; imprímela o guárdala.</li> <li>En caso de que, al realizar tu consulta, el estado de la persona moral a cancelar aún no esté actualizado, acude a la oficina del SAT donde presentaste el aviso, previa cita, para recibir información sobre la situación fiscal de la persona moral.</li> <li>En un plazo máximo de 45 días recibirás, a través de buzón tributario, oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada a la fecha de la fusión.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, la cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable</a> (en dos tantos). <ul style="list-style-type: none"> <li>Elegir las opciones <b>Normatividades / Formato RX (editable)</b> y llenarla conforme a su sección de instrucciones, imprimirla y firmarla por el representante legal, en dos tantos.</li> </ul> </li> <li>Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, presente Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>Acuse de baja del padrón de actividades vulnerables, en caso de que la persona moral fusionada sea sujeto obligado por realizar actividades vulnerables (original y copia simple para cotejo).</li> </ol>		

6.	Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o fedatario público (original y copia simple).	
7.	Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso C) <b>Poderes</b> , del presente Anexo.	
8.	En caso de personas morales que se creen a partir de una fusión, deben presentar la clave en el Registro Federal de Contribuyentes válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, que se mencionen en el documento protocolizado que le dé origen.	
9.	Manifestación por escrito que contenga las claves en el RFC válidas de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, en caso de que no se encuentren dentro del documento constitutivo (original).	
10.	En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deben utilizar el siguiente RFC genérico: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas: EXTF900101NI1.</li> <li>• Personas morales: EXT990101NI1.</li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada.</li> <li>• Manifestación expresa de la sociedad que surja, bajo protesta de decir verdad de que, asume la titularidad de las obligaciones de las personas morales a cancelar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</li> <li>• Contar con e.firma del representante legal.</li> <li>• Buzón tributario activo del representante legal.</li> <li>• La situación del domicilio fiscal debe ser localizado.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Presencial, en la oficina del SAT donde presentaste el aviso, con el número de folio que se encuentra en la forma oficial RX.		Sí, orden de verificación al domicilio donde conserva la contabilidad de la sociedad fusionada, para determinar su localización.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez presentado este aviso, con toda la documentación e información mencionada en la presente ficha de trámite, se considera que se cumple con el requisito establecido en el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del CFF.</li> <li>• Si cumples con los requisitos y las condiciones, obtienes la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral fusionante, así como la cancelación de la persona moral fusionada.</li> <li>• En un plazo máximo de 45 días, se envía a través de buzón tributario, oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Inscripción: 45 días.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, sellada.</li> <li>• SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>• ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>• Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC.</li> <li>• En su caso, oficio por el que se harán de tu conocimiento las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada.</li> </ul>		Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
Para concluir la inscripción de la persona moral fusionante, deberás tramitar tu e.firma, para tales efectos, tendrás que traer una unidad de memoria extraíble (USB), con los requisitos de la ficha de trámite <b>312/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales”</b> , del presente Anexo.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 11, 14-B, 27, 69, 69-B del CFF; 22, 24, 29 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.3. y 2.4.11., fracción XI de la RMF.	

308/CFF Solicitud de generación Constancia de Situación Fiscal con CIF para personas físicas a través de SAT ID.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Te permite obtener tu Constancia de Situación Fiscal con CIF.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas mayores de edad que se encuentren inscritas en el RFC y requieran contar con su Constancia de Situación Fiscal con CIF.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>A través de SAT ID: <a href="https://satid.sat.gob.mx/">https://satid.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
Si eres persona física mayor de 18 años, ingresa al <b>Portal del SAT</b> : <a href="https://satid.sat.gob.mx/">https://satid.sat.gob.mx/</a>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>En la pantalla principal, selecciona el botón <b>Ver Requisitos</b> para validar la información requerida para el trámite, posteriormente da clic en <b>INICIAR TRÁMITE</b>.</li> <li>Selecciona la opción; <b>Constancia de Situación Fiscal con CIF</b>.</li> <li>Revisa los pasos señalados para poder completar el proceso y selecciona <b>Comenzar</b> para iniciar.</li> <li>Oprime continuar, revisa los términos y condiciones, si estás de acuerdo en el uso del servicio oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>Ingresa tu RFC y correo electrónico personal y oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>Escribe el texto de la imagen del código Captcha que aparece en la pantalla y oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>Captura el código de confirmación que te fue enviado a tu correo electrónico y selecciona <b>Continuar</b>.</li> <li>Da clic en <b>seleccionar archivo</b> y elige el tipo de documento que integrarás como identificación oficial y oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>Adjunta o en su caso, captura la foto de tu identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados y asegúrate de que la imagen sea clara, posteriormente elige <b>Siguiente</b>.</li> <li>Graba un video pronunciando la frase que el aplicativo te indique, oprime <b>Grabar</b>, asegúrate de que el video sea claro y la frase se escuche correctamente, si deseas repetir el video da clic en <b>Grabar otro video</b>, de lo contrario oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>Revisa la solicitud de <b>Constancia de Situación Fiscal con CIF</b> con los datos que proporcionaste, así como las manifestaciones, en caso de estar de acuerdo, selecciona <b>Firmar solicitud</b>.</li> <li>Firma en el recuadro de manera autógrafa lo más parecido a tu identificación oficial, la solicitud de <b>Constancia de Situación Fiscal con CIF</b>, a través de la aplicación móvil. La firma deberá corresponder a la contenida en tu identificación oficial vigente, si deseas repetir la firma da clic y posteriormente en <b>Aceptar</b>.</li> <li>Elige <b>Descargar acuse PDF</b> para concluir el trámite, para conocer tu opinión da clic en <b>Responder encuesta</b> y contesta las preguntas, para concluir da clic en <b>Enviar y finalizar</b>, de lo contrario presiona <b>Terminar</b>.</li> <li>En caso de contar con alguna discapacidad que te impida cumplir con los pasos que pide SAT ID, solicita ayuda a un tercero y que comente durante el video por qué te está ayudando, es importante que ambos aparezcan en el mismo.</li> </ol>		

15. Conserva la solicitud firmada que el aplicativo desplegará, guarda el número de folio asignado, una vez que el trámite sea revisado recibirás una respuesta en 5 días hábiles posteriores a tu solicitud.		
a) <b>Si la respuesta es positiva:</b> Se enviará a tu correo electrónico que registraste el documento en formato PDF con tu Constancia de Situación Fiscal con CIF.		
b) <b>Si la respuesta es negativa:</b> Inicia nuevamente el procedimiento subsanando las inconsistencias detectadas.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico personal al que el contribuyente tenga acceso.</li> <li>• Adjuntar tu identificación oficial vigente y original, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones;</b> punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes,</b> inciso A) <b>Identificación oficial,</b> del presente Anexo.</li> <li>• Firmar la solicitud de generación de Constancia de Situación Fiscal para personas físicas.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el correo personal registrado no haya sido proporcionado por otro contribuyente, ya que en dicho medio te llegará el formato .pdf con la Constancia de Situación Fiscal con CIF.</li> <li>• La documentación e información proporcionada deberá contar con la calidad visual adecuada y ser legible, para asegurar su correcta lectura, y en el caso del video deberá ser grabado de tal forma que la imagen y el audio sean claros, y sea posible distinguir al contribuyente y la frase que le corresponda.</li> <li>• En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, ésta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: <a href="https://listanominal.ine.mx/scpln/">https://listanominal.ine.mx/scpln/</a></li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
A través del correo electrónico que registraste en tu solicitud.		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
En caso de que el trámite sea procedente: Constancia de Situación Fiscal con CIF.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
A más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al envío de tu solicitud, y conforme a las inconsistencias notificadas puedes volver a presentar una solicitud solventándolas.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Constancia de Situación Fiscal con CIF.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
El servicio únicamente está disponible para personas físicas mayores de 18 años, las personas morales únicamente podrán generar su Constancia de Situación Fiscal con CIF a través del Portal del SAT.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículo 27, apartado C, fracción VIII del CFF.		

313/CFE Solicitud de generación o actualización de Contraseña o autorización para renovar el certificado de e.firma a través de SAT ID.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Te permite generar y actualizar la Contraseña, así como renovar tu Certificado de e.firma.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<b>Contraseña:</b> Personas físicas mayores de edad. <b>Renovación del Certificado de e.firma:</b> Personas físicas mayores de edad, cuando el certificado de e.firma haya perdido su vigencia hasta un año antes a la presentación de la Solicitud.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> A través de SAT ID: <a href="https://satid.sat.gob.mx/">https://satid.sat.gob.mx/</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Elige el botón <b>Ver Requisitos</b> para validar la información requerida para el trámite, posteriormente da clic en <b>INICIAR TRÁMITE</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción según sea el caso: <b>Generación de contraseña</b> o <b>Renovación de e.Firma</b>.</li> <li>4. Revisa los pasos señalados para poder completar el proceso y selecciona <b>Comenzar</b> para iniciar.</li> <li>5. Oprime continuar, revisa los términos y condiciones, si estás de acuerdo en el uso del servicio oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>6. Ingresa tu RFC, correo electrónico personal y oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>7. Escribe el texto de la imagen del código Captcha que aparece en la pantalla y oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>8. Captura el código de confirmación que te fue enviado a tu correo electrónico personal y oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>9. Da clic en <b>seleccionar archivo</b> y elige el tipo de documento que integrarás como identificación oficial y oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>10. Adjunta o en su caso, captura la foto de tu identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados y asegúrate de que la imagen sea clara, posteriormente elige <b>Siguiente</b>.</li> <li>11. Graba un video pronunciando la frase que el aplicativo te indique, oprime <b>Grabar</b>, asegúrate de que el video sea claro y la frase se escuche correctamente, si deseas repetir el video da clic en <b>Grabar otro video</b>, de lo contrario oprime <b>Continuar</b>.</li> <li>12. Revisa la solicitud de generación o actualización de Contraseña con los datos que proporcionaste, así como las manifestaciones, en caso de estar de acuerdo, selecciona <b>Firmar solicitud</b>.</li> <li>13. Firma en el recuadro de manera autógrafa lo más parecido a tu identificación oficial, la solicitud de generación o actualización de Contraseña, si deseas repetir la firma da clic y posteriormente en <b>Aceptar</b>.</li> <li>14. Elige <b>Descargar acuse PDF</b> para concluir el trámite, para conocer tu opinión da clic en <b>Responder encuesta</b> y contesta las preguntas, para concluir da clic en <b>Enviar y finalizar</b>, de lo contrario presiona <b>Terminar</b>.</li> <li>15. Conserva la solicitud firmada que el aplicativo desplegará, guarda el número de folio asignado, una vez que el trámite sea revisado recibirás una respuesta en un máximo de 5 días hábiles posteriores a tu solicitud.</li> <li>16. En caso de contar con alguna discapacidad que te impida cumplir con los pasos que pide SAT ID, solicita ayuda a un tercero y que comente durante el video por qué te está ayudando, es importante que ambos aparezcan en el mismo.</li> </ol> <p>Para la solicitud de generación o actualización de contraseña:</p> <p><b>a) Si la respuesta es positiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se enviará a tu correo electrónico, la liga para la generación o renovación de la Contraseña.</li> <li>2. Ingresa a la liga y llena el formulario electrónico.</li> <li>3. Captura el texto de la imagen del código Captcha que aparece en la pantalla y oprime <b>ENVIAR</b>.</li> </ol> <p><b>b) Si la respuesta es negativa:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inicia nuevamente el procedimiento subsanando las inconsistencias detectadas.</li> </ol> <p>En el caso de la solicitud de renovación de e.firma:</p> <p><b>a) Si la respuesta es positiva:</b></p> <p>Se enviará a tu correo electrónico la autorización y las indicaciones para renovar tu certificado de e.firma a través de CertiSat web.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Genera tu archivo de Requerimiento de Generación en el programa Certifica disponible en: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descarga la aplicación Certifica eligiendo 32 bits o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo.</li> <li>• En su caso, ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo.</li> <li>• Ejecuta el archivo Certifica.</li> <li>• Selecciona la opción <b>Requerimiento de Generación de Firma Electrónica</b>.</li> </ul> </li> </ol>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Captura tu RFC, CURP y Correo Electrónico.</li> <li>• Oprime el botón <b>Siguiente</b>.</li> <li>• Establece tu Contraseña de la Clave Privada para tu nueva firma electrónica, la cual debe conformarse de 8 a 256 caracteres.</li> <li>• Confirma tu Contraseña de la Clave Privada.</li> <li>• Oprime <b>Siguiente</b>.</li> <li>• A continuación, te mostrará el mensaje "Oprima el Botón Continuar para iniciar con la generación del requerimiento".</li> <li>• Elige <b>Continuar</b>.</li> <li>• A continuación, se realizará el proceso de generación de claves por lo cual deberás mover el ratón o mouse de tu computadora en distintas direcciones hasta que la barra de avance de color verde se haya completado y oprime <b>Siguiente</b>.</li> <li>• Oprime en el botón <b>Guardar Archivos</b>.</li> <li>• Elige la ruta para almacenar los archivos generados.</li> <li>• Oprime Guardar.</li> </ul>	
2. Ingresa a <b>CertisAT WEB</b> disponible en la liga: <a href="https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/">https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/</a>	
3. Busca tu archivo .key, tu archivo.cer y la Contraseña de la clave privada de tu e.firma que se encontraba vigente hasta un año previo a la fecha de la Solicitud de autorización para renovar su certificado a través de SAT ID, da clic en <b>Enviar</b> .	
4. Selecciona la opción <b>Renovación del certificado con SAT ID</b> .	
5. Elige el botón <b>Examinar</b> .	
6. Elige tu archivo de Requerimiento de Generación (.req) previamente generado desde la aplicación Certifica.	
7. Selecciona <b>Renovar</b> .	
8. Guarda o anota el número de operación.	
9. Elige <b>Seguimiento</b> .	
10. Oprime <b>Acuse de recibo por solicitud de trámite de Renovación de Certificado Digital con autorización SATID</b> , para descarga tu acuse de renovación.	
11. Regresa al menú principal.	
12. Da clic en <b>Recuperación de certificados</b> .	
13. Captura tu RFC y da clic en <b>Buscar</b> .	
14. Selecciona el número de serie del certificado que corresponda a la fecha en la que realizaste tu trámite de renovación.	
15. Descarga y guarda tu certificado en la misma ruta en la que se encuentra su llave privada.	
<b>b) Si la respuesta es negativa:</b>	
1. Inicia nuevamente el procedimiento subsanando las inconsistencias detectadas.	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>• Correo electrónico personal al que tengas acceso.</li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el correo personal registrado no haya sido proporcionado por otro contribuyente, ya que en dicho medio te llegará el enlace para la generación o restablecimiento de la Contraseña.</li> <li>• La documentación e información proporcionada deberá contar con la calidad visual adecuada y legible, para asegurar su correcta lectura y, en el caso del video, deberá ser grabado de tal forma que la imagen y el audio sean claros, y sea posible distinguirla y escuchar claramente la frase que te corresponda.</li> <li>• Esta opción no es aplicable en caso de que te ubiques en alguno de los supuestos de representación legal establecidos en las fichas de trámite 7/CFF "Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña para personas físicas" o 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas".</li> <li>• En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, ésta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: <a href="https://listanominal.ine.mx/scpln/">https://listanominal.ine.mx/scpln/</a></li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
A través de la liga que se enviará al correo electrónico que registraste en tu solicitud.	No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>	
La autoridad verificará que cumplas con los requisitos y condiciones señalados en esta ficha de trámite y te notificará la resolución correspondiente.	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
En un máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al envío de tu solicitud.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de solicitud de generación o actualización de la Contraseña o Acuse de solicitud de trámite de Renovación de Certificado Digital con autorización SATID, con el número de solicitud según sea el caso.		La Contraseña tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de la generación o la última actualización realizada. El certificado digital de e.firma tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha de su expedición.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
Las personas morales únicamente podrán generar o actualizar la Contraseña a través del Portal del SAT.		
Fundamento jurídico		
Artículo 17-D del CFF; Reglas 2.2.1. y 2.2.14. de la RMF.		

316/CFF Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Revisar si se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27, Apartado D, fracción IX del CFF para presentar el aviso de cancelación y actualizar la situación fiscal en el RFC de personas morales, cuando realizan una fusión.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la sociedad fusionante.		Previo al trámite a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b> .
¿Dónde puedo presentarlo?		
En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en <b>Mi portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona la opción: "Revisión- requisitos art 27" en <b>Dirigido a</b>: Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente correspondiente. En Asunto "<b>Revisión de los requisitos del art. 27 del CFF</b>", <b>Adjunta</b> la documentación correspondiente selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", la cual, puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/personas/resultadobusqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable">https://www.mat.sat.gob.mx/personas/resultadobusqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable</a> Elige la opción: <b>Normatividades / Formato RX (editable)</b> y llénala conforme a su sección de instrucciones, imprímela en dos tantos y deberá estar firmada por el representante legal de la fusionante.</li> <li>2. Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la fusión (digitalización del original).</li> <li>3. Comprobante de domicilio de la fusionante, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (digitalización del original).</li> <li>4. Identificación oficial vigente del representante legal de la fusionante, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (digitalización del original).</li> <li>5. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la fusionante (digitalización del original o de la copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (digitalización del original). <i>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</i></li> <li>6. Documento notarial con el que se haya designado al representante legal de la fusionante para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (digitalización de la copia certificada).</li> <li>7. En caso de que la fusionada sea un sujeto obligado por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su Reglamento; deberá presentar el acuse de su solicitud de baja en el padrón de actividades vulnerables en original, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad de que presentó el acuse de solicitud de baja en el referido padrón o que no es sujeto obligado en términos de la referida Ley.</li> <li>8. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad de que, asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (digitalización del original).</li> <li>9. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la fusionada no ha realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (digitalización del original).</li> <li>10. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la fusionada no ha sido publicada en los listados a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B Bis del CFF, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (digitalización del original).</li> <li>11. La autoridad fiscal revisará que la fusionada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27, Apartado D, fracción IX del CFF, consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No estar sujeto a un procedimiento de facultades de comprobación.</li> <li>• No tener créditos fiscales a su cargo.</li> <li>• No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.</li> <li>• No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que el ingreso declarado sea congruente con los ingresos acumulables manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o anuales y que concuerden con los señalados en tus CFDI.</li> </ul> </li> </ol>	<p><i>*Todos los requisitos deberán ser exhibidos en original o copia certificada (para cotejo), al momento de presentar el trámite a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b>.</i></p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.</p>
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración anual o en su caso la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio, de la sociedad fusionada.</li> <li>• La fusionante debe cumplir con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Contar con e.firma vigente de la persona moral y del representante legal.</li> <li>b) Contar con buzón tributario activo.</li> <li>c) Su relación de socios y accionistas debe estar actualizada, para lo cual ingresa a <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> =&gt; Empresas =&gt; Trámites del RFC / "Actualización en el RFC=&gt; Actualiza la información de socios o accionistas =&gt; INICIAR y requisita el formulario conforme a la ficha de trámite <b>295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales"</b>, a fin de llevar a cabo la actualización de socios y accionistas.</li> </ol> </li> <li>• La situación de la fusionante y de su domicilio fiscal debe ser localizado.</li> <li>• La situación del domicilio en donde la fusionante conserve la contabilidad de la fusionada debe ser localizado.</li> </ul>	

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<p>Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a> de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En Mi Portal, captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Aclaración / Consulta</b>.</li> </ul> <p>Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</p>	No	
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez recibida la solicitud, se suspenderá el plazo para la presentación del aviso a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b>, hasta en tanto la autoridad te emita el Acuse respectivo, en el cual te informará si cumples o no con los requisitos.</li> <li>Si cumples con los requisitos y condiciones de la presente ficha, se te emitirá el <b>"Acuse de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF"</b>, el cual deberás entregar al momento de presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b>.</li> <li>En caso de que no cumplas con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha, se te emitirá el documento denominado <b>"Acuse de no cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF"</b>, lo cual deberás aclarar a la brevedad ante la autoridad que detectó la inconsistencia, dejando a salvo al contribuyente la posibilidad de volver a presentar el trámite al que se refiere esta ficha de trámite, una vez recibido el Acuse de no cumplimiento, se reinicia el conteo del plazo a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF para la presentación del Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades en el día que se haya interrumpido dicho plazo.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
20 días hábiles.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<b>Acuse de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF</b> o, en su caso, el <b>Acuse de no cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF</b> .	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
<p>Una vez firmado el acuerdo de fusión, la fusionante deberá actualizar su relación de socios y accionistas, para lo cual puedes ingresar a <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> =&gt; Empresas =&gt; Trámites del RFC" / "Actualización en el RFC=&gt; Actualiza la información de socios o accionistas =&gt; INICIAR y requisita el formulario conforme con la ficha de trámite <b>295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales"</b>, a fin de llevar a cabo la actualización de socios y accionistas.</p>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 11, 14-B, 27, 37, 69, 69-B y 69-B Bis del CFF; 29, 30 del RCFF; Regla 2.5.13., y 2.5.25. de la RMF.		

.....

### Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

23/IEPS Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita tu inscripción en el padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas.</li> <li>• Personas morales.</li> </ul>	Cuando inicies actividades de fabricación, producción, envasamiento e importación de alcohol y de bebidas alcohólicas.	
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/59934/inscribete-al-padrón-de-contribuyentes-de-bebidas-alcoholicas-en-el-rfc">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/59934/inscribete-al-padrón-de-contribuyentes-de-bebidas-alcoholicas-en-el-rfc</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o Solicitud / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:            En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>INS_BEB_ALCOHOLICAS</b>; en <b>Dirigido a</b>: Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto</b>: Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas; <b>Descripción</b>: Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona los archivos digitalizados y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>5. Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>6. Revisa tu caso dentro del plazo de 10 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:            En "Mi Portal", captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b> imprímelo o guárdalo.</li> <li>8. En caso de no contar con respuesta, acude a las oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<b>En el Portal del SAT:</b> Archivo digitalizado que contenga: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma oficial RE-1 Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas, el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RE-1+editable">https://www.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RE-1+editable</a>            Elige las opciones <b>Normatividades / Formato RE 1 (editable)</b>, llénalo conforme se indica en la sección de instrucciones del propio formato, deberá estar firmado por el representante legal o contribuyente e impreso en dos tantos.</li> <li>2. Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del domicilio fiscal y del lugar donde almacenan así como de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).</li> </ol> <b>Requisitos Específicos:</b> Archivo digitalizado que contenga: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal en el que, bajo protesta de decir verdad, se relacione el nombre completo y clave en el RFC válida de los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante de presentación de la relación de los socios, accionistas o asociados e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.</li> </ol>		

2. Los contribuyentes que desempeñen las actividades que se establecen dentro del Anexo I: Actividades sujetas a presentación de Aviso de Funcionamiento o que requieren Licencia Sanitaria, deberán presentar debidamente sellado el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
3. Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos m) al x) de esta ficha, deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.

#### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con e.firma o Contraseña vigente.
- En caso de representantes legales o personas físicas, deben ser mayores de 18 años y estar inscritas y activas en el RFC.
- Contar con buzón tributario activo.
- El contribuyente, los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados cuenten con la Opinión de Cumplimiento en sentido positivo.
- Los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados se encuentren activos en el RFC; en caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentre actualizada en el RFC, antes de presentar este aviso, debes proporcionar su información en términos de la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y representantes legales".
- La situación del domicilio fiscal y del contribuyente **debe ser localizado**. Para verificar la situación del domicilio puedes visualizarlo en la Constancia de Situación Fiscal. En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración selecciona la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF "Solicitud de verificación de domicilio".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
  - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
  - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
  - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
  - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
  - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
  - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - k) Producción, fabricación o envasado de alcohol.
  - l) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
  - m) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
  - n) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
  - ñ) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
  - o) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
  - p) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
  - q) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
  - r) Comercio al por menor de vinos de mesa.
  - s) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
  - t) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
  - u) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
  - v) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
  - w) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
  - x) Venta de alcohol.
- Para el caso de los comercializadores, la persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.

<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará, para efectos de los incisos del a) al l) de la presente ficha de trámite, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".</li> <li>Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que se importe alcohol y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos m) al x) de la presente ficha de trámite.</li> <li>Tener registrados y en estatus de abierto los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n) de la presente ficha de trámite, cuando sean distintos al domicilio fiscal.</li> <li>Para el caso de personas físicas, éstas deben realizar actividades empresariales y profesionales, o estar inscrita en el Régimen Simplificado de Confianza.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>		No.
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas y recibes Acuse de respuesta.</li> <li>En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
45 días naturales.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Concluido el trámite recibirás el acuse de respuesta.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.</li> <li>El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.</li> <li>El representante legal que firma el formato RE-1, <b>también está autorizado</b> para recoger marbetes.</li> <li>Cuando se incurra en alguna de las causales previstas en la regla 5.2.23. de la RMF, se procederá a la baja en el PCBA, la notificación correspondiente se hará a través de buzón tributario.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27, 32-D, 69, 69-B, cuarto párrafo del CFF; 19 de la LIEPS; Reglas 2.1.37., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1. y 5.3.2. de la RMF.		

**Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.**

1/DEC-2 Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	<p><b>Aviso de inicio:</b> Realiza el pago del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado a través de la presentación de obras de arte de tu producción, como persona física dedicada a las artes plásticas.</p> <p><b>Aviso de término:</b> Finaliza con la opción de pago del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, a través de la presentación de obras de arte de tu producción.</p> <p><b>Declaración anual:</b> Cumple con el pago de los impuestos generados por la venta de obras de arte de tu producción, a través de la donación o entrega de obras de arte para su exhibición y conservación a museos abiertos al público establecidos en el país.</p>	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas con el rol de artistas y técnicos independientes que se dediquen a las artes plásticas.		De enero a abril de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?	<p><b>En forma presencial:</b></p> <p>Previa cita realizada en el teléfono: 55 80 39 20 57 y/o 55 58 02 00 00 extensiones: 45348, 28848, 42601 y 22735; en alguna de las oficinas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Subadministración de Pago en Especie de la Administración para el Destino de Bienes "5" de la Administración Central de Destino de Bienes ubicada en Calzada de Tlalpan número 2779, planta baja, Colonia San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios ubicada en Periférico Poniente No. 4601. Colonia San Juan de Ocotlán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En la Administración de Operación de Recursos y Servicios "8" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios ubicada en Carretera a Colombia km. 5.5, s/n, Colonia Niños Héroes, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana s/n, Colonia Centro Urbano 7076, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En las Subadministraciones de Recursos y Servicios de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> </ul> <p>También podrás acudir, en caso de ser de tu conveniencia, a alguna de las señaladas en el siguiente enlace: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie">https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie</a> eligiendo el apartado <b>Contenidos Relacionados / Directorio Subadministraciones de Recursos y Servicios.</b></p>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>Acude a las oficinas del SAT, previa cita:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> al personal que atenderá el trámite.</li> <li>Recibe del Asesor el sello respectivo que será tu Acuse de recibo. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, se te indicará lo que tienes que subsanar y deberás presentar nuevamente tu trámite.</li> </ul> </li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Para apegarte al Decreto debes presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aviso de inicio:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aviso de Inicio de pago en especie, el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie">https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie</a> en la opción <b>Documento Descargable, Forma Oficial HDA-1 Aviso de inicio o término pago en especie, Apartados 1, 2 y 4</b> debidamente requisitados, con firma autógrafa e impreso en dos tantos.</li> <li>2. Identificación oficial cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del Anexo 1-A de la RMF, tratándose de extranjeros, documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).</li> <li>3. Currículum vitae.</li> </ol> </li> <li>• <b>Aviso de término:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aviso de término de pago en especie, el cual, puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/03586/aviso-de-termino-de-pago-en-especie">https://www.sat.gob.mx/tramites/03586/aviso-de-termino-de-pago-en-especie</a> en la opción <b>Documento Descargable, Forma Oficial HDA-1 Aviso de inicio o término pago en especie, Apartados 1, 3 y 4</b> debidamente requisitados, con firma autógrafa e impreso en dos tantos.</li> </ol> </li> <li>• <b>Declaración anual:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA</b>, el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/72869/declaracion-anual-de-pago-en-especie-con-obras-de-arte">https://www.sat.gob.mx/declaracion/72869/declaracion-anual-de-pago-en-especie-con-obras-de-arte</a>; debidamente requisitado, con firma autógrafa e impreso en tres tantos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Imagen digital de las obras que proponga en pago en una memoria USB.</li> <li>ii. Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA.</li> <li>iii. Anexo 1 Pago de Obras.</li> <li>iv. Currículum vitae actualizado.</li> <li>v. Escrito libre que contenga la relación de piezas vendidas en los últimos tres años de conformidad con la Regla 11.1.8. en original, con firma autógrafa.</li> </ol> </li> <li>• Tratándose de obras donadas o entregadas a museos para su exhibición y conservación: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Imagen digital de las obras que proponga en pago en una memoria USB.</li> <li>ii. Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA.</li> <li>iii. Anexo 2 Donación de obras.</li> <li>iv. Documentación que ampare la donación de las obras o en su caso, que ampare la aceptación de las obras entregadas para su exhibición y conservación.</li> <li>v. Escrito libre que contenga la relación de piezas vendidas en los últimos tres años de conformidad con la Regla 11.1.8. en original, con firma autógrafa.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol> </li> <li>• <b>Para cualquiera de los casos en caso de ser representante legal:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).</li> </ol> </li> </ul>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Trámite inmediato.	No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>	
<p>Cuando presentes tu declaración, obtendrás de manera inmediata el acuse correspondiente, posteriormente el Comité de Pago en Especie dictaminará las obras propuestas para pago y en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/consultas/77703/consulta-el-registro-publico-de-obras-de-arte">https://www.sat.gob.mx/consultas/77703/consulta-el-registro-publico-de-obras-de-arte</a> podrás consultar el Registro Público de Obras de Arte con los resultados, 3 meses después de haber concluido la recepción de declaraciones; finalmente las obras recibidas y aceptadas serán asignadas mediante el sorteo que se desarrollará ante la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y el destino asignado a cada obra recibida será publicado en la actualización del registro antes citado.</p>	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
1 año.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo en el caso de Avisos.</li> <li>Acuse de recibo y posteriormente resolución de pago en especie en los casos en que se presente obra de arte. Tratándose de la Declaración anual.</li> </ul>		Por el ejercicio fiscal que ampara la declaración.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las oficinas del SAT mencionadas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> de esta ficha, previa cita.</li> <li>Realizada en el teléfono: 55 80 39 20 57 y/o 55 58 02 00 00 extensiones: 45348, 28848, 42601 y 22735.</li> <li>Correo electrónico: pagoenespecie@sat.gob.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La imagen digital, a la que se hace referencia en el apartado de requisitos, deberá considerar lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fotografía de cada una de las obras a presentar en alta resolución, formato .jpg a 300 dpi.</li> <li>➤ Toma fotográfica completamente frontal, sobre fondo blanco y que incluya el marco o base en caso de que la obra cuente con alguno.</li> <li>➤ La toma deberá ser general y no de detalles de la obra misma.</li> <li>➤ Usar buena iluminación, de manera que se perciban los detalles de la obra.</li> <li>➤ Evitar manipulación en programas de diseño, respetando los colores y características propias de la obra.</li> <li>➤ En el caso de obras enmarcadas con vidrio, evitar reflejos o brillos que puedan afectar la percepción de la obra.</li> <li>➤ El archivo fotográfico de cada obra deberá estar nombrado con los apellidos del autor y el título de la obra, ejemplo: APELLIDOS_TITULODELAOBRA.</li> </ul> </li> <li>Cuando habiendo optado por pagar tus impuestos en los términos del Decreto, no enajenes obra de tu producción en un año o residas dicho año en el extranjero, bastará que presentes tu declaración en la <b>Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA</b>, pudiendo acompañar alguna obra de tu producción si así lo deseas.</li> <li>Tratándose de pinturas, esculturas y grabados propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5" o bien, ante las Administraciones de Recursos y Servicios "7", "8" y "9", o las Subadministraciones de Recursos y Servicios atendiendo a los siguientes requisitos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados.</li> <li>➤ Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.</li> <li>➤ Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie, además de entregarlas en una caja de madera o cartón rígido elaborada ex profeso, que permita su conservación y traslado en óptimas condiciones.</li> </ul> </li> <li>Tratándose de obras donadas o entregadas para su exhibición y conservación, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
<p>Artículos: Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-A, 7-B, 7-C de la Ley del SAT; 37 del CFF; Reglas 11.1.1., 11.1.2., 11.1.3., 11.1.4., 11.1.5., 11.1.6., 11.1.7., 11.1.8. y 11.1.9. de la RMF.</p>		

2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación o entregadas a museos para su exhibición y conservación.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta aviso de obras donadas o entregadas a Museos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u Organismo Descentralizado.		De mayo a diciembre de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Administración Central de Destino de Bienes sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Piso 7, Torre Caballito, Colonia Tabacalera, C.P 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a las oficinas de la Administración Central de Destino de Bienes mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>.</li> <li>Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, al personal que atenderá el trámite.</li> <li>En caso de que cumplas con los requisitos recibe la forma oficial <b>HDA-3 Pago en Especie Donación a Museos</b>, sellada como Acuse de recibo. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, se te indicará lo que tienes que subsanar y deberás presentar nuevamente tu trámite.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Imagen digital de la obra en alta resolución en una memoria USB.</li> <li><b>Formato HDA-3 Pago en Especie Donación a Museos</b> debidamente requisitado el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/normatividad/22185/formas-y-formatos-fiscales">https://www.sat.gob.mx/normatividad/22185/formas-y-formatos-fiscales</a> (impreso en tres tantos).</li> <li>Ficha técnica de la obra donada o entregada para su exhibición y conservación en un tanto.</li> </ul>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Vía correo electrónico: <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a> .	Sí.	
Resolución del trámite o servicio		
Para el Aviso: Trámite inmediato, ya que únicamente obtienes tu acuse de recibo. Si presentaste correctamente toda la documentación, se emitirá un oficio de respuesta.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo y posteriormente oficio de respuesta.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizada en el teléfono: 55 80 39 20 57 y/o 55 58 02 00 00 extensiones: 45348, 28848, 42601 y 22735.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	

Información adicional
No aplica.
Fundamento jurídico
Artículos: Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-C de la Ley del SAT; y Anexo 14 de la RMF.

**3/DEC-2 Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o a Municipios.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o Municipios.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las Entidades Federativas o los Municipios por conducto del servidor público que cuente con las facultades suficientes para representarlo legalmente, o los Titulares de Finanzas Estatales en su carácter de representantes de las Entidades Federativas y Municipios.	Dentro de los tres meses contados a partir de que se pongan a su disposición las obras de arte.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En forma presencial:</b> En la Administración Central de Destino de Bienes sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Piso 7, Torre Caballito, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs., y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>• <b>Por correo electrónico:</b> Envía correo electrónico a la cuenta <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a>.</li> </ul>

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Acude a las oficinas de la Administración Central de Destino de Bienes mencionada en el apartado anterior.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de esta ficha, al personal que atenderá el trámite.</li> <li>2. Recibe del Asesor el sello respectivo que será tu Acuse de recibo.</li> <li>3. En caso de cumplir con todos los requisitos recibirás respuesta mediante Oficio, por correo postal al domicilio que señalaste.</li> </ol> </li> <li>• <b>Por correo certificado.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envía oficio a través de mensajería a la Administración Central de Destino de Bienes con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Recibe tu Oficio de respuesta por la misma vía, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.</li> </ol> </li> <li>• <b>Por correo electrónico.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envía oficio al correo electrónico <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a> con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. En caso de que cumplas con los requisitos recibe tu Oficio de respuesta por la misma vía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la recepción del mismo.</li> </ol> </li> <li>• En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, se te indicará lo que tienes que subsanar y deberás presentar nuevamente tu trámite.</li> </ul>

¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Oficio de solicitud de prórroga que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la que señales que, en atención a la regla 11.1.7. de la RMF, solicitas prórroga para recoger las obras asignadas.</li> <li>• Nombre y datos generales del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> <li>• Fecha en que se realizará el retiro de las obras de arte asignadas.</li> <li>• Designación del personal que intervendrá en la entrega-recepción de las obras de arte.</li> <li>• Firma autógrafa del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> </ul> 2. Adjuntar el documento donde se hagan constar las facultades suficientes para representar a la Entidad Federativa y/o Municipio.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
La respuesta a la solicitud se comunicará mediante Oficio que será enviado a la Oficialía de Partes que corresponda al representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio, además de correo electrónico institucional.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• De forma presencial obtendrás sello de recibo y posteriormente Oficio de respuesta.</li> <li>• Mediante correo certificado y correo electrónico recibirás Oficio de respuesta.</li> </ul>		La prórroga para recoger las obras de arte será de 3 meses.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
En la Administración Central de Destino de Bienes, con cita realizada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El teléfono: 55 80 39 20 57 y/o 55 58 02 00 00 extensiones: 45348, 28848, 42601 y 22735.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT:</li> <li>• <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: Octavo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-B de la Ley del SAT; 37 del CFF; Regla 11.1.7. de la RMF.		

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**-Rúbrica.

**TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.  
COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS**

**PRIMERO.** .....

**CONTENIDO**

**APARTADOS:**

**A. Criterios del CFF**

**1/CFF/N a** .....

**29/CFF/N** .....

**B. Criterios de la Ley del ISR**

**1/ISR/N a** .....

**68/ISR/N** .....

**C. Criterios de la Ley del IVA**

**1/IVA/N a** .....

**16/IVA/N** .....

**17/IVA/N** Equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

**18/IVA/N a** .....

**46/IVA/N** .....

**D. Criterios de la Ley del IEPS**

**1/IEPS/N a** .....

**10/IEPS/N** .....

**E. Criterios de la LFD**

**1/LFD/N a** .....

**2/LFD/N** .....

**F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación**

**1/LIF/N** .....

**G. Criterios de la LISH**

**1/LISH/N a** .....

**14/LISH/N** .....

**A. Criterios del CFF**

.....

**B. Criterios de la Ley del ISR**

.....

### C. Criterios de la Ley del IVA

17/IVA/N

#### Equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

El artículo 2-A, fracción I, inciso g) de la Ley del IVA establece que la enajenación de invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, está gravada a la tasa del 0%. No obstante, ni las disposiciones fiscales ni el derecho federal común establecen lo que debe entenderse por equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

En este sentido, para efectos del artículo 2-A, fracción I, inciso g) de la Ley del IVA, tendrán el carácter de equipos integrados a invernaderos hidropónicos, los bienes tangibles que tengan o no la calidad de activo fijo de conformidad con la Ley del ISR, que se enajenen conjuntamente con el invernadero hidropónico y así se haga constar en el CFDI correspondiente, siempre que el mencionado invernadero se trate de un producto terminado y los equipos cumplan con su función en conjunto con éste. Se entiende que cumplen con su función los bienes señalados cuando su uso en los invernaderos hidropónicos consista en producir la temperatura y la humedad de forma controlada; o bien, proteger los cultivos de elementos naturales.

No se considerarán equipos integrados a invernaderos hidropónicos, y por tanto no son sujetos de la tasa del 0% en el IVA, aquellos bienes que, teniendo las características antes mencionadas, se enajenen de manera individual como insumos en la cadena de producción o elaboración, mejora, reparación y/o mantenimiento de los invernaderos hidropónicos, o bien, para optimizar su funcionamiento, aun cuando éstos pudieran constituir elementos que componen dichos invernaderos o complementan su función.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-07-2013-15282 de 10 de octubre de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 125/2013/IVA.

**SEGUNDO.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.**

<b>Contenido</b>	
<b>A.</b>	.....
<b>B.</b>	<b>Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados.</b>
<b>C. a G.</b>	.....

<b>A.</b>	.....
-----------	-------

<b>B.</b>	<b>Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados</b>
-----------	---

**Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:**

001 a 047 .....

**Claves de marcas de tabacos labrados:**

<b>a)</b>	<b>Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados vigentes</b>
-----------	--

**1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. BAT910607F43**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
001006	Kent Wallet White C.F.
001019	Raleigh con Filtro.
001026	Montana C.D.
001028	Montana Shots F.F.
001097	Kent Gold One H.L.
001100	Pall Mall Exactos 25's F.F. C.S.
001101	Pall Mall Exactos F.F. C.S.
001102	Pall Mall Exactos Lights C.S.
001103	Pall Mall Special Lights 100's C.D.
001108	Montana Shots 14's
001109	Montana Shots F.F. 25's
001118	Pall Mall XL Fresh HL
001119	Montana 100 FF
001122	Pall Mall Exactos 14's
001126	Pall Mall XL Lights 14
001127	Pall Mall XL Fresh 14
001130	Bohemios Ff
001131	Gol Ff
001132	Pall Mall XL LI Switch
001133	Pall Mall XL FF Switch
001135	Pall Mall XL Me Boost
001139	Pall Mall XL 14 FF Switch
001140	Pall Mall XL 14 ME Boost
001143	Pall Mall Exactos 14 LI
001148	Pall Mall FF 15's Exactos
001149	Pall Mall LI 15's Exactos
001150	Montana Shots 15's
001152	Lucky Strike Additive Free FF 69 MM 20s CS

---

001156	Montana Shots 24's
001158	Pall Mall Exacto Mentol 15's
001161	Lucky Strike Original FF CD
001162	Pall Mall XL Ibiza Sunset 20s 100MM CD con Capsula
001165	Lucky Strike Click 4 Mix 20s Mentol 83MM CD con Capsulas
001167	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 20s Mentol 100MM CD con Capsulas
001169	Lucky Strike Original 20s FF 83 MM CD con Capsula
001172	Pall Mall Exactos 24s FF CD
001173	Boots LI 20s 83 MM CD
001174	Boots FF 20s 83 MM CD
001175	Lucky Strike Original 20s FF 83MM CD Con Filtro Tube
001176	Lucky Strike 20s Mentol 83MM CD Con Filtro Tube y Capsula
001178	Lucky Strike Convertibles Azules 20s ME 83MM CD Con Capsula
001179	Pall Mall XL Mykonos 20s ME 100MM CD Con Capsula
001184	Lucky Strike Original 20s FF 83MM CD Con Filtro Tube y Capsula
001185	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 14s Mentol 100MM CD Con Capsulas
001188	Pall Mall XL Aruba Sunrise Double Click 20s Mentol 100MM CD Con Capsulas
001189	Lucky Strike Original 25s FF 83MM CD Con Filtro Tubo
001192	Pall Mall XL Aruba Sunrise Double Click 14s Mentol 100MM CD Con Capsulas
001193	Lucky Strike Wild Mentol Tube + Double Capsule 20s 83 MM
001194	Pall Mall XL Mykonos 20s ME 100MM CD con DC
001195	Lucky Strike Original 20s FF 100MM CD Con Filtro Tube y Capsula
001199	Pall Mall XL Exotic Mix ME 100MM CD Con Capsula
001200	Pall Mall XL Mykonos 14's ME 100MM CD con DC
001201	Pall Mall XL Black Edition New York 20s ME 99MM CD Con Capsula
001202	Pall Mall Black Edition Fresh 20 ME 83mm CD Con Capsula
001203	Pall Mall XL Black Edition Mix Pack 20 ME 99 CD Con Capsulas
001204	Lucky Strike Sunshine Blast 20 ME 94mm CD con filtro de tubo y capsulas
001205	Lucky Strike Click & Mix 20s Mentol 83MM CD Con filtro de tubo y capsulas
001206	Pall Mall XL Black Edition California Nights 20s ME 99MM CD Con Capsula
001207	Lucky Strike Original Mystic 100s 20 FF 99mm CD con capsula
001208	Lucky Strike Winter Storm 20 ME 94mm CD con filtro de tubo y capsulas
001209	Pall Mall XL Black Edition Alaska 20 ME 100 CD Con Capsulas
001210	Pall Mall XL Black Edition Alaska 14 ME 100 CD Con Capsulas
001211	Shots Full Flavor 20s
001212	Lucky Strike Original ECLIPSE 100s 20 FF 99mm CD con filtro tube y capsula
001213	Pall Mall White & Click 20s LI
001214	Pall Mall White & Click 15s LI
001215	Pall Mall White & Click 14s LI
001216	Pall Mall Red & Click 20s FF
001217	Pall Mall Red & Click 15s FF
001218	Pall Mall Red & Click 14s FF
001219	Pall Mall Red 25s FF
001220	Pall Mall Red 20s FF
001221	Pall Mall Red 15s FF
001222	Pall Mall Red 14s FF
001223	Pall Mall White 20s LI
001224	Pall Mall White 15s LI
001225	Pall Mall White 14s LI
001226	Pall Mall FF Classics 20s
001227	Pall Mall FF Classics 15s
001228	Pall Mall FF Classics 14s
001230	Pall Mall XL Mykonos 15s ME 100MM CD con DC
001231	Pall Mall XL Black Edition Alaska 15 ME 100 CD Con Capsulas
001232	Pall Mall Athens Nightfall 20s Con Capsulas
001233	Pall Mall Iceberg Dusk 20s Con Capsulas

001234	Pall Mall XL Rio 20s con filtro y capsulas
001235	Pall Mall XL Tokyo Midnight 22 con filtro y capsulas
001236	Pall Mall XL Mykonos 22 con filtro y capsulas
001237	Pall Mall XL Alaska 22 con filtro y capsulas
001238	Pall 2Caps 20/200 Ere Be Mex Fuji
001239	Pall 2Caps 14/140 Ere Sq Mex Iceb
001240	Pall 2Caps 14/140 Ere Sq Mex Athn
001241	Pall 2Caps 14/140 Ere Sq Mex Fuji
001242	Pall Mall Ere Be London Twilight 20/200 con capsulas
001243	Pall Mall Hawaii Sunlight 20s
001244	Pall Mall Classics Gold 20s
001245	Pall Mall Classics Gold 14s

**20. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PUROS Y TABACOS, S.A. DE C.V.****R.F.C. IEP911010UG5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
220001	Bolivar
220002	Cabañas
220003	Cohiba
220004	Cuaba
220005	Diplomáticos
220006	Flor de Cano
220007	Fonseca
220008	H. Upmann
220009	Hoyo de Monterrey
220010	Juan López
220011	José L. Piedra
220012	La Gloria Cubana
220013	Montecristo
220014	Partagas
220015	Por Larrañaga
220016	Punch
220017	Quai D'Orsay
220018	Quintero
220019	Rafael Gonzalez
220020	Ramon Allones
220021	Rey del Mundo
220022	Romeo y Julieta
220023	Sancho Panza
220024	San Luis Rey
220025	San Cristóbal de la Habana
220026	Trinidad
220027	Vegas Robaina
220028	Vegueros
220029	Minis
220030	Club
220031	Puritos
220032	Guantanamera
220033	Belinda
220034	Troya
220035	Edmundo Dantes
220036	Statos de Luxe
220037	Saint Luis Rey
220038	La Corona
220039	Popular

32. PHILIP MORRIS MÉXICO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. SCP970811NE6

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
032005	Baronet Regular F.T.
032011	Marlboro 14's
032017	Marlboro F.T.
032018	Marlboro E.L.
032024	Benson & Hedges 100 M.M. Ment.
032026	Faros c/filtro
032030	Benson & Hedges Menthol 100 F.T.
032118	Benson & Hedges Gold 100
032131	Marlboro Gold Original Ks Box 20
032132	Marlboro Gold Original Ks Sof 20
032133	Marlboro Gold Original Ks Box 14
032147	Benson & Hedges Gold 100 Box 14
032148	Benson & Hedges MNT 100 Box 14
032169	Marlboro Kretek Mint Mnt KS Box 20
032177	Benson & Hedges Pearl Capsule Mnt 100 Box 20
032180	Chesterfield Red KS Box 20
032181	Chesterfield Blue KS Box 20
032187	Faros NF RS SOF 18 SLI
032190	Benson & Hedges Gold Pearl 100 Box 20
032191	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 20
032192	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 14
032197	Marlboro Rubyfresh Fusion Blast 100 Box 20
032201	Marlboro Pocket (Red FWD) RS Box 20
032202	Marlboro Gold Original RS Box 20
032204	Benson & Hedges Polarpearl Mnt 100 RCB 20
032205	Benson & Hedges Crystal Violet SLI 100 Box 20
032206	Marlboro Amber Advance 100 Box 20
032207	Marlboro (Red FWD Caps) 100 Box 20
032208	Chesterfield Red (3.0WC) Ks Box 14
032209	Chesterfield Blue (3.0 WC) Ks Box 14
032210	Chesterfield Mint (3.0 WC) Ks Box 14
032211	Benson & Hedges Crystal Blue SLI 100 Box 20
032212	Dalton Ks Box 20
032213	Rodeo Ks Box 20
032215	Marlboro Velvet Fusion Blast 100 Box 20
032218	Marlboro Ice Xpress Mnt 100 BOX 14
032219	Marlboro Ice Xpress Mnt 100 BOX 20
032220	Marlboro Fusion Shine 100 BOX 20 SLI
032221	Chesterfield Mint Caps 100 BOX 20
032222	Chesterfield Purple Caps 100 BOX 20
032223	Chesterfield Blue LS RSP 24
032224	Chesterfield Original LS RSP 24
032225	Marlboro Double Fusion Ruby (2.5) 100 Box 14
032226	Marlboro (Red 2.5) 100 Box
032227	Marlboro Shuffle 100 Box 20
032229	Marlboro Fusion Summer 100 Box 20
032233	Marlboro Selección Artesanal Ks 20
032234	Chesterfield Original REMIX 100s BOX 20s
032235	Chesterfield Incognito 100 BOX 20
032236	L&M Red KS BOX 20
032237	Marlboro Crafted (Gold) KS Box 20
032238	Chesterfield Original (4.0) KS Box 15 - LPE Street Art
032239	Chesterfield Original (4.0) LS RSP 25 - LPE Street Art
032240	Chesterfield 100 Box 20 Passion Remix
032241	Chesterfield Fresh Remix 100 Box 20
032243	Marlboro Vista Summer Fusion 100 Box 20
032244	Marlboro Vista Garden Fusion 100 Box 20

---

032246	Marlboro Seleccion Artesanal KS RCB 14
032247	L&M Red KS Box 15
032249	Marlboro Vista Artic Fusion 100 Box 20
032250	Chesterfield Original (4.0) KS LPE Box 15
032251	Chesterfield Original (4.0) LS RSP 25
032252	Faros KS BOX 20 STD
032253	Marlboro Tropical Shuffle 100 Box 20
032254	Chesterfield Original (4.0) KS Bob 25
032255	Marlboro (Red 2.5) LS Box 20 STD   Viva MX
032256	Marlboro (Red 2.5) 100 Box 20 STD   Viva MX
032257	Marlboro Gold (3.5) KS RCB 20 STD   Viva MX
032258	Marlboro Gold (3.5) 100 RCB 20 STD   Viva MX
032259	Marlboro Summer Fusion 100 Box 14 STD
032260	Marlboro Winter Shuffle 100 Box 20s
032261	Marlboro Blossom Mist 100 Box 20 STD
032262	Chesterfield Original (4.0) KS Box 15 STD   Art
032263	Chesterfield Original Remix 4.0 100 Box 20 STD   Art
032264	Chesterfield Original (4.0) KS Bob 25 STD   Art
032265	L&M Red Label (5.0 CFB) KS Bob 25 STD
032269	Benson and Hedges Lux Sapphire Box 20
032270	Benson and Hedges Lux Amber Box 20
032271	Benson and Hedges Lux Quartz Box 20
032272	Benson and Hedges Lux Jade Box 20
032273	L&M Red Label Box 14
032274	Marlboro Double Fusion Ruby Box 20
032275	Marlboro Caribbean Fusion 100 Box 20
032276	L&M Red Label Box 21
032277	Faros Ls Box 14
032278	Marlboro Exotic Splash 100 Box 20
032279	Marlboro Vista Blossom Mist 100 Box 14
032280	Marlboro Vista Arctic Fusion 100 Box 14
032281	Marlboro Gold KS RCB 20
032282	Marlboro Red LS BOX 20
032283	Marlboro Crafted ks Box 20
032284	Marlboro Chesterfield Craft 10 KS BOB 25
032285	Marlboro Chesterfield Craft 10 KS BOX 15
032286	Marlboro crafted 2.0 KS BOX 15 STD
032287	Marlboro Crafted 2.0 KS BOB 25 STD
032288	Marlboro C2im mnt 100 box 20
032289	MARLBORO SOL SHUFFLE 100 BOX 20 STD
032290	FAROS KS BOB 25
032291	MARLBORO CS4 MNT 100 BOX 20
032292	MARLBORO CBM MNT 100 BOX 20
032293	MARLBORO RED 3.5 KS BOB 25
132002	Delicados Ovalados 12
132009	Delicados Ovalados NF RS SOF 18
132023	Faros NF RS SOF 18 SLI
332001	Heets S50 Pri 20 Sli Amber Selección
332002	Heets S50 Pri 20 Sli Turquoise Selection
332003	Heets S50 Pri 20 Sli Yellow Selection
332004	Heets S50 Pri 20 Sli Sienna Selection
332005	Heets S50 Pri 20 Sli Blue Selection
332006	Heets S50 Pri 20 Sli Purple Wave Selection
332007	Heets S50 PRI 20 SLI Bronze Selection
332008	Heets Green Zing (1.2) S50 PRI 20 SLI
332009	Heets S50 PRI 20 SLI Russet Selection
332010	Terea Bronze S50 PRI 20 SLI
332011	Terea Purple Wave 1.2 S50 PRI 20 SLI
332012	Terea Russet S50 PRI 20 SLI
332013	Terea Sienna S50 PRI 20 SLI

332014	Terea Blue S50 PRI 20 SLI
332015	Terea Amber S50 PRI 20 SLI
332016	Terea Green Zing 1.2 S50 PRI 20 SLI
332017	HEETS MNT S50 PRI 20 SLI
332018	HEETS SUMMER WAVE MNT S50 PRI 20 SLI

**43. JAPAN TOBACCO INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.****R.F.C. JTI0711305X0**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
043040	Camel Activa Lush Sounds
043041	Winston Red 20s
043042	Winston Red 25s
043043	Camel Tropical Brew

**44. MONTEPAZ MEXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. MME090512TS7**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
044001	Madison Classic
044002	Madison Special
044003	Madison Menthol
044004	Madison Fresh
044005	Norton Full Flavor

**57. US TOBACCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. UTM110712GD2**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
057003	Mxstyle

**61. GRUPO GEOESTRATÉGICO KORMEX, S.A. DE C.V.****R.F.C. GGK190626E52**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
061001	This
061002	This Mojito Plus+
061003	This Green+
061004	This Red+
061005	This Blue+
061006	This Lime
061007	This Silver+
061008	This Random Five+
061009	This Ice Café+
061010	This Change Double+
061011	This Change+
061012	Bohem Café Colada+
061013	Bohem Irish Café+
061014	Bohem Espresso Summer+
061015	Eighty Eight Light

**62. IMPORTADORA CUESTA REY, S.A. DE C.V.****R.F.C. ICR130508B30**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
462017	MXS Adrián González
462018	MXS Dominique Wilkins
462019	Pichardo
462020	Luciano
462021	Fiat Lux
462022	María Lucía
462023	Mas Igneus

**63. CANTOBACCO, S.A. DE C.V.****R.F.C. CAN1403135W0**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
063001	Seneca Largo Rojo 20's C.D.
063002	Seneca Largo Azul 20's C.D.
063003	Seneca Largo Verde 20's C.D.
063004	Scenic 101 Largo Rojo 20's C.D.
063005	Scenic 101 Largo Azul 20's C.D.
063006	Scenic 101 Largo Verde 20's C.D.
063007	Seneca Largo Rojo 14's C.D.
063008	Seneca Largo Azul 14's C.D.
063009	Seneca Largo Verde 14's C.D.
063010	Scenic 101 Largo Rojo 14's C.D.
063011	Scenic 101 Largo Azul 14's C.D.
063012	Scenic 101 Largo Verde 14's C.D.
063013	Catalina Largo Rojo 20's C.D.
063014	Catalina Largo Azul 20's C.D.
063015	Catalina Largo Verde 20's C.D.
063016	Catalina Largo Rojo 14's C.D.
063017	Catalina Largo Azul 14's C.D.
063018	Catalina Largo Verde 14's C.D.
063019	M1 Largo Rojo 20's C.D.
063020	M1 Largo Azul 20's C.D.
063021	M1 Largo Verde 20's C.D.
063022	M Adams No. 1 Largo Rojo 20's C.D.
063023	M Adams No. 1 Largo Azul 20's C.D.
063024	M Adams No. 1 Largo Verde 20's C.D.
063025	Seneca Largo Azul Click 20's C.D.

**67. CODEX IMPORTER TOBACCO, S.A. DE C.V.****R.F.C. CIT160219U48**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
067018	Río Amazonia Pop Continental KSB 20
067019	Río Amazonia Pop Tropical Ice KSB 20

**74. TABACO ORGANICO MEXICANO, S.A.P.I. DE C.V.****R.F.C. TOM200318FS6**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
474001	Flor Morada Cartera Original
474002	Flor Morada Cartera Natural
474003	Flor Morada Cajetilla Original 20s
474004	Flor Morada Cajetilla Natural 20s

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el presente anexo, asignarán una nueva clave, la cual se integrará de la siguiente manera:

**De izquierda a derecha**

Dígito 1	0	Si son cigarros con filtro.
	1	Si son cigarros sin filtro.
	2	Si son puros.
	3	Otros tabacos labrados.
	4	Si son puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
Dígitos 2 y 3		Número de empresa.
Dígitos 4, 5 y 6		Número consecutivo de la marca.

Las nuevas claves serán proporcionadas a la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica a través de buzón tributario, con quince días de anticipación a la primera enajenación al público en general.

**b) Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados no vigentes****1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. BAT910607F43**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
001001	Lucky Strike 1916 C.S.
001008	Pall Mall Menthol C.F.
001010	Dunhill King Size C.D.
001013	Pall Mall 25's Rojos C.F.
001014	Camel 14's C.D.
001015	Camel C.D.
001016	Camel Smooth C.D.
001017	Salem C.D.
001018	Salem 83 M.M. C.D.
001020	Camel Natural F.F.
001021	Fiesta C.S.
001022	Camel Natural Subtle Flavor D58 M.M. C.D.
001024	Montana Fresh C.D.
001025	Montana C.S.
001027	Montana Spice C.D.
001029	Camel Winter
001033	Montana Lights C.D.
001034	Montana Lights C.S.
001039	Montana Medium C.D.
001040	Viceroy Ultra Lights C.D.
001043	Raleigh 70 M.M. C.D.
001045	Viceroy Lights F.D. C.D.
001048	Alas con Filtro
001051	Raleigh Reserva Especial C.D.
001054	Raleigh Reserva Especial C.S.
001070	Pall Mall Azul 20's C.D. C.F.
001071	Pall Mall Naranja 20's C.D. C.F.
001072	Pall Mall Superslims C.D. C.F.
001073	Pall Mall F.F. C.D.
001074	Pall Mall F.F. C.S.
001075	Pall Mall Lights C.D.
001076	Pall Mall Lights C.S.
001077	Camel Lights C.D.
001078	Lucky Strike C.D.
001079	Lucky Strike Lights C.D.
001080	Raleigh Suave C.S.
001081	Gol 70 C.S.
001084	Camel C.D. Ed. de Lujo
001085	Camel C.D. Ed. Especial
001086	Lucky Strike C.D. P.B.
001087	Lucky Strike Lights C.D. P.B.
001093	Montana Menthol C.D.
001094	Montana Menthol C.S.
001095	Kent Blue Ten H.L.
001096	Kent Silver Five H.L.
001104	Pall Mall Lights 20's C.D.
001105	Pall Mall Menthol 20's C.F. C.D.
001106	Montana 14's F.F. C.D.
001107	Camel Blue
001110	Pall Mall Multicolor

---

001111	Camel Silver
001112	Raleigh 25
001113	Raleigh 84 M.M.
001114	Dunhill Blonde Blend KS
001115	Dunhill Swiss Blend KS
001116	Dunhill Master Blend KS
001117	Camel Cool
001120	Montana 100 LI
001121	Montana 100 ME
001123	Raleigh 18 HL
001124	Camel Ff 100
001125	Dunhill Capsule Switch Ff
001128	Camel Colors
001129	Bohemios 14s
001134	Pall Mall XL 14 Light Switch
001136	Dunhill Blonde Switch
001137	Dunhill Switch 100
001138	Dunhill Boost 100
001141	Camel Activa FF
001142	Camel Activa LI
001144	Gratos CD 20 FF
001145	Montana Boost 14
001146	Camel Activa FF 14's
001147	Camel Activa LI 14's
001151	Lucky Strike Additive Free FF 74 MM 25s TR
001153	Lucky Strike Additive Free FF 83 MM 20s CD
001154	Lucky Strike Additive Free NFF 83 MM 20s CD
001155	Camel FF 16's
001157	Lucky Strike Original NFF CD
001159	Lucky Strike FF 83MM HLSQ 15s SIGNATURE
001160	Pall Mall Black Edition Havana Nights
001163	Pall Mall XL Click and Twist 20s 100MM CD con Capsula
001164	Lucky Strike Original 15s FF 83MM CD
001166	Pall Mall XL Ibiza Sunset 14s 100MM CD con Capsula
001168	Lucky Strike Convertibles 15s Mentol 83MM CD con Capsula
001170	Fiesta 20s FF 83 MM CD
001171	Pall Mall XL Maui Crepuscule 20s Mentol 100 MM CD con Capsula
001177	Lucky Strike Convertibles Rojos 20s ME 83MM CD Con Capsula
001180	Pall Mall XL Essence 20s NFF 100MM CD Con Capsula
001181	Lucky Strike Amarillos FF 83MM 25s CD
001182	Lucky Strike Amarillos FF 69MM 20s CS
001183	Lucky Strike Convertibles Morados 20s Mentol 83MM CD Con Capsula
001186	Pall Mall Red Beat 20s Mentol 90MM CD Con Capsula
001187	Lucky Strike Click 4 Mix 3.0 20s Mentol 83MM CD Con Capsulas
001190	Lucky Strike Dark Infuse 20s FF 83MM CD Con Filtro Tubo
001191	Lucky Strike Blond Infuse 20s FF 83MM CD Con Filtro Tubo
001196	Lucky Strike 20s Dark Infuse FF 94MM CD con Filtro Tubo
001197	Lucky Strike 20s Blond Infuse FF 94MM CD con Filtro Tubo
001198	Lucky Strike 20s Hazel Infuse FF 94MM CD con Filtro Tubo
001229	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 15s 100MM CD Con Capsulas
101001	Alas Extra
101004	Alas
101006	Gratos
101012	Alitas 15's
101018	Raleigh sin filtro Ovalados

**4. CASA AUTREY, S.A. DE C.V.****R.F.C. CAU801002699**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
004001	Kent Box C.D.
004002	Kent Super Light C.D.
004003	Kent Super Light C.S.
004004	Kent Regular C.S.

**6. NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V.****R.F.C. NMT920818519**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
206001	Te Amo "Tripa Larga".
206002	Te Amo "Tripa Corta".
206003	Linea Turrent "Tripa Corta".
206004	El Triunfo "Tripa Larga".
206005	Matacan "Tripa Larga".
206006	Hugo Cassar
206007	Mike's

**7. TABACOS IMPORTADOS DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V.****R.F.C. TIA960503CN5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
007001	Virginian Regular Cajetilla Suave
007002	Virginian Light Cajetilla Suave
007003	Virginian Mentolado Cajetilla Suave
007004	U.S.A. Regular Cajetilla Suave
007005	U.S.A. Light Cajetilla Suave
007006	U.S.A. Mentolado Cajetilla Suave
007007	U.S.A. Mentolado Light Cajetilla Suave
007008	Medallon Regular Cajetilla Suave
007009	Medallon Light Cajetilla Suave
007010	Medallon Mentolado Cajetilla Suave
007011	Medallon Mentolado Light Cajetilla Suave

**8. PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V.****R.F.C. PSC9607267W5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
208001	Santa Clara 1830
208002	Aromas de San Andrés
208003	Ejecutivos
208004	Ortíz
208005	Mocambo
208006	Hoyo de Casa
208007	Valdéz
208008	Veracruz
208009	Canillas
208010	Az
208011	Belmondo
208012	Cayman Crown
208013	Gw
208014	Hoja de Oro
208015	Mexican
208016	P&R
208017	Ted Lapidus
208018	J.R.
208019	Aniversario
208020	Santa Clara

208021	Mariachi
208022	Petit
208023	Es un Nene
208024	Es una Nena
208025	Tampanilla
208026	Panter
208027	Domingo
408028	Ruta Maya
408029	Montes
408030	Madrigal
408031	Hoja de Mexicali
408032	Hacienda Veracruz
408033	Madrigal Habana
408034	Black Devil
408035	Hampton
408036	Capa Flor
408037	La Casta
408038	KLONDIKE
408039	Cohiba

**9. LIEB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.****R.F.C. LIN910603L62**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
209007	Macanudo
209011	Hoyo de Monterrey
209015	Davidoff
209016	Griffins
209017	Private Stock
209018	Zino
209020	Blackstone
209021	King Edward
209023	Swisher Sweet
209027	Avo
209030	Villiger
309001	Skoal
309002	Davidoff
309003	Borkum Riff
309004	Peter Stokkebye
309005	Kayak
409001	Bundle
409005	Joya de Nicaragua
409006	Lieb
409009	Winston Churchill
409010	La Aurora
409011	Leon Jimenez
409012	Serie D
409013	Camacho
409014	Principes
409016	Excalibur
409018	Centurión
409019	Don Fernando
409020	Flor de las Antillas
409021	Imperiales
409022	La Dueña
409023	My Father
409024	Tatuaje
409025	La Riqueza
409026	Rosalones

409027	Plascencia
409028	Don Pepin
409029	Flor de las Antillas
409030	La Antigüedad
409031	Imperiales
409032	Padron
409033	My Father
409034	Avo
409035	Buenaventura
409036	Cao
409037	Curivari
409038	Davidoff
409039	Griffins
409040	Hoyo
409041	Hoyo de Monterrey
409042	Jaime Garcia
409043	Macanudo
409044	Zino

**10. TABACALERA VERACRUZANA, S.A.****R.F.C. TVE690530MJ9**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
210001	Zets
210002	Núm. 1
210003	Núm. 2
210004	Núm. 3
210005	Núm. 4
210006	Núm. 5
210007	Núm. 5 Extra
210008	Núm. 6
210009	Núm. 6 Extra
210010	Núm. 7
210011	Núm. 8
210012	Núm. 9
210013	Especiales Cecilia
210014	U-18
210015	Cedros Especiales
210016	Panetelas
210017	Premios
210018	Fancytales
210019	Enanos
210020	Veracruzanos
210021	Cazadores
210022	Cedros
210023	Intermedios
210024	Petit
210025	Cedritos

**11. TABACOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V.****R.F.C. TSA860710IB4**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
211001	Panter
211002	Arturo Fuente
211003	Fuente Fuente
211004	Parodi
211005	J. Cortes
311001	Alois Poschll

**12. TABACOS LA VICTORIA, S.A. DE C.V.****R.F.C. TVI9609235F5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
212001	Miranda
212002	Da Costa
212003	Caribeños
212004	Mulatos
212005	Otman Perez
212006	Fifty Club
212007	Cda.
212008	Dos Coronas
212009	Copa Cabana
212010	Don Francisco
212011	Grupo Loma
212012	Pakal
212013	Navegantes
412001	Miranda

**14. GRUPO PERMI, S.A. DE C.V.****R.F.C. GPE9802189V2**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
314013	Mac Baren Mixture
314014	Mac Baren Mixture Mild
314015	Mac Baren Vanilla Loose Cut
314016	Mac Baren Original Choice
314017	Mac Baren Golden Dice
314041	Mac Baren

**15. MARCAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. MSI9911022P9**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
215001	La Flor Dominicana

**16. SWEDISH MATCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. SMM980203QX8**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
216001	Montague Corona
216002	Montague Rosbusto
216003	Montague Claro Assort
216004	Corona de Lux
216005	Half Corona
216006	Long Panatella
216007	Java Cigarrillos
216008	Extra Señoritas
216009	Optimum B
216010	Optimum
216011	Palette Especial
216012	Palette Expecial Extra Mild
216013	Sigreto Natural
216014	Wee Eillem Estra Mild
216015	Wings No. 75
216016	Wings Ak Blend No. 75
216017	Gran Corona B
216018	Gran Corona
216019	Mini Wilde

216020	Wilde Cigarrillos
216021	Wilde Havana
316001	Cherry
316002	Ultra Light
316003	Whiskey
316004	Paladin
316005	Half & Half

**17. VALLE MONOS TABACOS, S.A. DE C.V.****R.F.C. VMT9908041D8**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
217001	Don Pancho
217002	Mi viejo

**18. TABACOS ALFEREZ, S.A. DE C.V.****R.F.C. TAL990928MT4**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
218001	Alferez

**19. TABACALERA FLORFINA, S.A. DE C.V.****R.F.C. FLO990517960**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
219001	Don Camilo
219002	Camilitos

**21. COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.****R.F.C. LCO950210RB5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
021001	Popular
021002	Romeo y Julieta
021003	Cohiba
021004	Hoyo de Monterrey
121005	Hoyo de Monterrey
121006	Vegas de Robaina
221007	Punch

**22. JOSE OLIVER MARTINEZ HERNANDEZ****R.F.C. MAHO741022TI0**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
222001	No. 1
222002	No. 2
222003	No. 4
222004	No. 5
222005	No. 5 Extra
222006	No. 6
222007	No. 6 Extra
222008	No. 7
222009	No. 8
222010	No. 9
222011	Especial Cecilia
222012	U-18
222013	Cedros Especial
222014	Panetelas
222015	Enanos

222016	Veracruzanos
222017	Cazadores
222018	Intermedios
222019	Petit
222020	Zets
222021	Cedros
222022	Presidentes
222023	Cedritos

**23. MARIO ACOSTA AGUILAR****R.F.C. AOAM650517368**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
223001	Hoja Selecta Espléndidos
223002	Hoja Selecta #2
223003	Hoja Selecta #4
223004	Hoja Selecta Churchill
223005	Hoja Selecta Robustos

**24. MARIA DE LA LUZ DE LA FUENTE CAMARENA****R.F.C. FUCL6504129L2**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
224001	Mazo Tripa Larga
224002	Mazo Tripa Corta

**25. JACKSONVILLE U.S. BRANDS, S.A. DE C.V.****R.F.C. JUB020910K11**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
025001	Posse 85 m.m.
025002	Posse 100 m.m.
025003	Posse Lights 85 m.m.
025004	Posse Lights 100 m.m.

**26. CIROOMEX, S.A. DE C.V.****R.F.C. CIR030513K84**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
026020	RGD Cajetilla Dura con Filtro
026021	RGD Cajetilla Dura con Filtro Mentolados
026022	RGD Cajetilla Dura con Filtro Café
026023	RGD Cajetilla Dura con Filtro Lights
026024	RGD Cajetilla Suave con Filtro
026025	RGD Cajetilla Suave con Filtro Mentolados
026026	RGD Cajetilla Suave con Filtro Café
026027	RGD Cajetilla Suave con Filtro Lights
026028	Hanhello Full Flavor
026029	Hanhello Light
026030	Hanhello Natural
026031	Hanhello Tequila
026032	Hanhello Limon
026033	Fire Dance Caf
026034	Fire Dance Full Flavor
026035	Fire Dance Light
026036	RGD Cajetilla Dura con Filtro Vainilla
026037	RGD Cajetilla Dura con Filtro Chocolate
026038	RGD Cajetilla Dura con Filtro Tequila
026039	PANORAMA Cajetilla Dura con Filtro Menthol

**27. FABRICA DE PUROS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. FPV710707NQ9**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
227001	Puros 20mm x 20cm No. 1
227002	Puros 16mm x 16cm No. 2
227003	Puros 16mm x 15cm No. 3 Mayor
227004	Puros 13mm x 13cm No. 4 Minor
227005	Puros 20mm x 12cm Sublimes
227006	Puros 16mm x 15cm Picadura
227007	Puros 13mm x 13cm Picadura
227008	Puros 9mm x 10cm Hoja Entera
227009	Puros Tamaño Creme Picadura

**28. FRAGANCIAS ESENCIALES, S.A. DE C.V.****R.F.C. FES970704EY7**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
028001	U.S.A. Golden

**29. CORPORACION DE EXPORTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.****R.F.C. CEM880523SC0**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
029001	Rojo's

**30. COMERCIAL TARGA, S.A. DE C.V.****R.F.C. CTA840526JN5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
030001	New York New York Lights
030002	New York New York Full Flavor

**32. PHILIP MORRIS MÉXICO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.****R.F.C. SCP970811NE6**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
032004	Dalton 20's F.T. y C.S.
032031	Marlboro 100
032032	Marlboro Fresh
032054	Nevada
032057	Rodeo Caj. Suave
032063	Lider Regular F.T.
032068	Fortuna F.F.
032069	Fortuna Lights
032070	Derby con Filtro
032071	Bali C.S.
032072	Marlboro Mild Flavor F.T.
032089	Elegantes c/ filtro
032090	Elegantes c/ filtro Menthol
032102	Caporal c/Filtro 20's
032103	Boston
032110	Marlboro Mild 14's
032119	Benson & Hedges Fine Gold 100
032120	Benson & Hedges Fine Mnt 100
032122	Marlboro Ice Xpress MNT Ks Box 20
032124	Marlboro Black Freeze MNT Ks Box
032128	Muratti Rojo Ks Box 20
032129	Muratti Azul Ks Box 20
032134	Marlboro Gold Touch Ks Box 20 SLI
032135	Delicados Rs Rsp 25

---

032136	Delicados Dorados Rs Rsp 25
032139	West Red Ks Box 20
032140	West Silver Ks Box 20
032141	Marlboro Gold Original 100 Box 20
032142	Davidoff Classic Box 20
032143	Davidoff Gold Box 20
032144	Delicados Dorados LS Box 14
032145	Fortuna Ks Box 14
032146	Fortuna (Azul) Ks Box 14
032149	Faros RS RSP 24
032150	Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100's Box 20's
032151	Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100's Box 14's
032152	Delicados con filtro LS Box 20
032153	Delicados Dorados LS Box 20
032154	Delicados con filtro LS Box 14
032155	Benson & Hedges UNO Mnt 100 LSB 14
032156	Benson & Hedges UNO 100 LSB 14
032157	Marlboro White Mint Mnt KS BOX 20
032158	Marlboro Fresh Mnt KS BOX 14
032159	Marlboro Gold Original 100's BOX 14
032160	Marlboro ICE Xpress Mnt KS BOX 14
032161	Rodeo KS BOX 14
032162	Baronet KS BOX 14
032163	Fortuna Cold Mint Mnt KS Box 20
032164	Fortuna Cold Mint Mnt KS Box 14
032165	Delicados con Filtro LS RSP 25
032166	Delicados Dorados LS RSP 25
032167	Dalton KS Box 14
032168	Benson & Hedges Polar Ice Mnt 100 Box 20
032170	Delicados Dorados LS Box 15
032171	Delicados con Filtro LS Box 15
032172	Delicados Dorados LS RSP 24
032173	Delicados con Filtro LS RSP 24
032174	Marlboro Gold Original KS Box 18
032175	Marlboro (Red Upgrade) LS Box 18
032176	Marlboro Ice Xpress Mnt 100 Box 18
032178	Chesterfield Red KS Box 14
032179	Chesterfield Blue KS Box 14
032182	Chesterfield Mint MNT KS Box 14
032183	Marlboro Advance KS Box 20
032184	Delicados Frescos LS Box 15
032185	Delicados Claros LS Box 15
032186	Delicados Claros LS Rsp 24
032188	Chesterfield Blue Caps 100 Box 18
032189	Chesterfield Mint Caps 100 Box 18
032193	Marlboro White Mint MNT KS Box 20
032194	Chesterfield Red KS Box 16
032195	Chesterfield Mint KS Box 16
032196	Chesterfield Blue KS Box 16
032198	Marlboro Velvet Fusion Blast KS Box 20
032199	Faros Blancos KS Box 20
032200	Delicados Capsulas MNT KS Box 20
032203	Chesterfield Purple Caps 100 Box 18
032214	Delicados Originales Ls Box 14
032216	Delicados Claros LS BOX 14
032217	Delicados Frescos LS BOX 14
032228	Marlboro Just Ks Box 20
032230	Chesterfield Original (4.0) KS BOX 15
032231	Chesterfield Original (4.0) LS BOX 25

032232	Marlboro Red LS RSP 25
032242	Marlboro Vista Garden Zing 100 Box 20 STD
032245	Chesterfield Original (4.0) LS Box 20 Std
032248	L&M Red LS Rsp 25
032266	Benson and Hedges Luz Sapphire 100 Box 20
032267	Benson and Hedges Luz Amber 100 Box 20
032268	Benson and Hedges Luz Quartz 100 Box 20
132001	Faros
132003	Supremos
132004	Elegantes
132005	Elegantes Mentolados
132006	Tigres
132007	Delicados Ovalados 14's
132008	Delicados 20 Menthol sin Filtro
132022	Reales sin Filtro c/Boquilla

**33. NEW CENTURY TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. NCT0609151V3**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
033001	Fact Regular

**34. MANUFACTURAS TRADICIONALES DE TABACO, S.A. DE C.V.****R.F.C. MTT981104MG5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
434001	Aromaticos 13.5 x 48 x 7
434002	Churchill 16 x 50 x 7
434003	Churchill Habano 16 x 50 x 7
434004	Coronita Picadura 7.5 x 42 x 4
434005	Coronitas 7.5 x 42 x 4
434006	Coronitas Habanos 7.5 x 42 x 4
434007	Deliciosos 4.2 x 32 x 5
434008	Dictadores 11.5 x 42 x 6.75
434009	Dictadores Habanos 11.5 x 42 x 6.75
434012	Imperiales 17 x 52 x 7
434013	Imperiales Habanos 17 x 52 x 7
434014	Petit Boquilla 2.8 x 21 x 4
434015	Petit Irene 1.2 x 21 x 2.75
434016	Piramides 13 x 48-50 x 6.75
434017	Piramides Habanos 13 x 48-50 x 6.75
434018	Presidentes 1 12 x 38 x 7.25
434019	Presidentes 2 14.5 x 44 x 7.25
434020	Robustos 12.3 x 50 x 5
434021	Robustos Habano 12.3 x 50 x 5
434022	Robustos Picadura 12.3 x 50 x 5
434023	Short Robusto Habano 9 x 50 x 4
434024	Short Robusto Picadura 9 x 50 x 4
434025	Short Torpedo Picadura 9 x 48-52 x 4
434026	Toro 14 x 50 x 6
434027	Torpedos 13.5 x 48-52 x 6.75
434028	Torpedos Habanos 13.5 x 48-52 x 6.75
434029	Unicos 1 10.7 x 44 x 6
434030	Unicos 1 Habanos 10.7 x 44 x 6
434031	Unicos 1 Picadura 10.7 x 44 x 6
434032	Unicos 2 9.4 x 42 x 5.25
434033	Unicos 2 Picadura 9.4 x 42 x 5.25
434034	Unicos 2 Habanos 9.4 x 42 x 5.25

**35. GESTION INTERNACIONAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.****R.F.C. GIM030523KV7**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
035001	Gold Rush Cherry
035002	Gold Rush Vainilla
035003	Swetarrillo
035004	Prime Time Cherry
035005	Prime Time Vainilla
235003	Café Crème Regular
235004	Café Crème Blue
235005	Café Crème Arome
235006	Café Crème Filter Tip
235007	Café Crème Filter Arome
235008	Café Crème Noir
235009	Café Crème French Vainilla
235010	Café Crème Machiatto
235011	Black Vessel Wood Tip Vainilla
235012	Black Vessel Wood Tip Cherry
235013	Black Vessel Wood Tip Premium Black
235014	La Paz Mini Wilde
235015	Granger Yellow Originals
235016	Granger Red Originals
235017	Captain Black Dark Crema

**36. PUROS Y TABACOS DON CHEPO Y SUCESORES, S.A. DE C.V.****R.F.C. PTD971118J42**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
236001	Puros Churchill c/1 Unidad
236002	Puro Robustos c/1 Unidad
236003	Puros Aficionados c/1 Unidad
236004	Puros Eliseos c/1 Unidad
236005	Puritos Vainillas c/5 Unidades
236006	Puritos Chocolate c/5 Unidades

**37. PAOLINT, S.A. DE C.V.****R.F.C. PAO100714DA3**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
037001	Azabache Cajetilla Dura
037002	Feeling Fresa Cajetilla Dura
037003	Feeling Limón Cajetilla Dura
037004	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura
037005	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
037006	Samba Chocolate Cajetilla Dura
037007	Samba Capuchino Cajetilla Dura
037008	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
037009	Samba Chocolate Cajetilla Suave
037010	Samba Capuchino Cajetilla Suave
037011	Azabache Cajetilla Suave
037012	Feeling Fresa Cajetilla Suave
037013	Feeling Limón Cajetilla Suave
037014	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Suave
037015	Picudos Cajetilla Dura
037016	Picudos Cajetilla Suave
137017	Picudos sin Filtro

**38. TABACOS INDUSTRIALES, S.A.****R.F.C. TIN660816F70**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
338001	Kentucky Club Regular
338002	Vermont Maple
338003	Kentucky Club Aromático
338004	Flanders
338005	Kahlua Aromático
338006	Kahlua Cherry
338007	London Dock
338008	Brush Creek
338009	Whitehall Amaretto
338010	Whitehall Geraniumm
338011	Whitehall Blues
338012	Whitehall Mango
338013	Whitehall Noblet
338014	Whitehall Meadow
338015	Kaywoodie Oscuro
338016	Kaywoodie Rubio
338017	Kaywoodie Uva
338018	Kaywoodie Fresa
338019	Kaywoodie Chocolate
338020	Kaywoodie Mora
338021	Kaywoodie Vainilla

**39. CAVA MAGNA, S.A. DE C.V.****R.F.C. CMA070226UK8**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
039001	Seneca Rojo, 20's C.D.
039002	Seneca Azul, 20's C.D.
039003	Seneca Verde, 20's C.D.
039004	Seneca Rojo, 20's C.S.
039005	Seneca Azul, 20's C.S.
039006	Seneca Verde, 20's C.S.
039007	Seneca Rojo, 17's C.D.
039008	Seneca Azul, 17's C.D.
039009	Seneca Verde, 17's C.D.
039010	Seneca Rojo, 17's C.S.
039011	Seneca Azul, 17's C.S.
039012	Seneca Verde, 17's C.S.
039013	Seneca Rojo, 14's C.D.
039014	Seneca Azul, 14's C.D.
039015	Seneca Verde, 14's C.D.
039016	Seneca Rojo, 14's C.S.
039017	Seneca Azul, 14's C.S.
039018	Seneca Verde, 14's C.S.

**40. CECOREX, S.A. DE C.V.****R.F.C. CEC101213DI4**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
440001	Buena Vista Reserva Corona 46 x 130
440002	Buena Vista Reserva Robusto 54 x 135
440003	Buena Vista Reserva Corona Larga 50 x 124
440004	Buena Vista Reserva Doble Robusto 52 x 144

---

440005	Buena Vista Reserva Sublime 54 x 164
440006	Buena Vista Reserva Prominente 49 x 180
440007	Buena Vista Reserva Short Churchill 54 x 110
440008	Buena Vista Reserva Petit Piramide 52 x 125
440009	Buena Vista Reserva Piramides 52 x 160
440010	Buena Vista Limitada Corona 46 x 130
440011	Buena Vista Limitada Robusto 54 x 135
440012	Buena Vista Limitada Corona Larga 50 x 124
440013	Buena Vista Limitada Doble Robusto 52 x 144
440014	Buena Vista Limitada Sublime 54 x 164
440015	Buena Vista Limitada Prominente 49 x 180
440016	Buena Vista Limitada Short Churchill 54 x 110
440017	Buena Vista Limitada Petit Piramide 52 x 125
440018	Buena Vista Limitada Piramides 52 x 160
440019	Btf Reserva Corona 46 x 130
440020	Btf Reserva Robusto 54 x 135
440021	Btf Reserva Corona Larga 50 x 124
440022	Btf Reserva Doble Robusto 52 x 144
440023	Btf Reserva Sublime 54 x 164
440024	Btf Reserva Prominente 49 x 180
440025	Btf Reserva Short Churchill 54 x 110
440026	Btf Reserva Petit Piramide 52 x 125
440027	Btf Reserva Piramides 52 x 160
440028	Btf Limitada Corona 46 x 130
440029	Btf Limitada Robusto 54 x 135
440030	Btf Limitada Corona Larga 50 x 124
440031	Btf Limitada Doble Robusto 52 x 144
440032	Btf Limitada Sublime 54 x 164
440033	Btf Limitada Prominente 49 x 180
440034	Btf Limitada Short Churchill 54 x 110
440035	Btf Limitada Petit Piramide 52 x 125
440036	Batey Mareva 42 x 132
440037	Batey Corona 46 x 130
440038	Batey Robusto 50 x 124
440039	Batey Hermoso 54 x 135
440040	Batey Prominente 49 x 180
440041	Batey Sublime 54 x 164
440042	Batey Short Churchill 54 x 110
440043	Batey Petit Piramide 52 x 125
440044	Batey Piramide 52 x 160
440045	Batey Canonazo 52 x 144
440046	Maravilla Mareva 42 x 132
440047	Maravilla Corona 46 x 130
440048	Maravilla Robusto 50 x 124
440049	Maravilla Hermoso 54 x 135
440050	Maravilla Prominente 49 x 180
440051	Maravilla Sublime 54 x 164
440052	Maravilla Short Churchill 54 x 110
440053	Maravilla Petit Piramide 52 x 125
440054	Maravilla Piramide 52 x 160
440055	Maravilla Canonazo 52 x 144

41. BUENA VISTA TOBACCO FACTORY, S.A. DE C.V.

R.F.C. BVT100326V16

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
441001	Buena Vista Reserva Corona 46 x 130
441002	Buena Vista Reserva Robusto 54 x 135
441003	Buena Vista Reserva Corona Larga 50 x 124
441004	Buena Vista Reserva Doble Robusto 52 x 144
441005	Buena Vista Reserva Sublime 54 x 164
441006	Buena Vista Reserva Prominente 49 x 180
441007	Buena Vista Reserva Short Churchill 54 x 110
441008	Buena Vista Reserva Petit Piramide 52 x 125
441009	Buena Vista Reserva Piramides 52 x 160
441010	Buena Vista Limitada Corona 46 x 130
441011	Buena Vista Limitada Robusto 54 x 135
441012	Buena Vista Limitada Corona Larga 50 x 124
441013	Buena Vista Limitada Doble Robusto 52 x 144
441014	Buena Vista Limitada Sublime 54 x 164
441015	Buena Vista Limitada Prominente 49 x 180
441016	Buena Vista Limitada Short Churchill 54 x 110
441017	Buena Vista Limitada Petit Piramide 52 x 125
441018	Buena Vista Limitada Piramides 52 x 160
441019	Btf Reserva Corona 46 x 130
441020	Btf Reserva Robusto 54 x 135
441021	Btf Reserva Corona Larga 50 x 124
441022	Btf Reserva Doble Robusto 52 x 144
441023	Btf Reserva Sublime 54 x 164
441024	Btf Reserva Prominente 49 x 180
441025	Btf Reserva Short Churchill 54 x 110
441026	Btf Reserva Petit Piramide 52 x 125
441027	Btf Reserva Piramides 52 x 160
441028	Btf Limitada Corona 46 x 130
441029	Btf Limitada Robusto 54 x 135
441030	Btf Limitada Corona Larga 50 x 124
441031	Btf Limitada Doble Robusto 52 x 144
441032	Btf Limitada Sublime 54 x 164
441033	Btf Limitada Prominente 49 x 180
441034	Btf Limitada Short Churchill 54 x 110
441035	Btf Limitada Petit Piramide 52 x 125
441036	Batey Mareva 42 x 132
441037	Batey Corona 46 x 130
441038	Batey Robusto 50 x 124
441039	Batey Hermoso 54 x 135
441040	Batey Prominente 49 x 180
441041	Batey Sublime 54 x 164
441042	Batey Short Churchill 54 x 110
441043	Batey Petit Piramide 52 x 125
441044	Batey Piramide 52 x 160
441045	Batey Canonazo 52 x 144

42. TABACOS MAGNOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. TMA090904PN3

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
042001	Scenic 101 Café, CD 20's
042002	Scenic 101 Azul, CD 20's
042003	Scenic 101 Verde, CD 20's
042004	Scenic 101 Café, CS 20's
042005	Scenic 101 Azul, CS 20's
042006	Scenic 101 Verde, CS 20's

042013	Scenic Café, CD 14's
042014	Scenic Azul, CD 14's
042015	Scenic Verde, CD 14's
042016	Scenic Café, CS 14's
042017	Scenic Azul, CS 14's
042018	Scenic Verde, CS 14's
042031	Seneca Rojo, CD 20's
042032	Seneca Azul, CD 20's
042033	Seneca Verde, CD 20's
042034	Seneca Rojo, CS 20's
042035	Seneca Azul, CS 20's
042036	Seneca Verde, CS 20's
042037	Seneca Rojo, CD 14's
042038	Seneca Azul, CD 14's
042039	Seneca Verde, CD 14's
042040	Seneca Rojo, CS 14's
042041	Seneca Azul, CS 14's
042042	Seneca Verde, CS 14's
042043	Scenic 101 Rojo, CD 20's
042044	Scenic 101 Rojo, CS 20's
042045	Scenic 101 Rojo, CD 14's
042046	Catalina Rojo, CD 20's
042047	Catalina Azul CD 20's
042048	Catalina Rojo, CS 20's
042049	Catalina Azul CS 20's
042050	Seneca Azul Click, CD 20's

**43. JAPAN TOBACCO INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.****R.F.C. JT10711305X0**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
043001	Winston Blue 14s
043002	Winston Classic 14s
043003	Winston Blue 20s
043004	Winston Classic 20s
043005	Winston Expand Wild Mint
043006	Winston Expand Purple Mint
043007	Winston Classic 24s
043008	Camel Filters 20's
043009	Camel Filters 14's
043010	Camel Filters 100's
043011	Camel White 20's
043012	Camel Activa FF 20's
043013	Camel Activa White 20's
043014	Salem 20's
043015	Camel Blue 20
043016	Camel Activa FF 100 20
043017	Camel Double Mint & Purple 100 20
043018	LD Red 14
043019	Camel NF 20
043020	Winston Classic 25s
043021	Camel Yellow 20s
043022	Camel Yellow 14s
043023	Camel Activa Red Purple 20s
043024	Winston Sparkling Mix CD 20s
043025	LD Red 20's
043026	Camel Activa Shift 100s

043027	Camel Activa Flash 100s 20s
043028	Camel Filters Original 20s
043029	Studio Camel Tropical Brew 100s
043030	LD Red 25's
043031	LD Purple Disco 20s
043032	Studio Camel Roulette 100s
043033	Winston Shiny Mix
043034	Camel Switch Filters 100s
043035	Camel Filters Original 25s
043036	Winston Switch Classic 100 20s
043037	Winston Oasis Fresh Mix
043038	Winston Blue 21
043039	Winston Classic 21

**45. BURLEY & VIRGINIA TABACO COMPANY, S.A. DE C.V.****R.F.C. BAV090610GR5****CLAVES****MARCAS**

045001	Garañon Rojo Ks Box 20
045002	Garañon Azul Ks Box 20
045003	Garañon Blanco Ks Box 20
045004	Garañon Natural Ks Box 20
045005	Garañon Verde Ks Box 20
045006	Soberano Rojo Ks Box 20
045007	Soberano Azul Ks Box 20
045008	Soberano Blanco Ks Box 20
045009	Soberano Natural Ks Box 20
045010	Soberano Verde Ks Box 20
045011	Santorini Azul Ks Box 20
045012	Link Rojo Ks Box 20
045013	Apaluza Rojo KS Box 20
045014	Apaluza Azul KS Box 20
045015	Apaluza Blanco KS Box 20
045016	Andaluz Rojo KS Box 20
045017	Andaluz Azul KS Box 20
045018	Andaluz Blanco KS Box 20
045019	Indy Rojo KS Box 20
045020	Indy Azul KS Box 20
045021	Indy Blanco KS Box 20
045022	Maverick Rojo KS Box 20
045023	Maverick Azul KS Box 20
045024	Maverick Blanco KS Box 20
045025	Palenque Rojo KS Box 20
045026	Palenque Azul KS Box 20
045027	Palenque Blanco KS Box 20
045028	Palenque Dorado KS Box 20
045029	Roma Rojo KS Box 20
045030	Roma Azul KS Box 20
045031	Roma Blanco KS Box 20
045032	Bahrein Rojo KS Box 20
045033	Bahrein Azul KS Box 20
045034	Bahrein Blanco KS Box 20
045035	Bahrein Dorado KS Box 20
045036	Lusitano Rojo KS Box 20
045037	Lusitano Azul KS Box 20
045038	Lusitano Blanco KS Box 20
045039	Santorini Rojo KS Box 20

045040	Santorini Blanco KS Box 20
045041	Link Azul KS Box 20
045042	Link Blanco KS Box 20
045043	Link Negro KS Box 20
045044	Cali Rojo KS Box 20
045045	Cali Azul KS Box 20
045046	Cali Blanco KS Box 20
045047	Charlotte Rojo KS Box 20
045048	Charlotte Rosa KS Box 20
045049	Charlotte Azul KS Box 20
045050	Charlotte Blanco KS Box 20
045051	Almirante Rojo KS Box 20
045052	Almirante Azul KS Box 20
045053	Almirante Blanco KS Box 20
045054	Cherokee Rojo KS Box 20
045055	Cherokee Azul KS Box 20
045056	Cherokee Blanco KS Box 20
045057	Cherokee Negro KS Box 20
045058	Malaga Rojo KS Box 20
045059	Malaga Azul KS Box 20
045060	Malaga Blanco KS Box 20
045061	Aniversario Rojo KS Box 20
045062	Aniversario Azul KS Box 20
045064	Link Ice Fusion KS Box 20

**46. TABACOS DOMINICANOS, S.A. DE C.V.**

R.F.C. TDO061020QJ1

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
446001	Yankoff Torpedos 52 x 6"
446002	Yankoff Churchills 48 x 7"
446003	Yankoff Robustos 50 x 5"
446004	Yankoff Coronas 43 x 6"
446005	Abam Torpedos 52 x 6"
446006	Abam Churchills 48 x 7"
446007	Abam Robustos 50 x 5"
446008	Abam Coronas 43 x 6"
446009	Abam Doble Corona 50 x 8"
446010	Abam Marevas 42 x 5"
446011	Abam Gran Corona "A" 47 x 9 ¼"
446012	Abam Entreatos 43 x 4"
446013	Abam Short Robustos 50 x 4"
446014	Abam Short Perfect 54 x 5 ¼" Naturales
446015	Abam Reserva Especial 50 x 6 ½"
446016	Abam Lanceros 38 x 7 ½"
446017	Abam Piccolinos
446018	Abam Torpedos 52 x 6" Claros (25/1)
446019	Abam Torpedos 52 x 6" Maduros (25/1)

**47. LWGN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

R.F.C. LC11206292E2

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
047001	Seneca Largo Rojo 20' S C.D.
047002	Seneca Largo Azul 20' S C.D.
047003	Seneca Largo Verde 20' S C.D.
047004	Scenic 101 Largo Rojo 20' S C.D.
047005	Scenic 101 Largo Azul 20' S C.D.

047006	Scenic 101 Largo Verde 20' S C.D.
047007	Seneca Largo Rojo 14's C.D.
047008	Seneca Largo Azul 14's C.D.
047009	Seneca Largo Verde 14's C.D.
047010	Scenic 101 Largo Rojo 14's C.D.
047011	Scenic 101 Largo Azul 14's C.D.
047012	Scenic 101 Largo Verde 14's C.D.
047013	Catalina Largo Rojo 20's C.D.
047014	Catalina Largo Azul 20's C.D.
047015	Catalina Largo Verde 20's C.D.
047016	Catalina Largo Rojo 14's C.D.
047017	Catalina Largo Azul 14's C.D.
047018	Catalina Largo Verde 14's C.D.
047019	M1 Largo Rojo 20's C.D.
047020	M1 Largo Azul 20's C.D.
047021	M1 Largo Verde 20's C.D.
047022	M Adams No. 1 Largo Rojo 20's C.D.
047023	M Adams No. 1 Largo Azul 20's C.D.
047024	M Adams No. 1 Largo Verde 20's C.D.
047025	Seneca Largo Azul Click 20's C.D.

**48. COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.****R.F.C. LAT0212053X1**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
048001	Cohiba
048002	Cohiba Predilecto
048003	Popular Auténtico
048004	Popular Reserva
048005	Romeo y Julieta

**49. TABACO CANADIENSE, S.A. DE C.V.****R.F.C. TCA061124NR2**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
049001	Joe's Rojo 20's
049002	Joe's Azul 20's
049003	Maxwell Rojo 20's
049004	Maxwell Azul 20's
049005	Maxwell Mentolado 20's
049006	Joe's Natural 20's
049007	Joe's Black 20's
049008	Joe's Mentolado 20's

**50. VOGA FIVE, S.A. DE C.V.****R.F.C. VFI120227J43**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
050001	Sheriff, Premium Blend, 20's

**51. MEX-KO DE SINALOA, S.A DE C.V.****R.F.C. MSI1302237D6**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
051001	Phoenix con filtro

**52. IMPORTER OF PREMIUM CIGARRETES, S.A. DE C.V.****R.F.C. IPC1302134G1**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
052001	Bravado
052002	Cikar
052003	Pegasus Cigar

**53. BRAXICO MANUFACTURING, S.A. DE C.V.****R.F.C. BMA101208LHA**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
053001	Angelo Rojos KSB 20
053002	Angelo Verdes KSB 20
053003	Angelo Azules KSB 20
053004	Angelo Dorados KSB 20
053005	Hypnose Rojos KSB 20
053006	Hypnose Verdes KSB 20
053007	Hypnose Azules KSB 20
053008	Hypnose Dorados KSB 20
053009	Armada Rojos KSB 20
053010	Armada Verdes KSB 20
053011	Armada Azules KSB 20
053012	Armada Dorados KSB 20
053013	Calle 8 Rojos KSB 20
053014	Calle 8 Verdes KSB 20
053015	Calle 8 Azules KSB 20
053016	Calle 8 Dorados KSB 20
053017	Black Jack Rojos KSB 20
053018	Black Jack Verdes KSB 20
053019	Black Jack Azules KSB 20
053020	Black Jack Dorados KSB 20
053021	Económicos Cache's Rojos KSB 20
053022	Económicos Cache's Verdes KSB 20
053023	Económicos Cache's Azules KSB 20
053024	Económicos Cache's Dorados KSB 20
053025	Río Amazonia Rojos KSB 20
053026	Río Amazonia Verdes KSB 20
053027	Río Amazonia Azules KSB 20
053028	Río Amazonia Dorados KSB 20
053029	Botas Premium KSB 20
053030	Botas Blancos KSB 20
053031	Botas Azules KSB 20
053032	Botas MX KSB 20
053033	Botas Rojos KSB 20
053034	Botas Verdes KSB 20
053035	Botas Tex Mex KSB 20
053036	Botas Vaqueras KSB 20
053037	Botas Pink KSB 20
053038	Botas Dorados KSB 20
053039	Beverly Rojos KSB 20
053040	Beverly Verdes KSB 20
053041	Beverly Azules KSB 20
053042	Beverly Dorados KSB 20
053043	Navigator Rojos KSB 20
053044	Navigator Verdes KSB 20

---

053045	Navigator Azules KSB 20
053046	Navigator Dorados KSB 20
053047	Sabotage Rojos KSB 20
053048	Sabotage Verdes KSB 20
053049	Sabotage Azules KSB 20
053050	Sabotage Dorados KSB 20
053051	Varelianos MKS Rojos KSB 20
053052	Varelianos MKS Verdes KSB 20
053053	Varelianos MKS Azules KSB 20
053054	Varelianos MKS Dorados KSB 20
053055	Lucas Rojos KSB 20
053056	Lucas Verdes KSB 20
053057	Lucas Azules KSB 20
053058	Lucas Dorados KSB 20
053059	Península Rojos KSB 20
053060	Península Verdes KSB 20
053061	Península Azules KSB 20
053062	Península Dorados KSB 20
053063	Amero Rojos KSB 20
053064	Amero Verdes KSB 20
053065	Amero Azules KSB 20
053066	Amero Dorados KSB 20
053067	Jaisalmer Rojos KSB 20
053068	Jaisalmer Verdes KSB 20
053069	Jaisalmer Azules KSB 20
053070	Jaisalmer Dorados KSB 20
053071	Queen London Rojos KSB 20
053072	Queen London Azules KSB 20
053073	Queen London Verdes KSB 20
053074	Queen London Dorados KSB 20
053075	Senator Rojos KSB 20
053076	Senator Verdes KSB 20
053077	Senator Azules KSB 20
053078	Senator Dorados KSB 20
053079	C & T Rojos KSB 20
053080	C & T Verdes KSB 20
053081	C & T Azules KSB 20
053082	C & T Dorados KSB 20
053083	Jubilee Rojos KSB 20
053084	Jubilee Verdes KSB 20
053085	Jubilee Azules KSB 20
053086	Jubilee Dorados KSB 20
053087	Laredo Rojos KSB 20
053088	Laredo Verdes KSB 20
053089	Laredo Azules KSB 20
053090	Laredo Dorados KSB 20
053091	Show Time Rojos KSB 20
053092	Show Time Verdes KSB 20
053093	Show Time Azules KSB 20
053094	Show Time Dorados KSB 20
053095	Chungwa Rojos KSB 20
053096	Chungwa Verdes KSB 20
053097	Chungwa Azules KSB 20
053098	Chungwa Dorados KSB 20
053099	Faena Rojos KSB 20

053100	Faena Verdes KSB 20
053101	Faena Azules KSB 20
053102	Faena Dorados KSB 20
053103	Studio 54 Rojos KSB 20
053104	Studio 54 Verdes KSB 20
053105	Studio 54 Azules KSB 20
053106	Studio 54 Dorados KSB 20
053107	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
053108	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
053109	Laredo Swiss Blend Azules KSB 20
053110	Laredo Swiss Blend Dorados KSB 20
053111	Economicos Uniq Virginia Blend KSB 20
053112	Economicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
053113	Economicos Uniq KSB 20
053114	Economicos Uniq Blancos KSB 20
053115	Senator Pop Boreal Black 100 SB 20
053116	Senator Pop Boreal White 100 SB 20
053117	Senator Pop Black Ice 100 SB 20
053118	Senator Pop White Ice 100 SB 20
053119	Paddock KSB 20

**54. IMPORTACIONES OLHEVA, S.A. DE C.V.****R.F.C. IOL111183Y3**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
054001	Ten Twenty's

**55. JIHE OVERSEAS, S.A. DE C.V.****R.F.C. JOV1411077E6**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
055001	Chunghwa
055002	Chunghwa 5000
055003	Double Happiness (Crystal)
055004	Double Happiness
055005	"GD"
055006	Golden Deer

**56. IMPORTADORA GAADSO, S.A. DE C.V.****R.F.C. IGA170616A35**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
456001	Cipriano Cigars
456002	The Traveler
456003	The Circus
456004	La Rosa de San Diego
456005	El viejo continente

**57. US TOBACCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. UTM110712GD2**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
057001	México Spirit
057002	Rancher

**58. ROLO INTERNATIONAL TOBACCO, S.A. DE C.V.****R.F.C. RIT170810ES7**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
058001	S&P White RC KS 20
058002	S&P Yellow RC KS 20
058003	S&P Red RC KS 20
058004	S&P Red Purple RC KS 20
058005	S&P Green RC KS 20
058006	S&P Pink RC KS 20
058007	S&P Orange RC KS 20
058008	S&P Light Blue RC KS 20
058009	S&P Brown RC KS 20
058010	S&P Black RC KS 20
058011	S&P White CO KS 20
058012	S&P Yellow CO KS 20
058013	S&P Red CO KS 20
058014	S&P Red Purple CO KS 20
058015	S&P Green CO KS 20
058016	S&P Pink CO KS 20
058017	S&P Orange CO KS 20
058018	S&P Light Blue CO KS 20
058019	S&P Brown CO KS 20
058020	S&P Black CO KS 20
058021	Soprano White RC KS 20
058022	Soprano Grey RC KS 20
058023	Soprano Red RC KS 20
058024	Soprano Menthol RC KS 20
058025	Soprano Special RC KS 20
058026	Soprano Black RC KS 20
058027	Soprano White CO KS 20
058028	Soprano Grey CO KS 20
058029	Soprano Red CO KS 20
058030	Soprano Menthol CO KS 20
058031	Soprano Special CO KS 20
058032	Soprano Black CO KS 20

**59. CIMOGA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****R.F.C. CIN180428JT0**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
059001	Rancher
059002	Zapata
059003	Daytona

**60. AMARIS TOBACCO, S.A. DE C.V.****R.F.C. ATO970124EA7**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
460001	Aganorsa Leaf Signature Selection
460002	Aganorsa Leaf Signature Selection Maduro
460003	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami Aniversario
460004	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami
460005	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Arsernio Oro
460006	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami Reserva Corojo
460007	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami Reserva Maduro

---

460008	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Aganorsa Corojo
460009	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Aganorsa Maduro
460010	Aganorsa Leaf CT
460011	Aganorsa Leaf Habano
460012	Aganorsa Leaf Guardian Of The Farm
460013	Aganorsa Leaf Guardian Of The Farm Maduro
460014	Aganorsa Leaf JFR Corojo
460015	Aganorsa Leaf JFR Maduro
460016	Aganorsa Leaf JFR Connecticut
460017	Aganorsa Leaf Lunatic Loco Perfecto Maduro
460018	Aganorsa Leaf JFR Lunatic Maduro
460019	Aganorsa Leaf JFR Lunatic Habano
460020	Aganorsa Leaf JFR XT Corojo/Maduro
460021	Aganorsa Leaf JFR Buena Cosecha Corojo
460022	Aganorsa Leaf New Cuba Corojo-Maduro
460023	Aganorsa Leaf HSS-DSS-NSS-FD-BUND-25 MADURO, CT, C-99
460024	La Flor Dominicana 1994 - 20th Anniversary Cigar
460025	La Flor Dominicana Air Bender
460026	La Flor Dominicana Cameroon Cabinets
460027	La Flor Dominicana Double Claro
460028	La Flor Dominicana Double Ligero
460029	La Flor Dominicana LFD Coronado
460030	La Flor Dominicana LFD Suave
460031	La Flor Dominicana Ligero
460032	La Flor Dominicana Ligero Cabinet (Oscuro Natural)
460033	La Flor Dominicana Limited Production Cigars
460034	La Flor Dominicana Little Cigars
460035	La Flor Dominicana Litto Gomez Diez
460036	La Flor Dominicana Reserva Especial
460037	La Flor Dominicana Tubos
460038	La Flor Dominicana Oro
460039	La Flor Dominicana Andalusian Bull
460040	La Flor Dominicana Capitulo II
460041	La Flor Dominicana Chapter One Box Pressed Chisel
460042	La Flor Dominicana Colorado Oscuro
460043	La Flor Dominicana Double Press
460044	La Flor Dominicana Factory Press
460045	La Flor Dominicana La Nox
460046	La Flor Dominicana Ligero Salomon
460047	La Flor Dominicana Maduro Cabinet
460048	La Flor Dominicana N.A.S.
460049	La Flor Dominicana Ligero TCFKA-M
460050	La Flor Dominicana Salomon Unico
460051	La Flor Dominicana Ligero L'Granú
460052	La Flor Dominicana LFD Sampler Selections
460053	La Flor Dominicana LFD Sampler CHISEL SELECTION
460054	La Flor Dominicana LFD Sampler LOS LANCEROS
460055	La Flor Dominicana LFD Sampler ROBUSTO SELECTION
460056	La Flor Dominicana LFD Sampler TORO SELECTION
460057	La Flor Dominicana El Carajon
460058	La Flor Dominicana El Jocko
460059	Dunbarton Tobacco & Trust Sobremesa
460060	Dunbarton Tobacco & Trust Sobremesa Brûlée
460061	Dunbarton Tobacco & Trust Todos Las Dias

460062	Dunbarton Tobacco & Trust Sin Compromiso
460063	Dunbarton Tobacco & Trust Muestra de Saka
460064	Dunbarton Tobacco & Trust Mi Querida
460065	Dunbarton Tobacco & Trust Umbagog
460066	CALDWELL
460067	CALDWELL Eastern Standard
460068	CALDWELL Eastern Standard Sungrown
460069	CALDWELL Long Live The King
460070	CALDWELL The King is Dead
460071	La Flor Dominicana 25th Anniversary
460072	CAVALIER
460073	CAVALIER White Series
460074	CAVALIER White Series Core Line
460075	CAVALIER White Series Core Line Elegantes
460076	CAVALIER White Series Core Line Diplomate
460077	CAVALIER White Series Core Line Toro
460078	CAVALIER White Series Small Batch
460079	CAVALIER White Series Small Batch Lancero
460080	CAVALIER White Series Small Batch Salomones
460081	CAVALIER Black II
460082	CAVALIER Black II Core Line
460083	CAVALIER Black II Core Line Robusto II
460084	CAVALIER Black II Core Line Robusto Gordo II
460085	CAVALIER Black II Core Line Toro II
460086	CAVALIER Black II Core Line Toro Gordo II
460087	CAVALIER Black II Core Line Torpedo II
460088	CAVALIER Black II Small Batch
460089	CAVALIER Black II Small Batch Lancero II
460090	CAVALIER Black II Small Batch Salomones II

62. IMPORTADORA CUESTA REY, S.A DE C.V.

R.F.C. ICR130508B30

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
262001	Tatiana
262002	Habanitos
262003	Perdomo
462001	Arturo Fuente
462002	Cuesta Rey
462003	La Unica
462004	Perla del Mar
462005	Brick House
462006	Quorum
462007	Liga Privada Num. 9
462008	Liga Privada Unico Series
462009	Liga Undercrown
462010	La Vieja Habana
462011	Nica Rustica
462012	Herrera Esteli
462013	Acid
462014	Perdomo
462015	El Galan
462016	Doña Nieves

64. VITOLAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

R.F.C. VCA120419GJ3

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
264001	Rocky Patel
264002	Alec Bradley
264003	Oscar Valladares
264004	Catch 22
264005	Rocky Patel A.L.R.
264006	Rocky Patel Bold by Nish Patel Broadleaf
264007	Catch 22
264008	Catch 22 Connecticut
264009	Rocky Patel Cigar Smoking World Championship
264010	Rocky Patel Decade
264011	Rocky Patel Decade Cameroon
264012	Rocky Patel Edge Candela
264013	Rocky Patel Edge Connecticut
264014	Rocky Patel Edge Corojo
264015	Rocky Patel Edge Habano
264016	Rocky Patel Edge Maduro
264017	Rocky Patel Fifteenth Anniversary
264018	Rocky Patel Fifty International Gift Pack
264019	Rocky Patel Fifty-Five
264020	Rocky Patel Grand Reserve
264021	Rocky Patel Hamlet 25th Year
264022	Rocky Patel Hamlet Paredes Liberation
264023	Rocky Patel Hamlet Tabaquero
264024	Rocky Patel Humidor Selection Gift Pack
264025	Rocky Patel Java Maduro
264026	Rocky Patel Java Red
264027	Rocky Patel LB1
264028	Rocky Patel Nimmy D
264029	Rocky Patel Nording 50th Anniversary
264030	Rocky Patel Number 6
264031	Rocky Patel Old World Reserve
264032	Rocky Patel Platinum
264033	Rocky Patel Royale
264034	Rocky Patel Special Edition
264035	Rocky Patel Sungrown
264036	Rocky Patel sungrown MadurO
264037	Rocky Patel Super Ligero
264038	Rocky Patel Tavicusa
264039	Rocky Patel Twentieth Anniversary
264040	Rocky Patel Vintage 1990
264041	Roky Patel Vintage 1992
264042	Roky Patel Vintage 1999
264043	Roky Patel Vintage 2003
264044	Roky Patel Vintage 2006 San Andreas
264045	Alec Bradley American Classic Blend
264046	Alec Bradley American Sungrown
264047	Alec Bradley Black Market Esteli
264048	Alec Bradley Nica Puro Rosado
264049	Alec Bradley Nica Puro
264050	Oscar Valladares Altar Q
264051	Oscar Valladares Leaf Connecticut

**65. PROYECTO MVM, S.A. DE C.V.****R.F.C. PMV130218LK0**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
265001	Gurkha
265002	Oliva
265003	AJ Fernandez
265004	Nub
265005	Gurkha3 Compartment Tray-3 Bundles
265006	Gurkha Café Tabac
265007	Gurkha Cellar 12Y
265008	Gurkha Cellar Reserve 12Y
265009	Gurkha Cellar 15Y
265010	Gurkha Cellar Reserve 15Y
265011	Gurkha Cellar 18Y
265012	Gurkha Cellar 21Y
265013	Gurkha Classic Havana Blend
265014	Gurkha Ghost Angel
265015	Gurkha Grand Reserve Natural
265016	Gurkha Gurkha Toro Box 6 Baggies
265017	Gurkha Heritage Nat
265018	Gurkha Legend 1959
265019	Gurkha Marquesa
265020	Nub Cameroon
265021	Nub Maduro
265022	Nub Sun Grown
265023	Gurkha Royale Challenge Nat
265024	Oliva Cigarrillo G
265025	Oliva Cigarrillo O
265026	Oliva Flor Maduro
265027	Oliva Flor Original
265028	Oliva Serie G
265029	Oliva Serie O
265030	Oliva Serie O Sun Grown
265031	Oliva Serie V
265032	Oliva Serie V Melanio
265033	AJ Fernandez Bellas Artes Maduro
265034	AJ Fernandez Bellas Artes Habano
265035	AJ Fernandez Días de Gloria Habano
265036	AJ Fernandez Enclave Maduro
265037	AJ Fernandez Enclave Habano
265038	AJ Fernandez Last Call Maduro
265039	AJ Fernandez Last Call habano
265040	AJ Fernandez New World Cameroon
265041	AJ Fernandez New World Connecticut
265042	AJ Fernandez New World Mex-Ros
265043	AJ Fernandez New World Puro Especial
265044	AJ Fernandez San Lotano Connecticut
265045	AJ Fernandez San Lotano Habano
265046	AJ Fernandez San Lotano Maduro
265047	AJ Fernandez San Lotano Oval Maduro
265048	AJ Fernandez San Lotano Oval Habano
265049	AJ Fernandez San Lotano The Bull Habano

**66. SIJARA INTERNATIONAL MANUFACTURING, S.A. DE C.V.****R.F.C. SIM170626T10**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
066001	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
066002	Laredo Swiss Blend Azules KSB 20
066003	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
066004	Laredo Swiss Blend Dorados KSB 20
066005	Económicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
066006	Studio 54 Rojo KSB 20
066007	Studio 54 Azul KSB 20
066008	Studio 54 Negro KSB 20
066009	Studio 54 Verde KSB 20
066010	Studio 54 Dorados KSB 20
066011	Península Rojos KSB 20
066012	Península Verdes KSB
066013	Senator Xtreme Boreal Black 100 SB 20
066014	Senator Xtreme Boreal White 100 SB 20
066015	Senator Xtreme Ice Black 100 SB 20
066016	Senator Xtreme Ice White 100 SB 20
066017	Senator Rojos 100 SB 20
066018	Laredo Swiss Blend Dorados POP Summberry KSB 20
066019	Laredo Swiss Blend Azules POP Tropical Ice KSB 20
066020	Studio 54 Azules Pop Tropical Ice KSB 20
066021	Studio 54 Negro Pop Summberry KSB 20
066022	Senator Rojos Pop Continental 100 SB 20

**67. CODEX IMPORTER TOBACCO, S.A. DE C.V.****R.F.C. CIT160219U48**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
067001	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
067002	Laredo Swiss Blend Azules KSB 20
067003	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
067004	Laredo Swiss Blend Dorados KSB 20
067005	Económicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
067006	Studio 54 Rojo KSB 20
067007	Studio 54 Azul KSB 20
067008	Studio 54 Negro KSB 20
067009	Studio 54 Verde KSB 20
067010	Studio 54 Dorados KSB 20
067011	Península Rojos KSB 20
067012	Península Verdes KSB
067013	Senator Xtreme Boreal Black 100 SB 20
067014	Senator Xtreme Boreal White 100 SB 20
067015	Senator Xtreme Ice Black 100 SB 20
067016	Senator Xtreme Ice White 100 SB 20
067017	Senator Rojos 100 SB 20

**68. SIKAR GLOBAL DISTRIBUTION EXPERTS, S. DE R.L. DE C.V.****R.F.C. SGD2001295NA**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
068001	Mxstyle

**69. DISTRIBUIDORA Y TABACALERA GARLESS, S. DE R.L. DE C.V.****R.F.C. DTG2004068R3**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
069001	México Spirit
369001	México Spirit

**70. TABAPPAR, S.P.R. DE R.L****R.F.C. TAB051027637**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
470001	Del Paraíso
470002	Privilegio's
470003	Tabaricos
470004	Casa 1910

**71. HIKURI IMPORTS, S.A. DE C.V.****R.F.C. HIM120619CF5**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
071001	Seneca Rojo 20's
071002	Seneca Azul 20's
071003	Seneca Verde 20's
071004	Scenic 101 Rojo 20's
071005	Scenic 101 Azul 20's
071006	Scenic 101 Verde 20's
071007	Seneca Rojo 14's
071008	Seneca Azul 14's
071009	Seneca Verde 14's
0710010	Scenic 101 Rojo 14's
0710011	Scenic 101 Azul 14's
0710012	Scenic 101 Verde 14's
0710013	Catalina Rojo 20's
0710014	Catalina Azul 20's
0710015	Catalina Verde 20's
0710016	Catalina Rojo 14's
0710017	Catalina Azul 14's
0710018	Catalina Verde 14's
0710019	M1 Rojo 20's
0710020	M1 Azul 20's
0710021	M1 Verde 20's
0710022	M1 Rojo 14's
0710023	M1 Azul 14's
0710024	M1 Verde 14's
0710025	M Adams No. 1 Rojo 20's
0710026	M Adams No. 1 Azul 20's
0710027	M Adams No. 1 Verde 20's
0710028	M Adams No. 1 Rojo 14's
0710029	M Adams No. 1 Azul 14's
0710030	M Adams No. 1 Verde 14's

**72. VITOLAS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.****R.F.C. VMU191004IX7**

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
472001	Rocky Patel
472002	Alec Bradley
472003	Oscar Valladares
472004	Catch 22
472005	Rocky Patel A.L.R.
472006	Rocky Patel Bold by Nish Patel Broadleaf
472007	Catch 22
472008	Catch 22 Connecticut

---

472009	Gurkha
472010	Oliva
472011	Aj Fernández
472012	Tatiana
472013	Bobeda
472014	Nub
472015	Rocky Patel Cigar Smoking World Championship
472016	Rocky Patel Decade
472017	Rocky Patel Decade Cameroon
472018	Rocky Patel Edge Candela
472019	Rocky Patel Edge Connecticut
272020	Rocky Patel Edge Corojo
272021	Rocky Patel Edge Habano
272022	Rocky Patel Edge Maduro
272023	Rocky Patel Fifteenth Anniversary
272024	Rocky Patel Fiftv International Gift Pack
272025	Rocky Patel Fifty-Five
272026	Rocky Patel Grand Reserve
272027	Rocky Patel Hamlet 2Sth Year
272028	Rocky Patel Hamlet Paredes Liberation
272029	Rocky Patel Hamlet Tabaquero
272030	Rocky Patel Humidor Selection Gift Pack
272031	Rocky Patel Java Maduro
272032	Rocky Patel Java Red
272033	Rocky Patel LB1
272034	Rocky Patel Nimmy D
272035	Rocky Patel Nording 50th Anniversary
272036	Rocky Patel Number 6
272037	Rocky Patel Old World Reserve
472038	Rocky Patel Platinum
472039	Rocky Patel Royale
472040	Rocky Patel Special Edition
472041	Rocky Patel Sungrown
472042	Rocky Patel Sungrown MadurO
472043	Rocky Patel Super Ligero
472044	Rocky Patel Tavicusa
472045	Rocky Patel Twentieth Anniversary
472046	Rocky Patel Vintage 1990
472047	Rocky Patel Vintage 1992
472048	Rocky Patel Vintage 1999
472049	Rocky Patel Vintage 2003
472050	Rocky Patel Vintage 2006 San Andreas
472051	Alec Bradley American Classic Blend
472052	Alec Bradley American Sungrown
472053	Gurkha3 Compartment Tray-3 Bundles
472054	Gurkha Café Tabac
472055	Gurkha Cellar 12Y
472056	Gurkha Cellar Reserve 12Y
472057	Gurkha Cellar 15Y
472058	Gurkha Cellar Reserve 15Y
472059	Gurkha Cellar 18Y
472060	Gurkha Cellar 21Y
472061	Gurkha Classic Havana Blend
472062	Gurkha Ghost Angel
472063	Gurkha Grand Reserve Natural
472064	Gurkha Gurkha Toro Box 6 Baggies
472065	Gurkha Heritage Nat
472066	Gurkha Legend 1959
472067	Gurkha Marquesa
472068	Nub Cameroon
472069	Nub Maduro

472070	Nub Sun Grown
472071	Gurkha Royale Challenge Nat
472072	Oliva Cigarrillo G
472073	Oliva Cigarrillo O
472074	Oliva Flor Maduro
472075	Oliva Flor Original
472076	Oliva Serie G
472077	Oliva Serie O
472078	Oliva Serie O Sun Grown
472079	Oliva Serie V
472080	Oliva Serie V Melanio
472081	AJ Fernandez Bellas Artes Maduro
472082	AJ Fernandez Bellas Artes Habano
472083	AJ Fernandez Días de Gloria Habano
472084	AJ Fernandez Enclave Maduro
472085	AJ Fernandez Enclave Habano
472086	AJ Fernandez Last Call Maduro
472087	AJ Fernandez Last Call habano
472088	AJ Fernandez New World Cameroon
472089	AJ Fernandez New World Connecticut
472090	AJ Fernandez New World Mex-Ros
472091	AJ Fernandez New World Puro Especial
472092	AJ Fernandez San Lotano Connecticut
472093	AJ Fernandez San Lotano Habano
472094	AJ Fernandez San Lotano Maduro
472095	AJ Fernandez San Lotano Oval Maduro
472096	AJ Fernandez San Lotano Oval Habano
472097	AJ Fernandez San Lotano The Bull Habano

73. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PLATINIUM, S.A. DE C.V.

R.F.C. DCP2008247D9

<b>CLAVES</b>	<b>MARCAS</b>
073001	Platinum Seven 7 Full Flavor KS
073002	Platinum Seven 7 Blue KS
073003	Platinum Seven 7 Ultra Lights KS
073004	Platinum Seven 7 Menthol KS
073005	Platinum Seven 7 Gold KS
073006	Platinum Seven 7 Doble Capsula KS
073007	Platinum Seven 7 1 Capsula KS
073008	Platinum Seven 7 Full Flavor 100's
073009	Platinum Seven 7 Blue 100's
073010	Platinum Seven 7 Menthol 100's
073011	Attimo Full Flavor KS
073012	Attimo Ultra Lights KS
073013	Attimo Blue KS
073014	Royal Ascot Full Flavor KS
073015	Royal Ascot Blue KS
073016	Royal Ascot Menthol KS
073017	Canal Full Flavor KS
073018	Canal Blue KS
073019	Canal Menthol KS

**C. a G.** .....

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 14 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.****LISTADO DE ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL ISR.**

La información incluida en el presente listado es parte integrante del Anexo 14 publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de enero y 25 de abril de 2023 y comprende la información generada desde el 10 de marzo hasta el 06 de junio de 2023.

**CONTENIDO****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales.
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos.
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica.
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales.
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes.
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos.
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción.
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas.
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos.
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general.
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general.
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**3. Autorizaciones vigentes en 2022.****4. Revocaciones.****5. Cancelaciones.****6. Actualizaciones.**

- 6.1. Cambios de Rubro.
- 6.2. Cambios de Denominación.

**7. Rectificaciones.**

- 7.1. Ejercicio 2021.
- 7.2. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas en el numeral 9 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.
- 7.3. Ejercicio 2019.
- 7.4. Ejercicio 2020.
- 7.5. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto) de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.

**8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.****9. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**

10. **Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación “Declaración anual de ingresos y egresos”, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**
11. **Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**
12. **Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación ante el Registro Federal de Contribuyentes.**
13. **Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**
14. **Organizaciones que presentaron Aviso de Fusión conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**

**1. Autorizaciones.**

**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
APD101025G6A	Acalli, Planeación y Desarrollo A.C.
AQC220818Q70	Acción Quin, Cambiando Vidas A.C.
ANI130530RJ9	Adelante Nueva Imagen A.C.
AAI220826QS9	Aitia Arte Inclusivo para la Transformación desde la Intervención Social y la Acción Participativa A.C.
ANJ220831AQ3	Alegrando la Niñez en Juarez A.C.
AIL230202RS8	Alianza por la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad A.C.
APL230131215	Ambulance Project of Lves in Support of Lupita Cosio Barrera y Grupo Sierra A.C.
ACV2106098T8	Amor Conciencia y Vida A.C.
ANV230116JCA	Anvijuvi A.C.
ACM220510RZA	Apoyo Comunitario Manos Amigues A.C.
AFU1410099G2	Árbol Fundador A.C.
AHF14060254A	Arellano Hernández Fundación A.C.
ACC1709068K7	Asociación Cuidar Corazón A.C.
AGS221116KT2	Asociación Gustavo Silva Acciones por Amor A.C.
EEA150831NU5	Asociación Kanner Luz De Esperanza A.C.
ANT221007TR6	Asociacion Nuevo Tiempo I.A.P.
ABI210524D6A	Asociación para el Bienestar Integral Laguna A.C.
ADA1510086S4	Asociación para el Desarrollo Agroalimentario Eduardo Ruiz Garcia A.C.
ASS170729AZ9	Asociación Sur Sureste de Ingenieros Industriales A.C.
BCO1410039X5	Bailar con el Corazón A.C.
BAK221117C81	Bakomondo A.C.
BAS180511SW9	Banco de Alimentos de San Miguel de Allende A.C.
CAT160323HT0	Calmecac Apoyo Para Todos A.C.
CAN080314PA0	Caminando y Armonizando Nuestra Ecología A.C.
CAT210812NF0	Caritas Acolhuacan Texcoco A.C.
CIC180629CA1	Cáritas Inmaculada Concepción A.C.
CSC220512UF1	Caritas Santa Cruz A.C.
CAL1006285J4	Carlos Alejandra A.C.

---

CLO221201348	Cas las Lomas A.B.P.
CAR221017NI5	Casa de Asistencia Restaurando Mi Ser A.C.
CHM080209GR6	Casa Hogar de María Inmaculada A.C.
CHM510222FD2	Casa Hogar Mariana Allsopp I.B.P.
CAB150820V67	Cciapm Abba A.C.
CAD2209208I0	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Leonardo Da Vinci A.C.
CCF100318652	Centro Comunitario Fundación Mi Angelito A.C.
CAD1706037G3	Centro de Acción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales A.C.
CDH171004AHA	Centro de Desarrollo Humano D.I. Zazil A.C.
CEB230126JN4	Centro de Equinoterapia Barrientos A.C.
CRV0305204Z7	Centro de Rehabilitación Volver a Vivir A.C.
CSB201015NJA	Centro de Salud y Bienestar Integral Arewa Ona A.C.
CIM2209303D7	Centro Integral en el Manejo de Heridas, Várices y Pie Diabético A.C.
CIC210531IT1	Centro Islámico Cultural Árabe Latino A.C.
CDI160602FZ0	Centro para el Desarrollo de la Inteligencia y el Aprendizaje A.C.
CDT200615FPA	Centro para el Desarrollo de la Tarahumara Iwitarime A.C.
CPS210329945	Cepid Proyectos Sociales A.C.
CRC8908029U0	Club Rotario de Camargo Chihuahua A.C.
CDH900411Q43	Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C.
CSD1211156U4	Compromiso Social para el Desarrollo A.C.
NOS010303J88	Con Nosotros A.C.
CMO9506239G9	Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual A.C.
CJP030425KRA	Consejo Juvenil Poblano A.C.
CSA050819RI5	Consejo Sabio A.C.
COM100727419	Coordinadora de Organizaciones y Ministerios Carcelarios de México A.C.
APP180413GQ1	Corazones Invencibles Oncopekes A.C.
CRE220801TQ6	Crea-Arte-Ando A.C.
CRE070302442	Crement A.C.
CFE2202167G9	Crianza Feminista A.C.
DTI220629AQ6	Da Tartuk Impacto Social A.C.
CCT220609SX2	De Corazón a Corazón Por Tepezalá A.C.
ACO180815A31	Departamento de Emergencias y Servicios Sociales Colonia del Norte A.C.
DWI220817SM4	Deportivo Williams A.C.
DCO9703112X8	Dividendo para la Comunidad A.C.
CED800516U86	Domus Instituto de Autismo A.C.
EME180511UN5	Eastlake México A.C.
CCR2009245P8	El Camino de Crispín A.C.
ENC210623N96	El Encuentro-Mabbua A.C.
HPV210226DR5	El Hijo Prodigio Vuelve en Si A.C.
RAF050521NN0	El Refugio para los Afligidos A.C.
EPG801014DA0	Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Guadalajara A.C.
EIP1407043KA	Estancia Infantil Palomitas de Amor A.C.
ESN1303224LA	Estancia San Nicolás de Bari A.C.
FSA220914F5A	Filantropía Salomón A.C.

---

FCS220422BC5	Filantrópica CR San Luis Potosí A.C.
FEL201110FP8	Filosofía, Educación, Libertad y Paz para la Infancia y Adolescencia, Felipa A.C.
FCT221104MY6	Floreciendo el Corazón de la Tierra A.C.
FMP951213GW7	Frente Mexiquense Pro, Derechos Humanos A.C.
FAM180920RX7	Fundación 1A1 México A.C.
FAG221116UQ1	Fundación Adrian Guillen A.C.
FAS230124A28	Fundación Aiden Seres Felices A.C.
FAC211101A12	Fundación Alita's por Chiapas A.C.
FAM221005683	Fundación Anda México A.C.
FAM1211275Z1	Fundación Ania Mariposas en Vuelo A.C.
FAN170821BZA	Fundación Apoyo a los Necesitados A.C.
FAU220628LV0	Fundación Ashe Unámonos por México A.C.
FBS210928H5A	Fundación Bomberos por Siempre A.C.
FCA210503N47	Fundación Carvel A.C.
FCC1911124R1	Fundación Causa Comex A.C.
FCN220608SY5	Fundación Cenit Neurodiversidad A.C.
FCL2210216X0	Fundación Claum I.A.P.
FCA220913291	Fundación Compartir con Amor A.C.
FTA220408JC3	Fundación con tu Ayuda Lograremos la Inclusión Escolar A.C.
FCS210906DKA	Fundación Cris Síndrome de Down A.C.
FDI2103257D6	Fundación Diagnogen A.C.
FET210412B50	Fundación es por ti México A.C.
FIU190701PNA	Fundación Industrialesmx Unidos Por México A.C.
FIF120827TB0	Fundación Ixchel Flor de Liz A.C.
FJT191009QU4	Fundación Juntos Por Tlaxiaco A.C.
FKR2210276C5	Fundación Karina Rangel Torres A.C.
FKO221114ET8	Fundación Korolkov A.C.
FMI220422SN6	Fundación Mujer Innovación Empresarial A.C.
FMS221209IP9	Fundación Multidisciplinaria Social e Integral Arab A.C.
FPA2212068H6	Fundación Pakki A.C.
FPE190605784	Fundación Pensemos A.C.
FME041215JK5	Fundación Ramón Vargas A.C.
FRS2203163F7	Fundación Reflejo Sonora A.C.
FSD2007201U9	Fundación Semilla Durango A.C.
FST2204111Q4	Fundación Solidaridad Trm A.C.
FTS211118TA7	Fundación Todos Somos Amo A.C.
FUM211112R14	Fundación un Milagro Llamado Mateo A.C.
FVB220422I79	Fundación Vida y Bienestar sin Fronteras A.C.
FVF210906L95	Fundación Vida, Fe y Esperanza A.C.
FYN161109P38	Fundación Ynurreta A.C.
FAS220603117	Fundamigos As A.C.
GDC140213VE3	Gestión y Desarrollo para Comunidades Sustentables A.C.
GAA221025KB9	Grupo de Apoyo y Acompañamiento para Cáncer de Mama Nana Kutsi A.C.

---

GNA201109FZ0	Grupo Nuevo Amanecer Uno en Acción A.C.
GCO230123JZ0	Gueza Comunidad A.C.
HEN1608208D9	Hendolat A.C.
HME210914BI6	Hipoterapeutas de México A.C.
ITR160126FT9	Impulso Trans A.C.
IZA210920I21	Iniciativa Zafiro A.C.
IES040609580	Instituto de Estudios Superiores Chihuahua A.C.
ISL170214GL5	Instituto Ser Libre A.C.
JJU221207RC2	Jummac Juntos Por Un Mundo Mejor A.C.
JAU221108DX5	Juntos Aseguramos un Cambio en la Cultura de la Prevención A.C.
JTJ220726K5A	Juventud Teapaneca Juvente S.C.
KFU150220955	Kuati Fundación A.C.
CDI181206356	Las Consentidas de Dios A.C.
MDI220629I80	Los Mil Días A.C.
LEP190319981	Luchando por Equidad para el Pueblo A.C.
LEV151012CG9	Luz y Esperanza Para La Vida A.C.
MMA2204264F0	M.A.To.Ca.Li. Mujer Ámate Toda Capacítate Sé Libre A.C.
MEV221222FK0	Memorial de Esperanza y Vida A.C.
MTH140211NP2	Menchu Tum, Hacia una Cultura de Paz A.C.
MCN1607184A1	Ministerio y Comedor de Niños Horizonte Rosarito A.C.
MSH2209283T8	Mírame, Soy Humano Como Tú A.C.
MCO070905L51	Misión de Corazones A.C.
MUM180618H12	Mujeres por un México Con Equidad A.C.
NAL2208097Y1	Nano Aprendizaje y Lenguaje A.C.
NBE201014B11	Nutrición, Bienestar y Educación A.C.
OCT181022AU5	Obras Comunitarias y Transformadoras A.C.
ODH221114BP7	Organización de Desarrollo Humano Cbad A.C.
ONU210809CH5	Organizaciones Nacionales Unidas por los Derechos Humanos y Comunidades Originarias A.C.
ONN220818NL2	Organizados por Nuestra Nación A.C.
PPJ0003303T4	Patronato de Pensionados y Jubilados de Angel R. Cabada A.C.
PSL2206158P3	Patronato San Luis Gonzaga de Chihuahua A.C.
PAV161111IJ3	Pavarur A.C.
PAB990105BA9	Paz y Alegría de Baja California A.C.
PDI1103317J3	Plenitud y Dignidad A.C.
UMS150428UH1	Por una Mejor Salud y Calidad de Vida para los Seres Vivos A.C.
PRS941219416	Programa Educación en Valores A.C.
PTH210223N83	Proteger Tu Humanidad A.C.
RAB221012467	Rabunna A.C.
REA220602UE6	Realitrans A.C.
RMS221014QTA	Reboll México Servicios Ambientales Integrales A.C.
RFE190329351	Recolectando Felicidad A.C.
RAV220730QB0	Red Ava A.C.
RMV1701256P1	Red Mujeres Violeta A.C.
RUD200722UU8	Renacer Por Un Día Nuevo A.C.

RUQ980312DE1	Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
RAL2009118K5	Residencia Altata A.C.
REN200918IP3	Revive Ensenada A.C.
SPS210413IDA	San Pedro sin Adicciones A.C.
SLU2210287G1	Santa Lucia un Camino de Luz, Esperanza y Bienestar A.C.
SPA201215SF3	Sentir, Pensar y Ayudar A.C.
AHA2209059Q1	Sociedad de Asistencia Humanitaria Alfas A.C.
SER160520DM9	Superación Excelencia Resultados A.C.
TSF1805145DA	Tlanemani por la Sierra Fundación A.C.
THA900226JT3	Todos Hermanos, Asociación de Ayuda a los Tarahumaras A.C.
TAR180706IM6	Tomasita Arias Rodríguez A.C.
TCO220712RV3	Trazando Caminos y Oportunidades A.C.
TUS210803CD8	Tuseres A.C.
UPV160913RU5	Un Proyecto de Vida y Libertad A.C.
USP090318RN5	Unión de Sectores Productivos Uspro A.C.
UNT970912UD9	Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas de Chiapas A.C.
VLE121122J55	Vibra León A.C.
VEE200923RY1	Visión Educativa Esdras A.C.
VMU080306SPA	Vive Mujer A.C.
VGS171114L38	Viviendo mi Gran Sueño A.C.
VMU140308EJ7	Voces y Manos Unidas por Oaxaca A.C.
XTE220222LA1	Xplorers Team A.C.
YEM210909MP9	Yo Enseño por México A.C.
ZSR2104205D4	Zumar Salud Restando Kilos A.C.

**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
CEC201029AB1	Centro de Estudios, Colegio La Paz de Cotija A.C.
KGG970709DU2	Centro Educativo Graham Greene A.C.
CMR640520CF3	Colegio María Regina A.C.
CSJ860922RQA	Colegio Sor Juana Ines de la Cruz Guasave A.C.
GSE110712AN7	Gestión de Servicios Educativos y Cognitivos de Chihuahua A.C.
ICE211118C16	Im Centro Educativo A.C.
SHI220408KN5	Seeds Homeschool Institute A.C.
VEP9801232K9	Vilaseca Esparza de Patzcuaro Michoacán A.C.

**C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
CSL970122SUA	El Colegio de San Luis A.C.
IPI001124PX5	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C.

**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
ASU2210144P8	Arcoíris de Sueños A.C.
ADC220504BY9	Arte Detonante los Cabos A.C.
CTE0506302U0	Calpulli Tecalco A.C.
CFA1810094I2	Cronopios y Famas A.C.
FEM221124QX8	Fomento Educación Música y Arte A.C.
FHK2206222W2	Fundación Helga Krebs A.C.
FIB220824EP6	Fundación Ikal Bej Comunidad y Cultura A.C.
KAN1912104H9	Kanarim A.C.
CTE1905234U7	La Cachimba Teatro A.C.
PAD220908E8A	Pentresi. Arte desde Adentro A.C.
SAD200314M58	Spekto, Asociación para el Desarrollo Social A.C.
VCO2102155V8	Vaivén Collectors A.C.

**E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
FCV1209201Y1	Fundación Curando Vidas R.G. A.C.

**F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
ASP9601259DA	Asociación Sudcaliforniana de Protección al Medio Ambiente y a la Tortuga Marina de los Cabos A.C.
AYU2007298K8	Ayudog A.C.
CCA2104082F4	Centro de Ciencias Agroecológicas A.C.
DNM211210IT2	En Defensa de Nuestro Medio Ambiente Ajkabalna A.C.
FVB211019H9A	Fundación 27 By Colitas Felices Ap A.C.
FFN220810HB5	Fundación Faro N A.C.
PNC9805151I3	Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A.C.
PET131106DY4	Petlove A.C.
RCB190805BE7	Rutopia Conservación Biocultural A.C.

**G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
CTO2107165DA	Coco Tortuga A.C.

**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
BET170811NJ2	Bethehero A.C.
CEC220708943	Consejo Educación Chihuahua A.C.
FES780224LG1	Fundación Estafeta A.C.

**I. a J. ...****K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
PMR040722R48	Patronato para el Museo Regional Histórico de Tacambaro Michoacán A.C.

**L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
ADM2208115Y4	Agora 2030 México A.C.
AAL140917IVA	Aliados Por Álamos A.C.
AIM221011TW7	Alianza Internacional de Mujeres Inquebrantables A.C.
APS100126DV2	Asociación para la Procuración Social y Productiva de Chiapas A.C.
BSA201127G57	Baja Sar A.C.
BSV170310I97	Biocan Salvando Vidas A.C.
CFC131220K61	Cefocam Antsetik A.C.
CLD220218NR5	Colibrí por la Legítima Defensa A.C.
CRC2209129A9	Comunidades y Redes con Ciencia Social A.C.
DCE2108066W9	Defensoría de la Comunidad Educativa Nacional A.C.
DNO220224JR6	Desde Nosotros A.C.
FAS070622D51	Fondo Acción Solidaria A.C.
FEI101111JE0	Fundación Emprende, Intercambia y Aprende A.C.
PSN210212II2	Pal Sur del Norte A.C.
PCB220826EZ0	Patronato del Cuerpo de Bomberos Unidos A.C.
PAB130606QK5	Periodismo de Abajo A.C.
PCD221004Q22	Promotora de Conservación y Desarrollo Comunitario Kananche A.C.
RMA220621KR5	Rosa Mexicano para la Asistencia A.C.
SAM220608U77	Samarme A.C.
TRI220809UC9	Tejiendo Redes Infancia en America Latina y el Caribe A.C.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

**M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
AQC220818Q70	Acción Quin, Cambiando Vidas A.C.	Asistencial
ANI130530RJ9	Adelante Nueva Imagen A.C.	Asistencial
AAI220826QS9	Aitia Arte Inclusivo para la Transformación desde la Intervención Social y la Acción Participativa A.C.	Asistencial
ANJ220831AQ3	Alegrando la Niñez en Juarez A.C.	Asistencial
AAL140917IVA	Aliados Por Álamos A.C.	Desarrollo Social
APL230131215	Ambulance Project of Lves in Support of Lupita Cosio Barrera y Grupo Sierra A.C.	Asistencial
ASJ1010212X7	Amigos de San Josemaría E A.C.	Asistencial
ACV2106098T8	Amor Conciencia y Vida A.C.	Asistencial
ANV230116JCA	Anvijuvi A.C.	Asistencial
ASE160222LY7	Apoyar para Servir A.C.	Asistencial
ACM220510RZA	Apoyo Comunitario Manos Amigues A.C.	Asistencial
AFU1410099G2	Árbol Fundador A.C.	Asistencial
ADC220504BY9	Arte Detonante los Cabos A.C.	Cultural
AGS221116KT2	Asociación Gustavo Silva Acciones por Amor A.C.	Asistencial
ANT221007TR6	Asociacion Nuevo Tiempo I.A.P.	Asistencial
ABI210524D6A	Asociación para el Bienestar Integral Laguna A.C.	Asistencial
ADA1510086S4	Asociación para el Desarrollo Agroalimentario Eduardo Ruiz Garcia A.C.	Asistencial
APS100126DV2	Asociación para la Procuración Social y Productiva de Chiapas A.C.	Desarrollo Social
ASP9601259DA	Asociación Sudcaliforniana de Protección al Medio Ambiente y a la Tortuga Marina de los Cabos A.C.	Ecológica
ASS170729AZ9	Asociación Sur Sureste de Ingenieros Industriales A.C.	Asistencial
AMA990223PC0	Asociación y Morada del Anciano Desvalido A.B.P.	Asistencial
AAU180830SH9	Aura Asociación Uniendo Redes de Apoyo A.C.	Asistencial
AYU2007298K8	Ayudog A.C.	Ecológica
BCO1410039X5	Bailar con el Corazón A.C.	Asistencial
BAK221117C81	Bakomondo A.C.	Asistencial
BAS180511SW9	Banco de Alimentos de San Miguel de Allende A.C.	Asistencial
BSI020208528	Bazar Solidario I.A.P.	Asistencial
BIO830216419	Biocenosis A.C.	Ecológica
CAT160323HT0	Calmecac Apoyo Para Todos A.C.	Asistencial
CTE0506302U0	Calpulli Tecalco A.C.	Cultural
CAN080314PA0	Caminando y Armonizando Nuestra Ecológica A.C.	Asistencial
CAT210812NF0	Caritas Acolhuacan Texcoco A.C.	Asistencial
CIC180629CA1	Cáritas Inmaculada Concepción A.C.	Asistencial

CSC220512UF1	Caritas Santa Cruz A.C.	Asistencial
CAL1006285J4	Carlos Alejandra A.C.	Asistencial
CLO221201348	Cas las Lomas A.B.P.	Asistencial
CNA950303MX2	Casa del Niño y del Anciano México A.C.	Asistencial
CHM080209GR6	Casa Hogar de María Inmaculada A.C.	Asistencial
CHM510222FD2	Casa Hogar Mariana Allsopp I.B.P.	Asistencial
CIR960724VE6	Casa Infantil el Roble A.C.	Asistencial
CAD2209208I0	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Leonardo Da Vinci A.C.	Asistencial
CAD1706037G3	Centro de Acción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales A.C.	Asistencial
CCA2104082F4	Centro de Ciencias Agroecológicas A.C.	Ecológica
CDH171004AHA	Centro de Desarrollo Humano D.I. Zazil A.C.	Asistencial
CDI150309ND9	Centro de Documentación e Investigación Judío de México A.C.	Cultural
CEB230126JN4	Centro de Equinoterapia Barrientos A.C.	Asistencial
CRV0305204Z7	Centro de Rehabilitación Volver a Vivir A.C.	Asistencial
CSB201015NJA	Centro de Salud y Bienestar Integral Arewa Ona A.C.	Asistencial
CTA170831SQ3	Centro de Tratamiento en Adicciones Bajamar A.C.	Asistencial
KGG970709DU2	Centro Educativo Graham Greene A.C.	Educativa
CEM810209RT5	Centro Educativo Maria Teresa Cancino A.C.	Educativa
CIM2209303D7	Centro Integral en el Manejo de Heridas, Várices y Pie Diabético A.C.	Asistencial
CIC210531IT1	Centro Islámico Cultural Árabe Latino A.C.	Asistencial
CDI160602FZ0	Centro para el Desarrollo de la Inteligencia y el Aprendizaje A.C.	Asistencial
CNA120421FT9	Cida Navojoa A.C.	Asistencial
CRC8908029U0	Club Rotario de Camargo Chihuahua A.C.	Asistencial
CTO2107165DA	Coco Tortuga A.C.	Reproducción de especies en protección y peligro de extinción
CSC180920BB9	Colegio de Sustentabilidad del Centro A.C.	Asistencial
CJG6408088TA	Colegio J. Guadalupe Victoria de Tacambaro A.C.	Educativa
CMR640520CF3	Colegio María Regina A.C.	Educativa
CSJ860922RQA	Colegio Sor Juana Ines de la Cruz Guasave A.C.	Educativa
CLD220218NR5	Colibrí por la Legítima Defensa A.C.	Desarrollo Social
CDH900411Q43	Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C.	Asistencial
CSD1211156U4	Compromiso Social para el Desarrollo A.C.	Asistencial
CSM160120M9A	Comunidad Sefaradí México A.C.	Apoyo Económico de donatarias autorizadas
CJP030425KRA	Consejo Juvenil Poblano A.C.	Asistencial
CSA050819RI5	Consejo Sabio A.C.	Asistencial
COM100727419	Coordinadora de Organizaciones y Ministerios Carcelarios de México A.C.	Asistencial
APP180413GQ1	Corazones Invencibles Oncopekes A.C.	Asistencial
CRE220801TQ6	Crea-Arte-Ando A.C.	Asistencial

CRE070302442	Cremet A.C.	Asistencial
CFE2202167G9	Crianza Feminista A.C.	Asistencial
CFA1810094I2	Cronopios y Famas A.C.	Cultural
DTI220629AQ6	Da Tartuk Impacto Social A.C.	Asistencial
DRA1603102T8	Defensa y Rescate Animal A.C.	Asistencial
DCE2108066W9	Defensoría de la Comunidad Educativa Nacional A.C.	Desarrollo Social
ACO180815A31	Departamento de Emergencias y Servicios Sociales Colonia del Norte A.C.	Asistencial
DWI220817SM4	Deportivo Williams A.C.	Asistencial
DCO9703112X8	Dividendo para la Comunidad A.C.	Asistencial
CED800516U86	Domus Instituto de Autismo A.C.	Asistencial
EME180511UN5	Eastlake México A.C.	Asistencial
CCR2009245P8	El Camino de Crispín A.C.	Asistencial
ENC210623N96	El Encuentro-Mabbua A.C.	Asistencial
RAF050521NN0	El Refugio para los Afligidos A.C.	Asistencial
DNM211210IT2	En Defensa de Nuestro Medio Ambiente Ajkabalna A.C.	Ecológica
EYP650525F70	Escuela Yermo y Parres A.C.	Educativa
ESN1303224LA	Estancia San Nicolás de Bari A.C.	Asistencial
ECG070504FJ7	Etnia Conexión Global A.C.	Asistencial
FHR911121RF6	Federación de Hemofilia de la República Mexicana A.C.	Asistencial
FSA220914F5A	Filantropía Salomón A.C.	Asistencial
FCS220422BC5	Filantrópica CR San Luis Potosí A.C.	Asistencial
FEH000622MA8	Filantrópica y Educativa Hidalgo Veracruzana A.C.	Educativa
FCT221104MY6	Floreciendo el Corazón de la Tierra A.C.	Asistencial
FEM221124QX8	Fomento Educación Música y Arte A.C.	Cultural
FCO8603016FA	Fondo Cordoba A.C.	Asistencial
FDN150409SA4	Formación y Desarrollo de la Niñez A.C.	Asistencial
FJZ760825HI1	Fray Juan de Zumárraga de Ixtacala A.C.	Educativa
FMP951213GW7	Frente Mexiquense Pro, Derechos Humanos A.C.	Asistencial
FAM180920RX7	Fundación 1A1 México A.C.	Asistencial
FAG221116UQ1	Fundación Adrian Guillen A.C.	Asistencial
FAS230124A28	Fundación Aiden Seres Felices A.C.	Asistencial
FAC211101A12	Fundación Alita's por Chiapas A.C.	Asistencial
FAM221005683	Fundación Anda México A.C.	Asistencial
FAM1211275Z1	Fundación Ania Mariposas en Vuelo A.C.	Asistencial
FAN170821BZA	Fundación Apoyo a los Necesitados A.C.	Asistencial
FAU220628LV0	Fundación Ashe Unámonos por México A.C.	Asistencial
FBS210928H5A	Fundación Bomberos por Siempre A.C.	Asistencial
FCN220608SY5	Fundación Cenit Neurodiversidad A.C.	Asistencial
FCL941104ST6	Fundación Centro Libanés A.C.	Apoyo Económico de donatarias autorizadas
FCA220913291	Fundación Compartir con Amor A.C.	Asistencial
FTA220408JC3	Fundación con tu Ayuda Lograremos la Inclusión Escolar A.C.	Asistencial

FCS210906DKA	Fundación Cris Síndrome de Down A.C.	Asistencial
FAN941118KLA	Fundación de Apoyo para Niños Especiales Jesús Eduardo Torres A.C.	Asistencial
FAS0512159J0	Fundación de Asistencia Social Steren A.C.	Asistencial
FDI2103257D6	Fundación Diagnogen A.C.	Asistencial
FES071203RG1	Fundación Educativa San José A.B.P.	Asistencial
FEI101111JE0	Fundación Emprende, Intercambia y Aprende A.C.	Desarrollo Social
FFN220810HB5	Fundación Faro N A.C.	Ecológica
FHK2206222W2	Fundación Helga Krebs A.C.	Cultural
FHB220405AG2	Fundación Hhc Balamaranta A.C.	Becante
FIB220824EP6	Fundación Ikal Bej Comunidad y Cultura A.C.	Cultural
FIU190701PNA	Fundación Industrialesmx Unidos Por México A.C.	Asistencial
FIT121122PC3	Fundación Itson A.C.	Becante
FIF120827TB0	Fundación Ixchel Flor de Liz A.C.	Asistencial
FJT191009QU4	Fundación Juntos Por Tlaxiaco A.C.	Asistencial
FKR2210276C5	Fundación Karina Rangel Torres A.C.	Asistencial
FKO221114ET8	Fundación Korolkov A.C.	Asistencial
FML151014RF5	Fundación Más Libros Menos Armas A.C.	Cultural
FMI220422SN6	Fundación Mujer Innovación Empresarial A.C.	Asistencial
FMS221209IP9	Fundación Multidisciplinaria Social e Intregal Arab A.C.	Asistencial
FPA2212068H6	Fundación Pakki A.C.	Asistencial
FPE190605784	Fundación Pensemos A.C.	Asistencial
FME041215JK5	Fundación Ramón Vargas A.C.	Asistencial
FRS2203163F7	Fundación Reflejo Sonora A.C.	Asistencial
FES0301287F4	Fundación Sociedad Educadora de Sinaloa A.C.	Asistencial
FTM050609PK0	Fundación Tichi Muñoz A.C.	Apoyo Económico de donatarias autorizadas
FTS211118TA7	Fundación Todos Somos Amo A.C.	Asistencial
FVB220422I79	Fundación Vida y Bienestar sin Fronteras A.C.	Asistencial
FVF210906L95	Fundación Vida, Fe y Esperanza A.C.	Asistencial
FYN161109P38	Fundación Ynurreta A.C.	Asistencial
GSU140731EG7	Generación Sustentable A.C.	Asistencial
GDC140213VE3	Gestión y Desarrollo para Comunidades Sustentables A.C.	Asistencial
GKO180925NH5	Gestratégico Kova A.C.	Ecológica
GAA221025KB9	Grupo de Apoyo y Acompañamiento para Cancer de Mama Nana Kutsi A.C.	Asistencial
GNA201109FZ0	Grupo Nuevo Amanecer Uno en Acción A.C.	Asistencial
GCO230123JZ0	Gueza Comunidad A.C.	Asistencial
HEN1608208D9	Hendolat A.C.	Asistencial
HME210914BI6	Hipoterapeutas de México A.C.	Asistencial
ITR160126FT9	Impulso Trans A.C.	Asistencial
ICG670417H11	Impulsora del Colegio Guadalupe Victoria A.C.	Educativa
IZA210920I21	Iniciativa Zafiro A.C.	Asistencial
IBJ040316AA7	Instituto Benito Juárez de Protección a Niños de la Calle I.A.P.	Asistencial

IES040609580	Instituto de Estudios Superiores Chihuahua A.C.	Asistencial
IFE220311AR6	Instituto Fides Et Ratio A.C.	Becante
IPI001124PX5	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
ISL170214GL5	Instituto Ser Libre A.C.	Asistencial
JJU221207RC2	Jummac Juntos Por Un Mundo Mejor A.C.	Asistencial
JAU221108DX5	Juntos Aseguramos un Cambio en la Cultura de la Prevención A.C.	Asistencial
JDM101213ED3	Juventud 2010 A.C.	Asistencial
KAN1912104H9	Kanarim A.C.	Cultural
KFU150220955	Kuati Fundación A.C.	Asistencial
CTE1905234U7	La Cachimba Teatro A.C.	Cultural
SCS210622175	La Tarea Nunca Acaba A.C.	Obras o Servicios Públicos
CDI181206356	Las Consentidas de Dios A.C.	Asistencial
LVI790613QR5	Laura Vicuña A.C.	Asistencial
MDI220629I80	Los Mil Días A.C.	Asistencial
LEP190319981	Luchando por Equidad para el Pueblo A.C.	Asistencial
MMA2204264F0	M.A.To.Ca.Li. Mujer Ámate Toda Capacitate Sé Libre A.C.	Asistencial
MCN1607184A1	Ministerio y Comedor de Niños Horizonte Rosarito A.C.	Asistencial
MSH2209283T8	Mírame, Soy Humano Como Tú A.C.	Asistencial
MCO070905L51	Misión de Corazones A.C.	Asistencial
MVA060701DU5	Mujer con Valor A.C.	Asistencial
MPL010322UAA	Mujer en Plenitud A.B.P.	Asistencial
MUM180618H12	Mujeres por un México Con Equidad A.C.	Asistencial
NAL2208097Y1	Nano Aprendizaje y Lenguaje A.C.	Asistencial
ODH221114BP7	Organización de Desarrollo Humano Cbad A.C.	Asistencial
ONU210809CH5	Organizaciones Nacionales Unidas por los Derechos Humanos y Comunidades Originarias A.C.	Asistencial
OYE060925PT8	Oye I.A.P.	Asistencial
PPJ0003303T4	Patronato de Pensionados y Jubilados de Angel R. Cabada A.C.	Asistencial
PAD220908E8A	Pentresi. Arte desde Adentro A.C.	Cultural
UMS150428UH1	Por una Mejor Salud y Calidad de Vida para los Seres Vivos A.C.	Asistencial
PRS941219416	Programa Educación en Valores A.C.	Asistencial
PCD221004Q22	Promotora de Conservación y Desarrollo Comunitario Kananche A.C.	Desarrollo Social
PIE1308172L5	Proyectos Integrales en Economía Sustentable Pies de la Tierra A.C.	Ecológica
RAB221012467	Rabunna A.C.	Asistencial
REA220602UE6	Realitrans A.C.	Asistencial
RMS221014QTA	Reboll México Servicios Ambientales Integrales A.C.	Asistencial
RFE190329351	Recolectando Felicidad A.C.	Asistencial
RAV220730QB0	Red Ava A.C.	Asistencial

RMV1701256P1	Red Mujeres Violeta A.C.	Asistencial
RUD200722UU8	Renacer Por Un Día Nuevo A.C.	Asistencial
RAL2009118K5	Residencia Altata A.C.	Asistencial
RCB190805BE7	Rutopia Conservación Biocultural A.C.	Ecológica
SPS210413IDA	San Pedro sin Adicciones A.C.	Asistencial
SLU2210287G1	Santa Lucia un Camino de Luz, Esperanza y Bienestar A.C.	Asistencial
SPA201215SF3	Sentir, Pensar y Ayudar A.C.	Asistencial
SRC130520TMA	Servicios Residencia Cedro de Libano A.C.	Asistencial
AHA2209059Q1	Sociedad de Asistencia Humanitaria Alfas A.C.	Asistencial
SAD200314M58	Spekto, Asociación para el Desarrollo Social A.C.	Cultural
SER160520DM9	Superación Excelencia Resultados A.C.	Asistencial
THA900226JT3	Todos Hermanos, Asociación de Ayuda a los Tarahumaras A.C.	Asistencial
TAR180706IM6	Tomasita Arias Rodríguez A.C.	Asistencial
THS170821TR4	Transitando hacia la Sustentabilidad A.C.	Asistencial
TUS210803CD8	Tuseres A.C.	Asistencial
ULM160906M45	Un Latido Mas Por Martina A.C.	Desarrollo Social
UPV160913RU5	Un Proyecto de Vida y Libertad A.C.	Asistencial
ULH970827I68	Una Luz Hacia el Mundo para Ciegos y Débiles Visuales I.A.P.	Asistencial
USP090318RN5	Unión de Sectores Productivos Uspro A.C.	Asistencial
UNT970912UD9	Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas de Chiapas A.C.	Asistencial
VCO2102155V8	Vaivén Collectors A.C.	Cultural
VEE200923RY1	Visión Educativa Esdras A.C.	Asistencial
VMU080306SPA	Vive Mujer A.C.	Asistencial
VGS171114L38	Viviendo mi Gran Sueño A.C.	Asistencial
VMU140308EJ7	Voces y Manos Unidas por Oaxaca A.C.	Asistencial
XTE220222LA1	Xplorers Team A.C.	Asistencial
YEM210909MP9	Yo Enseño por México A.C.	Asistencial
YOH94100769A	Yohualichan A.C.	Asistencial
ZSR2104205D4	Zumar Salud Restando Kilos A.C.	Asistencial

3. ....

4. **Revocaciones.**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
MPO0611049U5	"Mission Possible-México" A.C.	Asistencial
REF1010267W7	"Reunión Educativa Familiar Luna" A.C.	Asistencial
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc I.A.P.	Asistencial
AOA781004RJ6	Albergues Oaxaqueños A.C.	Asistencial
AID151026TU6	Alianza Internacional Defendiendo la Libertad A.C.	Desarrollo Social
ALV111004LQ0	Amatitenses Libres de Violencia A.C.	Asistencial

AAM040130S23	Ángeles Apoyando a México A.C.	Asistencial
ADH141104685	Animal Defense Héroes A.C.	Ecológica
AAE180629LV0	Asociación Ancla, Experiencia Juvenil I.A.P.	Asistencial
ABT110125372	Asociación Buscando Tu Alegría A.C.	Asistencial
AFM650429P20	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia I.A.P.	Asistencial
AGI881006BC7	Asociación Gilberto A.C.	Asistencial
AGC0305079W6	Asociación Guerrerense Contra la Violencia Hacia las Mujeres A.C.	Asistencial
AMC020611J24	Asociación Mexicana contra el Cáncer de Mama A.C.	Asistencial
AMA021213QR1	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cancer de Guerrero I.A.P.	Asistencial
APC1407216L2	Asociación Patronato Caimede I.A.P.	Asistencial
AVM990517BM8	Asociación Vipassana de México A.C.	Asistencial
ASO170825AN8	Asociamayores A.C.	Asistencial
BAM0409097B3	Ballet Artístico de Monterrey A.C.	Cultural
BFB160316BGA	Ballet Folclórico Bethzaday A.C.	Desarrollo Social
BWP180509SD8	Blue Women Pink Men A.C.	Desarrollo Social
CRM000117V42	Caritas Región Mexicali A.C.	Asistencial
CHN680530JW3	Casa Hogar de Nuestra Señora de La Paz A.C.	Asistencial
CHC071010664	Casa Hogar y Centro de Discapacitados de Amecameca I.A.P.	Asistencial
CCM150410672	Causas y Cambios México A.C.	Desarrollo Social
CAM040923BX2	Centro de Ayuda para la Mujer Juareense A.C.	Asistencial
CDI120703GP6	Centro de Desarrollo Integral Varonil San Jose I.A.P.	Asistencial
CEE060622CN8	Centro de Educación Especial Carita Feliz A.C.	Asistencial
CFI000629FU7	Centro de Formación Integral Sisemich A.C.	Asistencial
CIA080201IT5	Centro de Integración Los Ameyales A.C.	Asistencial
CIJ160224K92	Centro de Integración para Jóvenes y Familias Rescatando Ángeles A.C.	Asistencial
CRP080424169	Centro de Rehabilitación Proyecto de Vida A.C.	Asistencial
CNA6205045B2	Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas A.C.	Asistencial
CPC860619PC1	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra I.A.P.	Asistencial
CET060804BZ2	Clínica Especializada en el Tratamiento de las Adicciones el Despertar I.A.P.	Asistencial
CID1911076Y3	Clínica Internacional de Derechos Humanos Cavac A.C.	Asistencial
CNN14030367A	Club de Niños y Niñas de Navojoa A.C.	Asistencial
CIT940325RX5	Colegio Internacional Tlalpan S.C.	Educativa
CMN750617LG0	Colegio Martinez Negrete A.C.	Educativa
CTP631018EPA	Colegio Tepeyac De Poza Rica A.C.	Educativa

CCE151030QH6	Comité Ciudadano del Estado de Colima A.C.	Desarrollo Social
CVP780801BL5	Comite Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.	Asistencial
CEI0910301L2	Comunidad Ecológica Izcuintle A.C.	Ecológica
CIE190408HG5	Crea Innova Educa A.C.	Asistencial
CNA160616EL4	Cuidadoras Nurses & Nannies A.C.	Asistencial
CAD1211019K5	Cultura Arte y Danza en Movimiento de Tapachula A.C.	Cultural
DBI140515IW1	Delicias en Bicicleta A.C.	Asistencial
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción A.C.	Asistencial
EYA8706111Y6	Escuela Yavne S.C.	Educativa
EPA011211DT7	Este País A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FPR180221US8	Familias de la Promesa A.C.	Asistencial
FFC941212LF4	Flora, Fauna y Cultura de México A.C.	Ecológica
FPB8612166G1	Fondo Patrimonial en Beneficio de El Colegio de México A.C.	Apoyo Económico
FCM150810VBA	Forja Culturas en Movimiento A.C.	Cultural
FJG7011031CA	Formación de la Joven Guanajuatense A.C.	Asistencial
FSH040604NR5	Foro Shakespeare A.C.	Cultural
FAN081010R56	Fundación Ana I.A.P.	Asistencial
FBM160915GX0	Fundación Barra de Miño A.C.	Asistencial
FCI120806IX7	Fundación Comunidad de Interacción Educativa y Cultural A.C.	Becante
FAC180926LI4	Fundación de Apoyo a Comunidades Vulnerables y sin Voz A.C.	Asistencial
FDC170215LQ1	Fundación de Difusión Cultural Tercera Llamada Acción A.C.	Cultural
FDA020430TD3	Fundación Domus Alipio A.C.	Asistencial
FGL861013NM5	Fundación Guillermo Linage Olguin I.A.P.	Becante
FHP180104B82	Fundación Habi Promoviendo la Educación A.C.	Becante
FIN100924UC3	Fundación Inmaculada A.C	Asistencial
FPL030818NU0	Fundación La Planta S.C.	Ecológica
FME160615LD4	Fundación Manos Extendidas Ángel Esteban A.C.	Asistencial
FMT120723CX1	Fundación Médica Tonantzin I.A.P.	Asistencial
FMR980527MU5	Fundación Mexicana de Reintegración Social Reintegra A.C.	Asistencial
FMR190716L77	Fundación Misiones Rancho 3m I.A.S.P.	Asistencial
FDB130128F64	Fundación para el Desarrollo y Bienestar Yaakunah A.C.	Asistencial
FPE881118LY2	Fundación Patronato de Escuela de Extensión Agustín Anfossi I.A.P.	Asistencial
FPC151005GB8	Fundación Providencia Contigo A.C.	Asistencial

FRA970911FJ1	Fundación Renacimiento de Apoyo a la Infancia que Labora, Estudia y Supera I.A.P.	Asistencial
FRE141205BX8	Fundación Robótica para la Educación A.C.	Desarrollo Social
FRL851216DU1	Fundación Rotaria de la Laguna A.C.	Asistencial
FRP030829782	Fundación Rubén Púas Olivares A.C.	Asistencial
FSF140320M19	Fundación San Felipe de la Calle A.C.	Asistencial
FTL160516J87	Fundación Tlatilca A.C.	Asistencial
FUD9508241D8	Fundación Umbral I.A.P.	Asistencial
FUC160516GP4	Fundación Una Causa Un Ángel A.C.	Asistencial
FUA0310202V8	Fundación Universidad Autónoma del Estado de México A.C.	Apoyo Económico
FUR160123M91	Fundación Uriel I.A.P.	Asistencial
FVP100722V46	Fundación Valle La Paz A.C.	Asistencial
FVA000202485	Fundación Vida Activo Veinte-Treinta A.C.	Asistencial
FVA070907HU0	Fundación Volver a Vivir I.A.P.	Asistencial
FYD160224H33	Fundación Yanco Darien A.C.	Asistencial
FRG160830DQ0	Fundación, Roberto G. Rivera, de la Mano por el Bien Social A.C.	Asistencial
GRE980326LC3	Grupo Reto de Ensenada A.C.	Asistencial
GED120330P74	Guardería Espacio de Vida A.C.	Asistencial
GUM030717FJ3	Gumatri A.C.	Asistencial
HBS941109C55	Hñañhu Batsi de San Andrés Daboxtha A.C.	Asistencial
IAM070413NL8	Imperio de Amor A.C.	Asistencial
IAD190724HC5	Impulso a las Artes para el Desarrollo Social A.C.	Asistencial
IDI910108NJ0	Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.	Educativa
ITS190829U77	Inclusión 360 A.C.	Asistencial
ISA160726HX7	Iniciativa Solidaria por la Alimentación A.C.	Asistencial
IDI9704106J1	Instituto de Desarrollo Integral de la Laguna A.C.	Asistencial
ILM090724L61	Instituto de Liderazgo en Museos A.C.	Cultural
IJG900228TX5	Instituto J. Guadalupe Velázquez A.C.	Educativa
IMR130905277	Instituto Mexicano de Recreación y Tiempo Libre, Parques y Animación Socio-Cultural A.C.	Cultural
IPH1705041H8	Instituto Proyecto Humano Integral A.C.	Desarrollo Social
IDO981007PK9	Integración Down I.A.P.	Asistencial
INS870128JXA	Internado de Niñas de San Juan Ixhuatepec A.C.	Asistencial
JAN121003JY1	Jandorsy A.C.	Asistencial
JFE740628LS1	Juan Ferrándiz A.C.	Educativa
JSF051207NZ2	Juntos Sin Fronteras A.C.	Asistencial
CTE910318Q43	La Casa del Teatro A.C.	Educativa
LOM840314LZ1	López Ortega Magallanes y Asociados Orientadores Familiares S.C.	Educativa

PVI050519AW8	Los Pequeños de Villalpando A.C.	Asistencial
LPO980402731	Lupus Potosino A.C.	Asistencial
MGL981028B22	Metamorfosis Global A.C.	Asistencial
MSC140708EL3	Misión del Sagrado Corazón de Jesús I.A.S.P.	Asistencial
MAC960429JU5	Movimiento Ambiental Ciudadano de Jilotepec A.C.	Obras o Servicios Públicos
MOP0411098W1	Mujeres Organizadas en Pie de Lucha A.C.	Asistencial
MTL160825S43	Mujeres Tejiendo Lazos de Sororidad A.C.	Desarrollo Social
MHT050531DX2	Museo Histórico Tuvie Maizel A.C.	Museos Privados con acceso al público en general
NAZ131001K27	Nazareos I.A.P.	Asistencial
OME0909183Z1	Oaxaca Memorable A.C.	Cultural
ONA1610274N4	Onamican A.C.	Asistencial
PPE981209G23	Pasitos Pre Escolar Especial A.C.	Asistencial
PSV960606Q54	Patronato de San Vicente del Valle I.A.P.	Asistencial
PTI931111IG2	Patronato del Teatro Isauro Martínez A.C.	Cultural
PNX771122EQ7	Patronato para el Niño Xalapeño A.C.	Asistencial
PPA160712NR3	Proactivo Progreso y Actividad Social A.C.	Asistencial
PAO150410VD0	Programas de Apoyo y Orientación al Síndrome de Down A.C.	Asistencial
PRO140211588	Progresale A.C.	Asistencial
PGI7103264J9	Pro-Guarderías Infantiles de Córdoba A.C.	Asistencial
PFM880927FM1	Protección de la fauna mexicana A.C.	Ecológica
PIC881019TT7	Proyección Integral de la Comunidad A.C.	Asistencial
PUA1807184X8	Proyectando un Ambiente y Sociedad Verde A.C.	Ecológica
RED040315EI0	Red de Empresarios por el Desarrollo A.C.	Asistencial
RVM1510133W3	Renace y Vive Mujer A.C.	Desarrollo Social
RVI170814D66	Renovación Victoriosa A.C.	Asistencial
SHE151112761	Seamos Héroe A.C.	Asistencial
SPG161028MEA	Siguiendo Pasos en Guerrero por Grupos Vulnerables A.C.	Asistencial
STE0901131C9	Sistema de Talleres Experimentales de Proyectos A.C.	Cultural
SNC190624L51	Soberanía Nacional Ciudadana Justicia Social A.C.	Desarrollo Social
TOL210527M42	Tolcayotl A.C.	Cultural
PTI100528IW3	Tradiciones, Arte y Cultura Pichardo A.C.	Cultural
TDR180611KG0	Transformemos Desde La Raíz A.C.	Asistencial
UMS190311QD6	Un Mundo Sin Quejas A.C.	Asistencial
VFQ0608257K9	Vida y Familia Querétaro A.C.	Asistencial

**5. Cancelaciones.**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		Apoyo económico de donatarias autorizadas
ASM901205SB6	Asociación de Superación por México A.C.	
CTI1508039A7	Centro de Tratamiento Integral para los Comportamientos Destructivos A.C.	Asistencial
DAM9709101S8	Dante Alighieri De Monterrey A.C.	Educativa
DUF1105042D9	Dolorenses Unidos Por Las Familias De Guanajuato A.C.	Asistencial
EAF161215614	Esperanza para el Afligido A.C.	Asistencial
FCM120522H66	Fundación Cruzando Montañas A.C.	Asistencial
IZA120914TU7	Inclusión Zacatecas A.C.	Asistencial

**6. Actualizaciones.**

**6.1. Cambios de Rubro.**

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Rubro Anterior	Rubro Actual
(...)			
CSD001219BE4	Casa Social Don Bosco A.C.	A	B
CEI001113MD8	Centro de Educación e Integración Familiar A.C.	A	B
CHS750821GQ6	Colegio Hebreo Sefaradí A.C.	B	H
CON130418DA4	Controlatugobierno A.C.	L	A
CFI621006CB4	Cultura y Fraternidad I.A.P.	A	B
DRA1603102T8	Defensa y Rescate Animal A.C.	I	A
EIV960206NT2	Estancia Infantil Vasco de Quiroga I.A.P.	A	B
FAK140626DH0	Fundación Aktis A.C.	A	D
FAM221005683	Fundación Anda México A.C.	A	D
FDU971107JZ9	Fundación Dibujando un Mañana A.C.	A	H
CCS150424QP8	Fundación Olami Ort A.C.	B	E
FUU040210FC0	Fundación Unidos por un México Vivo A.C.	A	I
LVI790613QR5	Laura Vicuña A.C.	H	A
PAE171103I87	Pasos de Amor, Esperanza y Vida A.C.	A	L

**6.2. Cambios de Denominación.**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
	<b>Anterior:</b> Colegio Chs A.C.	
<b>CCS150424QP8</b>		Becante
	<b>Actual:</b> Fundación Olami Ort A.C.	

7. ....

**8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**

(...)

En cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2021, dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Ejercicio 2023.**

**Debe decir:**

**1. Autorizaciones.**

**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
EFE1811219G9	EGM Fundación Eudokia A.C.

En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revocación de 14 de marzo de 2023, dictada por la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

**Ejercicio 2023.**

**Dice:**

**4. Revocaciones.**

**Debe decir:**

**1. Autorizaciones.**

**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
AMF430610EK1	The Anglo Mexican Foundation A.C.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 03 de junio de 2022, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Ejercicio 2021.**

**Dice:**

**1. Autorizaciones.**

**Debe decir:**

**Autorizaciones que pierden vigencia.**

**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
BES420901CY3	Sociedad de Beneficencia Española I.A.P.

9. ....
10. ....
11. **Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

DHO141219E47 Deo Hogar A.C.

12. **Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación ante el Registro Federal de Contribuyentes.**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

SJJ980421FX5 Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios I.A.P.

13. **Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

AEP050528TU8 Asociación de Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Aguascalientes A.C.

FES070727JC9 Fray Escoba A.C.

FMM170706FX8 Fundación Mota-Engil México A.C.

FMA151130MX7 Fundación Manuel Antonio Da Mota A.C.

14. **Organizaciones que presentaron Aviso de Fusión conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

CSH891108LL0 Cáritas Superación Humana y Social I.A.P.

CSS911023CJ4 Centro de Solidaridad y Servicios Juan Diego I.A.P.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.**

**UBICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SAT**

**Contenido**

- I. Administración General de Recaudación
- ...
  - II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal
  - ...
    - III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
    - ...
      - IV. Administración General de Grandes Contribuyentes
      - ...
        - V. Administración General de Hidrocarburos
        - ...
          - VI. Administración General de Servicios al Contribuyente
          - ...
            - VII. Administración General Jurídica
            - ...
              - VIII. Administración General de Recursos y Servicios
                - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios
                - B. ...
              - IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
              - ...
                - VIII. Administración General de Recursos y Servicios
                  - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios
                    - 1. a 4. ...
                    - 5. Administración Central de Destino de Bienes
                      - Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**
                      - Domicilio:

| Tipo de vialidad | Calle               | Número Exterior | Número interior | Tipo de asentamiento | Colonia    | Código Postal | Entre calles o Referencias                      | Localidad  | Alcaldía o Municipio | Entidad Federativa |
|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|----------------------|------------|---------------|---|------------|----------------------|--------------------|
| Avenida          | Paseo de la Reforma | 10              | Piso 7          | Colonia              | Tabacalera | 06030         | Torre Caballito<br>Basilio Badillo y<br>Rosales | Tabacalera | Cuauhtémoc           | Ciudad de México   |

6. a 12. ...

...

IX. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión definitiva concedida a la empresa Dicipa, S.A. de C.V., mediante sentencia dictada en el recurso de revisión 142/2023, por los magistrados del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con motivo del Juicio de Amparo Indirecto 1890/2022, radicado ante el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PAR-4350/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS  
DEPENDENCIAS, FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS  
ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS  
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDIDA A LA EMPRESA DICIPA, S.A. DE C.V., MEDIANTE SENTENCIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 142/2023, POR LOS MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON MOTIVO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1890/2022, RADICADO ANTE EL JUZGADO DECIMOSÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la determinación de mérito, se señaló de manera textual lo siguiente:

*(...)*

*En ese orden, resulta que pueden suspenderse los efectos de la Circular de once de enero de dos mil veintitrés, es decir, que la justiciable pueda participar de manera directa en procedimientos de contratación, celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en general, con cualquiera de las instituciones contratantes previstas en la fracción VIII del artículo 3 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas que le fue aplicada en el acto reclamado; así como eliminarse en su caso la anotación de la sanción administrativa, sin que ello implique dar un efecto restitutorio a la medida cautelar que nos ocupa.*

*(...)*

*Con base en lo expuesto, con fundamento en los artículos 128 y 139 de la Ley de Amparo, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA** solicitada para que se suspendan los efectos y consecuencias de los efectos de la Circular de once de enero de dos mil veintitrés; traducidos en que pueda participar de manera directa en procedimientos de contratación, celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en general, con cualquiera de las instituciones contratantes previstas en la fracción VIII del artículo 3 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas que le fue aplicada en el acto reclamado; además, para que no sea efectuado registro de la sanción relativa, o bien, en caso de que ya se haya efectuado, se elimine la inscripción o registro correspondiente hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto del que deriva el incidente que se actúa.*

*(...)*

Lo anterior, se hace del conocimiento a efecto de que las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que mediante resolución emitida dentro del expediente del recurso de revisión 637-I-001/2023, se determinó modificar la sanción administrativa impuesta a la sociedad Imedic, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-010/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS  
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES  
DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y  
DE LOS GOBIERNOS DE LAS  
ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN **637-I-001/2023**, SE **DETERMINÓ MODIFICAR LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA** IMPUESTA A LA SOCIEDAD **IMEDIC, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE LA DIVERSA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS **SAN-010/2022, DE 45 (CUARENTA Y CINCO) MESES A 10 (DIEZ) MESES DE INHABILITACIÓN**, PARA QUE NO PUEDA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, NI PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, POR LO QUE LA INHABILITACIÓN CONCLUIRÁ EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PUES LA SANCIÓN DETERMINADA EN LA RESOLUCIÓN PRIMIGENIA, FUE PUBLICADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; ELLO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UNA DOBLE SANCIÓN.

Atentamente

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Flexus, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0012/2021.

**Circular No. 00641/30.15/5867/2023**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **FLEXUS, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 primer párrafo, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5856/2023** de fecha **27 de junio de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0012/2021**, se hace de su conocimiento que esta Autoridad Administrativa resolvió que la persona moral **FLEXUS, S.A. DE C.V.**, por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

Por cuanto a la inhabilitación antes referida, se destaca que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 1° de febrero de 2023, dictada por la Sala Regional Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 1610/22-04-01-7, promovido por la empresa **FLEXUS, S.A. DE C.V.**, esta Área de Responsabilidades dejó sin efectos la resolución número 00641/30.15/2647/2022 de fecha 25 de abril de 2022, en la que se le había impuesto a dicha persona moral una inhabilitación por el plazo de 02 (DOS) AÑOS; por lo que, el 02 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Circular número 00641/30.15/4230/2023 del 19 de mayo de 2023, que comunica que derivado de la sentencia del 1° de febrero de 2023, esta Autoridad a través del acuerdo No. 00641/30.15/4229/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 dejó sin efectos la resolución primigenia No. 00641/30.15/2647/2022 de fecha 25 de abril de 2022, por lo tanto, a la fecha de su publicación 2 de junio de 2023, habían transcurrido 01 (UN) AÑO 26 (VEINTISÉIS) DÍAS de la inhabilitación de 02 (DOS) AÑOS impuesta en la resolución primigenia, la cual comenzó a surtir efectos a partir del 07 de mayo de 2022, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de mayo de 2022, en ese tenor, le resta por cumplir a la empresa **FLEXUS, S.A. DE C.V.**, **11 (ONCE) MESES 4 (CUATRO) DÍAS**, de la inhabilitación impuesta en la resolución actual, en el entendido de que si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación impuesto, la empresa **FLEXUS, S.A. DE C.V.** no ha pagado la multa, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 05 de julio de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impromed, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0005/2023.

**Circular número 00641/30.15/5869/2023**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **IMPROMED, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos , 14, 16, 130 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Paraestatales; 1, 2, 3, 13, 15, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 50 fracción XIV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5868/2023** de fecha **tres de julio de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0005/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **IMPROMED, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 10 de julio de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Operadora de Guarderías de Tepic, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0069/2022.

**Circular No. 00641/30.15/5859/2023**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **OPERADORA DE GUARDERÍAS DE TEPIC, S.C.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones III y IV, 11, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, 52, 59, 60 fracción III primer supuesto, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 88 fracción II, 91, 92 último párrafo, 99, 114 y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5857/2023** de fecha **27 de junio de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0069/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **OPERADORA DE GUARDERÍAS DE TEPIC, S.C.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **6 (SEIS) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-OAX-20/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afro mexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. DE “LA ENTIDAD”:**

- II.1** La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6 último párrafo; 27, fracción III y 36, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.2** El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle J.P. García número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, en el a Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se

devenarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.

- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
  - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
  - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
  - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita

a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| <b>CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO</b>  | <b>APORTACIÓN FEDERAL</b> |
|---|---------------------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"<br>43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. | \$33,993,228.05           |
| <b>TOTAL</b>  | \$33,993,228.05           |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

| <b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*</b>   | <b>CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI</b> |
|--|---|
| 1000 "Servicios Personales"<br>Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante | \$23,855,206.42                         |
| 1000 "Servicios Personales"<br>Contratación de personal operativo y gerencial                | \$43,144,820.16                         |
| <b>TOTAL</b>   | \$67,000,026.58                         |

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

| <b>CONCEPTO</b>   | <b>PERIODO:</b>          |
|---|--------------------------|
| <b>Transferencia de recursos</b><br>4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"<br>43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. | <b>ENERO-MAYO</b>        |
| <b>Asignación de personal</b><br>1000 "Servicios Personales"<br>Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante                                   | <b>A PARTIR DE ENERO</b> |
| <b>Contratación de personal operativo y gerencial</b>   | <b>A PARTIR DE ENERO</b> |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO  
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS  
TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

| <b>GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM</b> |   | <b>TOTAL<br/>2023</b>  |
|--|---|------------------------|
| 3700   | “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)  | \$12,226,900.00        |
| 33604  | “IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)  | \$155,295.00           |
| 25401  | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.   | \$10,205,029.02        |
| 25501  | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.  | \$6,247.40             |
| 26102  | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | \$4,980,600.00         |
| 35501  | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES  | \$3,430,000.00         |
| 29501  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO   | \$289,554.63           |
| 29601  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE  | \$2,699,602.00         |
| <b>TOTAL</b>                                   |   | <b>\$33,993,228.05</b> |

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

\*\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

| Entidad Federativa: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">1</span>             |   |   | Monto por concepto de gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">2</span>  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|
| Concepto de Gasto de Aplicación <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">3</span> |   |   | Nombre del Concepto de Gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span> |  |  |  |  |  |  |
| Fecha de elaboración <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>            |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>                                 | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>                              | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">11</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">12</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">15</span> |
| Partida Especifica  | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)                         | Número de CLUES   | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica  | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica                         | Mod. Adquisición   | Contrato o Pedido  | Proveedor o Prestador de Servicios   | Importe  | Observaciones  |
|   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
|   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL ACUMULADO</b> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">16</span>         |   |   |  |  |  |  |  | 0.00   |  |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Elaboró</b><br><span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">17</span><br><hr style="width: 100%;"/> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">18</span> | <b>Autorizó</b><br><span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">19</span><br><hr style="width: 100%;"/> Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente) | <b>Vo. Bo.</b><br><span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">20</span><br><hr style="width: 100%;"/> Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) |
|   |   | MES: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">21</span>  |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |  |  |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa.  | 12 Número del contrato o pedido  |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios   |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)  | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.   |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)   | 15 Observaciones Generales   |
| 5 Fecha de elaboración del certificado   | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.  |
| 6 Partida Específica de gasto  | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)  | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).   |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado   | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica  | 21 Mes que se reporta del trimestre.   |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)  |  |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
RUTAS 2023**

**ENTIDAD FEDERATIVA OAXACA**

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |  |                      |           |                        |                     |  |                                  |  |  |  |                         |   |                                    |
|--|--|----------------------|-----------|------------------------|---------------------|--|----------------------------------|--|--|--|-------------------------|---|------------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |  |                      |           |                        | Localidades en ruta |  | Población<br>Objetivo<br>(INEGI) | Personal   | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil   | Red de Atención                            |                         |   |                                    |
| CLUES  | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                        | Clave               | Nombre Localidad                         |                                  |  |  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo<br>0) |                         | Unidad de 2° Nivel (Emergencias<br>Obstétricas) |                                    |
|  |  |                      | Clave     | Nombre                 |                     |  |                                  |  |  | CLUES                                      | Nombre                  | CLUES   | Nombre                             |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630046           | Llano de Ocote                           | 143                              | médico(a)<br>general, un(a)<br>enfermero(a) y<br>un(a)<br>promotor(a) de<br>la salud-<br>polivalente | 20 días<br>laborales por<br>10 días de<br>descanso;<br>Jornada<br>laboral de 8 h | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630017           | Linda Vista                              | 78                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630005           | Alta Florida del Sur                     | 12                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630032           | Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza) | 34                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630018           | Llano la Luna                            | 56                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630004           | Llano Grande                             | 96                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630047           | Altamira                                 | 30                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630010           | Unificación San Juan                     | 23                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630009           | Loma Larga (Cerro Largo)                 | 50                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 263       | San Miguel Coatlán     | 202630020           | El Progreso                              | 98                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 159       | San Jerónimo Coatlán   | 201590014           | San Lucas                                | 94                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 159       | San Jerónimo Coatlán   | 201590035           | La Juquilita                             | 115                              |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660015           | La Nueva Esperanza                       | 37                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660005           | Arroyo Lodo                              | 24                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660018           | Río Carrizo                              | 54                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660014           | Linda Vista                              | 78                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660012           | Jardines del Sur                         | 14                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660016           | Nueva Luz                                | 5                                |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 366       | Santa Catarina Loxicha | 203660017           | La Primavera                             | -                                |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 254       | San Mateo Río Hondo    | 202540025           | Río Cuapinol                             | 73                               |  |  | OCSSA003044                                | C.S. San Miguel Coatlán | OCIMO000550                                     | H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA019045  | Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán | UMM-0, 2013          | 4         |                        |                     | 20                                       | 1,114                            | 3  | Lunes -<br>Viernes 8 h   | 1  | 1                       | 1   | 1                                  |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |   |                    |           | Localidades en ruta |           | Población Objetivo (INEGI)  | Personal     | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |                         |  |   |
|---|---|--------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------------------------|--------------|---|---|---|-------------------------|--|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                        | Tipo de UMM y año  | Municipio |                     | Clave     |                             |              |   | Nombre Localidad  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                         | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |   |
|   |   |                    | Clave     | Nombre              |           | CLUES                       | Nombre       | CLUES   |   | Nombre                                  |                         |  |   |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec            | UMM-0, 2009        | 271       | San Miguel Mixtepec | 202710004 | Agua Fría Campanario        | 504          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003172                             | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                  | H.G. San Pablo Huixtepec<br>Dr. Manuel Velasco Suárez |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec            | UMM-0, 2009        | 271       | San Miguel Mixtepec | 202710002 | Rancho Frutal               | 208          |   |   | OCSSA003172                             | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                  |   |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec            | UMM-0, 2009        | 271       | San Miguel Mixtepec | 202710011 | Tierra Colorada             | 184          |   |   | OCSSA003172                             | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                  |   |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec            | UMM-0, 2009        | 271       | San Miguel Mixtepec | 202710008 | Llano Verde                 | 181          |   |   | OCSSA003172                             | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                  |   |
| OCSSA019050                               | Caravana San Miguel Mixtepec            | UMM-0, 2009        | 378       | Santa Cruz Mixtepec | 203780003 | San Mateo Mixtepec          | 733          |   |   | OCSSA003172                             | C.S San Miguel Mixtepec | OCSSA003406                                  |   |
| <b>OCSSA019050</b>                        | <b>Caravana San Miguel Mixtepec</b>     | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>2</b>  |                     |           | <b>5</b>                    | <b>1,810</b> | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                | <b>1</b>                                     | <b>1</b>  |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor              | UMM-0, 2013        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500015 | Piedra del Tambor           | 1046         | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo                         |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor              | UMM-0, 2013        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500002 | Barranca Cosida             | 453          |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor              | UMM-0, 2013        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500016 | Pueblo Viejo                | 394          |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor              | UMM-0, 2013        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500039 | La Lucerna                  | 64           |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor              | UMM-0, 2013        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500037 | El Aguacate                 | 178          |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA014181                               | PFAM T-0 Piedra del Tambor              | UMM-0, 2013        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500035 | El Platanar                 | 104          |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| <b>OCSSA014181</b>                        | <b>PFAM T-0 Piedra del Tambor</b>       | <b>UMM-0, 2013</b> | <b>1</b>  |                     |           | <b>6</b>                    | <b>2,239</b> | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                | <b>1</b>                                     | <b>1</b>  |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil        | UMM-0, 2009        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500008 | El Huamúchil                | 423          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo                         |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil        | UMM-0, 2009        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500054 | San Antonio                 | 107          |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil        | UMM-0, 2009        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500055 | Santa María Naranjo         | 73           |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil        | UMM-0, 2009        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500045 | Llano Conejo (El Macahuite) | 51           |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil        | UMM-0, 2009        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500042 | La Cofradía                 | 196          |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| OCSSA019091                               | Unidad Médica Móvil El Huamúchil        | UMM-0, 2009        | 450       | Santiago Amoltepec  | 204500022 | El Laurel                   | 425          |   |   | OCSSA005074                             | C.S El Mamey            | OCSSA000343                                  |   |
| <b>OCSSA019091</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil El Huamúchil</b> | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>1</b>  |                     |           | <b>6</b>                    | <b>1,275</b> | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                | <b>1</b>                                     | <b>1</b>  |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |   |                    |           |                           |                     |                                 |                            |   |   |                 |                             |   |                                       |  |
|--|---|--------------------|-----------|---------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|---|---|-----------------|-----------------------------|---|---------------------------------------|--|
| Dirección General de Información en Salud                                |   |                    |           |                           | Localidades en ruta |                                 | Población Objetivo (INEGI) | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención |                             |   |                                       |  |
| CLUES  | Nombre de la UMM                              | Tipo de UMM y año  | Municipio |                           |                     |                                 |                            |   |   | Clave           | Nombre Localidad            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                       | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |
|  |   |                    | Clave     | Nombre                    | CLUES               | Nombre                          | CLUES                      | Nombre  |   |                 |                             |   |                                       |  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150018           | Santa Clara                     | 378                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA002880     | C.S Colonia Juárez          | OCSSA001183                             | H.G. de Especialidades de Salina Cruz |  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 052       | Magdalena Tequisistlán    | 200520003           | El Ciprés                       |                            |   |   | 65              | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150050           | San Juan Zaragoza               |                            |   |   | 22              | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150002           | Aguascalientes de Mazatán       |                            |   |   | 156             | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 282       | San Miguel Tenango        | 202820032           | Loma atravesada                 |                            |   |   | 10              | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 515       | Santo Domingo Tehuantepec | 205150077           | Santa Cruz Miramar              |                            |   |   | 50              | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 248       | San Mateo del Mar         | 202480002           | Colonia Cuauhtémoc              |                            |   |   | 899             | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 248       | San Mateo del Mar         | 202480005           | La Reforma                      |                            |   |   | 262             | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| OCSSA019021  | Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc        | UMM-0, 2009        | 248       | San Mateo del Mar         | 202480012           | El Pacifico                     |                            |   |   | 437             | OCSSA002880                 | C.S Colonia Juárez                      |                                       | OCSSA001183                                  |
| <b>OCSSA019021</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc</b> | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>4</b>  |                           |                     | <b>9</b>                        |                            |   |   | <b>2,279</b>    | <b>3</b>                    | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>              |                                       | <b>1</b>                                     |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710034           | Agua Platanillo                 | 89                         | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jimenez          |  |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710100           | Patio Viejo                     |                            |   |   | 40              | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710096           | Agua Iglesia                    |                            |   |   | 110             | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710098           | Cerro Grande                    |                            |   |   | 29              | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710057           | Agua Sótano (Puerto Buenavista) |                            |   |   | 47              | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710097           | Agua Murciélagos                |                            |   |   | 62              | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710092           | Cerro Palmaje                   |                            |   |   | 69              | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710091           | Cerro Frio                      |                            |   |   | 28              | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| OCSSA019016  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 1        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710087           | Cañada Grande                   |                            |   |   | 97              | OCSSA004490                 | C.S Santa María La Asunción             | OCIMO000352                           | H.R.O. de Huautla de Jimenez                 |
| <b>OCSSA019016</b>   | <b>Unidad Médica Móvil San José Tenango 1</b> | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>1</b>  |                           |                     | <b>9</b>                        |                            |   |   | <b>571</b>      | <b>3</b>                    | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>              | <b>1</b>                              | <b>1</b>                                     |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |  |                    |           |                          |           |                            |              |  |   |   |                            |  |                              |
|--|--|--------------------|-----------|--------------------------|-----------|----------------------------|--------------|--|---|---|----------------------------|--|------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |  |                    |           | Localidades en ruta      |           | Población Objetivo (INEGI) | Personal     | Jornada de la Unidad Móvil   | Red de Atención   |   |                            |  |                              |
| CLUES  | Nombre de la UMM   | Tipo de UMM y año  | Municipio |                          | Clave     |                            |              |  | Nombre Localidad  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                            | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                              |
|  |  |                    | Clave     | Nombre                   |           | CLUES                      | Nombre       | CLUES  |   | Nombre                                  |                            |  |                              |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580026 | Llano Guadalupe            | 59           | médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580079 | Llano de Fresno            | 140          |  |   |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580103 | San Salvador               | 81           |  |   |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580039 | Cacahuatlán                | 190          |  |   |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580030 | El Relámpago               | 192          |  |   |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580019 | Piedra de León             | 209          |  |   |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580131 | Los Reyes                  | 254          |  |   |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580098 | Llano Largo                | 142          |  |   |   |                            | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA018980  | Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)        | UMM-2, 2007        | 058       | Mazatán Villa de Flores  | 200580126 | Agua de Cerro              | 172          |  |   |   |                            | OCSSA021080                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| <b>OCSSA018980</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Mazatán Villa de Flores (Agua Mosquito)</b> | <b>UMM-2, 2007</b> |           | <b>1</b>                 |           | <b>9</b>                   | <b>1,439</b> |  |   | <b>4</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>0</b>                                     | <b>0</b>                     |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 426       | Santa María Peñoles      | 204260021 | Tierra Caliente Tepantepec | 251          | médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 426       | Santa María Peñoles      | 204260026 | Morelos Uno Tepantepec     | 222          |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920007 | El Esponjado               | 75           |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920003 | Río Minas                  | 67           |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920002 | Río Jalapilla              | 411          |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940011 | Cañada de Hierba Santa     | 14           |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940032 | Loma de Zacatón            | 76           |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940021 | Loma Larga                 | 225          |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| OCSSA019284  | Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)                         | UMM-2, 2007        | 494       | Santiago Tlazoyaltepec   | 204940022 | La Lobera                  | 36           |  |   |   |                            | OCSSA000985                                  | H.G. Dr. Aurelio Valdivieso  |
| <b>OCSSA019284</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)</b>                  | <b>UMM-2, 2007</b> |           | <b>3</b>                 |           | <b>9</b>                   | <b>1,377</b> |  |   | <b>4</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>0</b>                                     | <b>0</b>                     |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |  |                    |           |  |                     |   |                            |  |   |                 |                            |   |  |
|--|--|--------------------|-----------|--|---------------------|---|----------------------------|--|---|-----------------|----------------------------|---|--|
| Dirección General de Información en Salud                                |  |                    |           |  | Localidades en ruta |   | Población Objetivo (INEGI) | Personal   | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención |                            |   |  |
| CLUES  | Nombre de la UMM                                   | Tipo de UMM y año  | Municipio |  |                     |   |                            |  |   | Clave           | Nombre Localidad           | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |  |
|  |  |                    | Clave     | Nombre                                 | CLUES               | Nombre                                  | CLUES                      | Nombre   |   |                 |                            |   |  |
| OCSSA019004  | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa        | UMM-2, 2007        | 139       | San Francisco Chapulapa                | 201390004           | Guadalupe Siete Cerros                  | 396                        | médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |                 |                            | OCSSA002052                             | H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino        |
| OCSSA019004  | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa        | UMM-2, 2007        | 139       | San Francisco Chapulapa                | 201390007           | Santo Tomás                             | 154                        |  |   |                 |                            | OCSSA002052                             |  |
| OCSSA019004  | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa        | UMM-2, 2007        | 438       | Santa María Tlalixtac                  | 204380002           | Tlalixtac Viejo                         | 492                        |  |   |                 |                            | OCSSA002052                             |  |
| OCSSA019004  | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa        | UMM-2, 2007        | 139       | San Francisco Chapulapa                | 201390006           | El Ocotál                               | 134                        |  |   |                 |                            | OCSSA002052                             |  |
| OCSSA019004  | Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa        | UMM-2, 2007        | 139       | San Francisco Chapulapa                | 201390005           | Agua Neblina                            | 90                         |  |   |                 |                            | OCSSA002052                             | H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino        |
| <b>OCSSA019004</b>   | <b>Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa</b> | <b>UMM-2, 2007</b> |           | <b>2</b>                               |                     | <b>5</b>                                | <b>1,266</b>               | <b>4</b>   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>0</b>        | <b>0</b>                   | <b>1</b>                                | <b>1</b>   |
| OCSSA019074  | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec         | UMM-2, 2007        | 277       | Villa Sola de Vega                     | 202770016           | Nachihuí                                | 128                        | médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |                 |                            | OCSSA003406                             | H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez |
| OCSSA019074  | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec         | UMM-2, 2007        | 277       | Villa Sola de Vega                     | 202770002           | Agua Fria                               | 104                        |  |   |                 |                            | OCSSA003406                             |  |
| OCSSA019074  | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec         | UMM-2, 2007        | 398       | Ayoquezco de Aldama                    | 203980002           | Guegovela                               | 329                        |  |   |                 |                            | OCSSA003406                             |  |
| OCSSA019074  | Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec         | UMM-2, 2007        | 570       | Zimatlán de Álvarez                    | 205700008           | Santa María Vigallo                     | 916                        |  |   |                 |                            | OCSSA003406                             |  |
| <b>OCSSA019074</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec</b>  | <b>UMM-2, 2007</b> |           | <b>3</b>                               |                     | <b>4</b>                                | <b>1,477</b>               |  |   | <b>4</b>        | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>0</b>                                | <b>0</b>   |
| OCSSA018975  | PFAM Playa San Vicente                             | UMM-2, 2007        | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430025           | Playa San Vicente                       | 255                        | médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |                 |                            | OCSSA007693                             | H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benítez Fuentes       |
| OCSSA018975  | PFAM Playa San Vicente                             | UMM-2, 2007        | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430030           | Emiliano Zapata                         | 530                        |  |   |                 |                            | OCSSA007693                             |  |
| OCSSA018975  | PFAM Playa San Vicente                             | UMM-2, 2007        | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430031           | Charis                                  | 743                        |  |   |                 |                            | OCSSA007693                             |  |
| OCSSA018975  | PFAM Playa San Vicente                             | UMM-2, 2007        | 043       | Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 200430083           | Rancho de Los Vásquez (Colonia Palomar) | 314                        |  |   |                 |                            | OCSSA007693                             |  |
| OCSSA018975  | PFAM Playa San Vicente                             | UMM-2, 2007        | 418       | Santa María Jalapa del Marqués         | 204180003           | Guichiquero                             | 148                        |  |   |                 |                            | OCSSA007693                             |  |
| <b>OCSSA018975</b>   | <b>PFAM Playa San Vicente</b>                      | <b>UMM-2, 2007</b> |           | <b>2</b>                               |                     | <b>5</b>                                | <b>1,990</b>               | <b>4</b>   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>0</b>        | <b>0</b>                   | <b>1</b>                                | <b>1</b>   |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                  | UMM-0, 2009        | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580015           | Santiago Mirador                        | 108                        |  |   | OCSSA002834     | C.S. San Martín Toxpalan   | OCSSA021080                             | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón                   |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                  | UMM-0, 2009        | 058       | Mazatlán Villa de Flores               | 200580016           | San Vicente                             | 73                         |  |   | OCSSA002834     | C.S. San Martín Toxpalan   | OCSSA021080                             | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón                   |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                  | UMM-0, 2009        | 434       | Santa María Teopoxco                   | 204340006           | Los Duraznos                            | 130                        |  |   | OCSSA002834     | C.S. San Martín Toxpalan   | OCSSA021080                             | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón                   |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                  | UMM-0, 2009        | 434       | Santa María Teopoxco                   | 204340004           | Cinco Flores                            | 87                         |  |   | OCSSA002834     | C.S. San Martín Toxpalan   | OCSSA021080                             | H.B.C. Teotitlan de Flores Magón                   |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |  |                    |           |                           |           |                              |              |   |   |   |                           |  |                                  |
|--|--|--------------------|-----------|---------------------------|-----------|------------------------------|--------------|---|---|---|---------------------------|--|----------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |  |                    |           | Localidades en ruta       |           | Población Objetivo (INEGI)   | Personal     | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |                           |  |                                  |
| CLUES  | Nombre de la UMM   | Tipo de UMM y año  | Municipio |                           | Clave     |                              |              |   | Nombre Localidad  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                           | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                  |
|  |  |                    | Clave     | Nombre                    |           | CLUES                        | Nombre       | CLUES   |   | Nombre                                  |                           |  |                                  |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                          | UMM-0, 2009        | 545       | Teotitlán de Flores Magón | 205450006 | Cerro Verde                  | 118          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA002834                             | C.S. San Martín Toxpalan  | OCSSA021080                                  | H.B.C. Teotitlán de Flores Magón |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                          | UMM-0, 2009        | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580068 | Caracol II (Barrio Caracol)  | 112          |   |   | OCSSA002834                             | C.S. San Martín Toxpalan  | OCSSA021080                                  | H.B.C. Teotitlán de Flores Magón |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                          | UMM-0, 2009        | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580054 | Cerro de Lluvia              | 33           |   |   | OCSSA002834                             | C.S. San Martín Toxpalan  | OCSSA021080                                  | H.B.C. Teotitlán de Flores Magón |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                          | UMM-0, 2009        | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580055 | Naranja                      | 60           |   |   | OCSSA002834                             | C.S. San Martín Toxpalan  | OCSSA021080                                  | H.B.C. Teotitlán de Flores Magón |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                          | UMM-0, 2009        | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580046 | Caracol                      | 66           |   |   | OCSSA002834                             | C.S. San Martín Toxpalan  | OCSSA021080                                  | H.B.C. Teotitlán de Flores Magón |
| OCSSA019330  | Unidad Médica Móvil La Cordillera                          | UMM-0, 2009        | 058       | Mazatlán Villa de Flores  | 200580031 | El Trapiche Viejo            | 292          |   |   | OCSSA002834                             | C.S. San Martín Toxpalan  | OCSSA021080                                  | H.B.C. Teotitlán de Flores Magón |
| <b>OCSSA019330</b>   | <b>Unidad Médica Móvil La Cordillera</b>                   | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>3</b>  |                           |           | <b>10</b>                    | <b>1,079</b> | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                  | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                         |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 406       | Santa María Chilchotla    | 204060068 | Loma Limón                   | 172          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 406       | Santa María Chilchotla    | 204060075 | 5 de Mayo                    | 58           |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 406       | Santa María Chilchotla    | 204060106 | El Nuevo Pacífico            | 38           |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 406       | Santa María Chilchotla    | 204060105 | Ricardo Flores Magón         | 147          |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 406       | Santa María Chilchotla    | 204060120 | El Naranja                   | 131          |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 406       | Santa María Chilchotla    | 204060059 | Pueblo Nuevo                 | 102          |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 406       | Santa María Chilchotla    | 204060048 | Santa Herminia               | 326          |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 041       | Huautla de Jiménez        | 200410059 | Agua de Yerba Santa          | 99           |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 041       | Huautla de Jiménez        | 200410095 | Agua de Flor                 | 99           |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| OCSSA019342  | Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla        | UMM-0, 2009        | 041       | Huautla de Jiménez        | 200410096 | Agua de Hueso (1ra. Sección) | 90           |   |   | OCSSA001936                             | C.S. San Jerónimo Tecoalt | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez     |
| <b>OCSSA019342</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla</b> | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>2</b>  |                           |           | <b>10</b>                    | <b>1,262</b> | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                  | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                         |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |   |                    |           |                                    |                     |                            |                            |  |   |   |  |             |                                       |
|--|---|--------------------|-----------|------------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|--|---|---|--|-------------|---------------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |   |                    |           |                                    | Localidades en ruta |                            | Población Objetivo (INEGI) | Personal   | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención                         |  |             |                                       |
| CLUES  | Nombre de la UMM  | Tipo de UMM y año  | Municipio |                                    |                     |                            |                            |  |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |             |                                       |
|  |   |                    | Clave     | Nombre                             | Clave               | Nombre Localidad           | CLUES                      | Nombre   | CLUES   |   | Nombre                                       |             |                                       |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530033           | El Perdiz                  | 181                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente                      | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530044           | Santa Catarina             | 15                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530036           | Río Culebra                | 94                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530038           | Río Gijón                  | 47                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530032           | Ojo Venado                 | 33                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530007           | Rancho Cañada de Minas     | 52                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530048           | Sulfato                    | 115                        |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530010           | Cerro León                 | 34                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530014           | Copalita de Cerro León     | 51                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530028           | Mira León                  | 42                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530034           | Piedra Hueca               | 61                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| OCSSA019354  | PFAM T-0 El Perdiz  | UMM-0, 2009        | 253       | San Mateo Piñas                    | 202530022           | Loma Limón                 | 95                         |  |   | OCSSA001084                             | Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo    | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla            |
| <b>OCSSA019354</b>   | <b>PFAM T-0 El Perdiz</b>                                   | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>1</b>  | <b>12</b>                          | <b>820</b>          |                            |                            | <b>3</b>   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                                     | <b>1</b>    | <b>1</b>                              |
| OCSSA020882  | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)        | UMM-3, 2009        | 254       | San Mateo Río Hondo                | 202540024           | Rancho Nuevo               | 17                         | médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |   |  | OCIMO000550 | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA020882  | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)        | UMM-3, 2009        | 254       | San Mateo Río Hondo                | 202540004           | La Doncella                | 80                         |  |   |   |  | OCIMO000550 | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA020882  | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)        | UMM-3, 2009        | 059       | Miahuatlán de Porfirio Díaz        | 200590003           | Agua de Sol                | 846                        |  |   |   |  | OCIMO000550 | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| OCSSA020882  | Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)        | UMM-3, 2009        | 028       | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | 200280002           | El Arrogante Justo Benítez | 410                        |  |   |   |  | OCIMO000550 | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| <b>OCSSA020882</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)</b> | <b>UMM-3, 2009</b> | <b>3</b>  | <b>4</b>                           | <b>1,353</b>        |                            |                            | <b>4</b>   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>0</b>                                | <b>0</b>                                     | <b>1</b>    | <b>1</b>                              |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |  |                    |           | Localidades en ruta       |           | Población Objetivo (INEGI)     | Personal     | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |                            |  |                              |
|---|--|--------------------|-----------|---------------------------|-----------|--------------------------------|--------------|---|---|---|----------------------------|--|------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM y año  | Municipio |                           | Clave     |                                |              |   | Nombre Localidad  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                            | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                              |
|   |  |                    | Clave     | Nombre                    |           | CLUES                          | Nombre       | CLUES   |   | Nombre                                  |                            |  |                              |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 327       | San Pedro Tapanatepec     | 203270010 | Pesquería Guadalupe            | 428          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 143       | San Francisco Ixhuatán    | 201430063 | Cachimbo                       | 50           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 265       | San Miguel Chimalapa      | 202650066 | 5 de Noviembre (La Cristalina) | 39           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 525       | Santo Domingo Zanatepec   | 205250093 | Sol y Luna                     | 33           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 407       | Santa María Chimalapa     | 204070023 | Nuevo San Juan                 | 35           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 407       | Santa María Chimalapa     | 204070071 | Pilares Espinoza de León       | 37           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 407       | Santa María Chimalapa     | 204070011 | Río Frío                       | 54           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 407       | Santa María Chimalapa     | 204070003 | Tierra Blanca                  | 280          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 057       | Matías Romero Avendaño    | 200570244 | Rancho Nuevo                   | 161          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 057       | Matías Romero Avendaño    | 200570174 | Monte Oscuro                   | 35           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| OCSSA007763                               | PFAM Tierra Blanca                     | UMM-0, 2017        | 010       | El Barrio de la Soledad   | 200100016 | Ocotál Grande                  | 65           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA003826                                  | H.B.C San Pedro Tapanatepec  |
| <b>OCSSA007763</b>                        | <b>PFAM Tierra Blanca</b>              | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>7</b>  |                           |           | <b>11</b>                      | <b>1,217</b> |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                     |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 171       | San José Tenango          | 201710016 | Sitio Caballero                | 195          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 171       | San José Tenango          | 201710015 | Santa Catarina                 | 91           |   |   | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 171       | San José Tenango          | 201710048 | Agua Pumarosa                  | 67           |   |   | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 171       | San José Tenango          | 201710074 | Rancho Nuevo Pescadito         | 88           |   |   | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 171       | San José Tenango          | 201710021 | Agua de Cedro                  | 369          |   |   | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 171       | San José Tenango          | 201710020 | Cerro Rabón                    | 143          |   |   | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 171       | San José Tenango          | 201710044 | Rancho Hernández               | 237          |   |   | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA019412                               | Unidad Médica Móvil Cerro Rabón        | UMM-0, 2013        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz | 201340018 | Camino de Ixcatlán             | 889          |   |   | OCSSA002006                             | C.S. Agua Ciénega          | OCIMO000352                                  | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| <b>OCSSA019412</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil Cerro Rabón</b> | <b>UMM-0, 2013</b> | <b>2</b>  |                           |           | <b>8</b>                       | <b>2,079</b> |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                     |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |                                 |                    |           |                          |                     |                        |                            |  |   |   |                            |  |                                 |          |          |
|--|---------------------------------|--------------------|-----------|--------------------------|---------------------|------------------------|----------------------------|--|---|---|----------------------------|--|---------------------------------|----------|----------|
| Dirección General de Información en Salud                                |                                 |                    |           |                          | Localidades en ruta |                        | Población Objetivo (INEGI) | Personal   | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención                         |                            |  |                                 |          |          |
| CLUES  | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM y año  | Municipio |                          | Clave               | Nombre Localidad       |                            |  |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                            | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                 |          |          |
|  |                                 |                    | Clave     | Nombre                   |                     |                        |                            |  |   | CLUES                                   | Nombre                     | CLUES  | Nombre                          |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 169       | San José Independencia   | 201690011           | Cerro Laguna           | 174                        | médico(a) general, un(a) enfermero (a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 309       | San Pedro Ixcatlán       | 203090004           | La Cabeza de Tilpam    | 469                        |  |   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 278       | San Miguel Soyaltepec    | 202780064           | Loma Bonita            | 293                        |  |   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 309       | San Pedro Ixcatlán       | 203090095           | Loma Coyol San Martín  | 266                        |  |   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 309       | San Pedro Ixcatlán       | 203090021           | San Fernando           | 98                         |  |   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 309       | San Pedro Ixcatlán       | 203090016           | Colonia Buena Vista    | 72                         |  |   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 309       | San Pedro Ixcatlán       | 203090023           | La Luna                | 139                        |  |   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| OCSSA007891  | PFAM Colonia Buena Vista        | UMM-0, 2017        | 232       | San Lucas Ojiltlán       | 202320011           | Laguna Arroyo Grande   | 603                        |  |   | OCSSA003551                             | C.S San Pedro Ixcatlán     | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |          |          |
| <b>OCSSA007891</b>   | <b>PFAM Colonia Buena Vista</b> | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>4</b>  |                          |                     | <b>8</b>               | <b>2,114</b>               |  |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                        | <b>1</b> | <b>1</b> |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 085       | San Agustín Loxicha      | 200850055           | Río Grande             | 170                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente  | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 085       | San Agustín Loxicha      | 200850049           | El Corozal             | 363                        |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 085       | San Agustín Loxicha      | 200850074           | Cerro Clanes Magdalena | 140                        |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 085       | San Agustín Loxicha      | 200850047           | Cerro Ciego            | 280                        |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 117       | San Bartolomé Loxicha    | 201170007           | El Tamarindo           | 41                         |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 117       | San Bartolomé Loxicha    | 201170009           | Llano Ocote            | 13                         |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 439       | Santa María Tonameca     | 204390107           | Yonguina               | 103                        |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 439       | Santa María Tonameca     | 204390081           | El Gavilán             | 12                         |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090022           | Barrio del Río         | 366                        |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 439       | Santa María Tonameca     | 204390069           | Paso Ocote             | 304                        |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| OCSSA007780  | PFAM El Corozal                 | UMM-0, 2017        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090027           | Macahuitera            | 567                        |  |   | OCSSA004946                             | C.S Santa María Tonameca   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla      |          |          |
| <b>OCSSA007780</b>   | <b>PFAM El Corozal</b>          | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>4</b>  |                          |                     | <b>11</b>              | <b>2,359</b>               |  |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                        | <b>1</b> | <b>1</b> |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |                            |                    |           |                          |           |                       | Localidades en ruta | Población Objetivo (INEGI)  | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |             |  |        |
|---|----------------------------|--------------------|-----------|--------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|---|---|----------------------------|---|-------------|--|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM           | Tipo de UMM y año  | Municipio |                          | Clave     | Nombre Localidad      |                     |   |   |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |             | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |        |
|   |                            |                    | Clave     | Nombre                   |           |                       |                     |   |   |                            | CLUES                                   | Nombre      | CLUES  | Nombre |
| OCSSA019366                               | PFAM Piedra del Sol        | UMM-0, 2009        | 085       | San Agustín Loxicha      | 200850004 | Cerro Cantor          | 753                 | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004946                | C.S Santa María Tonameca                | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla                   |        |
| OCSSA019366                               | PFAM Piedra del Sol        | UMM-0, 2009        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090004 | Cerro Campana         | 583                 |   |   | OCSSA004946                | C.S Santa María Tonameca                | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla                   |        |
| OCSSA019366                               | PFAM Piedra del Sol        | UMM-0, 2009        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090032 | Cerro Campana Alto    | 120                 |   |   | OCSSA004946                | C.S Santa María Tonameca                | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla                   |        |
| OCSSA019366                               | PFAM Piedra del Sol        | UMM-0, 2009        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090015 | Piedra del Sol        | 907                 |   |   | OCSSA004946                | C.S Santa María Tonameca                | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla                   |        |
| OCSSA019366                               | PFAM Piedra del Sol        | UMM-0, 2009        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090020 | Piedra del Descanso   | 59                  |   |   | OCSSA004946                | C.S Santa María Tonameca                | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla                   |        |
| OCSSA019366                               | PFAM Piedra del Sol        | UMM-0, 2009        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090016 | Cerro San Antonio     | 244                 |   |   | OCSSA004946                | C.S Santa María Tonameca                | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla                   |        |
| <b>OCSSA019366</b>                        | <b>PFAM Piedra del Sol</b> | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>2</b>  |                          |           | <b>6</b>              | <b>2,666</b>        | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                   | <b>1</b>                                | <b>1</b>    | <b>1</b>                                     |        |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla            | UMM-0, 2017        | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500013 | La Mesilla            | 525                 | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005074                | C.S El Mamey                            | OCSSA000343 | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo                |        |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla            | UMM-0, 2017        | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500011 | Llano Nuevo           | 984                 |   |   | OCSSA005074                | C.S El Mamey                            | OCSSA000343 | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo                |        |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla            | UMM-0, 2017        | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500061 | Unión Linda Vista     | 235                 |   |   | OCSSA005074                | C.S El Mamey                            | OCSSA000343 | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo                |        |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla            | UMM-0, 2017        | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500047 | Barranca Nueva        | 178                 |   |   | OCSSA005074                | C.S El Mamey                            | OCSSA000343 | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo                |        |
| OCSSA007792                               | PFAM La Mesilla            | UMM-0, 2017        | 450       | Santiago Amoltepec       | 204500031 | Llano Metate          | 113                 |   |   | OCSSA005074                | C.S El Mamey                            | OCSSA000343 | H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo                |        |
| <b>OCSSA007792</b>                        | <b>PFAM La Mesilla</b>     | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>1</b>  |                          |           | <b>5</b>              | <b>2,035</b>        | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                   | <b>1</b>                                | <b>1</b>    | <b>1</b>                                     |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 217       | San Juan Tamazola        | 202170005 | San Juan Monte Flor   | 486                 | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110043 | Río Blanco            | 49                  |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110039 | La Muralla            | 171                 |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110029 | Cerro de León         | 15                  |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110044 | Río Comal             | 182                 |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa      | 205110031 | Loma Timbre           | 46                  |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 217       | San Juan Tamazola        | 202170019 | Joya Ladera de Plaza  | 18                  |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 217       | San Juan Tamazola        | 202170020 | Río de Ratón          | 22                  |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor   | UMM-0, 2017        | 217       | San Juan Tamazola        | 202170021 | Cañada Palo de Águila | 9                   |   |   | OCSSA005815                | C.S. Santo Domingo Nuxaa                | OCSSA000121 | H.B.C. de Asunción Nochixtlán                |        |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |                          |                   |           | Localidades en ruta |           | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |                               |  |                               |
|---|--------------------------|-------------------|-----------|---------------------|-----------|----------------------------|----------|---|---|---|-------------------------------|--|-------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM         | Tipo de UMM y año | Municipio |                     | Clave     |                            |          |   | Nombre Localidad  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                               | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                               |
|   |                          |                   | Clave     | Nombre              |           | CLUES                      | Nombre   | CLUES   |   | Nombre                                  |                               |  |                               |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170022 | Río de Sal                 | 29       | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170023 | Ladera de Encino Amarillo  | 32       |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170025 | Arroyo de Estaca           | 2        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170027 | Cañada Tierra Blanca       | 2        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170029 | Río de Lobo                | 2        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170030 | Loma de Cuchara            | 4        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170031 | Río Blanco                 | 9        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170032 | Pueblo Viejo               | 9        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170033 | Loma de Dolor              | 4        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170035 | Ladera de Ceniza           | 8        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170040 | Cañada de Espina Negra     | 2        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170044 | Loma de Corral             | 3        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170049 | Río Hondo                  | 26       |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170050 | Peña de Pájaro             | 13       |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170051 | Río Venado                 | 11       |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170052 | Loma del Temblor           | 9        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170054 | Cerro de Jarrito           | 27       |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170056 | Loma de Laguna             | 26       |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170057 | Joya de Platanal           | 14       |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170059 | Cañada de Duraznal         | 8        |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa      | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170060 | Cañada de Lobo             | 2        | OCSSA005815   | C.S. Santo Domingo Nuxaa  | OCSSA000121                             | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |  |                               |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor | UMM-0, 2017       | 217       | San Juan Tamazola   | 202170062 | Joya Grande                | 2        | OCSSA005815   | C.S. Santo Domingo Nuxaa  | OCSSA000121                             | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |  |                               |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |   |                    |           | Localidades en ruta |           | Población Objetivo (INEGI)         | Personal     | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |                            |  |                               |          |          |
|---|---|--------------------|-----------|---------------------|-----------|------------------------------------|--------------|---|---|---|----------------------------|--|-------------------------------|----------|----------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                            | Tipo de UMM y año  | Municipio |                     | Clave     |                                    |              |   | Nombre Localidad  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                            | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                               |          |          |
|   |   |                    | Clave     | Nombre              |           | CLUES                              | Nombre       | CLUES   |   | Nombre                                  |                            |  |                               |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 217       | San Juan Tamazola   | 202170063 | Loma del Palmar                    | 18           | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso, Jornada laboral de 8 h | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 217       | San Juan Tamazola   | 202170067 | Río Ocoté                          | 9            |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110032 | Cerro Negro                        | 28           |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110049 | Loma Cañada Verde                  | 47           |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110060 | Río Águila (Río de Enmedio)        | 48           |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110061 | Río León                           | 7            |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110046 | Río Hormiga                        | 29           |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110025 | Cañada de Chiquihuite              | 23           |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110051 | Cañada de Iglesia                  | 15           |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 511       | Santo Domingo Nuxaa | 205110024 | Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar) | 21           |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| OCSSA007804                               | PFAM San Juan Monte Flor                    | UMM-0, 2017        | 046       | Magdalena Jaltepec  | 200460008 | Santa Cruz Mitlatongo              | 413          |   |   | OCSSA005815                             | C.S. Santo Domingo Nuxaa   | OCSSA000121                                  | H.B.C. de Asunción Nochixtlán |          |          |
| <b>OCSSA007804</b>                        | <b>PFAM San Juan Monte Flor</b>             | <b>UMM-0, 2017</b> |           | <b>3</b>            |           | <b>42</b>                          | <b>1,900</b> |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                      | <b>1</b> | <b>1</b> |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070034 | La Nueva Esperanza                 | 199          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070011 | San Pedro Acatlán Grande           | 641          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070089 | Los Valles                         | 200          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070049 | Tierra Nueva                       | 424          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070039 | San Antonio Tutla                  | 321          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070044 | Nuevo Centro                       | 68           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070007 | Monte Águila                       | 682          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070079 | La Palestina                       | 177          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 207       | San Juan Mazatlán   | 202070025 | El Pipila                          | 319          |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| OCSSA019511                               | PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande        | UMM-0, 2013        | 190       | San Juan Cotzocón   | 201900008 | Eva Samano de López Mateos         | 23           |   |   | OCSSA005996                             | C.S Yerba Santa            | OCSSA002320                                  | H.G. María Lombardo           |          |          |
| <b>OCSSA019511</b>                        | <b>PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande</b> | <b>UMM-0, 2013</b> |           | <b>2</b>            |           | <b>10</b>                          | <b>3,054</b> |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                      | <b>1</b> | <b>1</b> |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |                              |                    |           |                               |                     |                               |                            |   |   |   |                            |  |                               |
|--|------------------------------|--------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------|---|---|---|----------------------------|--|-------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |                              |                    |           |                               |                     |                               | Población Objetivo (INEGI) | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención                         |                            |  |                               |
| CLUES  | Nombre de la UMM             | Tipo de UMM y año  | Municipio |                               | Localidades en ruta |                               |                            |   |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                            | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                               |
|  |                              |                    | Clave     | Nombre                        | Clave               | Nombre Localidad              |                            |   |   | CLUES                                   | Nombre                     | CLUES  | Nombre                        |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 526       | Santos Reyes Nopala           | 205260044           | El Zanate                     | 226                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 433       | Santa María Temaxcaltepec     | 204330008           | San José Pie del Cerro        | 320                        |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 526       | Santos Reyes Nopala           | 205260047           | San José Atotonilco           | 584                        |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 202       | San Juan Lachao               | 202020010           | El Ocote                      | 264                        |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 433       | Santa María Temaxcaltepec     | 204330003           | Cañada de Guadalupe           | 657                        |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 526       | Santos Reyes Nopala           | 205260031           | Cañada las Flores             | 92                         |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 433       | Santa María Temaxcaltepec     | 204330002           | La Soledad (La Arena)         | 140                        |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 433       | Santa María Temaxcaltepec     | 204330005           | Las Delicias                  | 111                        |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 202       | San Juan Lachao               | 202020013           | Portillo Limón                | 6                          |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 526       | Santos Reyes Nopala           | 205260021           | El Sinaí                      | 8                          |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 202       | San Juan Lachao               | 202020023           | San José                      | 60                         |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 202       | San Juan Lachao               | 202020040           | San Martín                    | 53                         |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| OCSSA019523  | PFAM Las Delicias            | UMM-0, 2009        | 202       | San Juan Lachao               | 202020052           | Santa Cruz Rancho (Escondido) | 47                         |   |   | OCSSA001866                             | C.S. San Gabriel Mixtepec  | OCSSA020445                                  | H.B.C. Santos Reyes Nopala    |
| <b>OCSSA019523</b>   | <b>PFAM Las Delicias</b>     | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>3</b>  | <b>3</b>                      | <b>13</b>           | <b>13</b>                     | <b>2,568</b>               |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                      |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860005           | Xinititoco                    | 125                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860006           | Yosondalla                    | 83                         |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860002           | Guadalupe Nucate              | 168                        |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 286       | San Miguel Tlacotepec         | 202860004           | Santiago Nuxaño               | 483                        |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480013           | Los Rendón                    | 54                         |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480028           | Tecomaxtlahuaca el Viejo      | 78                         |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480007           | San José el Espinal           | 121                        |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480009           | La Joya del Gavilán           | 42                         |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480026           | El Palmarillo                 | 22                         |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA007816  | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca | 203480025           | La Tortolita                  | 35                         |   |   | OCSSA003341                             | C.S. San Miguel Tlacotepec | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |                                     |                    |           |                                   |                     |                                       | Población Objetivo (INEGI) | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |  |   |             |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------------|---|---|---|---|--|---|-------------|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                    | Tipo de UMM y año  | Municipio |                                   | Localidades en ruta |                                       |                            |   |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)   |   | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |   |             |   |
|   |                                     |                    | Clave     | Nombre                            | Clave               | Nombre Localidad                      |                            |   |   | CLUES   | Nombre  | CLUES  | Nombre                                  |             |   |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo        | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca     | 203480018           | Santa Cruz Yosondica                  | 147                        |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo        | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca     | 203480057           | Yosocú                                | 11                         |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007816                               | PFAM Santa Cruz Rancho Viejo        | UMM-0, 2017        | 348       | San Sebastián Tecomaxtlahuaca     | 203480017           | Santa Cruz Rancho Viejo               | 167                        |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| <b>OCSSA007816</b>                        | <b>PFAM Santa Cruz Rancho Viejo</b> | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>2</b>  |                                   |                     | <b>13</b>                             | <b>1,536</b>               | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                                |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 152       | San Francisco Tlapancingo         | 201520003           | Barrio del Carmen (La Piedra Chimeca) | 165                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420016           | La Divina Providencia                 | 107                        |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420019           | El Palmar                             | 47                         |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420017           | San Isidro la Raya                    | 162                        |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420003           | Chifón                                | 304                        |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420008           | Las Minas                             | 208                        |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420031           | El Cacalote                           | 11                         |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420039           | Santa Cruz                            | 204                        |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420036           | San Isidro el Chifón                  | 63                         |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| OCSSA007821                               | PFAM La Divina Providencia          | UMM-0, 2017        | 242       | San Martín Peras                  | 202420037           | San Jorge el Chifón                   | 89                         |   |   | OCSSA003341   | C.S San Miguel Tlacotepec   | OCIMO004050                                  | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca           |             |   |
| <b>OCSSA007821</b>                        | <b>PFAM La Divina Providencia</b>   | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>2</b>  |                                   |                     | <b>10</b>                             | <b>1,360</b>               |   |   | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                                | <b>1</b>    | <b>1</b>                                |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 447       | Santa María Zacatepec             | 204470036           | Santa Cruz Tutiahua                   | 610                        |   |   | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA006223                                  | C.S Teotongo                            | OCSSA020655 | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 447       | Santa María Zacatepec             | 204470009           | La Culebra                            | 433                        | OCSSA006223   | C.S Teotongo  |   |   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |             |   |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 540       | Villa de Tamazulápam del Progreso | 205400008           | Xatán                                 | 20                         | OCSSA006223   | C.S Teotongo  |   |   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |             |   |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 540       | Villa de Tamazulápam del Progreso | 205400012           | La Raya                               | 37                         | OCSSA006223   | C.S Teotongo  |   |   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |             |   |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 464       | Santiago Ihuitlán Plumas          | 204640002           | La Mexicana                           | 15                         | OCSSA006223   | C.S Teotongo  |   |   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |             |   |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 018       | Concepción Buenavista             | 200180003           | Río de las Palmas                     | 53                         | OCSSA006223   | C.S Teotongo  |   |   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |             |   |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 151       | San Francisco Teopan              | 201510002           | Llano Grande                          | 59                         | OCSSA006223   | C.S Teotongo  |   |   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |             |   |
| OCSSA007903                               | PFAM Llano Grande                   | UMM-0, 2017        | 321       | San Pedro Nopala                  | 203210002           | Yosocuno                              | 191                        | OCSSA006223   | C.S Teotongo  |   |   | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre |             |   |
| <b>OCSSA007903</b>                        | <b>PFAM Llano Grande</b>            | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>6</b>  |                                   |                     | <b>8</b>                              | <b>1,418</b>               | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  |   |   | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                                | <b>1</b>    | <b>1</b>                                |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |   |                    |           |                           |                     |                                       |                            |   |   |                 |                               |   |                                 |
|--|---|--------------------|-----------|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------------|---|---|-----------------|-------------------------------|---|---------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |   |                    |           |                           | Localidades en ruta |                                       | Población Objetivo (INEGI) | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención |                               |   |                                 |
| CLUES  | Nombre de la UMM                              | Tipo de UMM y año  | Municipio |                           |                     |                                       |                            |   |   | Clave           | Nombre Localidad              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                 |
|  |   |                    | Clave     | Nombre                    | CLUES               | Nombre                                | CLUES                      | Nombre  |   |                 |                               |   |                                 |
| OCSSA007862  | PFAM Colonia La Central                       | UMM-0, 2017        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz | 201340024           | Los Zarates                           | 620                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001620     | C.S.San Felipe Jalapa de Díaz | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007862  | PFAM Colonia La Central                       | UMM-0, 2017        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz | 201340022           | Los Hernández (Sección Los Hernández) | 67                         |   |   | OCSSA001620     | C.S.San Felipe Jalapa de Díaz | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007862  | PFAM Colonia La Central                       | UMM-0, 2017        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz | 201340043           | Sección los Roques                    | 496                        |   |   | OCSSA001620     | C.S.San Felipe Jalapa de Díaz | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007862  | PFAM Colonia La Central                       | UMM-0, 2017        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz | 201340032           | Colonia la Central                    | 1287                       |   |   | OCSSA001620     | C.S.San Felipe Jalapa de Díaz | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007862  | PFAM Colonia La Central                       | UMM-0, 2017        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz | 201340013           | Camino Zacatal                        | 524                        |   |   | OCSSA001620     | C.S.San Felipe Jalapa de Díaz | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| <b>OCSSA007862</b>   | <b>PFAM Colonia La Central</b>                | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>1</b>  | <b>1</b>                  | <b>5</b>            | <b>5</b>                              | <b>2,994</b>               | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>        | <b>1</b>                      | <b>1</b>                                | <b>1</b>                        |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710039           | Cerro Liquidambar                     | 241                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710155           | Rancho Meseta                         | 48                         |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710129           | Llano Nuevo de la Cruz                | 113                        |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710053           | Agua Pared                            | 82                         |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710157           | Agua Canoá                            | 31                         |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710058           | Agua Dulce                            | 103                        |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710055           | Agua Caballo                          | 41                         |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710056           | Agua Vista                            | 85                         |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| OCSSA019033  | Unidad Médica Móvil San José Tenango 3        | UMM-0, 2009        | 171       | San José Tenango          | 201710064           | Piedra Ancha                          | 84                         |   |   | OCSSA004490     | C.S Santa María La Asunción   | OCIMO000352                             | H.R.O. de Huautla de Jiménez    |
| <b>OCSSA019033</b>   | <b>Unidad Médica Móvil San José Tenango 3</b> | <b>UMM-0, 2009</b> | <b>1</b>  | <b>1</b>                  | <b>9</b>            | <b>9</b>                              | <b>828</b>                 |   |   | <b>3</b>        | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>    | <b>1</b>                                | <b>1</b>                        |
| OCSSA007775  | PFAM Santa Cecilia de Madero                  | UMM-0, 2017        | 460       | Santiago Choápam          | 204600002           | La Ermita o Maninaltepec              | 204                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA005185     | C.S San Juan del Río          | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007775  | PFAM Santa Cecilia de Madero                  | UMM-0, 2017        | 460       | Santiago Choápam          | 204600008           | La Carmelita                          | 63                         |   |   | OCSSA005185     | C.S San Juan del Río          | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007775  | PFAM Santa Cecilia de Madero                  | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana           | 202050023           | San Pedro Tres Arroyos                | 217                        |   |   | OCSSA005185     | C.S San Juan del Río          | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007775  | PFAM Santa Cecilia de Madero                  | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana           | 202050030           | San Juan Evangelista                  | 389                        |   |   | OCSSA005185     | C.S San Juan del Río          | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007775  | PFAM Santa Cecilia de Madero                  | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana           | 202050017           | San Jorge el Porvenir                 | 213                        |   |   | OCSSA005185     | C.S San Juan del Río          | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007775  | PFAM Santa Cecilia de Madero                  | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana           | 202050037           | Santa Cecilia de Madero               | 351                        |   |   | OCSSA005185     | C.S San Juan del Río          | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |
| OCSSA007775  | PFAM Santa Cecilia de Madero                  | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana           | 202050022           | San Miguel (La Paz)                   | 234                        |   |   | OCSSA005185     | C.S San Juan del Río          | OCSSA002146                             | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |  |                    |           |                      |           |                           | Localidades en ruta | Población Objetivo (INEGI)  | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |                                    |  |  |
|---|--|--------------------|-----------|----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|---|---|----------------------------|---|------------------------------------|--|--|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM   | Tipo de UMM y año  | Municipio |                      | Clave     | Nombre Localidad          |                     |   |   |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                    | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |  |
|   |  |                    | Clave     | Nombre               |           |                           |                     |   |   |                            | CLUES                                   | Nombre                             | CLUES  | Nombre   |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                                     | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana      | 202050015 | Cerro Progreso            | 307                 |   |   |                            | OCSSA005185                             | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                                     | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana      | 202050026 | La Soledad                | 139                 |   |   |                            | OCSSA005185                             | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| OCSSA007775                               | PFAM Santa Cecilia de Madero                                     | UMM-0, 2017        | 205       | San Juan Lalana      | 202050009 | La Esperanza              | 697                 |   |   |                            | OCSSA005185                             | C.S San Juan del Río               | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                    |
| <b>OCSSA007775</b>                        | <b>PFAM Santa Cecilia de Madero</b>                              | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>2</b>  |                      |           | <b>10</b>                 | <b>2,814</b>        | <b>3</b>  |   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                | <b>1</b>                           | <b>1</b>                                     | <b>1</b>   |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)                    | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690059 | Cerro Viejo (Pino Suárez) | 36                  | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |                            | OCSSA007401                             | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                  | H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre            |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)                    | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690063 | Lázaro Cárdenas Copala    | 530                 |   |   |                            | OCSSA007401                             | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                  |  |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)                    | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690010 | Cruz Chiquita             | 212                 |   |   |                            | OCSSA007401                             | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                  |  |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)                    | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690109 | Cruz Lengua               | 40                  |   |   |                            | OCSSA007401                             | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                  |  |
| OCSSA020906                               | Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)                    | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca | 204690023 | Río Metates               | 725                 |   |   |                            | OCSSA007401                             | C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero | OCSSA020655                                  |  |
| <b>OCSSA020906</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)</b>             | <b>UMM-0, 2013</b> | <b>1</b>  |                      |           | <b>5</b>                  | <b>1,543</b>        | <b>3</b>  |   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>1</b>                                | <b>1</b>                           | <b>1</b>                                     | <b>1</b>   |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770055 | El Cocoyul                | 32                  | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  | H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770011 | Lazo                      | 122                 |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770091 | El Sargento               | 42                  |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770003 | El Anís                   | 101                 |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770180 | Guayabo                   | 183                 |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770006 | Candelaria la Estancia    | 220                 |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770020 | Potreriillo               | 159                 |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770044 | La Yerba Santa            | 89                  |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770070 | El Huazán                 | 58                  |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| OCSSA019581                               | Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)        | UMM-1, 2009        | 277       | Villa Sola de Vega   | 202770159 | Las Peñas                 | 65                  |   |   |                            |   |                                    | OCSSA003406                                  |  |
| <b>OCSSA019581</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)</b> | <b>UMM-1, 2009</b> | <b>1</b>  |                      |           | <b>10</b>                 | <b>1,071</b>        | <b>3</b>  |   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b> | <b>0</b>                                | <b>0</b>                           | <b>1</b>                                     | <b>1</b>   |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |                                      |                    |           |                           |                     |                               |                            |   |   |   |  |             |                                      |
|--|--------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------|---|---|---|--|-------------|--------------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |                                      |                    |           |                           | Localidades en ruta |                               | Población Objetivo (INEGI) | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención                         |  |             |                                      |
| CLUES  | Nombre de la UMM                     | Tipo de UMM y año  | Municipio |                           |                     |                               |                            |   |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |             |                                      |
|  |                                      |                    | Clave     | Nombre                    | Clave               | Nombre Localidad              | CLUES                      | Nombre  | CLUES   |   | Nombre                                       |             |                                      |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 430       | Santa María Tataltepec    | 204300001           | Santa María Tataltepec        | 306                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880040           | San Cosme de la Paz           | 153                        |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880081           | La Cieneguilla                | 7                          |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880009           | Santiago el Mesón             | 125                        |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920004           | La Paz                        | 262                        |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 133       | San Esteban Atlatlahuca   | 201330003           | Independencia                 | 469                        |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 269       | San Miguel el Grande      | 202690009           | Ignacio Zaragoza              | 561                        |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880043           | Villa Alta (San Cosme la Paz) | 144                        |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 088       | San Andrés Cabecera Nueva | 200880048           | Cabatú (San Cosme La Paz)     | 5                          |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920011           | Cabeza de Río                 | 100                        |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920032           | Yucunitos (La Paz)            | 25                         |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| OCSSA019593  | Unidad Médica Móvil La Paz           | UMM-0, 2013        | 392       | Santa Lucía Monteverde    | 203920040           | Loma Sucila                   | 34                         |   |   | OCSSA003143                             | C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.             | OCIMO005573 | H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| <b>OCSSA019593</b>   | <b>Unidad Médica Móvil La Paz</b>    | <b>UMM-0, 2013</b> | <b>5</b>  | <b>5</b>                  | <b>12</b>           | <b>2,191</b>                  | <b>3</b>                   |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>                   | <b>1</b>    | <b>1</b>                             |
| OCSSA019605  | Unidad Médica Móvil La Sabana        | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca      | 204690073           | Santa Cruz Tlaxpa             | 223                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001142                             | C.S.R. 1NB. -San Andres Chichahuaxtla        | OCIMO004050 | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca       |
| OCSSA019605  | Unidad Médica Móvil La Sabana        | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca      | 204690025           | La Sabana                     | 727                        |   |   | OCSSA001142                             | C.S.R. 1NB. -San Andres Chichahuaxtla        | OCIMO004050 |                                      |
| OCSSA019605  | Unidad Médica Móvil La Sabana        | UMM-0, 2013        | 073       | Putia Villa de Guerrero   | 200730065           | Miguel Hidalgo Chichahuaxtla  | 108                        |   |   | OCSSA001142                             | C.S.R. 1NB. -San Andres Chichahuaxtla        | OCIMO004050 |                                      |
| OCSSA019605  | Unidad Médica Móvil La Sabana        | UMM-0, 2013        | 073       | Putia Villa de Guerrero   | 200730023           | San Isidro de Morelos         | 289                        |   |   | OCSSA001142                             | C.S.R. 1NB. -San Andres Chichahuaxtla        | OCIMO004050 | H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca       |
| OCSSA019605  | Unidad Médica Móvil La Sabana        | UMM-0, 2013        | 240       | San Martín Itunyoso       | 202400002           | La Concepción                 | 284                        |   |   | OCSSA001142                             | C.S.R. 1NB. -San Andres Chichahuaxtla        | OCIMO004050 |                                      |
| OCSSA019605  | Unidad Médica Móvil La Sabana        | UMM-0, 2013        | 073       | Putia Villa de Guerrero   | 200730056           | La Cañada Tejocote            | 71                         |   |   | OCSSA001142                             | C.S.R. 1NB. -San Andres Chichahuaxtla        | OCIMO004050 |                                      |
| OCSSA019605  | Unidad Médica Móvil La Sabana        | UMM-0, 2013        | 469       | Santiago Juxtlahuaca      | 204690009           | Concepción Carrizal           | 562                        |   |   | OCSSA001142                             | C.S.R. 1NB. -San Andres Chichahuaxtla        | OCIMO004050 |                                      |
| <b>OCSSA019605</b>   | <b>Unidad Médica Móvil La Sabana</b> | <b>UMM-0, 2013</b> | <b>3</b>  | <b>3</b>                  | <b>7</b>            | <b>2,264</b>                  | <b>3</b>                   | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                                     | <b>1</b>    | <b>1</b>                             |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |  |                    |           |                                |                     |                             | Población Objetivo (INEGI) | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención                         |                                 |  |   |
|---|--|--------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------------|---|---|---|---------------------------------|--|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                       | Tipo de UMM y año  | Municipio |                                | Localidades en ruta |                             |                            |   |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                 | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |   |
|   |  |                    | Clave     | Nombre                         | Clave               | Nombre Localidad            |                            |   |   | CLUES                                   | Nombre                          | CLUES  | Nombre  |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 529       | Santos Reyes Yucuná            | 205290004           | Santiago el Jazmín          | 60                         | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  | H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 529       | Santos Reyes Yucuná            | 205290003           | Coxcatepec                  | 166                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 529       | Santos Reyes Yucuná            | 205290002           | San Francisco de las Flores | 219                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 183       | San Juan Bautista Tlachichilco | 201830002           | Guadalupe la Libertad       | 144                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 183       | San Juan Bautista Tlachichilco | 201830004           | Santiago Guadalupe          | 307                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 537       | Silacayoápan                   | 205370028           | Barrio San Miguelito        | 492                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 567       | Zapotitlán Lagunas             | 205670009           | San José el Huamúchil       | 125                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 567       | Zapotitlán Lagunas             | 205670002           | Guadalupe Buenos Aires      | 114                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| OCSSA019610                               | Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores        | UMM-0, 2013        | 567       | Zapotitlán Lagunas             | 205670006           | San Pedro Cuaxoxocatlá      | 202                        |   |   | OCSSA006054                             | C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna | OCSSA000524                                  |   |
| <b>OCSSA019610</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores</b> | <b>UMM-0, 2013</b> | <b>4</b>  |                                |                     | <b>9</b>                    | <b>1,829</b>               | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>                                | <b>1</b>                        | <b>1</b>                                     | <b>1</b>  |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                       | UMM-0, 2013        | 232       | San Lucas Ojiltán              | 202320099           | Cacahuatal                  | 405                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz  | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                           |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                       | UMM-0, 2013        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340019           | Arroyo Espuma               | 815                        |   |   | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz  | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                           |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                       | UMM-0, 2013        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340007           | Loma Naranja                | 628                        |   |   | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz  | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                           |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                       | UMM-0, 2013        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340026           | Loma Cafetal                | 219                        |   |   | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz  | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                           |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                       | UMM-0, 2013        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340030           | Arroyo Guaje                | 151                        |   |   | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz  | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                           |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                       | UMM-0, 2013        | 134       | San Felipe Jalapa de Díaz      | 201340025           | Agua de Olla                | 222                        |   |   | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz  | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                           |
| OCSSA019634                               | Unidad Médica Móvil Loma Naranja                       | UMM-0, 2013        | 232       | San Lucas Ojiltán              | 202320034           | El Mirador                  | 412                        |   |   | OCSSA001620                             | C.S. San Felipe Jalapa de Díaz  | OCSSA002146                                  | H.G. San Juan Bautista Tuxtepec                           |
| <b>OCSSA019634</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil Loma Naranja</b>                | <b>UMM-0, 2013</b> | <b>2</b>  |                                |                     | <b>7</b>                    | <b>2,852</b>               |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>      | <b>1</b>                                     | <b>1</b>  |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |                                     |                    |           |                                    |           |                                   | Localidades en ruta | Población Objetivo (INEGI)  | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |             |  |          |
|---|-------------------------------------|--------------------|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------|---|---|----------------------------|---|-------------|--|----------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                    | Tipo de UMM y año  | Municipio |                                    | Clave     | Nombre Localidad                  |                     |   |   |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |             | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |          |
|   |                                     |                    | Clave     | Nombre                             |           |                                   |                     |   |   |                            | CLUES                                   | Nombre      | CLUES  | Nombre   |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 431       | Santa María Tecomavaca             | 204310002 | Buena Vista                       | 160                 | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 | H.B.C. Teotitlán de Flores Magón             |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 244       | San Martín Toxpalan                | 202440006 | Vista Hermosa                     | 150                 |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 109       | San Antonio Nahuatipam             | 201090002 | San Gabriel Casa Blanca           | 410                 |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240019 | Bajo la Peña                      | 30                  |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA002052 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240006 | Agua Tabaco                       | 143                 |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240010 | La Ciénega (Guadalupe la Ciénega) | 250                 |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240031 | Río San Miguel (Llano Nopal)      | 57                  |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240017 | Llano San Antonio                 | 8                   |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240008 | Chorro de Agua                    | 24                  |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240009 | San Felipe de Jesús               | 38                  |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240026 | Loma del Viento                   | 108                 |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| OCSSA021010                               | Unidad Médica Móvil Altamira        | UMM-0, 2011        | 024       | Cuyamecalco Villa de Zaragoza      | 200240004 | Santa María Buenos Aires          | 221                 |   |   | OCSSA002834                | C.S San Martín Toxpalan                 | OCSSA021080 |  |          |
| <b>OCSSA021010</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil Altamira</b> | <b>UMM-0, 2011</b> | <b>4</b>  |                                    |           | <b>12</b>                         | <b>1,599</b>        |   |   | <b>3</b>                   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>              | <b>1</b>    |  | <b>1</b> |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana            | UMM-0, 2017        | 028       | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | 200280012 | Rinconada de San Diego            | 23                  | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA000360                | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo      | OCIMO000550 | H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz        |          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana            | UMM-0, 2017        | 015       | Coatecas Altas                     | 200150015 | Pochotillo                        | 107                 |   |   | OCSSA000360                | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo      | OCIMO000550 |  |          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana            | UMM-0, 2017        | 015       | Coatecas Altas                     | 200150014 | Agua de Guaje                     | 51                  |   |   | OCSSA000360                | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo      | OCIMO000550 |  |          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana            | UMM-0, 2017        | 211       | San Juan Ozolotepec                | 202110005 | San Bartolo Lapaguía              | 135                 |   |   | OCSSA000360                | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo      | OCIMO000550 |  |          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana            | UMM-0, 2017        | 154       | San Ildefonso Amatlán              | 201540003 | La Reforma                        | 514                 |   |   | OCSSA000360                | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo      | OCIMO000550 |  |          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana            | UMM-0, 2017        | 154       | San Ildefonso Amatlán              | 201540002 | Santo Domingo Amatlán             | 174                 |   |   | OCSSA000360                | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo      | OCIMO000550 |  |          |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana            | UMM-0, 2017        | 059       | Miahuatlán de Porfirio Díaz        | 200590014 | San Miguel yogovana               | 681                 |   |   | OCSSA000360                | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo      | OCIMO000550 |  |          |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                    |           | Localidades en ruta      |           | Población Objetivo (INEGI) | Personal     | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |                                    |  |                                    |             |  |
|---|---------------------------------|--------------------|-----------|--------------------------|-----------|----------------------------|--------------|---|---|---|------------------------------------|--|------------------------------------|-------------|--|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM y año  | Municipio |                          | Clave     |                            |              |   | Nombre Localidad  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                    | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                    |             |  |
|   |                                 |                    | Clave     | Nombre                   |           | CLUES                      | Nombre       | CLUES   |   | Nombre                                  |                                    |  |                                    |             |  |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana        | UMM-0, 2017        | 095       | San Andrés Paxtlán       | 200950023 | Cerro Santiago             | 151          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA000360                             | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | OCIMO000550                                  |                                    |             |  |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana        | UMM-0, 2017        | 424       | Santa María Ozolotepec   | 204240016 | El Tabadio                 | 54           |   |   | OCSSA000360                             | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | OCIMO000550                                  |                                    |             |  |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana        | UMM-0, 2017        | 236       | San Marcial Ozolotepec   | 202360035 | Llano Pared (El Anonal)    | 26           |   |   | OCSSA000360                             | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | OCIMO000550                                  |                                    |             |  |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana        | UMM-0, 2017        | 236       | San Marcial Ozolotepec   | 202360015 | Cerro León                 | 23           |   |   | OCSSA000360                             | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | OCIMO000550                                  |                                    |             |  |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana        | UMM-0, 2017        | 347       | San Sebastián Río Hondo  | 203470021 | La Fábrica                 | 94           |   |   | OCSSA000360                             | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | OCIMO000550                                  |                                    |             |  |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana        | UMM-0, 2017        | 254       | San Mateo Río Hondo      | 202540010 | San Pablo                  | 44           |   |   | OCSSA000360                             | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | OCIMO000550                                  |                                    |             |  |
| OCSSA007833                               | PFAM San Miguel Yogovana        | UMM-0, 2017        | 254       | San Mateo Río Hondo      | 202540019 | El Cuachepil               | 60           |   |   | OCSSA000360                             | Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo | OCIMO000550                                  |                                    |             |  |
| <b>OCSSA007833</b>                        | <b>PFAM San Miguel Yogovana</b> | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>10</b> |                          |           | <b>14</b>                  | <b>2,137</b> |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>         | <b>1</b>                                     |                                    | <b>1</b>    | <b>1</b>   |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 273       | San Miguel Peras         | 202730010 | El Temascal                | 385          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 388       | Santa Inés del Monte     | 203880009 | La Guadalupe               | 223          |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 048       | Magdalena Mixtepec       | 200480004 | Santa Catalina Mixtepec    | 712          |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 108       | San Antonio Huitepec     | 201080044 | La Plazuela                | 65           |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 108       | San Antonio Huitepec     | 201080048 | Loma de Timbre             | 94           |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 108       | San Antonio Huitepec     | 201080047 | Tierra Caliente            | 66           |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 388       | Santa Inés del Monte     | 203880010 | La Cañada                  | 259          |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920018 | El Zacatón                 | 157          |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920013 | La Nevería                 | 83           |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| OCSSA007845                               | PFAM El Temascal                | UMM-0, 2017        | 292       | San Pablo Cuatro Venados | 202920023 | Santa Bárbara              | 28           |   |   | OCSSA004461                             | C.S. Santa Ines del Monte          | OCSSA000985                                  | H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso |             |  |
| <b>OCSSA007845</b>                        | <b>PFAM El Temascal</b>         | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>5</b>  |                          |           | <b>10</b>                  | <b>2,072</b> |   |   | <b>3</b>                                | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>         | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                           | <b>1</b>    | <b>1</b>   |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima               | UMM-0, 2017        | 229       | San Lorenzo Texmelúcan   | 202290003 | El Palo de Lima            | 688          |   |   |   |                                    | OCSSA007396                                  | C.S. Juan Elotepec                 | OCSSA003406 | H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima               | UMM-0, 2017        | 229       | San Lorenzo Texmelúcan   | 202290007 | El Súchil                  | 474          | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  |   |                                    | OCSSA003406                                  |                                    |             |  |
| OCSSA007886                               | PFAM Palo De Lima               | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega       | 202770032 | San Felipe Zapotitlán      | 187          | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  |   |                                    | OCSSA003406                                  |                                    |             |  |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |                          |                    |           |                        |           |                            |              |   |   |   |   |             |                              |             |                              |
|--|--------------------------|--------------------|-----------|------------------------|-----------|----------------------------|--------------|---|---|---|---|-------------|------------------------------|-------------|------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |                          |                    |           | Localidades en ruta    |           | Población Objetivo (INEGI) | Personal     | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |   |   |             |                              |             |                              |
| CLUES  | Nombre de la UMM         | Tipo de UMM y año  | Municipio |                        |           |                            |              |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)                           |   | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)                      |             |                              |             |                              |
|  |                          |                    | Clave     | Nombre                 | Clave     | Nombre Localidad           | CLUES        | Nombre  | CLUES   | Nombre  |   |             |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770196 | La Unión                   | 102          | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770121 | El Cocoyuche               | 48           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770128 | Yuchía                     | 11           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770170 | El Porvenir                | 26           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770135 | La Labor                   | 13           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770124 | Las Cuevas                 | 26           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770129 | Río Peña                   | 9            |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770108 | El Duraznillo              | 13           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770123 | Las Trancas                | 58           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770133 | San Juan Viejo             | 48           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770131 | Las Juntas (El Puente)     | 49           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770072 | El Nido                    | 25           |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| OCSSA007886  | PFAM Palo De Lima        | UMM-0, 2017        | 277       | Villa Sola de Vega     | 202770014 | Llano Monte                | 223          |   |   | OCSSA007396   | C.S. Juan Elotepec  | OCSSA003406 |                              |             |                              |
| <b>OCSSA007886</b>   | <b>PFAM Palo De Lima</b> | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>2</b>  |                        | <b>16</b> |                            | <b>2,000</b> |   |   | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>    | <b>1</b>                     | <b>1</b>    | <b>1</b>                     |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 171       | San José Tenango       | 201710102 | Barrio San Jerónimo        | 91           |   |   | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA001936 | C.S San Jerónimo Tecoalt     | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060040 | La Chicharra               | 61           | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060057 | Cerro Potrero              | 35           | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060007 | Cerro Ocote                | 61           | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060026 | San Juan                   | 104          | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060049 | Amatían de los Reyes       | 96           | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060071 | Emiliano Zapata            | 123          | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060025 | San José Lindavista        | 171          | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060011 | Santa María Guadalupe      | 57           | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060042 | El Vergel                  | 176          | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| OCSSA007850  | PFAM El Vergel           | UMM-0, 2017        | 406       | Santa María Chilchotla | 204060043 | Villa Azueta               | 122          | OCSSA001936   | C.S San Jerónimo Tecoalt  |   |   | OCIMO000352 | H.R.O. de Huautla de Jiménez |             |                              |
| <b>OCSSA007850</b>   | <b>PFAM El Vergel</b>    | <b>UMM-0, 2017</b> | <b>2</b>  |                        | <b>11</b> |                            | <b>1,097</b> | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  |   |   | <b>1</b>    | <b>1</b>                     | <b>1</b>    | <b>1</b>                     |

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023

| Dirección General de Información en Salud |   |                    |           |                          | Localidades en ruta |                            | Población Objetivo (INEGI) | Personal  | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención  |   |  |                              |             |
|---|---|--------------------|-----------|--------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|---|---|--|---|--|------------------------------|-------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                | Tipo de UMM y año  | Municipio |                          | Clave               | Nombre Localidad           |                            |   |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)  |   | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |                              |             |
|   |   |                    | Clave     | Nombre                   |                     |                            |                            |   |   | CLUES  | Nombre  | CLUES  | Nombre                       |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 265       | San Miguel Chimalapa     | 202650005           | Cuauhtémoc Guadalupe       | 352                        | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 265       | San Miguel Chimalapa     | 202650040           | El Palmar                  | 77                         |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 265       | San Miguel Chimalapa     | 202650038           | Río Grande                 | 37                         |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 265       | San Miguel Chimalapa     | 202650044           | La Compuerta               | 29                         |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 265       | San Miguel Chimalapa     | 202650015           | Las Cruces                 | 85                         |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 066       | Santiago Niltepec        | 200660008           | La Represa                 | 32                         |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 143       | San Francisco Ixhuatán   | 201430008           | Cerro Grande               | 278                        |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 327       | San Pedro Tapanatepec    | 203270045           | Revolución 20 de Noviembre | 357                        |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 525       | Santo Domingo Zanatepec  | 205250032           | Colonia Buena Vista        | 75                         |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 525       | Santo Domingo Zanatepec  | 205250002           | Cabresteadá                | 248                        |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| OCSSA014085                               | Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe        | UMM-0, 2012        | 525       | Santo Domingo Zanatepec  | 205250003           | Carlos Ramos               | 86                         |   |   | OCSSA006001  | C.S Pascual Fuentes Jicaró  | OCSSA003826                                  | H.B.C. San Pedro Tapanatepec |             |
| <b>OCSSA014085</b>                        | <b>Unidad Médica Móvil Cuauhtémoc Guadalupe</b> | <b>UMM-0, 2012</b> | <b>5</b>  | <b>11</b>                | <b>1,656</b>        | <b>3</b>                   | <b>3</b>                   |   |   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>   | <b>1</b>  | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                     | <b>1</b>    |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390042           | Frutilla                   | 229                        |   |   | médico(a) general, un(a) enfermero (a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA004946                                  | C.S Santa María Tonameca     | OCSSA003715 |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390090           | Rincón Bonito              | 277                        | OCSSA004946   | C.S Santa María Tonameca  |  |   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla   |             |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390109           | El Tigreiro                | 324                        | OCSSA004946   | C.S Santa María Tonameca  |  |   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla   |             |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390080           | Charco de Agua             | 312                        | OCSSA004946   | C.S Santa María Tonameca  |  |   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla   |             |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390087           | Piedra Sepultura Miramar   | 180                        | OCSSA004946   | C.S Santa María Tonameca  |  |   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla   |             |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390085           | Piedra Ancha               | 136                        | OCSSA004946   | C.S Santa María Tonameca  |  |   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla   |             |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390096           | Yerba Santa                | 299                        | OCSSA004946   | C.S Santa María Tonameca  |  |   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla   |             |
| OCSSA014145                               | PFAM Yerba Santa                                | UMM-0, 2014        | 439       | Santo Domingo de Morelos | 204390130           | Agua Dulce                 | 93                         | OCSSA004946   | C.S Santa María Tonameca  |  |   | OCSSA003715                                  | H.G. de San Pedro Pochutla   |             |
| <b>OCSSA014145</b>                        | <b>PFAM Yerba Santa</b>                         | <b>UMM-0, 2014</b> | <b>1</b>  | <b>8</b>                 | <b>1,850</b>        | <b>3</b>                   | <b>3</b>                   | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>  |  |   | <b>1</b>                                     | <b>1</b>                     | <b>1</b>    |

| No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 7 UMM-2 y 0 UMM-3. 2023 |   |                    |           |                          |           |                            |               |   |   |             |  |             |                               |
|--|---|--------------------|-----------|--------------------------|-----------|----------------------------|---------------|---|---|-------------|--|-------------|-------------------------------|
| Dirección General de Información en Salud                                |   |                    |           | Localidades en ruta      |           | Población Objetivo (INEGI) | Personal      | Jornada de la Unidad Móvil  | Red de Atención   |             |  |             |                               |
| CLUES  | Nombre de la UMM                              | Tipo de UMM y año  | Municipio |                          |           |                            |               |   | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)                           |             | Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas) |             |                               |
|  |   |                    | Clave     | Nombre                   | Clave     | Nombre Localidad           | CLUES         | Nombre  | CLUES   | Nombre      |  |             |                               |
| OCSSA020894  | PFAM T-2 Santo Domingo de Morelos             | UMM-2, 2007        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090012 | Yerba Santa                | 829           | médico(a) general, un(a)  | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h |             |  | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA020894  | PFAM T-2 Santo Domingo de Morelos             | UMM-2, 2007        | 439       | Santa María Tonameca     | 204390139 | Barranca Honda             | 93            | odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente     |   |             |  | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| OCSSA020894  | PFAM T-2 Santo Domingo de Morelos             | UMM-2, 2007        | 509       | Santo Domingo de Morelos | 205090006 | Las Cuevas                 | 704           |   |   |             |  | OCSSA003715 | H.G. de San Pedro Pochutla    |
| <b>OCSSA020894</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca</b>      | <b>UMM-2, 2008</b> |           | <b>2</b>                 |           | <b>3</b>                   | <b>1,626</b>  | <b>4</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>0</b>    | <b>0</b>                                     | <b>1</b>    | <b>1</b>                      |
| OCSSA014130  | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú        | UMM-0, 2013        | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160014 | Cerro de Aire (yucutachi)  | 177           | médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | 20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h | OCSSA019115 | C.S Lazáro Cárdenas Yucunicoco               | OCIMO004050 | H.R.O. de Santiago Juxtahuaca |
| OCSSA014130  | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú        | UMM-0, 2013        | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160003 | El Jicaral                 | 1378          |   |   | OCSSA019115 | C.S Lazáro Cárdenas Yucunicoco               | OCIMO004050 |                               |
| OCSSA014130  | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú        | UMM-0, 2013        | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160017 | yutitoso                   | 116           |   |   | OCSSA019115 | C.S Lazáro Cárdenas Yucunicoco               | OCIMO004050 |                               |
| OCSSA014130  | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú        | UMM-0, 2013        | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160002 | Coyul                      | 1055          |   |   | OCSSA019115 | C.S Lazáro Cárdenas Yucunicoco               | OCIMO004050 |                               |
| OCSSA014130  | Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú        | UMM-0, 2013        | 016       | Coicoyán de las Flores   | 200160012 | Río Alumbrado              | 253           |   |   | OCSSA019115 | C.S Lazáro Cárdenas Yucunicoco               | OCIMO004050 |                               |
| <b>OCSSA014130</b>   | <b>Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú</b> | <b>UMM-0, 2013</b> |           | <b>1</b>                 |           | <b>5</b>                   | <b>2,979</b>  | <b>3</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>1</b>    | <b>1</b>                                     | <b>1</b>    | <b>1</b>                      |
| <b>45</b>  | <b>45</b>                                     | <b>45</b>          |           | <b>96</b>                |           | <b>432</b>                 | <b>81,059</b> | <b>142</b>  | <b>Lunes - Viernes 8 h</b>  | <b>37</b>   | <b>37</b>                                    | <b>45</b>   | <b>45</b>                     |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:   
Trimestre:

**TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)**

| Hombres | Rango de Edad | Mujeres | Hombres+Mujeres |
|---------|---------------|---------|-----------------|
|         | 70 y más      |         |                 |
|         | 65 a 69       |         |                 |
|         | 60 a 64       |         |                 |
|         | 55 a 59       |         |                 |
|         | 50 a 54       |         |                 |
|         | 45 a 49       |         |                 |
|         | 40 a 44       |         |                 |
|         | 35 a 39       |         |                 |
|         | 30 a 34       |         |                 |
|         | 25 a 29       |         |                 |
|         | 20 a 24       |         |                 |
|         | 15 a 19       |         |                 |
|         | 10 a 14       |         |                 |
|         | 5 a 9         |         |                 |
|         | 2 a 4 años    |         |                 |
|         | 1 año         |         |                 |
|         | < de 1 año    |         |                 |
|         | <b>Total</b>  |         |                 |

| Cobertura Operativa por trimestre |
|-----------------------------------|
| 1er                               |
| 2do                               |
| 3er                               |
| 4to                               |
| Total                             |

| Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* | Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo | Consultas subsecuentes reportadas en DGIS* | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS* | Muertes maternas por lugar de origen en el periodo |
|--|--|--|--|---|---|--|
|  |  |  |  |   |   |  |
|  |  |  |  |   |   |  |
|  |  |  |  |   |   |  |
|  |  |  |  |   |   |  |
|  |  |  |  |   |   |  |

Causa de diferencia entre cifras de IG\* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS\* (Dirección General de Información en Salud)

|  |  |
|--|--|
| Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento |  |
| Consultas subsecuentes                             |  |
| Acciones al individuo y acciones a la comunidad    |  |

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

|                   |  |
|-------------------|--|
| Otros comentarios |  |
|-------------------|--|

Población de Anexo 5

**Supervisor/a (nombre y firma)**

Responsable de Integración

**Coordinador/a del Programa (nombre y firma)**

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

**I. Control Nutricional**

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
| 1.1                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 1.2                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 1.3                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 1.4                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 1.5                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 1.6                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

|     |   |
|-----|---|
| 1.1 | Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso        |
| 1.2 | Porcentaje de niños con peso para la talla normal   |
| 1.3 | Porcentaje de niños con desnutrición leve           |
| 1.4 | Porcentaje de niños con desnutrición moderada       |
| 1.5 | Porcentaje de niños con desnutrición grave          |
| 1.6 | Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición |

**II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años**

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
| 2.1                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 2.2                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 2.3                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

|     |   |
|-----|---|
| 2.1 | Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años                  |
| 2.2 | Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A |
| 2.3 | Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas                                       |

**III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años**

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
| 3.1                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 3.2                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 3.3                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

|     |  |
|-----|--|
| 3.1 | Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años                                      |
| 3.2 | Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico |
| 3.3 | Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas  |

**IV. Diabetes Mellitus**

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
| 4.1                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 4.2                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 4.3                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
| 4.4                  |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

|     |  |
|-----|--|
| 4.1 | Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento |
| 4.2 | Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados    |
| 4.3 | Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus                      |
| 4.4 | Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus                     |

**V. Hipertensión Arterial Sistémica**

|     |  |
|-----|--|
| 5.1 | Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento |
| 5.2 | Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados    |
| 5.3 | Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica                      |
| 5.4 | Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica                     |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**VI. Obesidad**

|     |   |
|-----|---|
| 6.1 | Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento |
| 6.2 | Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados    |
| 6.3 | Porcentaje de casos nuevos de Obesidad                      |
| 6.4 | Porcentaje de detecciones para Obesidad                     |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**VII. Dislipidemias**

|     |  |
|-----|--|
| 7.1 | Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento |
| 7.2 | Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados    |
| 7.3 | Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias                      |
| 7.4 | Porcentaje de detecciones para Dislipidemias                     |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**VIII. Síndrome Metabólico**

|     |  |
|-----|--|
| 8.1 | Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento |
| 8.2 | Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados    |
| 8.3 | Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico                      |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**IX. Cáncer Cervicouterino**

|     |  |
|-----|--|
| 9.1 | Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino                  |
| 9.2 | Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano                          |
| 9.3 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH |
| 9.4 | Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)              |
| 9.5 | Tasa de detección de cáncer cérvico uterino                                    |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**X. Cáncer de Mama**

|      |  |
|------|--|
| 10.1 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama |
| 10.2 | Tasa de detección de cáncer de mama  |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**XI. Control Prenatal y Puerperio**

|      |   |
|------|---|
| 11.1 | Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación                |
| 11.2 | Proporción de consultas a mujeres embarazadas   |
| 11.3 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez                                    |
| 11.4 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel |
| 11.5 | Proporción de consultas de seguimiento a púérperas  |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**XII. Prevención de defectos al nacimiento**

|      |  |
|------|--|
| 12.1 | Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico |
|------|--|

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**XIII. Planificación Familiar**

|      |   |
|------|---|
| 13.1 | Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar |
| 13.2 | Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar      |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**XIV. Atención Odontológica**

|      |  |
|------|--|
| 14.1 | Proporción del uso de consultorios dentales      |
| 14.2 | Porcentaje de acciones preventivas odontológicas |
| 14.3 | Porcentaje de acciones curativas odontológicas   |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

**XV. Vacunación**

|      |   |
|------|---|
| 15.1 | Porcentaje de vacunación en embarazadas       |
| 15.2 | Porcentaje de vacunación en menores de 9 años |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO      |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|----------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
|                      | 1er. Trimestre |                  |                    | 2do. Trimestre |                  |                    | 3er. Trimestre |                  |                    | 4to. Trimestre |                  |                    |
|                      | (N/D)<br>*100  | Numerador<br>(N) | Denominador<br>(D) |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |
|                      |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |                |                  |                    |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200**  
**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

|            | CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS | ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS |
|------------|---|--|
| <b>I</b>   | 1.1   |  |
|            | 1.2   |  |
|            | 1.3   |  |
|            | 1.4   |  |
|            | 1.5   |  |
|            | 1.6   |  |
| <b>II</b>  | 2.1   |  |
|            | 2.2   |  |
|            | 2.3   |  |
| <b>III</b> | 3.1   |  |
|            | 3.2   |  |
|            | 3.3   |  |
| <b>IV</b>  | 4.1   |  |
|            | 4.2   |  |
|            | 4.3   |  |
|            | 4.4   |  |
| <b>V</b>   | 5.1   |  |
|            | 5.2   |  |
|            | 5.3   |  |
|            | 5.4   |  |
| <b>VI</b>  | 6.1   |  |
|            | 6.2   |  |
|            | 6.3   |  |
|            | 6.4   |  |

|             | CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS | ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS |
|-------------|---|--|
| <b>VII</b>  | 7.1   |  |
|             | 7.2   |  |
|             | 7.3   |  |
|             | 7.4   |  |
| <b>VIII</b> | 8.1   |  |
|             | 8.2   |  |
|             | 8.3   |  |
| <b>IX</b>   | 9.1   |  |
|             | 9.2   |  |
|             | 9.3   |  |
|             | 9.4   |  |
|             | 9.5   |  |
| <b>X</b>    | 10.1  |  |
|             | 10.2  |  |
| <b>XI</b>   | 11.1  |  |
|             | 11.2  |  |
|             | 11.3  |  |
|             | 11.4  |  |
|             | 11.5  |  |
| <b>XII</b>  | 12.1  |  |
| <b>XIII</b> | 13.1  |  |
|             | 13.2  |  |
| <b>XIV</b>  | 14.1  |  |
|             | 14.2  |  |
|             | 14.3  |  |
| <b>XV</b>   | 15.1  |  |
|             | 15.2  |  |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| <b>PARTIDA DE GASTO</b> |   | <b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>   |
|-------------------------|---|---|
| 26102                   | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.  |
| 29501                   | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO   | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.  |
| 29601                   | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE  | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.  |
| 33604                   | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES   | Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.   |
| 35501                   | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES  | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.  |
| 37101*                  | PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.   |
| 37103*                  | PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.   |
| 37104*                  | PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37201*                  | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.  |

| PARTIDA DE GASTO |   | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:  |
|------------------|---|---|
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.  |
| 37204*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37501*           | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.  |
| 37503*           | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.   |
| 37504*           | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.  |
| 37901*           | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.  |
| 39202            | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS  | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".  |

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| <b>PARTIDA DE GASTO</b> |   | <b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>   |
|-------------------------|---|---|
| 21101                   | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA  | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.  |
| 21401                   | MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.   |
| 21601                   | MATERIAL DE LIMPIEZA.   | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.  |
| 25101                   | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.   | Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.  |
| 27101                   | VESTUARIO Y UNIFORMES   | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.   |
| 27201                   | PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.   | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.  |
| 27501                   | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.                          | Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.   |
| 29101                   | HERRAMIENTAS MENORES.   | Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. |

| PARTIDA DE GASTO |   | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:  |
|------------------|---|---|
| 29501            | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO         | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.  |
| 29601            | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                  | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.  |
| 35301            | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS                                       | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.   |
| 35401            | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.  |
| 53101*           | EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.   | Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. |
| 53201*           | INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.   | Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.  |

\* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
PLANTILLA DE PERSONAL**

| <u>COORDINADOR</u> | <u>SUPERVISOR</u> | <u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u> | <u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u> |
|--------------------|-------------------|------------------------------|------------------------------------|
| 1                  | 4                 | 1                            | 6                                  |

| <u>TIPO DE UMM</u> | <u>NÚMERO DE UMM</u> | <u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u> | <u>ENFERMERA GENERAL</u> | <u>PROMOTOR EN SALUD</u> | <u>CIRUJANO DENTISTA</u> | <u>TOTAL</u> |
|--------------------|----------------------|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|
| <u>0</u>           | 37                   | 37   | 37                       | 37                       |                          | 111          |
| <u>1</u>           | 1                    | 1  | 1                        | 1                        |                          | 3            |
| <u>2</u>           | 7                    | 7  | 7                        | 7                        | 7                        | 8            |
| <u>3</u>           |                      |  |                          |                          |                          |              |
| <u>TOTAL</u>       | 45                   | 45   | 45                       | 45                       | 7                        | 142          |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**TRIMESTRE:**

| MES:                          | SECRETARÍA DE FINANZAS       | SERVICIOS DE SALUD     | TOTAL |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------|-------|
|                               | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                        |       |
|                               | No. CUENTA BANCARIA          | No. DE CUENTA BANCARIA |       |
| ENERO                         |                              |                        |       |
| FEBRERO                       |                              |                        |       |
| MARZO                         |                              |                        |       |
| ABRIL                         |                              |                        |       |
| MAYO                          |                              |                        |       |
| JUNIO                         |                              |                        |       |
| JULIO                         |                              |                        |       |
| AGOSTO                        |                              |                        |       |
| SEPTIEMBRE                    |                              |                        |       |
| OCTUBRE                       |                              |                        |       |
| NOVIEMBRE                     |                              |                        |       |
| DICIEMBRE                     |                              |                        |       |
| <b>MONTO TRIMESTRAL</b>       | \$ -                         | \$ -                   | \$ -  |
| <b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b> | \$ -                         | \$ -                   | \$ -  |

**\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**Rúbrica.**  
 \_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200**

**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido (comprobado) | Reintegro TESOFE (1) |
|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| <b>2000</b>       |                        |                        |                                   |                      |
| <b>3000</b>       |                        |                        |                                   |                      |
| <b>Total</b>      |                        |                        |                                   |                      |

| No. Cuenta Bancaria                     | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|---|------------------------|------------------------|--|
| No. Cuenta<br>Secretaría de<br>Finanzas |                        |                        |  |
| No. Cuenta<br>Servicios de Salud        |                        |                        |  |
| <b>Total</b>                            |                        |                        |  |

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**Rúbrica.**  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA  
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200**

**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA**

|   |
|---|
| <b>PERIODO DE VISITA:</b>                 |
| <b>DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023</b> |

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200**

**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO  | BECA MÉDICOS<br>RESIDENTES | COMPENSACIÓN A MÉDICOS<br>RESIDENTES | TOTAL BRUTO<br>MENSUAL |
|------------|--|----------------------------|--------------------------------------|------------------------|
|            |  | 12301                      | 13411                                |                        |
| CPSMMR0001 | MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL<br>COMUNITARIO ITINERANTE | 17,612.00                  | 19,211.00                            | 36,823.00              |

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO  | 11301     | 15901     | 13410     | TOTAL BRUTO<br>MENSUAL |
|------------|--|-----------|-----------|-----------|------------------------|
| CPSAAA0003 | PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD<br>(ENLACE ADMINISTRATIVO) | 9,405.00  | 7,775.00  | 2,158.00  | 19,338.00              |
| CPSAAA0004 | DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)   | 24,718.00 | 14,479.00 | 12,008.00 | 51,205.00              |
| CPSAAA0005 | SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)                                       | 17,079.00 | 11,430.00 | 7,133.00  | 35,642.00              |

**ZONA 2**

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO     | 11301     | 15901    | 13410    | TOTAL BRUTO<br>MENSUAL |
|------------|-------------------|-----------|----------|----------|------------------------|
| CPSFFF0003 | PROMOTOR EN SALUD | 10,272.00 | 5,153.00 | 2,173.00 | 17,598.00              |
| CPSMMD0001 | CIRUJANO DENTISTA | 16,914.00 | 9,353.00 | 8,646.00 | 34,913.00              |
| CPSPEG0001 | ENFERMERA GENERAL | 11,318.00 | 6,806.00 | 4,578.00 | 22,702.00              |

## ZONA 3

| CÓDIGO     | NOMBRE PUESTO     | 11301     | 15901     | 13410    | TOTAL BRUTO<br>MENSUAL |
|------------|-------------------|-----------|-----------|----------|------------------------|
| CPSFFF0003 | PROMOTOR EN SALUD | 11,349.00 | 5,600.00  | 2,375.00 | 19,324.00              |
| CPSMMD0001 | CIRUJANO DENTISTA | 18,656.00 | 10,251.00 | 9,605.00 | 38,512.00              |
| CPSPEG0001 | ENFERMERA GENERAL | 12,481.00 | 7,976.00  | 5,063.00 | 25,520.00              |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$33,993,228.05 (Treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, a destinarse al mantenimiento de unidades médicas, con la finalidad de fortalecer la atención a las personas sin seguridad social, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PM-E023-2023-SN-2023-YUCATÁN-31

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MAP. OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevé dentro de los objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", el relativo a realizar acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

**DECLARACIONES****I. El "INSABI" declara que:**

- I.1.** De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3.** El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4.** Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del "INSABI", el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Yucatán, y tiene como atribuciones: Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, la formulación presupuestal, el ejercicio del gasto público; lo relacionado con los Servicios de Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3.** La MAP. Olga Rosas Moya, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XVII, 31 fracciones III, XXX, y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4.** Que los Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud.
- II.5.** El Dr. Mauricio Sauri Vivas, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, de coCConformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y III, 48, 49, 66 y 76 del Código de Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos.

- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al referido nivel de atención.
- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$25,299,272.65 (Veincinco millones doscientos noventa y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 65/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, sujetándose para ello, exclusivamente al Catálogo de Partidas que se incluye en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

**META:** La rehabilitación de la totalidad de las unidades médicas que se prevén en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que permita contribuir a que "LA ENTIDAD" garantice el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

**INDICADORES:** En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Partidas que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración, con la finalidad de contribuir a garantizar al acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Partidas que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

En el Anexo 5 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que "LA ENTIDAD" podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 6 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a las unidades médicas que se señalan en el Anexo 2 y al Catálogo de Partidas que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Catálogo de Partidas que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud a, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 6 y 8 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la que deberá expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2023".
- XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, al avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero del año 2023, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 6, 7, 8 y 9 de este Convenio de Colaboración.
- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 6, 7, 8 y 9.
- VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

- IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General de Yucatán y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona titular de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento en Infraestructura.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Yucatán.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de

Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** UNIDADES MÉDICAS OBJETO DE APOYO
- Anexo 3** CATÁLOGO DE PARTIDAS AUTORIZADOS
- Anexo 4** INDICADORES
- Anexo 5** PROPUESTA DE FACHADAS
- Anexo 6** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 7.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 8.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 9.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

| Partida de Gasto | Importe Total   | Periodo de Transferencia |
|------------------|-----------------|--------------------------|
| 43401            | \$25,299,272.65 | Mayo - junio             |

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ANEXO 2

UNIDADES MÉDICAS OBJETO DEL APOYO

| N° | NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA      | DIRECCIÓN   | MONTO           |
|----|---------------------------------|---|-----------------|
| 1  | HOSPITAL DE SAN CARLOS TIZIMIN. | Calle 46 #461 entre 65 y 67 Colonia Lázaro Cárdenas , Tizimin 97700 | \$25,299,272.65 |

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ANEXO 3

| Clave | Descripción de Partidas            |
|-------|------------------------------------|
| 1     | ACABADOS                           |
| 2     | CANCELERIA, CARPINTERIA Y HERRERIA |
| 3     | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO      |
| 4     | INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA |
| 5     | SISTEMA CONTRA-INCENDIO            |
| 6     | SISTEMA ELECTRICO                  |
| 7     | GASES MEDICINALES                  |
| 8     | MEDIA TENSION                      |
| 9     | IMPERMEABILIZACION                 |
| 10    | PINTURA GENERAL Y LIMPIEZA         |
| 11    | SEÑALETICA                         |

**ANEXO 3** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**ANEXO 4  
INDICADORES**

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

| "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" |  |  |   |              |               |
|--|--|--|---|--------------|---------------|
| N°.  | Nombre del Indicador                                       | Numerador /                                  | Denominador                                   | Multiplicado | Resultado (%) |
| 1  | Porcentaje de recurso ejercido                             | Monto ejercido                               | Monto transferido                             | 100          |               |
| 2  | Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas | Unidades Medicas Con Mantenimiento Concluido | Unidades Médicas Con Mantenimiento Programado | 100          |               |

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
( o su equivalente)

**ANEXO 4** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**ANEXO 5  
PROPUESTAS DE FACHADAS**

**Fachadas Interiores**



**Propuesta 1**



**Propuesta 2**

## Fachadas Interiores



Propuesta 3

**Fachadas Exteriores**



**Propuesta 1**



**Propuesta 2**

Fachadas Exteriores



Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

### Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**ANEXO 6**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

| MES:                          | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS              |                              | TOTAL<br>(7) |
|-------------------------------|---|------------------------------|--------------|
|                               | SECRETARIA DE FINANZAS<br>(O EQUIVALENTE) | UNIDAD EJECUTORA             |              |
|                               | No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)              | No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4) |              |
| AGOSTO                        |   |                              |              |
| SEPTIEMBRE                    |   |                              |              |
| OCTUBRE                       |   |                              |              |
| NOVIEMBRE                     |   |                              |              |
| DICIEMBRE                     |   |                              |              |
| <b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b> | \$ (8)                                    | \$ (9)                       | \$ (10)      |

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 6**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.**

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



**ANEXO 7**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 7** CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**ANEXO 8**  
**REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entidad Federativa: (1)

Programa: (2)

Mes: (3)

| (4) CLAVE          |           |           | CLUES<br>(5) | UNIDAD MÉDICA<br>(6) | PRESUPUESTO EJERCIDO<br>(7) | ACCIONES REALIZADAS<br>(8) | OBSERVACIONES<br>(9) |
|--------------------|-----------|-----------|--------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO | LOCALIDAD |              |                      |                             |                            |                      |
|                    |           |           |              |                      |                             |                            |                      |
|                    |           |           |              |                      |                             |                            |                      |
|                    |           |           |              |                      |                             |                            |                      |
|                    |           |           |              |                      |                             |                            |                      |
|                    |           |           |              |                      |                             |                            |                      |
|                    |           |           |              |                      |                             |                            |                      |
| <b>TOTAL</b>       |           |           |              |                      | (10)                        |                            |                      |

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 8**  
**REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
  - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
  - Municipio: ej. Aguascalientes
  - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 8** CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**ANEXO 9**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

| (3)<br>Partida de gasto<br>Específica | (4)<br>Monto<br>autorizado | (5)<br>Monto<br>modificado | (6)<br>Monto ejercido<br>(comprobado) | (7)<br>Monto<br>Comprometido | (8)<br>Reintegro TESOFE<br>(1) |
|---------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
|                                       |                            |                            |                                       |                              |                                |
|                                       |                            |                            |                                       |                              |                                |
|                                       |                            |                            |                                       |                              |                                |
| <b>Total</b>                          | (9)                        |                            |                                       |                              |                                |

Elaboró

Revisó

Autorizó

(10)

(11)

(12)

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado. Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**ANEXO 9**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 9** CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

C.P. DOMINGO ALVARADO VARGAS, en mi carácter de Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 27 fracción I de su Reglamento, apartado B, numeral 11 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas, y en cumplimiento al último párrafo del artículo segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, ASÍ COMO LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS QUE PUEDEN SER CONSULTADAS**

**ÚNICO.-** Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y su modificación difundida en el citado medio de difusión oficial el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas:

**Denominación:** Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto de Salud para el Bienestar.

**Emisor:** Comité de Obras Públicas del Instituto de Salud para el Bienestar.

**Materia:** Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Fecha de aprobación:** 05 de agosto del 2022.

**Fecha de entrada en vigor:** 08 de agosto del 2022.

**Páginas electrónicas para su consulta:**

[www.dof.gob.mx/2023/SALUD/MIF\\_SUBRECO\\_OBRAS\\_05082022.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SALUD/MIF_SUBRECO_OBRAS_05082022.pdf)

<https://www.gob.mx/insabi/documentos/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-subcomite-revisor-de-convocatorias-en-materia-de-obras-publicas-y-servicios-relacionados-con-las?state=published>

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de 2023.- El Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas del Instituto de Salud para el Bienestar, C.P. **Domingo Alvarado Vargas**.- Rúbrica.

**(R.- 538936)**

# CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

**PROGRAMA Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A.C.**

Al margen un logotipo, que dice: El Colegio de San Luis, A.C.

**PROGRAMA INSTITUCIONAL 2023-2024 PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS  
DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024**

**Dr. David Eduardo Vázquez Salguero**

**Presidente de El Colegio de San Luis, A.C.**

## 1. Índice

### 1. Índice

### 2.- Fundamento Normativo

### 3.- Siglas y acrónimos

### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

### 5.- Análisis del estado actual

Sistema Nacional de Investigadores

### 6.- Objetivos prioritarios

**6.1.-** Relevancia del Objetivo prioritario 1: Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país.

**6.2.-** Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país.

**6.3.-** Relevancia del Objetivo prioritario 3. Contribuir al desarrollo de la región mediante la participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población.

**6.4.-** Relevancia del Objetivo prioritario 4. Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas.

**6.5.-** Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A. C. con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

### 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

## 2.- Fundamento Normativo

El Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A.C. tiene su fundamento normativo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

En su artículo 3° fracción V, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, de igual forma, reafirma el compromiso del Estado de apoyar la investigación humanista, científica y tecnológica. El artículo 26, apartado A de dicho ordenamiento jurídico, establece que corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El artículo 134 de esta carta magna señala que los recursos económicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en el progreso científico y sus beneficios; asimismo, el artículo 15, numeral 1), inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que, los Estados reconocen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

La Ley de Ciencia y Tecnología, en su última reforma del 11 de mayo de 2022 determina las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, lo anterior bajo la observancia del artículo 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

En concordancia con lo anterior, El Colegio de San Luis, A.C. creado como una asociación civil en el año de 1997 y reconocido como centro público de investigación por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en 2000 se integra como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos.

En su condición de asociación civil, es considerado como organismo asimilado a una empresa de participación estatal mayoritaria, en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

En los términos previstos en la Ley de Planeación en la fracción II del artículo 17, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Ley de Ciencia y Tecnología y en las demás disposiciones normativas que regulan su organización y funcionamiento, El Colegio de San Luis, A.C. atiende a las estrategias contenidas en el programa sectorial de ciencia, tecnología e innovación observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales.

En ese contexto, el instrumento de creación de El Colegio de San Luis, A.C. otorga las facultades, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales para presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros periódicos y anuales de El Colegio de San Luis A.C. así como coordinar y supervisar los planes y programas de actividades aprobadas por las instancias de gobierno y directivas.

De esta manera, en el marco de la planeación nacional, El Colegio de San Luis, A.C. presenta el Programa Institucional 2023-2024, mediante el cual promueve su adhesión a la estrategia nacional de desarrollo definida en los siguientes instrumentos de planeación: Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 (PND 2019-2024), Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU.

El Colegio de San Luis, A.C., como Centro Público de Investigación, es la Unidad Responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento de su Programa Institucional.

### 3.- Siglas y acrónimos

| Sigla/Acrónimo | Significado  |
|----------------|--|
| APF            | Administración Pública Federal   |
| CEDOC          | Centro de Documentación  |
| CPI            | Centros Públicos de Investigación  |
| HCTI           | Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación                          |
| CE-COLSAN      | Comité de Ética de El Colegio de San Luis, A.C.                          |
| CIEES          | Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior |
| Conacyt        | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología                                 |
| COLMEX         | El Colegio de México, A.C.   |
| COLSAN         | El Colegio de San Luis, A.C.   |
| ICDTI          | Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación            |
| HLI            | Hablante de Lenguas Indígenas  |
| INEGI          | Instituto Nacional de Estadística y Geografía                            |
| LGAC           | Líneas Generadoras de Aplicación de Conocimiento                         |

| <b>Sigla/Acrónimo</b> | <b>Significado</b>  |
|-----------------------|---|
| PND 2019-2024         | Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024                           |
| PECITI 2021-2024      | Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 |
| SNCP                  | Sistema Nacional de Centros Públicos                            |
| SNP                   | Sistema Nacional de Posgrados                                   |
| SEP                   | Secretaría de Educación Pública                                 |
| SHCP                  | Secretaría de Hacienda y Crédito Público                        |
| SNI                   | Sistema Nacional de Investigadores                              |
| PAT                   | Plan Anual de Trabajo   |
| Pronaces              | Programas Nacionales Estratégicos                               |
| RIACTIV               | Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación |

#### **4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de estas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### **5.- Análisis del estado actual**

##### **Las humanidades, ciencias, tecnologías y el desarrollo en México**

A continuación, se analiza el contexto regional, los problemas y oportunidades para el desarrollo de las humanidades, la ciencia y la tecnología en la región centro- norte del país. En el análisis se abordan las principales características de la sociedad potosina y la situación de pobreza que prevalece en la región. La alta marginación y desigualdad que impera cobran relevancia para el desarrollo de la investigación que se realiza en la zona, así como para la formación de talento humano, la difusión y el acceso universal al conocimiento. Sin duda, la contribución más importante de la institución a la solución de los problemas identificados se logra a través de la formación de personas altamente capacitadas que egresan de los programas docentes, así como mediante la participación de los profesores investigadores en la formulación y desarrollo de proyectos, cuyos resultados son aplicables a la solución de problemáticas particulares del estado y de la región, facilitando el acceso a recursos de información y a programas de formación de estudiantes provenientes de zonas marginadas.<sup>1</sup>

##### **Escenario internacional y nacional**

En 2016, México contaba solamente con 0.7 investigadores por cada mil habitantes de la Población Económicamente Activa (PEA) es decir, México no cuenta con al menos un investigador por cada mil habitantes que realizan alguna actividad económica. Otros países como Francia contaban con al menos 10 científicos por cada mil habitantes de la PEA. México se encuentra por debajo de Brasil o Argentina, países que cuentan con 2 y 3 investigadores por cada mil habitantes de la PEA respectivamente<sup>2</sup>.

##### **Caracterización del Estado de San Luis Potosí**

El estado de San Luis Potosí tiene una localización geográfica estratégica dentro del territorio nacional, pues al ubicarse en el Centro-Norte de México cuenta con grandes posibilidades de desarrollo a partir de su cercanía con vías de comunicación, con las principales ciudades y con la propia frontera de los Estados Unidos de América.

Esta ubicación geográfica, además de la diversidad de climas y orografía, favorece la existencia de importantes recursos naturales que han hecho posible la subsistencia humana en este territorio. También es de hacer notar que esas mismas condiciones, además de las características y fenómenos que ocurren en el contexto nacional, han propiciado el florecimiento de centros de población urbana y rural muy bien arraigados, pero también el desplazamiento o el arribo de personas, familias o colectividades, en distintas épocas.

<sup>1</sup> Decreto 0286.- Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027.

<sup>2</sup> ACUERDO por el que se expide el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. DOF: 23/06/2020

Actualmente, México cuenta con una población Hablante de Lenguas Indígenas (HLI) de 6,913,362 personas, según resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI; el estado de San Luis Potosí ocupa el noveno lugar, con un total de 231,213 personas HLI, lo que representa 8.6% de la población total de la Entidad, solo por debajo de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Yucatán.

De esta población total, 114,905 son hombres y 116,308 son mujeres, se mantiene una proporción más o menos estable con respecto al Censo 2010. No obstante, es importante destacar el fenómeno de disminución de la población HLI entre 2010 y 2020, pasó de 256,468 a 231,213, es decir, una diferencia negativa de 25,255 personas.

El universo de lenguas indígenas en el Estado es muy extenso, se identifican diez grupos etnolingüísticos predominantes, que cuentan con 100 hablantes o más. Por orden de número de hablantes, se ubica el Náhuatl con 121,079 (52.3%), Téenek o Huasteco con 95,259 (41.2%), mientras que el Xi'oi/Xi'iuy o Pame cuenta con 11,579 hablantes, es decir el (5.0%), respecto al total Estatal de personas HLI. Las otras lenguas indígenas con una cantidad de hablantes que va de los 100 a los 386, en orden descendente son el Otomí, Mixe, Mazahua, Mixteco, Zapoteco, Tarasco o Purépecha y Maya.

El territorio potosino se divide políticamente en 58 municipios y geográficamente en cuatro regiones: Altiplano, Centro, Media y Huasteca. En cada región de la Entidad ocurren fenómenos sociales, climatológicos y culturales muy distintos, además de que los procesos históricos también han dejado una huella muy particular en cada una de estas zonas, por lo que es pertinente abordar el análisis de estas condiciones de manera diferenciada.

La densidad y diversidad lingüística y cultural de San Luis Potosí se puede identificar mejor al regionalizar el territorio, pues es notable la concentración de la Población Indígena en los municipios que históricamente han tenido esta presencia. La zona oriente de la Entidad, que abarca las regiones Media y Huasteca, comprendida por 23 municipios, muestra la predominancia de los pueblos Xi'iuy o Pame, Téenek o Huasteco y Nahuatl; mientras que, en la región Centro, la capital del Estado concentra una población indígena urbana en crecimiento.

El Altiplano es una región con características muy distintas y diversas, pues se caracteriza por una Población Indígena baja, pero con una presencia regular de peregrinos del pueblo Wixárika en tránsito por lo que ellos denominan su territorio cosmogónico. Ese territorio abarca porciones de los municipios de Villa de Ramos, Salinas, Santo Domingo, Charcas y Catorce, pero según el Estado y la comunidad de origen de éstos, suelen extender ese territorio a ciertas áreas de los municipios de Moctezuma, Vanegas, Matehuala y Villa de la Paz.

También es posible identificar a la población que se considera como afrodescendiente, que en el Estado llega a 55,337 personas. A pesar de que es una población minoritaria, es muy importante hacerla visible e iniciar estrategias de atención, ya que ello correspondería con las recientes reformas normativas federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al respecto establece en su Artículo 9º que "El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuatl, Téenek o Huastecos, y Xi'oi o Pames, así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes."

En San Luis Potosí los niveles de educación básica, media superior y superior, durante el ciclo escolar 2020-2021 se conformaron de la siguiente manera:

- Preescolar: La población en edad de preescolar registra 147 mil 757 alumnos: 74 mil 628 niños y 73 mil 129 niñas
- Primaria: En primaria 293 mil 502 estudiantes: 148 mil 796 niños y 144 mil 706 niñas
- Secundaria: En secundaria se contabilizan 152 mil 545 estudiantes con 77 mil 308 adolescentes hombres y 75 mil 237 adolescentes mujeres
- Media Superior: En media superior existen 153 mil 485 de los cuales 77 mil 522 son hombres y 75 mil 963 mujeres

En la educación superior se plantea un nuevo enfoque de apertura potencial que provea una educación de excelencia para todos con respecto a la multiculturalidad e interculturalidad, ofertando una educación de calidad, integral, trascendente, basada en los valores humanos y culturales, para un mejor desarrollo del Estado y del País.

**Indicadores educativos, ciclo escolar 2020-2021**

|                          | Alumnado | Docentes | Escuelas |
|--------------------------|----------|----------|----------|
| Educación Básica         | 568,676  | 32,073   | 7,819    |
| Educación Media Superior | 111,388  | 6,414    | 517      |
| Educación Superior       | 98,972   | 8,106    | 128      |
| Otros servicios          | 89,454   | 3,836    | 1,811    |
| Total                    | 868,490  | 50,429   | 10,275   |

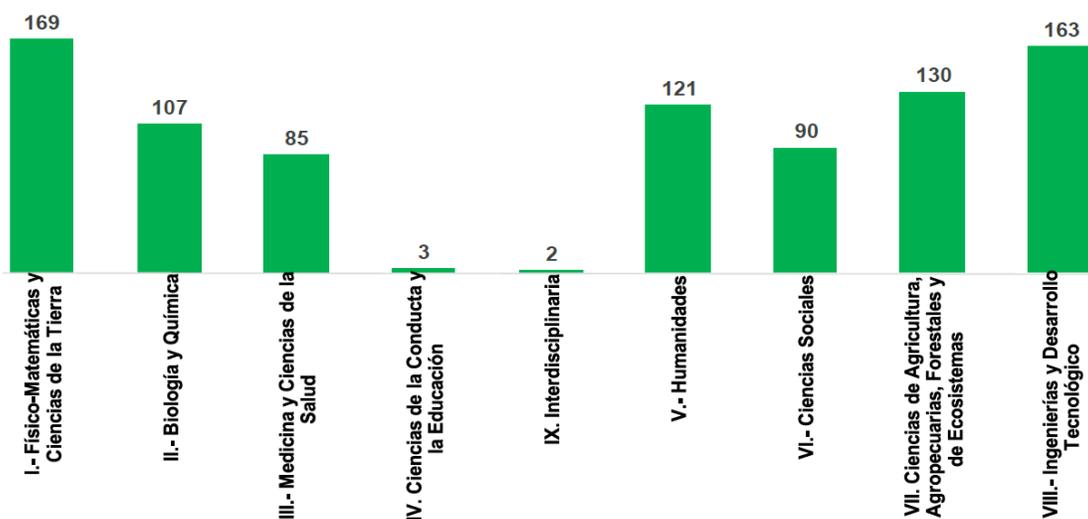
Cifras estimadas, excepto en el indicador de cobertura. Fuente: Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.

**Participación de los Centros Públicos en el Estado**

En cuanto a centros de investigación se refiere, existe presencia de siete en San Luis Potosí, cinco de ellos coordinados por el Conacyt, un centro público no coordinado por el Conacyt y uno de carácter privado. De los centros Conacyt, solo el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT) y El Colegio de San Luis, A.C. tienen sus sedes en el estado, aunque el Centro de Tecnología Avanzada (CIATEQ) cuenta con una fuerte actividad en la entidad. Estos centros ofrecen una variada oferta de servicios, dentro de los cuales destacan los programas de capacitación, servicios de consultoría y proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (ICDTI).

De acuerdo con el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta a la presencia de investigadores/as adscritos/as al SNI, San Luis Potosí ha contado con una evolución positiva en los últimos 20 años hasta alcanzar 870 integrantes en 2022, lo que representó 2.4% del total nacional. De ese total, 36% son mujeres y 64% hombres. 156 tienen la categoría de Candidato, 519 el Nivel I, 127 el Nivel II y 68 el Nivel III. En términos de disciplina de conocimiento, los/as investigadores/as del estado se encuentran distribuidos como se muestra en la siguiente ilustración.

Sistema Nacional de Investigadores  
Por área del conocimiento



Fuente: Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Julio 2022.

A más de 25 años de su fundación, puede afirmarse que El Colegio de San Luis, A.C. ha alcanzado con éxito los objetivos que plantearon en su creación sus fundadores. Es una institución en proceso de consolidación continua que ha llenado un vacío en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades en la región y ha dinamizado el desarrollo de la investigación científica y de innovación en el centro norte del país. La Institución ha alcanzado el reconocimiento en el estado de San Luis Potosí por sus aportaciones a la sociedad potosina mediante la generación de nuevos conocimientos asociados a la atención de las demandas sociales;

la formación de talento humano, la formación de especialistas con rigor académico y pertinencia social, la divulgación permanente del conocimiento por medio de sus publicaciones y la participación de la comunidad académica en diversos ámbitos de la administración pública.

#### **Los Principios Rectores que se consideran en el Programa Institucional 2023-2024**

El Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A.C. contribuye al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas, mediante sus objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales, diseñados para impulsar las transformaciones necesarias que requiere el sector de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI) y su contribución a la solución de los problemas de la región. El esfuerzo de articular sus recursos internos permite alinear las condiciones externas en favor del desarrollo regional.

De esta manera, el Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A.C. se alinea directamente con el subtema de "Ciencia y Tecnología" dentro del Eje General 3 Economía del PND 2019-2024, en donde el bienestar general de la población es el objetivo superior.

En concordancia con los 12 principios rectores que se establecen en el PND 2019-2024, el programa contribuye sustancialmente a éste a través de sus objetivos y estrategias prioritarias.

1. **Honradez y Honestidad.** Son principios de la cultura institucional que se encuentran plasmados en sus documentos normativos, y que definen e identifican el actuar de su comunidad. El Comité de Ética (CE-COLSAN) difunde las campañas impulsadas por el Gobierno de México a través de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
2. **No al gobierno rico con pueblo pobre.** La austeridad y el ejercicio racional de los recursos de los contribuyentes asignados a la operación institucional a través del presupuesto autorizado se aplican con estricto apego a las normas, y tienen como destino el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el instrumento de creación a través del impulso y desarrollo de las actividades sustantivas.
3. **Nada al margen de la Ley. Por encima de la ley nadie.** La aplicación del marco normativo institucional es el eje que rige la vida de El Colegio de San Luis, A.C. Los órganos colegiados orientan el rumbo y aseguran la aplicación de las normas. El Colegio refrenda su compromiso de cumplir con las normas sin excepciones y fomenta en su personal el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a impuestos, patrimonio y responsabilidades administrativas.
4. **Economía para el bienestar.** El Impulso al campo, a la investigación, la ciencia, la educación y de los programas docentes tienen como objeto impulsar el bienestar de toda la población. La investigación que se desarrolla en El Colegio, así como sus programas docentes están orientados a impulsar el bienestar de la población y de la sociedad. Los proyectos de investigación están vinculados a líneas de investigación que tienen impacto en diversos sectores de la sociedad.
5. **El mercado no sustituye al estado.** Los estudios que desarrolla la institución, en especial los desarrollados por sus programas de estudio, aportan al fortalecimiento del estado democrático. La investigación que realiza El Colegio no persigue fines de lucro y la vinculación con el sector productivo se da en apego a normas éticas.
6. **Por el bien de todos. Primero los pobres.** Los estudios que se desarrollan en El Colegio han estado centrados en las comunidades indígenas y en la atención de grupos menos favorecidos. Se produce conocimiento crítico sobre la pobreza y las desigualdades en la entidad.
7. **No dejar a nadie atrás. No dejar a nadie fuera.** Las políticas internas que se han establecido permiten un trato justo y digno para los integrantes de la comunidad de El Colegio. Sin violentar los criterios y el rigor académico que demandan las disciplinas objeto de estudio, los procesos de selección de estudiantes a los programas docentes permiten el acceso sin distinción basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra razón que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

El Colegio de San Luis, A.C. asume la política de gratuidad de sus programas docentes del nivel superior.

8. **No hay paz sin justicia.** El Colegio contribuye a la pacificación del país por medio de espacios académicos que permiten formar capacidades en torno a derechos humanos, prevención de las violencias, mediante cursos, jornadas de investigación, capacitación en derechos humanos.
9. **El respeto al derecho ajeno es la paz.** Este principio se mantiene vigente en las formas de trabajo, en el respeto mutuo entre sus integrantes, cuerpos colegiados e instituciones con las que se vincula El Colegio de San Luis.
10. **No más migración por hambre y violencia.** Los egresados de El Colegio acompañan el diseño de políticas públicas asociados a los migrantes que retornan de los Estados Unidos de Norteamérica, así como mediante el desarrollo de estudios e investigaciones orientadas al análisis del conflicto migratorio centroamericano.
11. **Democracia significa el poder del pueblo.** La institución desarrolla estudios sobre modelos de gobernanza y gobernabilidad, toma de decisiones en las comunidades indígenas y participa en el diseño de procesos para alcanzar la democracia participativa.
12. **Ética, libertad y confianza.** Estos valores se encuentran plasmados en el Código de Conducta de El Colegio de San Luis. Tiene por objeto hacer explícitos los principios, valores, las reglas de integridad, la ética, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción, así como las pautas de conducta que las personas en el ejercicio de sus actividades deben observar y promover por toda la comunidad de El Colegio. La ética, la libertad, la honestidad y confianza son principios y valores que rigen la vida institucional y forman parte del quehacer cotidiano.

En el establecimiento de los objetivos prioritarios se identifican los propósitos que se persiguen en su implementación, así como las causas que los originan y las soluciones o resultados esperados.

**Objetivo Prioritario 1.** Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país.

Mediante este objetivo se atiende a la sociedad potosina y de la región que demanda la necesidad de contar con instituciones académicas sólidas que garanticen el desarrollo de estudios e investigaciones, así como a la formación de personas capaces de aportar nuevos conocimientos en las disciplinas que son objeto de estudio en la institución.

La instrumentación de este objetivo prioritario tiene como origen la ausencia de trabajo articulado en el triángulo investigación - docencia - sociedad. Con frecuencia la generación de investigaciones aisladas o poco relevantes para la sociedad persisten. De allí la necesidad de fortalecer el trabajo articulado de actores participantes para incidir en el diseño de las políticas gubernamentales que propicien el bien común de la población y evitar la duplicidad de esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas que son comunes.

Con este objetivo se atiende al cumplimiento de la misión y visión institucional que procura el trabajo colegiado de los miembros de la comunidad y su interrelación con los distintos actores de la sociedad y de los sectores público, social y privado. Se busca a largo plazo consolidar la presencia institucional y garantizar los beneficios de contar con estudios e investigaciones de impacto en las disciplinas que El Colegio estudia para contar con personas especializadas que ocupen posiciones de liderazgo científico en la región, optimizar el aprovechamiento de la infraestructura especializada y contribuir al diseño de políticas públicas en un ambiente de respeto a la diversidad e inclusión, con actuación ética, de transparencia y rendición de cuentas.

**Objetivo Prioritario 2.** Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país.

Proporcionar a los estudiantes opciones de estudio de alto impacto y que estén articulados a la diversidad de necesidades regionales y del país. Mediante este proceso El Colegio de San Luis, A.C. aporta al desarrollo sostenible y sustentable insumos que permitan opciones de empleabilidad en la región.

Los principales cambios esperados involucran la formación de personas especializadas que contribuyan a fortalecer la formación académica de funcionarios, docentes universitarios, personal de investigación y de los estudiantes, que participan en la identificación de problemáticas regionales y del país a partir de la investigación científica y aplicada. Se promoverá que las personas que egresan de los programas de licenciatura y posgrado apoyen procesos de desarrollo económico y social de la región procurando que con su participación contribuyan en la resolución de las problemáticas y atención a necesidades estratégicas del estado.

El objetivo incorpora la actualización permanente de los planes de estudio de los programas docentes para identificar la atención de áreas de oportunidad que permitan seguir manteniendo la vigencia y pertinencia de los programas. La participación de la comunidad es clave para llevar el proceso para identificar áreas de oportunidad en los diversos ámbitos, desde la evaluación de las oportunidades de ingreso a los programas de estudio, la elaboración de tesis, protocolos de investigación orientados a la atención de los problemas de la región, procesos evaluativos, procesos administrativos, procesos formativos (docentes) así como las relaciones interpersonales y el trabajo en la multi e interdisciplina.

**Objetivo Prioritario 3.** Contribuir al desarrollo de la región mediante la participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población.

El desarrollo de la región se fortalecerá con el uso y aplicación de metodologías y estrategias que permitan identificar las causas de los problemas económicos, políticos y sociales que padecen las poblaciones urbanas y marginadas. El desconocimiento del estado actual que guarda el entorno económico, político y social de la región por parte de los diversos actores, entre ellos la población residente y los tomadores de decisiones, frena la puesta en marcha de estrategias y el diseño de políticas públicas que faciliten soluciones de fondo.

El desarrollo de investigaciones y proyectos de incidencia social contribuirán al diseño de políticas públicas que aporten soluciones a los problemas nacionales y de la región. En este proceso se busca involucrar a los actores sociales principalmente a aquellos que se ubican en zonas de alta marginación y de mayor rezago en temas relacionados con el manejo del agua, derechos humanos, seguridad humana, educación, sistemas socioeconómicos, entre otros, ligados a Programas Nacionales Estratégicos.

**Objetivo Prioritario 4.** Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas.

Se busca atender a la falta de conocimiento y de cultura científica de la población en general, lo cual afecta directamente el desarrollo de la sociedad. Los beneficios esperados están dirigidos a la población en general, zonas marginadas y a los tomadores de decisiones. Se espera que El Colegio de San Luis, A.C. contribuya mediante la difusión de los resultados de sus investigaciones a formar una sociedad más informada que pueda tomar mejores decisiones para cuidar el entorno socio-ambiental, obtener mejores medios de producción y adquirir mayor conocimiento de su entorno, logrando que la ciencia sea un medio para formar una ciudadanía responsable y participativa.

El objetivo propuesto tiene alcance a toda la población en su conjunto y atiende de manera prioritaria a las personas que viven en zonas de alta marginación. Actualmente, se ofrece el acceso gratuito a publicaciones de interés en versiones impresas y digitales.

## 6.- Objetivos prioritarios

**6.1.-** Relevancia del Objetivo prioritario 1: Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país.

### Contexto

Si bien se puede afirmar que El Colegio de San Luis a lo largo de su historia, ha alcanzado con éxito los objetivos que plantearon en su creación sus fundadores, es necesario identificar los rezagos y establecer las estrategias para superar lo realizado. En los próximos dos años se habrá de consolidar e incrementar la planta académica y mediante un proceso planeado lograr el óptimo de su integración, principalmente, para aquellos programas que no han alcanzado un número adecuado de profesores investigadores de planta en la conformación de sus núcleos académicos; en la organización académico-administrativa, continuar el proceso de reingeniería que permita la revisión de la organización actual y su funcionamiento; consolidar los procesos de toma de decisiones para optimizar la eficiencia en el uso de los recursos financieros, materiales y técnicos y cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en los programas de trabajo.

En particular, y de manera enunciativa, se propone el establecimiento de las acciones siguientes: a) Fortalecer los programas de investigación y de formación de personas mediante la incorporación de nuevo personal docente y de investigación a la planta académica, b) Desarrollar proyectos de investigación asociados a los Programas Nacionales Estratégicos, c) Revisar y mantener actualizados los planes y programas de estudio, d) Continuar con la ampliación y fortalecimiento de las redes de colaboración inter institucional, e) Impulsar y consolidar a la Biblioteca en el ámbito regional, nacional e internacional, incorporando el uso y aplicación de nuevas tecnologías, f) Consolidar el programa editorial mediante la innovación e incorporación de herramientas tecnológicas que amplíen su cobertura, g) Impulsar el uso de

tecnologías de información de manera intensiva, h) Mantener actualizada la normatividad interna, i) Rediseñar la Organización de El Colegio considerando la adopción de nuevas tecnologías y las nuevas aportaciones al teletrabajo y el trabajo a distancia y j) Consolidar el Sistema Institucional de Archivos.

### **Estado Actual**

Para poder alcanzar el objetivo propuesto es necesario, superar las limitaciones que se han presentado en la operación institucional y que se identifican como rezagos. En el aspecto laboral existen problemas para contratar personal calificado debido a que los tabuladores de salarios no son competitivos en relación con otros sectores en el Estado y entre grupos de personal al interior de la institución; en el ámbito de la infraestructura es necesario habilitar espacios para laboratorios de investigación social, consolidar y fortalecer el presupuesto institucional, rezagos que deben ser atendidos de manera prioritaria.

La planta de personal académico debe consolidarse mediante la incorporación de nuevas plazas académicas, así como de personal operativo para atender funciones básicas y de mando, indispensables en la organización.

En los próximos dos años, un buen número de personal académico y administrativo se encontrará en la cúspide de su vida laboral y ellos optarán por el retiro a través de los programas oficiales de pensiones y jubilaciones. Sin embargo, es importante evaluar la viabilidad para que el personal pueda contar con plan complementario de pensiones que permita y facilite un retiro digno y de esta manera, liberar plazas para incorporar a investigadores jóvenes que puedan dar continuidad al proyecto institucional.

### **Futuro**

Para incrementar las capacidades de investigación en la región es necesario continuar impulsando el desarrollo y consolidación de los espacios en los que se desarrolla la actividad científica mediante la atención de los rezagos existentes. Esto permitirá el fortalecimiento de la institución y de su comunidad académica al contar con nuevas opciones que permitan la incorporación de investigadores jóvenes egresados de los posgrados que se comprometan con la sociedad y sean capaces de contribuir a la solución oportuna de los problemas prioritarios nacionales y de la región, para propiciar el bienestar general de la población.

Incrementar y sostener la cantidad de investigadores que forman la planta académica de El Colegio es una necesidad inaplazable si se pretende contar con una institución sólida ligada al progreso de la nación. Garantizar la estabilidad laboral y mejorar las condiciones laborales del personal académico, del personal administrativo y de mando, permitirá la continuidad de las actividades institucionales en los próximos años, así como garantizar el reemplazo generacional en el mediano plazo.

**6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país.**

### **Contexto**

La creación de El Colegio de San Luis surge de la necesidad de contar en el Estado de San Luis Potosí con una Institución de Educación Superior encargada de formar especialistas en Ciencias Sociales y Humanidades capaces de aportar nuevos conocimientos que contribuyan a reducir el rezago educativo al ampliar el acceso y el derecho a la educación superior. La formación de sus egresados se distingue por los niveles de exigencia que se adopta desde sus procesos de selección y el rigor académico que se exige a lo largo de sus estudios. El comportamiento ético, los valores y su capacidad de adaptación e innovación le imprimen una característica y perfil particular al integrarse a sus proyectos y retos profesionales. Los egresados destacan por la labor que realizan en el sector público, privado y social, con lo que se cumple con la premisa de atender las problemáticas sociales, económicas y ambientales establecida en la misión institucional.

### **Estado Actual**

El Colegio cuenta actualmente con 10 programas docentes, una licenciatura en Relaciones Internacionales, cinco maestrías: Antropología Social, Asuntos Políticos y Políticas Públicas, Gestión Sustentable del Agua, Literatura Hispanoamericana y en Historia; cuatro doctorados: Ciencias Sociales, Estudios Antropológicos, Historia y Literatura Hispánica. En ellos se abordan problemas prioritarios del país con la finalidad de contribuir a la eliminación de rezagos y brechas de desigualdad que resulten en la mejoría del bienestar de la población.

Estos programas forman personas especializadas de alto perfil con la capacidad para contribuir en la construcción del modelo de desarrollo que promueve el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en sus propósitos de impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, combatir la pobreza, estudiar el fenómeno migratorio, reforzar la cooperación internacional, encauzar el desarrollo urbano, reducir las disparidades regionales, garantizar la paz y la seguridad humana, evitar la violencia de género, entre otras metas de bienestar general.

Los programas docentes de licenciatura y posgrado mantienen los niveles de excelencia, estarán sujetos a los nuevos programas y esquemas de evaluación establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

### **Futuro**

El Colegio de San Luis debe garantizar en los próximos años la selección de los estudiantes que ingresan a sus programas docentes mediante procesos rigurosos en igualdad de oportunidades. En el diseño de la estrategia para la búsqueda de talento e impulso a las vocaciones científicas debe privilegiar a personas egresadas de las instituciones públicas de educación superior, promoviendo la incorporación de estudiantes provenientes de las zonas más vulnerables del país con el objeto de propiciar el acceso al conocimiento. Además, se analizarán y formularán las políticas educativas en un modelo y lenguaje incluyente, acordes a los programas de licenciatura y posgrado. Se fortalecerá el carácter público de la institución mediante la gratuidad de los programas docentes de nivel superior.

**6.3.-** Relevancia del Objetivo prioritario 3. Contribuir al desarrollo de la región mediante la participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población.

### **Contexto**

En El Colegio se desarrollan 90 proyectos de investigación en promedio al año. En este proceso participan 60 profesores investigadores. La mayoría de los profesores investigadores tienen a su cargo al menos un proyecto de investigación que le permite, mediante evaluaciones periódicas y de seguimiento, informar sobre los avances y resultados de su proyecto.

Una proporción importante de los proyectos en desarrollo están orientados a la atención de problemas regionales y de interés nacional y son congruentes con la política nacional en Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, sin embargo, se considera que aún resultan insuficientes para contribuir a la atención de la solución de problemáticas prioritarias del país. Esto ha propiciado una desarticulación entre el sector científico y la atención a los problemas prioritarios. Esto se debe también a la falta de acciones de colaboración y convergencia entre la comunidad académica, así como la falta de mecanismos de vinculación y diálogo con la gran diversidad de saberes y experiencias reunidos por los sectores sociales, público y privado, en relación con cada una de las problemáticas que afectan el bienestar de la población y del ambiente. La principal consecuencia de esta desarticulación es que no permite la atención urgente y el desarrollo de soluciones integrales, profundas y amplias a las problemáticas que más afectan a la población y al ambiente.

Se han creado incentivos y estímulos que dirigen el trabajo de investigación a temas específicos, sin embargo, no se ha logrado impulsar de manera sostenida esta orientación por lo que el trabajo individual persiste sobre el trabajo colectivo. Lo anterior sugiere que, con el apoyo adecuado, los incentivos correctos y una buena articulación social para abordar los temas clave en el país, la política pública de Ciencia y Tecnología y su vinculación con la política institucional, puede contribuir de manera importante en la solución de problemas que prevalecen en la región tales como marginación, migración, desigualdad y pobreza.

### **Estado Actual**

Existe potencial en El Colegio de San Luis para poder atender y ofrecer soluciones a problemas prioritarios del país y de la región. La institución cuenta con una planta de personal académico y de investigación compuesta por 60 profesores investigadores y 100 estudiantes de licenciatura y posgrado de 92 estudiantes para abordar estos temas. Es claro que en las condiciones actuales no se ha aprovechado el talento de la comunidad científica como una herramienta clave para encontrar soluciones a las problemáticas nacionales, regionales o locales. Tampoco se han hecho esfuerzos suficientes por articular a la comunidad científica con los sectores que pueden ayudar a resolver los problemas prioritarios en cada temática. Es urgente revertir esta situación, incrementando la inversión en proyectos de investigación orientados a entender y desarrollar soluciones a problemas prioritarios, creando mecanismos efectivos de colaboración entre los distintos sectores y haciendo uso eficiente de toda la capacidad científica de las instituciones del país para atender los retos nacionales.

Si bien la mayoría de los proyectos de investigación atienden problemáticas actuales, en el corto plazo es necesario revisar, y en su caso replantear o actualizar las líneas de investigación para establecer interrelaciones con otras líneas y temáticas. Asimismo, la organización en programas académicos preponderantemente disciplinarios, no facilitan o promueven la transversalidad e interdisciplinaridad; lo anterior debe conducir a una reflexión acerca del papel que los programas docentes deben tener en la tarea de coadyuvar en brindar respuestas a los grandes problemas regionales y/o nacionales.

La participación de la comunidad científica y los sectores sociales, público y privado, es indispensable para encontrar soluciones efectivas a los problemas prioritarios nacionales, soluciones que permitan reducir la desigualdad, violencia de género, fortalecer los derechos humanos, mejorar la salud de la población, la calidad y acceso al agua, reducción de contaminantes, cuidado del ambiente, entre tantos otros problemas prioritarios.

### **Futuro**

La nueva política en Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece como condición un impulso sin precedentes al desarrollo de una ciencia y tecnología al servicio de la sociedad, la riqueza biocultural y el cuidado del ambiente. En este escenario, se apoyarán proyectos de investigación que aborden los problemas prioritarios nacionales, en su complejidad estructural y dinámica, no sólo para comprender sus determinaciones múltiples y heterogéneas, sino para proponer, generar y/o acompañar la realización de acciones concretas y bien estructuradas que incidan lo más profunda y ampliamente posible en las causas de los problemas y en sus dinámicas de reproducción.

Para ello, se fortalecerán los mecanismos de colaboración directa y corresponsable entre la comunidad de académica y el Sistema Nacional de Centros Públicos (SNCP), con los sectores sociales, público y privado, pues de otro modo no sería posible atender ninguna problemática nacional con efectividad, justicia y responsabilidad social.

El Colegio de San Luis, A.C. asume el compromiso y desde ahora incorpora a su Programa Institucional las estrategias prioritarias y acciones puntuales para alcanzar el objetivo prioritario No. 3.

En congruencia con la política nacional El Colegio impulsará los estudios en materia de género, violencia, seguridad humana, seguridad alimentaria, migración, acceso al agua, paz y derechos humanos, entre otros temas relevantes.

**6.4.-** Relevancia del Objetivo prioritario 4. Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas.

### **Contexto**

Las instituciones de gobierno y la academia han generado conocimiento y experiencia de gran valor, sin embargo, este no ha incidido en la mejora de las bases de la política pública mexicana. La construcción de política pública en las diferentes dimensiones de la sociedad y problemas del país, no se ha beneficiado de una coordinación ni de una colaboración entre la comunidad académica, las instituciones de ciencia y tecnología, y las instituciones de gobierno en sus diferentes niveles. Aun y cuando se han creado centros de información, repositorios de información locales y de alcance nacional su funcionamiento es incipiente y presentan carencias por lo que el acceso a la información no se encuentra al alcance de las poblaciones marginadas o menos favorecidas. Es frecuente que la alta especialización de estas fuentes de información sea inalcanzable para la población en su conjunto.

### **Estado Actual**

Las instituciones gubernamentales, en general, suelen tener fondos y plazos de acción restringidos, y sus capacidades técnicas son reducidas en comparación con las operativas, lo que afecta tanto la generación de datos como la capacidad de análisis de información, sin que ello permita la elaboración de una política pública fundamentada en un conocimiento amplio y crítico.

La investigación desarrollada en instituciones de educación superior y centros públicos de investigación concentra amplias capacidades y recursos, así como grandes bases de datos, que en su conjunto se nutren de redes de especialistas y reflejan diversos enfoques complementarios, que les otorgan un alto potencial para abordar las problemáticas del país desde su complejidad y, de esta forma, para que la política pública se diseñe en base en evidencias. Al no relacionar las diferentes áreas del conocimiento y formar debates científicos abiertos, así como permitir, por medio de la apertura de los datos, que se involucren más actores de la sociedad civil, estos conocimientos son desaprovechados para la formulación de políticas públicas y para facilitar los procesos de decisiones.

La comunidad científica ha mostrado pocos mecanismos de coordinación a nivel regional y nacional que contribuyan a conjuntar y potenciar los conocimientos producidos en una sola dirección y que permitan el mejor aprovechamiento en la solución de los problemas prioritarios del país.

Como consecuencia de la poca coordinación entre instituciones académicas como gubernamentales, se corre el riesgo de generar duplicidad de investigaciones y procesos con objetivos y enfoques similares pero desarticulados.

Esta desarticulación resulta también en la poca trazabilidad del conocimiento y la dificultad de identificar las investigaciones y sus resultados para poderlas relacionar y encausar hacia el bien colectivo que facilite la toma de decisiones fundamentada. No existen mecanismos sólidos y claros para que los productores de conocimiento nutran el ciclo de la elaboración de políticas adecuados para que las instituciones de gobierno y los usuarios puedan expresar necesidades específicas y participar en la creación de temas de investigación y análisis de temas estratégicos.

Las necesidades del Estado en materia de Ciencia y Tecnología han sido poco documentadas. Por un lado, se considera que el sector privado y los organismos paraestatales son los que más podrían beneficiarse de los resultados del sector, y que, salvo por trabajos de consultoría, la comunidad de Ciencia y Tecnología ha de ocuparse de problemas de frontera que poco tienen que ver con la vida social del país, lo que conlleva al desaprovechamiento de las habilidades altamente especializadas, así como a las valiosas experiencias de los científicos, tecnólogos y humanistas del país.

### **Futuro**

Es fundamental impulsar estrategias para articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno y el sector de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación, así como mecanismos que otorguen coherencia e interoperabilidad de la información y capacidades de las distintas instituciones para optimizar y aprovechar los datos y la información sustantiva que permitan la implementación de políticas públicas con base científica. El aprovechamiento de los datos originados o recopilados por El Colegio para la toma de decisiones permitirán fortalecer los resultados de la investigación humanística y científica dirigidos hacia el bien común.

El aprovechamiento mutuo de la investigación de las humanidades, de la ciencia y tecnología en el ejercicio político y en la satisfacción de las necesidades del país, asegurará un entendimiento más completo, integral y atento a la diversidad, tanto de los problemas que acechan el país, como de las soluciones. La articulación de las capacidades expertas, materiales, informáticas, y de las grandes bases de datos sobre temas estratégicos, potenciará el impacto social del conocimiento en el bienestar de la población.

**6.5.-** Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A. C. con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

Atendiendo a la naturaleza de sus funciones como Centro Público de Investigación dedicado a las Ciencias Sociales y Humanidades, El Colegio de San Luis, A. C. identifica su operación a través de cuatro objetivos estratégicos vinculados directamente con los objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

| <b>Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A. C.</b>   | <b>Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024</b>   |
|---|---|
| 1.- Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país.  | 2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.                    |
| 2.- Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país. | 1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística y tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social. |
| 3.- Contribuir al desarrollo de la región mediante la   | 3.- Articular a los sectores científico, público, privado y social en   |

| Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A. C.   | Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024  |
|--|---|
| participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población.   | la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.<br>6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, centros de investigación e IES, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población. |
| 4.- Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas. | 5.- Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social.   |

### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

El Colegio de San Luis, en una visión prospectiva inicial de dos años se plantea como objetivo principal el compromiso de preservar e incrementar su participación en la solución de los problemas sociales, políticos, económicos y culturales que aquejan a la región centro-norte y al país. Para ello, establece un conjunto de estrategias prioritarias y acciones puntuales que se detallan en el presente documento. Las estrategias y acciones tienen como eje fundamental su estrecha vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024) y con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024, en su aspiración de construir un nuevo modelo de investigación científica, tecnológica y de innovación en las ciencias sociales y las humanidades.

**Objetivo prioritario 1.- Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país.**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Adoptar la cultura de la evaluación y rendición de cuentas como instrumento para posicionar a El Colegio como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades.**

#### Acciones puntuales

1.1.1.- Fortalecer la planta académica mediante la incorporación de profesores visitantes y cátedras institucionales con el objeto de lograr una mayor participación en el estudio de problemas nacionales.

1.1.2.- Impulsar y mantener vigentes en los dos próximos años, los procesos de evaluación institucional con el objeto de asegurar el reconocimiento a la calidad y exigencia académica de los programas docentes y de investigación, como parte de la cultura de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

1.1.3.- Incrementar el desarrollo de proyectos, acciones y estrategias para consolidar el Sistema de Centros Públicos que permitan compartir capacidades, recursos y redes académicas para propiciar el conocimiento.

**Estrategia prioritaria 1.2 Diversificar los nodos y redes de investigación en temas emergentes para fortalecer la atención de grupos vulnerables en la región.**

#### Acciones puntuales

1.2.1. Identificar y desarrollar proyectos en temas emergentes en el país que contribuyan a la solución de problemas regionales y nacionales a través de la generación de conocimiento con incidencia social en favor de la población.

1.2.2. Impulsar la integración de Grupos de Investigación Multidisciplinarios y especializados para la atención de temas emergentes en las áreas de conocimiento de El Colegio para contribuir al bienestar social de grupos vulnerables.

1.2.3 Mantener un promedio de 10 grupos de Investigación multidisciplinarios por año, que atiendan problemas prioritarios nacionales que deriven y permitan un diagnóstico sobre las necesidades primarias de la población.

**Estrategia prioritaria 1.3.- Estimular la articulación con los sectores académico, gubernamental, social y productivo para la construcción de una cultura de paz y vincular en la estrategia a los estudiantes de El Colegio.**

**Acciones puntuales**

1.3.1. Desarrollar una cultura democrática y de paz estrechamente relacionada con problemas que afecten el bienestar general de la población en el país.

1.3.2. Contribuir a la construcción de una cultura democrática y pacífica mediante la promoción de actividades que procuren el fomento de la cultura cívica a nivel municipal y estatal con los sectores académicos, gubernamental, social y productivo.

1.3.3. Apoyar a los estudiantes internos y/o externos al desarrollo de proyectos de investigación que atiendan problemas emergentes con una cultura de paz en el país.

1.3.4. Promover las convocatorias de ingreso a los posgrados, dando prioridad a los grupos con mayor índice de rezago social y económico.

**Estrategia prioritaria 1.4.- Equipar a la Biblioteca con materiales bibliográficos especializados para ampliar los servicios a la población en general.**

**Acciones puntuales**

1.4.1. Dotar de equipamiento a la Biblioteca y de los recursos de información electrónicos, para garantizar el acceso a información reciente y oportuna a los usuarios.

1.4.2. Optimizar el acceso a los servicios y recursos de información que proporciona la Biblioteca para atender las necesidades de información de los usuarios, así como brindar herramientas de apoyo y difusión para la generación de nuevo conocimientos.

**Estrategia prioritaria 1.5.- Promover la vinculación intersectorial para articular esfuerzos de las académicas y los académicos con los sectores público y privado.**

**Acciones puntuales**

1.5.1. Fomentar el intercambio y movilidad de profesores y estudiantes con los sectores público, privado y social para el análisis comparativo de problemáticas regionales y nacionales.

1.5.2 Fortalecer redes y proyectos interinstitucionales mediante la creación de grupos de trabajo relacionados con las líneas de investigación que desarrolla El Colegio para encontrar soluciones en grupos vulnerables.

**Estrategia prioritaria 1.6. Fortalecer el desarrollo y formación de personal académico para la realización de actividades de profesionalización de personas capacitadas para contribuir a la solución de los problemas prioritarios nacionales en beneficio de la población.**

**Acciones puntuales**

1.6.1 Actualizar permanente la planta académica, mediante la participación en cursos, diplomados y seminarios de actualización para el desarrollo de proyectos con impacto social.

1.6.2. Proporcionar al personal académico las herramientas tecnológicas y la capacitación necesaria para su aplicación en el desarrollo de las investigaciones y en los procesos de enseñanza.

1.6.3. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la ética pública y la transparencia en el desarrollo de proyectos de investigación con miras al bienestar de la población en general.

**Estrategia prioritaria 1.7. Impulsar la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores investigadores para elevar la calidad de la docencia y la investigación.**

**Acciones puntuales**

1.7.1 Apoyar de manera continua las actividades de vinculación y las estancias de investigación del personal académico y estudiantes en instituciones nacionales y del extranjero-

1.7.2. Promover de manera permanente el intercambio académico y de investigación, nacional e internacional para elevar la calidad de la investigación y de los programas docentes.

**Objetivo prioritario 2.- Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país.**

**Estrategia prioritaria 2.1. Orientar la formación y actualización de personas especializadas a aportar nuevos conocimientos y contribuir a los procesos de innovación académica, reduciendo las brechas de género y las desigualdades.**

**Acciones puntuales**

2.1.1. Continuar con la instrumentación de mejoras al programa de Licenciatura y a los programas de posgrado de manera permanente.

2.1.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa.

2.1.2 Avalar la calidad de los planes y programas de estudio para mantener su certificación y acreditación ante las instancias nacionales e internacionales.

2.1.3. Consolidar la participación de los programas de posgrado en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES).

**Estrategia prioritaria 2.2. Mantener la acreditación de los Programas de Posgrado de El Colegio en el Sistema Nacional de Posgrado, para consolidar sus capacidades.**

**Acciones puntuales**

2.2.1 Dar seguimiento permanente a los planes de mejora propuestos por el Sistema Nacional de Posgrado.

2.2.2. Adoptar los criterios que establezca el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) para la evaluación y actualización de los planes y programas de estudio.

**Estrategia prioritaria 2.3.- Consolidar los programas de posgrado y de especialidad para mantener niveles de calidad en la formación de estudiantes.**

**Acciones puntuales**

2.3.1. Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio con el objeto de que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa y de formación profesional.

2.3.2 Fortalecer la planta docente la participación de personal académico y de investigación apoyados a través de los programas de posdoctorado impulsados por el Conacyt.

2.3.3. Vincular las Líneas Generadoras de Aplicación de Conocimientos (LGAC) con las estrategias del Sistema Nacional del Posgrado.

**Estrategia prioritaria 2.4.- Consolidar el Programa de Becas y Ayudas Económicas para apoyar a estudiantes, preferentemente de las zonas Huasteca, Altiplano, Media y Centro de San Luis Potosí.**

**Acciones puntuales**

2.4.1. Preparar personas con alto nivel de estudios asociados a las necesidades del desarrollo nacional y regional, a través del Programa Institucional de Becas.

2.4.2. Atender en promedio a 100 estudiantes de licenciatura y de posgrado al año, preferentemente de las regiones Huasteca, Centro, y del Estado de San Luis.

2.4.3 Facilitar el acceso de los estudiantes de zonas marginadas, a los programas docentes de El Colegio, lo que permitirá reducir la brecha social y económica.

**Estrategia prioritaria 2.5.- Fortalecer la participación de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo de proyectos de investigación para su formación académica.**

**Acciones puntuales**

2.5.1 Impulsar la incorporación de estudiantes de licenciatura de las IES públicas a los proyectos de investigación institucionales para propiciar su afiliación a programas de posgrado con tesis orientadas al estudio de los problemas estratégicos de la región y/o del país.

2.5.2 Impulsar la movilidad e intercambio de estudiantes de posgrado para desarrollar proyectos de investigación en ciencias sociales y humanidades para su inserción en el medio laboral.

**Objetivo prioritario 3.- Contribuir al desarrollo de la región mediante la participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población.**

**Estrategia prioritaria 3.1.- Impulsar Proyectos de Investigación en áreas y temas prioritarios que adopten como referente las necesidades identificadas en los Programas Nacionales Estratégicos.**

**Acciones puntuales**

3.1.1 Desarrollar proyectos orientados a contribuir significativamente al avance del conocimiento, para incrementar la calidad de vida de la población, el cuidado del ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología.

3.1.2. Impulsar la investigación y desarrollar acciones que contribuyan al desarrollo de políticas hídricas democráticas y prácticas de desarrollo sostenibles que promuevan una distribución equitativa del agua en beneficio de la población.

3.1.3. Realizar proyectos de investigación que propicien la organización y participación de los habitantes para promover la confianza y corresponsabilidad mediante el diálogo con las comunidades indígenas y poblaciones rurales que permitan la autogestión para su propio desarrollo.

3.1.4 Elaborar mecanismos y propuestas de acción inmediata a través de proyectos de investigación para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida de alcance nacional.

**Estrategia prioritaria 3.2.- Articular los Proyectos Estratégicos de Investigación multidisciplinarios y multisectoriales, con el propósito de incidir en la atención de problemas nacionales prioritarios.**

**Acciones puntuales**

3.2.1 Desarrollar proyectos conjuntos de carácter multidisciplinario y multisectoriales con instituciones de educación superior y centros públicos de impacto en problemas nacionales.

3.2.2 Desarrollar proyectos de investigación en Ciencia Básica y Aplicada para contribuir significativamente al avance del conocimiento, abatir los niveles de pobreza de la población y a la protección del ambiente.

**Estrategia prioritaria 3.3.- Fomentar la realización de proyectos de investigación para el desarrollo de una sociedad equitativa e incluyente**

**Acciones puntuales**

3.3.1. Impulsar proyectos de investigación dirigidos a grupos vulnerables que propicien nuevos conocimientos a través de la formación de investigadoras e investigadores comunitarios.

3.3.2. Desarrollar proyectos de investigación que contribuyan a la promoción y defensa de los derechos humanos.

3.3.3. Elaborar proyectos de investigación que permitan reconocer la autodefinición, valorar, promover y difundir las culturas regionales y nacionales.

**Estrategia prioritaria 3.4.- Estimular el desarrollo de proyectos colectivos que fortalezcan las agendas de investigación y vinculación a los problemas nacionales prioritarios.**

**Acciones puntuales**

3.4.1. Actualizar las Líneas Generadoras de Aplicación de Conocimientos (LGAC) que favorezcan el desarrollo de proyectos de investigación colectivos en áreas estratégicas.

3.4.2. Apoyar, de manera permanente, la formación de grupos regionales y nacionales para el desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinarios.

3.4.3. Apoyar la realización de proyectos de investigación que procuren el diálogo de saberes; que incorporen la participación de actores sociales particularmente en las comunidades con la retribución de sus resultados de investigación.

**Estrategia prioritaria 3.5.- Incrementar el número de convenios de colaboración institucional que permitan desarrollar estudios e investigaciones de impacto en la región.**

**Acciones puntuales**

3.5.1. Impulsar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas y /o privadas, centros públicos de investigación, organismos nacionales y del extranjero e instituciones de educación superior.

3.5.2. Celebrar convenios de colaboración que permitan el financiamiento de proyectos específicos de investigación y el desarrollo de actividades académicas de mayor cobertura en beneficio de la sociedad.

**Estrategia prioritaria 3.6. Participar en el diseño de políticas públicas para la solución de problemas emergentes en la región y en el país que requieren atención inmediata.**

**Acciones puntuales**

3.6.1. Desarrollar proyectos de investigación que contribuyan a la generación de políticas públicas sobre igualdad y violencia de género en coordinación con las fiscalías especializadas.

3.6.2. Elaborar proyectos de investigación que contribuyan a la generación de políticas públicas, que permitan atender la complejidad de los procesos migratorios.

3.6.3. Continuar con el estudio y propuesta de políticas públicas de temas relacionados con la alimentación y la salud como áreas prioritarias en el desarrollo de proyectos interinstitucionales.

**Estrategia prioritaria 3.7. Difundir e impulsar actividades que permitan la apropiación social del conocimiento por grupos vulnerables y marginados.**

**Acciones puntuales**

3.7.1. Proporcionar servicios de información digital e impresa dirigida a grupos vulnerables mediante la selección de materiales actualizados, especializados y accesibles.

3.7.2. Fortalecer la cohesión social mediante el diálogo con las comunidades indígenas y poblaciones rurales para aportar conocimientos en ambientes de confianza y corresponsabilidad.

3.7.3. Participar en actividades que permitan reconstruir el tejido social aportando información oportuna, sencilla y de calidad.

**Objetivo prioritario 4.- Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas.**

**Estrategia prioritaria 4.1.- Consolidar los mecanismos de difusión del conocimiento de El Colegio con los que actualmente se trabaja y ampliar su cobertura a nivel regional y nacional, de tal manera que el conocimiento científico esté al alcance de la población.**

**Acciones puntuales**

4.1.1. Ampliar el alcance y el impacto de los resultados de proyectos de investigación y formación de personas a través de medios digitales.

4.1.2. Fortalecer la presencia institucional a través de medios digitales, redes sociales y otros medios de comunicación en lenguas originarias.

4.1.3. Continuar con la trasmisión de los programas institucionales de Radio y Televisión dirigidos al público en general, en especial, a zonas marginadas.

**Estrategia prioritaria 4.2.- Ampliar la difusión de los resultados de investigación mediante acciones que permitan una mayor cobertura y alcance a la población.**

**Acciones puntuales**

4.2.1. Impulsar el programa de distribución del fondo editorial y continuar las actividades que permitan una mayor cobertura de contenidos dirigidos a la población.

4.2.2. Difundir los resultados de investigación mediante una estrategia de divulgación a través de la producción de libros en diversos formatos de acceso libre y traducción a lenguas indígenas.

4.2.3. Diseñar programas conjuntos con los Centros Públicos de Investigación para aprovechar los canales, la infraestructura, la experiencia editorial existente.

4.2.3. Continuar con el programa "Pasaporte a la Ciencia" dirigido a los niños y las niñas para generar interés y estimular vocaciones científicas.

**8.- Metas para el bienestar y Parámetros**

Para cada uno de los objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A.C. se definen metas para el bienestar y parámetros que proporcionan de manera sencilla y fiable, elementos de medición que permiten la valoración y seguimiento, cualitativo o cuantitativo de los resultados.

Cada una de esas metas cuenta con 2 parámetros, los cuales sirven para el análisis de las tendencias que siguen a lo largo de un periodo determinado.

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |   |   |   |   |             |             |
|---|--|---|---|---|---|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 1.1 Resultados de las evaluaciones de instancias externas  |   |   |   |   |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país  |   |   |   |   |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mantener los procesos de evaluación institucional y de rendición de cuentas como un medio para medir las contribuciones de El Colegio al <i>Sistema Nacional de Centros Públicos</i> (SNCP) y a la sociedad en su conjunto. Mide el nivel de reconocimiento de la institución en el Estado de San Luis Potosí y en la región centro-norte. |   |   |   |   |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Regional   | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual   |   |   |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico  | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico   |   |   |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Porcentaje   | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero – Diciembre   |   |   |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficiencia   | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril   |   |   |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente   | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A. C. |   |   |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | $(\text{Promedio de las calificaciones aprobatorias en el año } t / \text{Promedio del total de calificaciones obtenidas en el año } t) * 100$   |   |   |   |   |             |             |
| <b>Observaciones</b>  | Al ser una meta nueva, la variable es 0  |   |   |   |   |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |   |   |   |   |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Promedio de calificaciones aprobatorias en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                         | 0   | <b>Fuente de información variable 1</b> | Dictámenes emitidos por las instancias evaluadoras. Presidencia del Colegio |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Promedio del total de calificaciones obtenidas en el año t   | <b>Valor variable 2</b>                         | 0   | <b>Fuente de información variable 2</b> | Dictámenes emitidos por las instancias evaluadoras. Presidencia del Colegio |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | Al ser una meta nueva no se tienen valores   |   |   |   |   |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |   |   |   |   |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  |   | <b>Nota sobre la línea base</b>   |   |   |             |             |
| <b>Valor</b>  | 0  |   | Meta nueva. Su medición inicia en 2023  |   |   |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |   |   |   |   |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>  |   |   |             |             |
| 100%  |  |   |   |   |   |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |   |   |   |   |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>   | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>   | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND   | ND  | ND  | ND                                      | ND  | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |  |   |   |   |   |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>   | <b>2024</b>                             |   |             |             |
| ND  | ND   | 0   | 95%   | 100%                                    |   |             |             |

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |   |   |   |  |             |             |             |
|---|---|---|---|--|-------------|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | <b>1.2 Proporción de proyectos prioritarios regionales y nacionales desarrollados por grupos de investigación multidisciplinarios</b>           |   |   |  |             |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país |   |   |  |             |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide la proporción de proyectos prioritarios regionales y nacionales desarrollados por grupos de investigación.                                 |   |   |  |             |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Nacional  | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual   |  |             |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico   | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico   |  |             |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Porcentaje  | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero-Diciembre   |  |             |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficacia  | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril   |  |             |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente  | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A. C. |  |             |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de proyectos prioritarios regionales y nacionales en el año t / Número de grupos de investigación multidisciplinarios en el año n) *100 |   |   |  |             |             |             |
| <b>Observaciones</b>  | Al ser un parámetro nuevo, se iniciará su medición a partir de 2023   |   |   |  |             |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |   |   |   |  |             |             |             |
| <b>Nombre variable</b>  | Número de proyectos prioritarios regionales y nacionales en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                         |   | Fuente de Información<br>Sistema de Información Académica (SIA). Secretaría Académica/Secretaría General |             |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de grupos de investigación multidisciplinarios en el año t   | <b>Valor variable 2</b>                         |   | Fuente de Información<br>Sistema de Información Académica (SIA). Secretaría Académica/Secretaría General |             |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 0   |   |   |  |             |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |   |   |   |  |             |             |             |
| <b>Línea base</b>   |   | <b>Nota sobre la línea base</b>                 |   |  |             |             |             |
| <b>Valor</b>  | 0   | Parámetro nuevo. Su medición inicia en 2023     |   |  |             |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022  |   |   |  |             |             |             |
| <b>META 2024</b>  |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>                  |   |  |             |             |             |
| 100%  |   |   |   |  |             |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |   |   |   |  |             |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>   | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>   | <b>2016</b>  | <b>2017</b> | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND  | ND  | ND  | ND   | ND          | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |   |   |   |  |             |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>   | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>   | <b>2024</b>  |             |             |             |
| ND  | ND  | 0   | 95.0%   | 100%   |             |             |             |

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |   |  |   |  |             |             |
|---|--|---|--|---|--|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 1.3 índice de personas usuarias de los servicios de la Biblioteca  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Consolidar y promover a El Colegio de San Luis como institución líder en las Ciencias Sociales y Humanidades en la región centro-norte del país.   |   |  |   |  |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide la proporción de servicios proporcionados al público en general y a usuarios especializados en forma presencial y a través de las plataformas digitales. El parámetro determina la eficacia del servicio proporcionado usuarios/as. |   |  |   |  |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional  | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual  |   |  |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Gestión  | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico  |   |  |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Índice   | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero-Diciembre  |   |  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficiencia   | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril  |   |  |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente   | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A.C. |   |  |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de servicios proporcionados en el año t / Número de usuarios atendidos en el año t)  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |  |   |  |   |  |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de servicios proporcionados en el año t   | <b>Valor variable 1</b>                         | 4,300  | <b>Fuente de información variable 1</b> | Informes de Biblioteca.<br>Dirección de Biblioteca |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de Usuarios atendidos en el año t   | <b>Valor variable 2</b>                         | 1,000  | <b>Fuente de información variable 2</b> | Informes de Biblioteca.<br>Dirección de Biblioteca |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 4.3=(4300/1000)  |   |  |   |  |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  |   | <b>Nota sobre la línea base</b>  |   |  |             |             |
| <b>Valor</b>  | 4.3  |   | Se presenta como Línea base el dato real obtenido en 2022                          |   |  |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |   |  |   |  |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  |   |  |   |  |             |             |
| 7.0   |  |   |  |   |  |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>  | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND   | 9.3   | 7.1  | 6.9                                     | 6.0  | 11.2        | 9.3         |
| METAS INTERMEDIAS   |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>  | <b>2024</b>                             |  |             |             |
| 7.6   | 3.38   | 4.3   | 6.6  | 7.0                                     |  |             |             |

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |   |   |  |   |   |             |             |
|---|---|---|--|---|---|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 2.1 Eficiencia terminal de los estudiantes graduados de programas de licenciatura y de posgrado   |   |  |   |   |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país. |   |  |   |   |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide la eficiencia terminal de los programas de posgrado en la formación de personas en un periodo determinado  |   |  |   |   |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional   | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual  |   |   |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico   | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico  |   |   |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Índice  | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero - Diciembre  |   |   |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Calidad   | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril  |   |   |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente  | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A.C. |   |   |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de estudiantes graduados en programas de licenciatura, maestría y doctorado en el año t / Total de estudiantes inscritos en programas de licenciatura y posgrado en el año t)               |   |  |   |   |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |   |   |  |   |   |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |   |   |  |   |   |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de estudiantes graduados en programas de licenciatura, maestría y doctorado en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                         | 46   | <b>Fuente de información variable 1</b> | Informes. División de Estudios Superiores |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Total de Estudiantes Inscritos en programas de licenciatura, y posgrado en el año t   | <b>Valor variable 2</b>                         | 156  | <b>Fuente de información variable 2</b> | Informes. División de Estudios Superiores |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 0.29=46/156   |   |  |   |   |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |   |   |  |   |   |             |             |
| <b>Línea base</b>   |   |   | <b>Nota sobre la línea base</b>  |   |   |             |             |
| <b>Valor</b>  | 0.29  |   | Se presenta como Línea base el indicador con datos reales del año 2022.            |   |   |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022  |   |  |   |   |             |             |
| <b>META 2024</b>  |   |   |  |   |   |             |             |
| 0.65  |   |   |  |   |   |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |   |   |  |   |   |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>   | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>  | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>                               | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| 0.21  | 0.19  | 0.5   | 0.66   | 0.64                                    | 0.63                                      | 0.88        | 0.31        |
| METAS INTERMEDIAS   |   |   |  |   |   |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>   | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>  | <b>2024</b>                             |   |             |             |
| 0.47  | 1.10  | 0.29  | 0.53   | 0.65                                    |   |             |             |

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |   |   |   |   |   |             |             |
|---|---|---|---|---|---|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | <b>2.2 Eficacia de los Programas de Licenciatura y Posgrado</b>   |   |   |   |   |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país. |   |   |   |   |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide el porcentaje de programas de licenciatura y posgrado a través de su registro por el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) (SEP)                               |   |   |   |   |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional   | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual   |   |   |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico   | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico   |   |   |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Porcentaje  | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero - Diciembre   |   |   |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Calidad   | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril   |   |   |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Constante   | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 11.- Secretaría de Educación Pública<br>91K. El Colegio de San Luis, A.C. |   |   |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de Programas de Licenciatura y Posgrado registrados en el SEAES en el año t /Número de Programas de Licenciatura y Posgrado impartidos por El Colegio en el año t)* 100                     |   |   |   |   |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |   |   |   |   |   |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |   |   |   |   |   |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de Programas de Licenciatura y Posgrado registrados en el SEAES en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                         | 9   | <b>Fuente de información variable 1</b> | Informes. División de Estudios Superiores |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de Programas de Licenciatura y Posgrado impartidos por El Colegio en el año t  | <b>Valor variable 2</b>                         | 10  | <b>Fuente de información variable 2</b> | Informes. División de Estudios Superiores |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 90= (9/10)*100  |   |   |   |   |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |   |   |   |   |   |             |             |
| <b>Línea base</b>   |   |   | <b>Nota sobre la línea base</b>   |   |   |             |             |
| <b>Valor</b>  | 90%   |   | El parámetro es nuevo y la medición inicia en 2023                        |   |   |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022  |   |   |   |   |             |             |
| <b>META 2024</b>  |   |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>  |   |   |             |             |
| 90%   |   |   |   |   |   |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |   |   |   |   |   |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>   | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>   | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>                               | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND  | ND  | ND  | ND                                      | ND  | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |   |   |   |   |   |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>   | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>   | <b>2024</b>                             |   |             |             |
| ND  | ND  | 90%   | 90%   | 90%                                     |   |             |             |

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |   |   |  |   |  |             |             |
|---|---|---|--|---|--|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 2.3. Porcentaje de estudiantes apoyados-que realizan actividades vinculadas a proyectos de investigación  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país. |   |  |   |  |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | El parámetro identifica el número de estudiantes que reciben apoyos y ayudas económicas del Programa Institucional de Becas en un periodo determinado.  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional   | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual  |   |  |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico   | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Enero – Diciembre  |   |  |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Porcentaje  | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Periódico  |   |  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficiencia  | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril  |   |  |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente  | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis |   |  |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de Estudiantes Becados de Licenciatura y Posgrado en el año t / Número de estudiantes de Licenciatura y Posgrado en el año t) * 100   |   |  |   |  |             |             |
| <b>Observaciones</b>  | Parámetro nuevo. Su medición inicia en 2023   |   |  |   |  |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |   |   |  |   |  |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de Estudiantes Becados de Licenciatura y Posgrado en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                         |  | <b>Fuente de información variable 1</b> | División de Estudios Superiores.<br>Secretaría General |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de Estudiantes de Licenciatura y posgrado el año t   | <b>Valor variable 2</b>                         |  | <b>Fuente de información variable 2</b> | División de Estudios Superiores.<br>Secretaría General |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 0   |   |  |   |  |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |   |   |  |   |  |             |             |
| <b>Línea base</b>   |   |   | <b>Nota sobre la línea base</b>  |   |  |             |             |
| <b>Valor</b>  | 0   |   | Es un parámetro nuevo por lo que no se cuenta con valores.                   |   |  |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022  |   |  |   |  |             |             |
| <b>META 2024</b>  |   |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>   |   |  |             |             |
| 70%   |   |   |  |   |  |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |   |   |  |   |  |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>   | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>  | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND  | ND  | ND   | ND                                      | ND   | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |   |   |  |   |  |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>   | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>  | <b>2024</b>                             |  |             |             |
| ND  | ND  | 0   | 65.0%  | 70.0%                                   |  |             |             |

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |   |   |   |  |             |             |
|---|--|---|---|---|--|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 3.1 Proyectos de Investigación financiados a través de Pronaces y Ciencia de Frontera  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Contribuir al desarrollo de la región mediante la participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población. |   |   |   |  |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide la participación de los profesores investigadores de El Colegio en el desarrollo de proyectos Pronaces en un periodo determinado.   |   |   |   |  |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional  | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual   |   |  |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico  | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico   |   |  |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Índice   | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero- Diciembre  |   |  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficiencia   | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril   |   |  |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Descendente  | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A. C. |   |  |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de proyectos de investigación financiados con recursos fiscales en temas de PRONACES en el año t / Total de proyectos apoyados con financiamiento en el año t)                           |   |   |   |  |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |  |   |   |   |  |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de proyectos de investigación financiados con recursos fiscales en temas de PRONACES en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                         | 12  | <b>Fuente de información variable 1</b> | Presupuesto Recursos destinados a Investigación Secretaría General |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de Proyectos con financiamiento en el año t   | <b>Valor variable 2</b>                         | 35  | <b>Fuente de información variable 2</b> | Sistema de Información Académica. Base datos de Proyectos          |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 0.34= 12/35  |   |   |   |  |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  |   | <b>Nota sobre la línea base</b>   |   |  |             |             |
| <b>Valor</b>  | 0.34   |   |   |   |  |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |   |   |   |  |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>  |   |  |             |             |
| 30.0  |  |   |   |   |  |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>   | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND   | ND  | ND  | ND                                      | ND   | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>   | <b>2024</b>                             |  |             |             |
| ND  | ND   | 0.34  | 0.30  | 0.30                                    |  |             |             |

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |   |   |   |  |             |             |
|---|--|---|---|---|--|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | <b>3.2 Participación del personal de El Colegio en la realización de Proyectos de Investigación de Incidencia Social</b>   |   |   |   |  |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Contribuir al desarrollo de la región mediante la participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población. |   |   |   |  |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide la participación de los profesores investigadores de El Colegio en el desarrollo de proyectos de incidencia social en periodo determinado.  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional  | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual   |   |  |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico  | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico   |   |  |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Índice   | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero- Diciembre  |   |  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficiencia   | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril   |   |  |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Constante  | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis                    |   |  |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de proyectos de incidencia social en el año t / Total de investigadores en el año t)   |   |   |   |  |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |  |   |   |   |  |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de proyectos de incidencia social realizados en el año n  | <b>Valor variable 1</b>                         | 117   | <b>Fuente de información variable 1</b> | Sistema de Contratos y Convenios. Secretaría General y Académica |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Total de Investigadores en el año n  | <b>Valor variable 2</b>                         | 59  | <b>Fuente de información variable 2</b> | Personal Académico. Secretaría General y Académica               |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 1.98= 117/59   |   |   |   |  |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  |   | <b>Nota sobre la línea base</b>   |   |  |             |             |
| <b>Valor</b>  | 1.98   |   | Es un parámetro nuevo, por lo que no se cuenta con serie histórica. Su medición inició en 2022. |   |  |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |   |   |   |  |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>  |   |  |             |             |
| 2.0   |  |   |   |   |  |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>   | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND   | ND  | ND  | ND                                      | ND   | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>   | <b>2024</b>                             |  |             |             |
| ND  | ND   | 1.98  | 2.0   | 2.0                                     |  |             |             |

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |  |   |   |  |             |             |
|---|--|--|---|---|--|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 3.3 Índice de participación del personal en la realización de proyectos relacionados con grupos vulnerables y desarrollo comunitario   |  |   |   |  |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Contribuir al desarrollo de la región mediante la participación en Programas Nacionales Estratégicos, que atiendan la problemática nacional con incidencia social, en beneficio de la población. |  |   |   |  |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Permite identificar el índice de proyectos con temáticas relacionadas con grupos vulnerables y desarrollo comunitario respecto a los investigadores de El Colegio.                               |  |   |   |  |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional  | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>       | Anual   |   |  |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico  | <b>Acumulado o periódico</b>                       | Periódico   |   |  |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Porcentaje   | <b>Periodo de recolección de datos</b>             | Enero-Diciembre   |   |  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficiencia   | <b>Disponibilidad de la información</b>            | Abril   |   |  |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente   | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>    | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A. C. |   |  |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de proyectos realizados en temáticas relacionadas con grupos vulnerables y desarrollo comunitario en el año t / Total de investigadores en el año t) * 100                               |  |   |   |  |             |             |
| <b>Observaciones</b>  | Este Indicador es nuevo, por tal motivo, la línea base es 0 (cero)   |  |   |   |  |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |  |   |   |  |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de proyectos realizados en temáticas relacionadas con grupos vulnerables y desarrollo comunitario en el año t   | <b>Valor variable 1</b>                            |   | <b>Fuente de información variable 1</b> | Sistema de Información Académica (SIA). Secretaría Académica |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Total de Investigadores en el año t  | <b>Valor variable 2</b>                            |   | <b>Fuente de información variable 2</b> | Plantilla de Personal Académico. Secretaría General          |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 0  |  |   |   |  |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |  |   |   |  |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  | <b>Nota sobre la línea base</b>                    |   |   |  |             |             |
| <b>Valor</b>  | 0  | El parámetro es nuevo y la medición inicia en 2023 |   |   |  |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |  |   |   |  |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  | <b>Nota sobre la meta 2024</b>                     |   |   |  |             |             |
| 90%   |  |  |   |   |  |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |  |   |   |  |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>  | <b>2015</b>   | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND   | ND   | ND  | ND                                      | ND   | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |  |  |   |   |  |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>  | <b>2023</b>   | <b>2024</b>                             |  |             |             |
| ND  | ND   | 0  | 85.0%   | 90.0%                                   |  |             |             |

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |   |  |   |  |             |             |
|---|--|---|--|---|--|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 4.1. Índice de generación de conocimiento científico   |   |  |   |  |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas. |   |  |   |  |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide la generación de conocimiento humanístico y científico, en términos per- cápita, que generan las y los profesores mediante la publicación de libros, capítulos y artículos en temas estratégicos.       |   |  |   |  |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Institucional  | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>            | Anual  |   |  |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico  | <b>Acumulado o periódico</b>                            | Periódico  |   |  |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Índice   | <b>Periodo de recolección de datos</b>                  | Enero – Diciembre  |   |  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficacia   | <b>Disponibilidad de la información</b>                 | Abril  |   |  |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente   | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>         | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis |   |  |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | (Número de publicaciones en el año t / Número de Investigadores de El Colegio en el año t)   |   |  |   |  |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |  |   |  |   |  |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de Publicaciones en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                                 | 70   | <b>Fuente de información variable 1</b> | Sistema de Información Académica (SIA). Secretaría Académica |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de Investigadores de El Colegio en el año t   | <b>Valor variable 2</b>                                 | 59   | <b>Fuente de información variable 2</b> | Plantilla de Personal Académico. Secretaría General          |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 1.19=70/59   |   |  |   |  |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  |   | <b>Nota sobre la línea base</b>  |   |  |             |             |
| <b>Valor</b>  | 1.19   | Datos con base en el análisis de producción científica. |  |   |  |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |   |  |   |  |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>   |   |  |             |             |
| 1.6   |  |   |  |   |  |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>   | <b>2015</b>  | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| 2.86  | 1.9  | 1.58  | 1.76   | 1.82                                    | 1.60   | 1.86        | 2.28        |
| METAS INTERMEDIAS   |  |   |  |   |  |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>   | <b>2023</b>  | <b>2024</b>                             |  |             |             |
| 1.55  | 1.69   | 1.19  | 1.5  | 1.6                                     |  |             |             |

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |   |             |   |   |             |             |
|---|--|---|-------------|---|---|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | 4.2 Índice de Acercamiento de la Ciencia a los Sectores Sociales   |   |             |   |   |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas.   |   |             |   |   |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide la cobertura de la difusión de los resultados relacionados con la transferencia del conocimiento a los diferentes públicos, así como el acceso universal al conocimiento por la población en su conjunto. Acceso a Repositorio, Revista en línea y descarga gratuita de libros. |   |             |   |   |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Nacional   | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    |             |   | Anual   |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico  | <b>Acumulado o periódico</b>                    |             |   | Periódico   |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Índice   | <b>Periodo de recolección de datos</b>          |             |   | Enero- Diciembre  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficiencia   | <b>Disponibilidad de la información</b>         |             |   | Abril   |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente   | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> |             |   | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A. C. |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | Número de descargas de resultados de investigación dirigidos al público en general en el año t / Número de recursos de información científica, tecnológica y de innovación (RIACTIV) disponibles para descarga en el año t   |   |             |   |   |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |  |   |             |   |   |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |   |             |   |   |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de descargas de resultados de investigación dirigidos al público en general en el año t   | <b>Valor variable 1</b>                         | 9,884       | <b>Fuente de información variable 1</b> | Sistema de Información Académica (SIA).<br>Secretaría Académica                     |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de recursos de información científica, tecnológica y de innovación (RIACTIV) disponibles para descarga en el año t  | <b>Valor variable 2</b>                         | 142         | <b>Fuente de información variable 2</b> | Sistema de Información Académica (SIA).<br>Secretaría Académica                     |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 69.6=9884/142  |   |             |   |   |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |   |             |   |   |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  |   |             | <b>Nota sobre la línea base</b>         |   |             |             |
| <b>Valor</b>  | 69.6   |   |             |   |   |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |   |             |   |   |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  |   |             | <b>Nota sobre la meta 2024</b>          |   |             |             |
| 75.0  |  |   |             |   |   |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |   |             |   |   |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b> | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>   | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND   | ND  | ND          | ND                                      | ND  | ND          | ND          |
| METAS INTERMEDIAS   |  |   |             |   |   |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b> | <b>2024</b>                             |   |             |             |
| ND  | ND   | 69.6  | 70.0        | 75.0                                    |   |             |             |

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4**

| ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO   |  |   |   |   |  |             |             |
|---|--|---|---|---|--|-------------|-------------|
| <b>Nombre</b>   | <b>4.3 Índice de participación del personal académico en Eventos y Seminarios de Difusión</b>  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Objetivo prioritario</b>   | Incrementar el acceso al conocimiento a través de la difusión de los resultados de investigación y de los programas mediante la generación de información para atender a las poblaciones más desfavorecidas. .                         |   |   |   |  |             |             |
| <b>Definición o descripción</b>   | Mide el número de actividades y eventos académicos dirigidos al público en general, presenciales o mixtos, audiencias de radio y televisión y otros medios de difusión, respecto al personal que participa en las actividades de HCTI. |   |   |   |  |             |             |
| <b>Nivel de desagregación</b>   | Nacional   | <b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>    | Anual   |   |  |             |             |
| <b>Tipo</b>   | Estratégico  | <b>Acumulado o periódico</b>                    | Periódico   |   |  |             |             |
| <b>Unidad de medida</b>   | Índice   | <b>Periodo de recolección de datos</b>          | Enero- Diciembre  |   |  |             |             |
| <b>Dimensión</b>  | Eficacia   | <b>Disponibilidad de la información</b>         | Abril   |   |  |             |             |
| <b>Tendencia esperada</b>   | Ascendente   | <b>Unidad Responsable de reportar el avance</b> | 38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<br>91K. El Colegio de San Luis, A. C.   |   |  |             |             |
| <b>Método de cálculo</b>  | Número de eventos académicos y seminarios de difusión en el año t / Número de personal académico que participa en actividades de ciencia y tecnología en el año t  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Observaciones</b>  |  |   |   |   |  |             |             |
| APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Nombre variable 1</b>  | Número de eventos académicos y seminarios de difusión en el año t  | <b>Valor variable 1</b>                         | 4366  | <b>Fuente de información variable 1</b> | Sistema de Información Académica (SIA). Secretaría Académica |             |             |
| <b>Nombre variable 2</b>  | Número de personal académico que participa en actividades de ciencia y tecnología en el año t  | <b>Valor variable 2</b>                         | 59  | <b>Fuente de información variable 2</b> | Sistema de Información Académica (SIA). Secretaría Académica |             |             |
| <b>Sustitución en método de cálculo</b>   | 74=4366/59   |   |   |   |  |             |             |
| VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS   |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>Línea base</b>   |  |   | <b>Nota sobre la línea base</b>   |   |  |             |             |
| <b>Valor</b>  | 74.0   |   | La línea base mide la participación en eventos académicos de impacto del personal académico en el año. La tendencia revela el comportamiento. |   |  |             |             |
| <b>Año</b>  | 2022   |   |   |   |  |             |             |
| <b>META 2024</b>  |  |   | <b>Nota sobre la meta 2024</b>  |   |  |             |             |
| 83.05   |  |   |   |   |  |             |             |
| SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO                                    |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>2012</b>   | <b>2013</b>  | <b>2014</b>                                     | <b>2015</b>   | <b>2016</b>                             | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2019</b> |
| ND  | ND   | ND  | 10.5  | 17.5                                    | 20.9   | 74.5        | 24.2        |
| METAS INTERMEDIAS   |  |   |   |   |  |             |             |
| <b>2020</b>   | <b>2021</b>  | <b>2022</b>                                     | <b>2023</b>   | <b>2024</b>                             |  |             |             |
| 58.8  | 81.7   | 74.0  | 76.27   | 83.05                                   |  |             |             |

### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

En congruencia con los postulados de la política de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, El Colegio de San Luis, A.C. identifica en su gestión el interés público y el de las personas, asume a la investigación científica y el desarrollo como factores determinantes en la transformación de la vida de sus habitantes de manera integral en los aspectos económico, social y sustentable, como condición indispensable para el fortalecimiento de la soberanía nacional y el goce efectivo de los derechos fundamentales del pueblo de México.

El bienestar general de la población constituye el objetivo superior del PND 2019-2024; del PECiTI 2021-2024 y del Programa Institucional 2023-2024 de El Colegio de San Luis, A.C., adopta dicha finalidad y la hace viable a partir de sus objetivos prioritarios. En consecuencia, la participación institucional contribuye a mitigar y reparar las externalidades negativas de carácter social, económico, cultural o ambiental existentes. De esta manera, las Humanidades, Ciencias, Tecnologías y la Innovación, articuladas y apoyadas desde el Gobierno de México colaboran en la reconstrucción de la vida pública nacional y del pacto social que proyecta la convivencia y el espíritu de comunidad de una nación multicultural.

El fortalecimiento de la comunidad científica, el apoyo a la ciencia, el desarrollo y transferencia de tecnología, la implementación de programas nacionales estratégicos, la promoción del acceso universal al conocimiento y sus beneficios, así como la consolidación de las actividades de información y prospectiva científica con impacto social, en tanto objetivos prioritarios del sistema y de la institución, cobran sentido al hacer explícito su vínculo con un objetivo superior: el bienestar general de la población.

Se espera que el Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establezca las condiciones adecuadas para la federalización de la ciencia, la coordinación intergubernamental y la cooperación entre los distintos actores públicos, privados y sociales. Se buscará que el nuevo orden de competencias y responsabilidades compartidas evite la duplicidad de esfuerzos institucionales y distribuya con eficiencia los recursos, reconociendo las desigualdades y asimetrías de las diversas regiones del país.

La adhesión de El Colegio de San Luis y su comunidad a las nuevas políticas para el desarrollo de las Humanidades, Ciencias y Tecnologías permitirán a la institución en los próximos años formar parte de la estrategia que impulsará a México para alcanzar la soberanía científica, generará oportunidades laborales para los jóvenes investigadores, impulsará la movilidad de los estudiantes y reconocerá la importante labor de los científicos mexicanos.

De manera sostenida promoverá la difusión y el acercamiento de la ciencia a la sociedad, a fin de que todos se beneficien de ella; se reconocerá la preservación de los saberes tradicionales como un medio fundamental y de gran valor para el conocimiento científico.

En la visión de corto plazo, para 2024, El Colegio desarrollará proyectos de investigación que generen conocimiento de utilidad social de manera incluyente, creativa e integradora. Formará recursos humanos de alto nivel y será referente para los estudiosos de los procesos sociales; comprometido con el rigor científico, la ética, la honestidad y la colaboración académica. El fomento al desarrollo de la persona, la libertad de pensamiento, la evaluación, la transparencia y la rendición de cuentas serán los principios y valores que lo identifiquen.

En la visión de mediano y largo plazo del Programa Institucional al 2040, El Colegio establece un escenario de futuro que ofrece las condiciones de cambio que se proponen en las políticas de Humanidades, Ciencia y Tecnología en el desarrollo de proyectos de investigación y generación de conocimiento de utilidad social, de manera incluyente, creativa e integradora. El Colegio estará en condiciones de proyectarse hacia una participación en un horizonte de largo plazo con nuevas rutas de desarrollo y nichos de oportunidad.

El derecho a la ciencia será parte de la exigencia de una sociedad informada y consciente de sus derechos, donde el acceso a los beneficios del desarrollo científico y tecnológico se sostenga en condiciones institucionales adecuadas que contribuyan mediante evaluaciones rigurosas al fortalecimiento de la riqueza social, el progreso de la población y la consolidación de espacios de mayor libertad colectiva y respeto de la naturaleza.

El Colegio de San Luis asume el compromiso de formar nuevas generaciones de personas capacitadas con alta especialidad que contribuyan a la atención de los problemas más sensibles en la región y en el país, sobre todo, mediante la incorporación a sus programas de investigación y docencia, a personas de grupos vulnerables, marginados y de pobreza extrema.

El Colegio de San Luis desarrollará proyectos de investigación que generen conocimiento de utilidad social de manera incluyente, creativa e integradora. Formará recursos humanos de alto nivel y será referente para los estudiosos de los procesos sociales; comprometido con el rigor científico, la ética, la honestidad y la colaboración académica. El fomento al desarrollo de la persona, la libertad de pensamiento, la evaluación, la transparencia y la rendición de cuentas serán los principios y valores que lo identifiquen.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de junio de 2023.- El Presidente de El Colegio de San Luis, A.C., Dr. **David Vázquez Salguero**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 112/2020, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Particular y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2020**

**PROMOVENTE:** COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**PONENTE:** MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
**SECRETARIOS:** RAMÓN EDUARDO LÓPEZ SALDAÑA Y  
EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**.

**VISTOS** los autos para resolver la acción de inconstitucionalidad 112/2020, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**; y,

#### RESULTANDO:

1. **PRIMERO. Antecedentes de la norma impugnada.** El veinte de enero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 300 mediante el cual fue expedida una nueva la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
2. **SEGUNDO. Presentación de la acción de inconstitucionalidad.** El diecinueve de febrero de dos mil veinte, la maestra María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez de los artículos 14, fracción III, 42, fracción III, 59, fracción III, 86, fracción III, 128, fracción IV, 142 y 143 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes<sup>1</sup>.
3. **TERCERO. Artículos constitucionales violados.** En su demanda, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como violados los artículos 1º, 5º, 14, 16, 20, apartado B, fracción I y 35 de la Constitución Política del país; 1, 2, 8.2, 9 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, 14.3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
4. **CUARTO. Conceptos de invalidez.** En su **primer concepto de invalidez** la Comisión accionante planteó, en primer lugar, que el requisito de **no haber sido condenado por delito doloso** para ser titulares de las Vicefiscalías, Unidades Auxiliares Sustantivas, Unidades Auxiliares Adjetivas y del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Aguascalientes, así como para ser designado y permanecer en el cargo de Facilitador, previsto, respectivamente en los artículos 14, fracción III, 42, fracción III, 59, fracción III, 86, fracción III y 128, fracción IV, en su primera parte, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, es inconstitucional porque:

<sup>1</sup> **Artículo 14.** La Fiscalía General contará con las Vicefiscalías a las que refiere la fracción I del artículo 9º de la presente Ley; cada una de ellas contará con una persona titular y ésta, para su nombramiento, deberá cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación: [...] **III.** No haber sido condenado por delito doloso; [...]

**Artículo 42.** Al frente de las Unidades Auxiliares Sustantivas habrá una persona titular, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos generales: [...] **III.** No haber sido condenado por delito doloso; [...]

**Artículo 59.** Al frente de las Unidades Auxiliares Adjetivas habrá una persona titular, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos generales: [...] **III.** No haber sido condenado por delito doloso; [...]

**Artículo 86.** La titularidad del Órgano recaerá en la persona que designe el Congreso del Estado, mediante el procedimiento establecido en la Ley del Poder Legislativo, para ocupar el cargo de Visitador General, quien deberá de cumplir con los siguientes requisitos: [...] **III.** No haber sido condenado por delito doloso; [...]

**Artículo 128.** Las personas a las que se les otorgue el nombramiento de Facilitadores deberán reunir, tanto para su ingreso como para su permanencia, los requisitos que se señalan a continuación: [...] **IV.** No haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de algún delito doloso, ni estar sujeto a un proceso penal; [...]

**Artículo 142.** Se considerarán faltas no graves para efectos de las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar:  
**I.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones de la I a la XVI del artículo 135 de la presente Ley;  
**II.** La actualización de los supuestos establecidos en las fracciones de la II a la VIII del artículo 140 de la presente Ley.

**Artículo 143.** Se considerarán faltas graves para efectos de las responsabilidades administrativas que correspondan:  
**I.** El incumplimiento de las obligaciones prescritas en las fracciones de la XVII a la XX del artículo 135 de la presente Ley;  
**II.** La verificación de las hipótesis descritas en las fracciones de la IX a la XIV del artículo 140 de la presente Ley;  
**III.** La infracción a las incompatibilidades establecidas en el artículo 136 de la presente Ley.

- Impide de forma injustificada que las personas que han sido sentenciadas por cualquier delito doloso puedan desempeñar esos cargos, aun cuando dicha sanción ya hubiese sido cumplida.
  - Atenta contra la libertad de trabajo y el acceso a un cargo público.
  - Es discriminatorio porque limita en forma genérica a las personas sentenciadas por cualquier delito doloso, sin considerar si los delitos están relacionados con las funciones de dichos cargos.
  - Da un trato inferior a las personas que hayan recibido una condena por delito doloso, respecto de las demás personas que no la hayan recibido.
  - El haber sido condenado por delito doloso forma parte de la vida privada de una persona en el pasado y su proyección social; por lo que no es dable que por esa razón se le excluya de participar en asuntos que atañen a su comunidad.
  - Una vez que una persona ha cumplido una sanción penal, se debe considerar que se encuentra en aptitud de ocupar un cargo público.
5. En segundo lugar, dentro del mismo **primer concepto de invalidez**, señala que el requisito de **no estar sujeto a un proceso penal** para ser nombrado y permanecer en el cargo de Facilitador, previsto en la segunda parte de la fracción IV del artículo 128 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, es inconstitucional porque:
- Excluye injustificadamente de dicho cargo público a aquellas personas que sujetas a un procedimiento de ese tipo, sin que se haya determinado su responsabilidad en la comisión de un ilícito.
  - Resulta contrario al principio de presunción de inocencia, pues no existe una razón válida para no permitir que pueda acceder a un cargo público, máxime que no ha sido acreditada su culpabilidad.
  - Genera un espectro de discriminación, que tiene como consecuencia la exclusión de las personas que se encuentran en tal condición, asumiendo su responsabilidad penal.
  - Coloca en un mismo plano de igualdad tanto a la persona condenada como a la sujeta a un proceso penal por delito doloso. No es dable dar ese tratamiento pues, conforme al principio de presunción de inocencia, goza de la presunción de inocencia hasta que se emita una resolución que demuestre lo contrario.
  - Contraviene el principio de presunción de inocencia ya que el legislador sanciona ex ante a las personas que aspiren a ser Facilitadores, al impedir el acceso a esa función sin haberse comprobado su culpabilidad.
  - Contraviene el principio de presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal, pues el legislador otorga un trato de culpable a las personas que aún no han sido sentenciadas.
  - Al establecer que no podrán aspirar a ejercer el cargo de Facilitadores las personas sujetas a proceso penal genera un efecto estigmatizante.
6. Finalmente, en el mismo **primer concepto de invalidez**, respecto de **ambos requisitos**, argumenta que:
- Resultan desproporcionados porque excluyen de forma injustificada a un sector de la población de la posibilidad de ocupar los cargos públicos mencionados, transgrediendo la igualdad y no discriminación.
  - Contienen categorías sospechosas consistentes en la condición social y jurídica de las personas condenadas por cualquier delito doloso; y, por lo tanto, procede analizarlas conforme a un escrutinio estricto.
  - No cumplen con el primer nivel de escrutinio, pues no existe una justificación constitucionalmente imperiosa para exigir no haber sido condenado por delito doloso para ocupar los cargos referidos, dado que hay un mandato en la Constitución Federal que exija ese requisito, además que las actividades que realizan no justifican restricciones tan amplias, por lo que las normas resultan discriminatorias.
  - Tampoco están conectadas con el logro de objetivo constitucional alguno y mucho menos son la medida menos restrictiva posible.
  - Son discriminatorias por generar una distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta.

7. Por otra parte, en el **segundo concepto de invalidez** la Comisión Nacional de los Derechos Humanos argumenta que los artículos 142 y 143 de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, que establecen cuáles se consideran faltas administrativas no graves y graves son inconstitucionales porque:
- Distorsionan, contradicen y generan un parámetro diferenciado respecto de las faltas administrativas no graves y graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - La Ley General de Responsabilidades Administrativas es la única que puede determinar los actos que se consideran faltas administrativas, a lo cual deben ajustarse las normas locales. La intención del poder reformador de la Constitución fue otorgar al Congreso de la Unión la facultad amplia para fijar las conductas, sanciones y procedimientos para sancionar estos actos. Por lo cual, el legislador local, al ampliar los supuestos en que habrá lugar a faltas administrativas no graves y graves y al hacerlo en forma diferenciada, distorsiona y contraría a la Ley General de la materia.
  - Vulneran la seguridad jurídica y el principio de legalidad, ya que no generan certeza de las conductas que constituyen faltas administrativas graves y no graves, toda vez que la ley impugnada no se ajusta a la Ley General de la materia.
  - Lo anterior trasciende a la competencia, ya que la calificación de las faltas determina si la sustanciación y resolución es realizada por los órganos internos de control, o si la sustanciación es realizada por dichos órganos y la resolución corresponde a los tribunales de justicia administrativa.
  - El que se prevean supuestos de faltas administrativas en una ley diversa a la ley local de la materia también impacta en la seguridad jurídica de las personas al existir dos fuentes normativas respecto de un solo tópico, generando la falta de homologación y armonización e impidiendo a los destinatarios de la norma conocer las hipótesis que constituyen las infracciones respectivas.
8. **QUINTO. Registro y turno.** Por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinte, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente y registrar la acción de inconstitucionalidad bajo el número 112/2020; y turnarla a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para que instruyera el procedimiento correspondiente.
9. **SEXTO. Admisión.** El diez de julio de dos mil veinte, la Ministra instructora **admitió** a trámite la demanda, tuvo como parte actora a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, emplazándolos para que rindieran los respectivos informes de ley. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulara pedimento, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que manifestara lo que a su representación correspondiera.
10. **SÉPTIMO. Informe del Poder Legislativo de Aguascalientes.** El trece de agosto de dos mil veinte el Diputado Heder Pedro Guzmán Espejel, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Representante Legal de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, rindió su informe en el que se posicionó por la validez de las normas y en concreto señaló que:
- **No se vulnera la libertad de trabajo.** Los requisitos previstos en las normas controvertidas no transgreden la libertad de trabajo. Al contrario, tienden a proteger ese derecho al constituirse como un mecanismo a través del cual se garantiza que las personas servidoras públicas de la Fiscalía cumplan con un perfil acorde con los principios que rigen a la institución, con base en la delicada tarea que representa procurar justicia.
  - **Las faltas administrativas son de naturaleza distinta.** La Comisión actora pretende equiparar faltas administrativas no graves contempladas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes con las faltas administrativas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando se refieren a cuestiones distintas, por lo que los artículos 142 y 143 de la ley impugnada no atentan contra el derecho de seguridad jurídica ni el principio de legalidad.
11. **OCTAVO. Informe del Poder Ejecutivo de Aguascalientes.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte la maestra Genoveva Silva Moreno, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, rindió el informe correspondiente al Poder Ejecutivo, en el que expuso que:

- **No es acto propio.** La ley calificada como inválida por la Comisión corresponde a un acto material y legislativo exclusivo del Congreso local.
  - **Sólo promulgó y publicó.** Únicamente actuó en cumplimiento de facultades y obligaciones previstas en diversos preceptos legales, por lo que la promulgación y publicación de la ley impugnada no puede ser considerada inconstitucional.
12. Mediante acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Ministra instructora tuvo a los mencionados Poderes Legislativo y Ejecutivo, respectivamente, rindiendo los informes solicitados a través sus representantes.
13. **NOVENO. Pedimento.** Ni la Fiscalía General de la República, ni la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, formularon pedimento o realizaron manifestación alguna.
14. **DÉCIMO. Cierre de la instrucción.** Por acuerdo de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.
15. **DÉCIMO PRIMERO. Reforma a la ley impugnada.** El treinta de septiembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 184, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes en los artículos 3°, 9°, 10, 11, 11 A, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 40 A, 40 B, 40 C, 40 D, 40 E, 40 F, 41, 44, 45, 61, 85, 89, 95, 96, 99, 138, 140, 142, 143, 144, 148 y 166. De conformidad con el artículo Transitorio Primero del referido decreto, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación.

#### CONSIDERANDO:

16. **PRIMERO. Competencia.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre normas de rango constitucional y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
17. **SEGUNDO. Oportunidad.** El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política del país dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general impugnada sea publicada en el correspondiente medio oficial<sup>3</sup>.
18. En ese sentido, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes fue publicada en el Periódico Oficial de esta entidad federativa el veinte de enero de dos mil veinte, por lo que el plazo para presentar la acción transcurrió del **martes veintiuno de enero al miércoles diecinueve de febrero de dos mil veinte**. Dado que la demanda se presentó el **diecinueve de febrero de dos mil veinte**, resulta **oportuna**.
19. **TERCERO. Legitimación.** El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país dispone que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes estatales que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales.

<sup>2</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

<sup>3</sup> **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

20. Por otro lado, el artículo 11, párrafo primero<sup>4</sup>, aplicable a las acciones de inconstitucionalidad en términos del diverso 59<sup>5</sup>, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
21. En este caso, el escrito inicial fue suscrito por la maestra María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia certificada de su designación, expedida por el Senado de la República para un periodo de cinco años que concluirá el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.
22. Dicha funcionaria ostenta la representación de la Comisión y cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno<sup>6</sup>.
23. Aunado a ello, en el presente caso se plantea la incompatibilidad de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes con la Constitución Política del país y tratados internacionales, por considerar que se violan los derechos a la igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, no discriminación, libertad de trabajo y seguridad jurídica.
24. Así, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto y al haber sido promovida por la representante legal de dicho órgano, procede reconocer su legitimación en este caso.
25. **CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** El Poder Ejecutivo de Aguascalientes expuso que su participación en el proceso legislativo se limitó a la promulgación de las leyes, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales locales aplicables. A su vez, argumentó que la ley impugnada es un acto material y formalmente legislativo, producto de la deliberación realizada por parte del Congreso de esa entidad federativa.
26. Dicho planteamiento debe desestimarse, en tanto no forma parte de las causas de improcedencia establecidas en la Ley Reglamentaria de la materia, aunado a que el Ejecutivo, al promulgar la legislación correspondiente, se encuentra implicado en su emisión y, por ende, debe responder por la validez de su intervención en el proceso de creación normativa, como se ha sostenido en la **jurisprudencia P./J. 38/2010**<sup>7</sup>.
27. Por otro lado, este Tribunal Pleno **advierte de oficio** que respecto de los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III, 59, fracción III, 142 y 143** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, impugnados en la presente acción de inconstitucionalidad, **se actualiza la causa de improcedencia** prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con los diversos 59 y 65, primer párrafo, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>; toda vez que **cesaron los efectos** de las referidas disposiciones impugnadas, como se explica a continuación.

<sup>4</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>5</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>6</sup> **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

**Artículo 18.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

<sup>7</sup> De rubro: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES**, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1419, registro digital: 164865.

<sup>8</sup> **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**Artículo 65.-** En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

28. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo en la **jurisprudencia P./J. 25/2016 (10a.)** que para considerar actualizada la causa de improcedencia por cesación de efectos derivado de la existencia de un nuevo acto legislativo, deben reunirse, al menos, los siguientes aspectos:
- a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y
  - b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material (criterio material)<sup>9</sup>.
29. En dicha jurisprudencia se sostiene que el primero de los elementos conlleva que se lleven cabo todas las etapas del procedimiento legislativo (iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación); en tanto que el segundo elemento se actualiza “cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, **el contenido o el alcance del precepto**, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo”.
30. Posteriormente, el propio Tribunal Pleno, al discutir el dos de marzo de dos mil veinte la **acción de inconstitucionalidad 66/2019**, matizó el segundo elemento al sustituir la noción de “cambio sustantivo” por la de “cambio en el sentido normativo”. Sin embargo, aún bajo este nuevo entendimiento, el Tribunal Pleno ha considerado que se produce una modificación en el sentido normativo de la norma impugnada “cuando existan verdaderos cambios que modifiquen la trascendencia, **el contenido o el alcance del precepto**”<sup>10</sup>.
31. En el presente asunto, se colma el criterio formal, pues constituye un hecho notorio, que se invoca con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>11</sup>, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria<sup>12</sup>, que el treinta de septiembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto de reforma a la ley impugnada número 184, la cual abarcó los artículos 3°, 9°, 10, 11, 11 A, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 40 A, 40 B, 40 C, 40 D, 40 E, 40 F, 41, 44, 45, 61, 85, 89, 95, 96, 99, 138, 140, 142, 143, 144, 148 y 166, del referido ordenamiento.
32. Aunado a lo anterior, se cumple el segundo de los requisitos consistente en que la reforma conlleve un **cambio en el sentido normativo** de las normas impugnadas, pues, como se explica a continuación, la reforma **modificó el ámbito personal de aplicación de los artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III**, y **derogó los diversos 142 y 143**, impugnados en la presente acción de inconstitucionalidad.
33. Por lo que hace a los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III** de la ley impugnada, si bien el texto de estos preceptos no fue modificado directamente por el decreto de reforma mencionado, éste sí generó un **cambio en el sentido normativo** de los referidos numerales con motivo de las modificaciones realizadas a otros artículos, particularmente, al **artículo 9°** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
34. Los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III**, impugnados contemplan el requisito de **no haber sido condenado por delito doloso** para ocupar, respectivamente, los cargos de titular de alguna **Vicefiscalía, Unidad Auxiliar Sustantiva y Unidad Auxiliar Adjetiva**. Sin embargo, dichos artículos no definen cuáles son las vicefiscalías, unidades auxiliares sustantivas y unidades auxiliares adjetivas con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
35. La definición anterior se encuentra en el artículo 9° de la ley impugnada, el cual establece cuál es la estructura orgánica básica de la Fiscalía General de Aguascalientes. Por lo tanto, para poder determinar el alcance de los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III**, es necesario acudir al diverso 9° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

<sup>9</sup> Con el rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO**”. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro 35, octubre de 2016, Tomo I, página 65, registro digital: 2012802.

<sup>10</sup> Acción de inconstitucionalidad 43/2018, resuelta el veintisiete de julio de dos mil veinte, págs. 20 y 21 del engrose.

<sup>11</sup> **Artículo 88.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

<sup>12</sup> **Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

36. Al respecto, es oportuno destacar que el artículo 9° sí fue modificado mediante el Decreto número 184, publicado el treinta de septiembre de dos mil veintidós. Como se aprecia en la siguiente tabla, dicha reforma implicó que se modificaran las vicefiscalías, unidades auxiliares sustantivas y unidades auxiliares adjetivas con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:

| Ley Orgánica de la Fiscalía General para el Estado de Aguascalientes publicada el 20 de enero de 2020 (Texto impugnado)   | Ley Orgánica de la Fiscalía General para el Estado de Aguascalientes con posterioridad a la reforma publicada el 30 de septiembre de 2022 (Texto reformado)   |
|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 9°.</b> Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con una persona que ostente la titularidad de este Organismo Constitucional Autónomo y con la siguiente estructura orgánica básica:</p> <p>I. Vicefiscalías:</p> <p>a) De Investigación;</p> <p>b) De Litigación; y</p> <p>c) Jurídica;</p> <p>[...]</p> <p>III. Unidades Auxiliares Sustantivas:</p> <p>a) Comisaría General de la Policía de Investigación;</p> <p>b) Investigación Pericial;</p> <p>c) Apoyo en Litigio Estratégico; y</p> <p>d) Análisis de Información;</p> <p>IV. Unidades Auxiliares Adjetivas:</p> <p>a) Política Institucional;</p> <p>b) Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres;</p> <p>c) Oficialía Mayor;</p> <p>d) Archivo;</p> <p>e) Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico;</p> <p>f) Instituto de Formación Profesional; y</p> <p>g) Unidad de Transparencia; y</p> <p>[...]</p> | <p><b>ARTÍCULO 9°.</b> Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con una persona que ostente la titularidad de este Organismo Constitucional Autónomo y con la siguiente estructura orgánica básica:</p> <p>I. Vicefiscalías:</p> <p>a) <b>De Investigación del Delito;</b></p> <p>b) <b>Jurídica y de Litigación Penal; y</b></p> <p>c) <b>De Control Regional;</b></p> <p>[...]</p> <p>V. Unidades Auxiliares Sustantivas:</p> <p>a) <b>Apoyo en Litigio Estratégico;</b> y</p> <p>VI. Unidades Auxiliares Adjetivas:</p> <p>a) Política Institucional;</p> <p>b) Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres;</p> <p>c) Oficialía Mayor;</p> <p>d) Archivo;</p> <p>e) Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico;</p> <p>f) Instituto de Formación Profesional;</p> <p>g) Unidad de Transparencia; y</p> <p><b>h) Centro de Evaluación y Control de Confianza;</b></p> <p>[...]</p> |

37. Como se aprecia de la tabla anterior, en relación con las **vicefiscalías** a las que se refiere el **artículo 14, fracción III** impugnado, la reforma al numeral 9° implicó que la **Vicefiscalía de Investigación** pasara a denominarse **Vicefiscalía de Investigación del Delito**; lo cual significó no sólo un cambio en su denominación, sino también en su objeto y en las atribuciones de la persona titular, mismo que se aprecia en las modificaciones realizadas por el mismo decreto a los diversos 17 y 18, fracciones II, VII, XI, XII y XIII.
38. Por otra parte, la reforma eliminó las **vicefiscalías** de **Litigación** y **Jurídica**, y creó las **vicefiscalías Jurídica y de Litigación Penal**, así como la de **Control Regional**; lo cual tuvo como consecuencia que se modificaran los artículos 19, 20, 21 y 22 para establecer el objeto y las atribuciones de las personas titulares de estas nuevas vicefiscalías.

39. En cuanto a las **unidades auxiliares sustantivas** a las que se refiere el **artículo 42, fracción III** impugnado, la reforma publicada el treinta de septiembre de dos mil veintidós eliminó de esta categoría a la **Comisaría General de la Policía de Investigación** y a las unidades de **Investigación Pericial y Análisis de Información**, las cuales pasaron a ser unidades auxiliares sustantivas dentro de la Agencia Estatal de Investigación Criminal creada por la reforma, como se desprende de los diversos 9°, fracción IV y 40 D de la ley impugnada<sup>13</sup>.
40. Finalmente, por lo que hace a las **unidades auxiliares adjetivas** a las que se refiere el **artículo 59, fracción III** impugnado, la reforma en comento añadió a esta categoría al **Centro de Evaluación y Control de Confianza**.
41. De lo anterior es posible advertir que la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes publicada el treinta de septiembre de dos mil veintidós, con posterioridad a la presentación de la presente acción de inconstitucionalidad, produjo un **cambio en el sentido normativo** de los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III** impugnados, consistente en que, como consecuencia de dicha reforma, el requisito de **no haber sido condenado por delito doloso**, en algunos casos, ahora resulte exigible para cargos públicos que no estaban contemplados cuando las normas fueron impugnadas; y, en otros casos, hayan dejado de ser exigibles para algunos cargos públicos que sí estaban contemplados en el momento de la impugnación.
42. De esta manera, el **cambio en el sentido normativo** de los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III** impugnados, con motivo de la reforma en comento, consistió en **modificar el ámbito personal de aplicación** de los referidos preceptos. Es decir, que se produjo una modificación en el **alcance** de dichos preceptos, lo que este Tribunal Pleno ha entendido en su jurisprudencia que actualiza la causa de improcedencia por cesación de efectos, pues implica el cese de los efectos de las referidas disposiciones en el sentido normativo que tenían al ser impugnadas.
43. En consecuencia, con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con la fracción V del numeral 19, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>14</sup>, lo procedente es **sobreseer** en esta acción de inconstitucionalidad, al haber **cesado los efectos** de los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III**, en su sentido normativo impugnado.
44. A una conclusión similar llega este Tribunal Pleno en relación con los **artículos 142 y 143** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, los cuales fueron **derogados** en su totalidad por la reforma publicada el treinta de septiembre de dos mil veintidós. Por lo cual, dichos artículos impugnados han dejado de existir y de surtir sus efectos en el sistema jurídico, lo que también da lugar al sobreseimiento de la presente acción de inconstitucionalidad respecto de dichos preceptos, con fundamento en el artículo 20 fracción II, en relación con el diverso 19 fracción V, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia.
45. Incluso, se advierte que el contenido normativo de los artículos impugnados **no es de naturaleza penal**, por lo que los efectos de una hipotética declaratoria de inconstitucionalidad del texto impugnado sólo podrían proyectarse hacia el futuro, sin que fuera posible que dicha declaratoria tuviera efectos retroactivos, en términos de lo previsto en el artículo 105, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>15</sup>.
46. En consecuencia, con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con el diverso 19 fracción V, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, lo procedente es **sobreseer** en esta acción de inconstitucionalidad, al haber **cesado los efectos** de los artículos **14, fracción III, 42, fracción III, 59, fracción III, 142 y 143** impugnados en este asunto.

<sup>13</sup> **Artículo 9°.** Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con una persona que ostente la titularidad de este Organismo Constitucional Autónomo y con la siguiente estructura orgánica básica: [...]

IV. Agencia Estatal de Investigación Criminal, que integra las siguientes unidades:

a) Comisaría General de la Policía de Investigación;

b) Investigación Pericial; y

d) (sic) Análisis de Información; [...]

**Artículo 40 D.** La Agencia Estatal de Investigación Criminal tendrá a su adscripción las siguientes Unidades Auxiliares Sustantivas:

I. Comisaría General de la Policía de Investigación;

II. Investigación Pericial; y

III. Análisis de Información.

<sup>14</sup> **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: [...]

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; [...]

**Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; [...]

<sup>15</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

III. [...]

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

47. Al no haberse planteado ni advertirse de oficio alguna otra causa de improcedencia, se procede al estudio de fondo respecto de los temas que subsisten.
48. **QUINTO. Precisión de la litis.** Del análisis integral del escrito de demanda, prescindiendo de los preceptos cuyo sobreseimiento se decretó en el apartado que antecede, se advierte que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la invalidez de los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:
- Artículo **86, fracción III**, que establece el requisito de **no haber sido condenado por delito doloso** para ocupar el cargo de titular del **Órgano Interno de Control**.
  - Artículo **128, fracción IV**, que establece los requisitos de **no haber sido condenado por delito doloso y no estar sujeto a un proceso penal** para ser designado y permanecer en el cargo de **Facilitador**.
49. De lo anterior, este Tribunal Pleno identifica que los conceptos de invalidez planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se enfocan en el análisis de constitucionalidad de los **requisitos de no haber sido condenado por delitos dolosos y no estar sujeto a un proceso penal** para acceder a los cargos antes mencionados dentro de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
50. **SEXTO. Estudio de fondo.** Por cuestión de método, el estudio de fondo se divide de la siguiente manera:
- 1) Análisis de constitucionalidad del artículo 128, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (requisitos de no haber sido condenado por delito doloso y no estar sujeto a un proceso penal para ocupar y permanecer en el cargo de Facilitador);
  - 2) Análisis de constitucionalidad del artículo 86, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control).
- TEMA 1. Análisis de constitucionalidad del artículo 128, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (requisitos de no haber sido condenado por delito doloso y no estar sujeto a un proceso penal para ocupar y permanecer en el cargo de Facilitador).**
51. En su **primer concepto de invalidez**, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuestiona la validez del artículo **128, fracción IV**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, que a la letra dice:
- Artículo 128.** Las personas a las que se les otorgue el nombramiento de Facilitadores deberán reunir, tanto para su ingreso como para su permanencia, los requisitos que se señalan a continuación:
- [...]
- IV.** No haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de algún delito doloso, ni estar sujeto a un proceso penal;
- [...]
52. En relación con el requisito de **no haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de algún delito doloso**, la Comisión accionante considera que es desproporcionado, discriminatorio y que atenta contra el derecho de acceso a cargos públicos y la libertad de trabajo. Por otra parte, argumenta que el requisito de **no estar sujeto a un proceso penal**, además de ser desproporcionado y discriminatorio, resulta contrario a la presunción de inocencia.
53. Este Tribunal Pleno considera que el **artículo 128, fracción IV**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, efectivamente, **es inconstitucional**, pero por una razón diversa que advierte de oficio, consistente en que **el Congreso de Aguascalientes carece de facultades para regular los requisitos para el acceso y permanencia en el cargo de Facilitador**. Lo anterior, debido a que el cargo de **Facilitador** previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes **ejerce una función inherente a la solución alternativa de controversias en materia penal**, cuya regulación corresponde al Congreso de la Unión.

54. De conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, los **facilitadores** son servidores públicos de la Fiscalía General de Aguascalientes cuya función es “propiciar la participación de las personas relacionadas por algún conflicto de naturaleza penal, en cualquiera de los procesos establecidos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, para su adecuada solución.”
55. Asimismo, del artículo 129 de la referida Ley Orgánica<sup>16</sup>, se advierte que, entre las funciones que tienen encomendadas las personas facilitadoras, se encuentran las de vigilar que los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal no afecten derechos de terceros, intereses de menores de edad e incapaces, ni cuestiones de orden público; que con su uso se propicien soluciones que armonicen los intereses en conflicto; así como auxiliar a las partes en un conflicto a la elaboración de los acuerdos que sirvan para su solución.
56. De lo anterior, es claro que el cargo de **facilitador** previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes **ejerce una función inherente a la materia de solución alternativa de controversias en materia penal** y que resulta esencial para la adecuada aplicación de los mecanismos alternativos; sin embargo, la regulación de dicha figura le **compete en exclusiva al legislador federal**, de conformidad con lo que dispone el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
57. El ocho de octubre de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reforma al artículo 73 de la Constitución Política del país, que introdujo un inciso c) a la fracción XXI de dicho precepto, el cual quedó en los siguientes términos:
- Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
- [...]
- XXI.** Para expedir:
- [...]
- c)** La legislación **única** en materia procedimental penal, **de mecanismos alternativos de solución de controversias** y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común<sup>17</sup>.
58. El artículo Segundo Transitorio del referido decreto dispuso que la legislación única que expediría el Congreso de la Unión en materia procedimental penal, **de mecanismos alternativos de solución de controversias** y de ejecución de penas, entraría en vigor a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis, y que la legislación de las entidades federativas vigente sobre estas materias continuaría en vigor hasta que iniciara la vigencia de las respectivas leyes únicas que emitiera el Congreso de la Unión<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> **Artículo 129.** Los Facilitadores, además de tener las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, tendrán las siguientes:

**I.** Realizar su función en forma rápida, profesional, neutral, imparcial, confidencial y equitativa, con apego a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a la presente Ley, a su reglamento y a las demás disposiciones aplicables;

**II.** Vigilar que en los mecanismos alternativos en los que participen, no se afecten derechos de terceros, intereses de menores de edad e incapaces, ni cuestiones de orden público;

**III.** Propiciar soluciones que armonicen los intereses en conflicto, buscando en todo caso la igualdad sustantiva entre las partes;

**IV.** Auxiliar a los intervinientes en la elaboración del acuerdo al que llegaren, cuidando siempre que no se afecten intereses de orden público y que prevalezca la igualdad sustantiva;

**V.** Conservar la confidencialidad de los datos, informes, comentarios, conversaciones, acuerdos y posturas de las partes a los cuales tengan acceso con motivo de su función;

**VI.** Abstenerse de intervenir en asuntos en los que pudiera verse afectada su imparcialidad; y

**VII.** Las establecidas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en el Código Nacional y demás disposiciones relativas y aplicables.

<sup>17</sup> Posteriormente, el dos de julio de dos mil quince, se publicó una nueva reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país para añadir a la justicia penal para adolescentes dentro de las materias respecto de las cuales el Congreso de la Unión expediría legislación única, sin embargo, esta reforma en nada modificó lo relativo a la expedición de la legislación única en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias. De esta manera el referido inciso quedó en los siguientes términos: “c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.”

<sup>18</sup> **Segundo.** La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

59. De esta manera, el veintinueve de diciembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**, la cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto “establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable”.
60. Por su parte, el artículo 2° de este ordenamiento dispone que dicha Ley Nacional será aplicable a los hechos delictivos que sean competencia tanto de la federación como de las entidades federativas<sup>19</sup>.
61. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Nacional establece la obligación de que las fiscalías estatales cuenten con un órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, al que le corresponderá tramitar los mecanismos alternativos previstos en la Ley Nacional y que deberá contar con **facilitadores certificados**<sup>20</sup>.
62. El artículo Primero Transitorio del decreto que expidió esta ley dispuso que entraría en vigor en los mismos términos y plazos que el Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>21</sup>. Es decir que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>22</sup>, en las entidades federativas dicha ley entraría en vigor al momento en que su respectivo órgano legislativo emitiera la declaratoria de entrada en vigor correspondiente.
63. Por lo que hace al Estado de Aguascalientes, el once de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa la “Declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el régimen jurídico local y de Inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Aguascalientes”, la cual fue modificada mediante decreto publicado en el mismo periódico oficial el veintitrés de noviembre de dos mil quince. En ella se estableció que el Código Nacional de Procedimientos Penales entraría en vigor a través de un proceso gradual en los distintos distritos judiciales de la entidad, cuya última etapa culminó el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**.
64. Por lo tanto, es claro que cuando se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, es decir, el **veinte de enero de dos mil veinte**, ya se encontraba en vigor en esa entidad federativa la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
65. Ahora bien, este Tribunal Pleno, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 90/2015**<sup>23</sup> y **296/2020**<sup>24</sup>, señaló que las reformas antes referidas al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país, respondieron a la implementación de un nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional, en el que se reservó de manera exclusiva al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única en las materias procedimental penal, de **mecanismos alternativos de solución de controversias**, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes.

---

<sup>19</sup> **Artículo 2. Ámbito de competencia**

Esta Ley será aplicable para los hechos delictivos que sean competencia de los órdenes federal y local en el marco de los principios y derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La competencia de las Instituciones especializadas en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal dependientes de las Procuradurías o Fiscalías y de los Poderes Judiciales de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación procedimental penal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

<sup>20</sup> **Artículo 40. Del Órgano**

La Fiscalía General de la República y las procuradurías o **fiscalías estatales** deberán contar con órganos especializados en mecanismos alternativos de resolución de controversias. El Poder Judicial Federal y los poderes judiciales estatales podrán contar con dichos órganos.

Los Órganos deberán tramitar los Mecanismos Alternativos previstos en esta Ley y ejercitar sus facultades con independencia técnica y de gestión. Asimismo realizarán acciones tendientes al fomento de la cultura de paz.

Para cumplir con las finalidades señaladas en el párrafo precedente, el Órgano contará con **Facilitadores certificados** y demás personal profesional necesario para el ejercicio de sus funciones.

<sup>21</sup> **Primero.** La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal entrará en vigor en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales. [...]

<sup>22</sup> **Segundo.** [...]

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

<sup>23</sup> Resuelta el trece de octubre de dos mil dieciséis, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras Luna Ramos y Piña Hernández y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz. Véanse páginas 21 y 22 del engrose.

<sup>24</sup> Resuelta el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por mayoría de diez votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Piña Hernández votó por la invalidez de la totalidad del párrafo tercero y anunció voto particular. Véase párrafo 23 del engrose.

66. Por ello, hasta antes de las reformas constitucionales citadas y de todos los cambios que se implementaron a partir de ésta, las entidades federativas sí tenían facultades para emitir sus propias legislaciones sobre **mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal**. Así lo ha considerado este Tribunal Pleno en las **acciones de inconstitucionalidad 90/2015<sup>25</sup>, 115/2015<sup>26</sup> y 296/2020<sup>27</sup>**.
67. A juicio de este Tribunal Pleno el **artículo 128, fracción IV**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes **es inconstitucional porque se trata de una norma local que regula un ámbito de la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, que es de competencia exclusiva del Congreso de la Unión y que ya se encuentra regulado en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**.
68. Por un lado, de las definiciones de **“Facilitador”** contenidas en el artículo 3, fracción V, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal<sup>28</sup> y en el diverso 127 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, resulta claro que ambas se refieren a la misma figura. En esencia, ambos ordenamientos hacen referencia al servidor público cuya función es facilitar que las personas que sean parte de una controversia en materia penal participen en alguno de los mecanismos alternativos que contempla la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
69. Por otra parte, de la revisión de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, también se desprende con claridad que el **acceso y permanencia en el cargo de facilitador** es un aspecto que **ya ha sido regulado por el legislador federal** en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país.
70. En efecto, además de regular la participación de los **facilitadores** en los distintos mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal regula los siguientes aspectos relativos al **ingreso y permanencia** en el cargo de **facilitador**:
- El artículo 41 señala que la certificación es un requisito fundamental para poder ser designado y permanecer en el cargo de facilitador<sup>29</sup>.
  - En el artículo 48 se definen los requisitos para ser facilitador<sup>30</sup>.
  - Finalmente, en el artículo 50 se establecen otros requisitos mínimos de capacitación para el ingreso y permanencia como facilitador<sup>31</sup>.

<sup>25</sup> *Supra*, nota 23. Véanse páginas 23 y 24 del engrose.

<sup>26</sup> Resuelta el cinco de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras Luna Ramos y Piña Hernández y de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Véanse páginas 76 a 78 del engrose.

<sup>27</sup> *Supra*, nota 24. Véase párrafo 26 del engrose.

<sup>28</sup> **Artículo 3. Glosario.**

Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...]

**V. Facilitador:** El profesional certificado del Órgano cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos; [...]

<sup>29</sup> **Artículo 41. Capacitación y difusión**

Las instituciones mencionadas en el artículo precedente estarán obligadas a estandarizar programas de capacitación continua para su personal, así como de difusión para promover la utilización de los Mecanismos Alternativos, de conformidad con los estándares mínimos establecidos por la Conferencia o el Consejo. **La certificación será un requisito fundamental para poder ser designado como Facilitador en algún Órgano y de permanencia**, de conformidad con las pautas generales establecidas en esta Ley.

<sup>30</sup> **Artículo 48. Requisitos para ser Facilitador.**

Los Facilitadores deberán:

**I.** Poseer grado de Licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal;

**II.** Acreditar la certificación que establece esta Ley;

**III.** Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia;

**IV.** No haber sido sentenciados por delito doloso, y

**V.** Los demás requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones que resulten aplicables.

<sup>31</sup> **Artículo 50. Requisitos mínimos de ingreso y permanencia.**

Para **ingresar** al Órgano los Facilitadores deberán cubrir 180 horas de capacitación teórico-práctica en los Mecanismos Alternativos establecidos en esta Ley, de conformidad con los lineamientos generales emitidos por la Conferencia o el Consejo. Para **permanecer** como miembro del Órgano los Facilitadores deberán renovar su certificación cada tres años y cumplir con 100 horas de capacitación durante ese periodo.

71. De lo anterior se deduce que los **requisitos para el ingreso y permanencia de los facilitadores** en las fiscalías estatales son aspectos de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, respecto de los cuales el Congreso de la Unión ejerció, a través de los mencionados preceptos de la Ley Nacional, la facultad exclusiva que le confiere el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional, **las legislaturas estatales carecen de facultades constitucionales para regular lo relativo a los requisitos de ingreso y permanencia en el cargo de facilitador dentro de sus fiscalías.**
72. Sirve de apoyo a la anterior conclusión, lo sostenido por este Tribunal Pleno en la **acción de inconstitucionalidad 296/2020**<sup>32</sup>, en el sentido de que, para identificar los contenidos propios de la materia de **mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal**, se debe atender a lo dispuesto en la Ley Nacional expedida por el Congreso de la Unión. De esta manera, si la definición de los **requisitos de ingreso y permanencia al cargo de facilitador** en las fiscalías estatales es algo que ya se encuentra contenido en la Ley Nacional, debe concluirse que **forma parte de los contenidos de la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal** que el poder reformador de la Constitución encomendó regular al Congreso de la Unión a través de una legislación única, quedando por lo tanto fuera del ámbito competencial de la entidades federativas en términos del artículo 124 de la Constitución Política del país.
73. Es importante destacar que este Tribunal Pleno ha entendido que la incompetencia de las legislaturas estatales para regular alguna de las materias contenidas en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país (procedimental penal, de **mecanismos alternativos de solución de controversias**, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes), no es absoluta. Así, en las **acciones de inconstitucionalidad 52/2015**<sup>33</sup> y **296/2020**<sup>34</sup>, reconoció que las entidades federativas **sí pueden regular cuestiones propiamente orgánicas** de esas materias; así como emitir la **legislación complementaria que resulte necesaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales**, conforme a lo dispuesto en su artículo Octavo Transitorio<sup>35</sup>. Sin embargo, el **artículo 128, fracción IV**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, no encuadra en alguno de estos supuestos.
74. Por un lado, el establecimiento de requisitos para el ingreso y permanencia en el cargo de Facilitador **no se trata de una cuestión de carácter orgánico**, pues no se refiere a las funciones y facultades de órganos del Estado.
75. Por otro lado, tampoco resulta una **legislación complementaria** que sea necesaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que, como ya se señaló, lo relativo a los requisitos de ingreso y permanencia para el cargo de facilitador, ya se encuentra previsto en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, por lo que las entidades federativas **carecen de competencia para modificar o inclusive reiterar** los contenidos ya previstos en la legislación única, como se sostuvo en la **acción de inconstitucionalidad 296/2020**<sup>36</sup>.
76. En consecuencia, al carecer la Legislatura del Estado de Aguascalientes de competencia para establecer requisitos adicionales para el ingreso y permanencia en el cargo de **facilitador**, e incluso para replicar los que ya se encuentran previstos en la Ley Nacional de la materia, procede **declarar la invalidez** del artículo **128, fracción IV**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

<sup>32</sup> *Supra*, nota 24. Véase párrafo 36 del engrose.

<sup>33</sup> Resuelta el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras Luna Ramos y Piña Hernández y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Aguilar Morales.

<sup>34</sup> *Supra*, nota 24. Véanse párrafos 34 y 35 del engrose.

<sup>35</sup> **Artículo Octavo. Legislación complementaria.**

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

<sup>36</sup> *Supra*, nota 24. Véase párrafo 43 del engrose.

**TEMA 2. Análisis de constitucionalidad del artículo 86, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control)**

77. En el **primer concepto de invalidez** la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuestiona la validez del artículo 86, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, que establece lo siguiente:
- Artículo 86.** La titularidad del Órgano recaerá en la persona que designe el Congreso del Estado, mediante el procedimiento establecido en la Ley del Poder Legislativo, para ocupar el cargo de Visitador General, quien deberá de cumplir con los siguientes requisitos: [...]
- III. No haber sido condenado por delito doloso; [...]
78. De la transcripción anterior se desprende que el artículo impugnado establece como requisito para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, no haber sido condenado por delito doloso. La Comisión accionante sostiene que dicho requisito es discriminatorio y que vulnera la igualdad en el acceso a cargos públicos y la libertad de trabajo.
79. Este Tribunal Pleno considera que es **fundado** el anterior concepto de invalidez, por las razones que se expresan a continuación.
80. Como punto de partida se tiene que el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política del país reconoce el **derecho de acceso a cargos públicos no electivos**<sup>37</sup>. En el ámbito convencional, este derecho se encuentra reconocido en los diversos 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>38</sup>.
81. Este derecho guarda una estrecha relación con la **libertad de trabajo** reconocida en el primer párrafo del artículo 5º de la Constitución Política del país<sup>39</sup>, en la medida en que cualquier persona ciudadana, en ejercicio de su libertad para dedicarse al trabajo lícito que desee, puede optar por desempeñar un empleo o comisión del servicio público. Para lo cual deberá cumplir con los requisitos y seguir el proceso de acceso a ellos que, en su caso, prevea la ley.
82. Ahora bien, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política del país, condiciona el ejercicio del derecho de acceso a un cargo público a poseer **las calidades que establezca la ley**.
83. En relación con dicho concepto, este Tribunal Pleno, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 107/2016**<sup>40</sup>, **106/2019**<sup>41</sup>, **111/2019**<sup>42</sup> y **117/2020**<sup>43</sup>, señaló que por **“calidades”** la Constitución se refiere a “las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne, lo que debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia”<sup>44</sup>.

<sup>37</sup> **Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía: [...]

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; [...]

<sup>38</sup> **Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: [...]

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. [...]

**Artículo 25**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: [...]

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

<sup>39</sup> **Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. [...]

<sup>40</sup> Resuelta el veintitrés de enero de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>41</sup> Resuelta el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

<sup>42</sup> Resuelta el veintiuno de julio de dos mil veinte, por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra.

<sup>43</sup> Resuelta el veinte de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>44</sup> Este criterio se encuentra recogido en la jurisprudencia P.J.J. 123/2005, con el rubro: **ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD.** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXII, Octubre de 2005, página 1874, registro digital: 177102.

84. Lo anterior impone un primer vínculo a las legislaturas, federal y de las entidades federativas, en cuanto a la definición de los requisitos de acceso a un cargo público, consistente en que éstos deben ser razonables en función del perfil que resulte deseable para ejercer dicho cargo, lo cual se deduce de las facultades que ejercerá.
85. Un segundo vínculo que genera para las legislaturas, federal y estatales, consiste en respetar el principio de igualdad y no discriminación. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el artículo 23.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos no consagra el derecho de acceder a un cargo público, sino el de hacerlo en condiciones generales de igualdad, lo cual, supone, entre otras cosas, que las personas no sean objeto de discriminación en el ejercicio de este derecho<sup>45</sup>.
86. En términos similares, este Tribunal Pleno ha sostenido en la **jurisprudencia P./J. 123/2005** antes citada, que la Constitución Política del país impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a los principios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública, de manera que violan este derecho aquellos requisitos que establezcan una diferencia discriminatoria entre las personas ciudadanas.
87. Por lo tanto, como lo sostuvo este Tribunal Pleno en la **acción de inconstitucionalidad 263/2020**<sup>46</sup>, cuando el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas definen las calidades necesarias para que una persona acceda a un cargo público, **es necesario que los requisitos establecidos estén directamente relacionados con el perfil idóneo para su desempeño**. Lo cual exige criterios objetivos y razonables que eviten discriminar a personas que potencialmente tengan las competencias necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente cargo.
88. En cambio, si los requisitos están formulados de manera arbitraria y genérica, sin correlacionarlos con el tipo de función a realizar, ello se traduce en una **sobreinclusión** que genera un trato diferenciado e injustificado en el acceso a determinados cargos públicos de personas que potencialmente tengan las competencias necesarias para desempeñarlos con eficiencia y eficacia, lo que constituye una **discriminación** contraria a la Constitución.
89. En consecuencia, **para analizar la razonabilidad de cualquier requisito de acceso a un cargo público es necesario conocer las funciones que desempeñará la persona que lo ocupe**. Pues sólo de esa manera es posible determinar si el requisito guarda una relación directa con el perfil idóneo para desempeñar esa función o si excluye a determinadas personas en forma irrazonable y discriminatoria de la posibilidad de acceder a él.
90. En relación con la **metodología** para analizar la razonabilidad de requisitos de acceso a un cargo público no electivo, este Tribunal Pleno, en diversos precedentes<sup>47</sup>, ha sostenido que, **en primer lugar**, se debe comprobar si el legislador estableció una **distinción**. Es decir, debe verificarse que se haya excluido a algún colectivo de algún beneficio otorgado a otro colectivo similar, o bien, que se hayan establecido regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho similares.

<sup>45</sup>Véase, entre otros, *Caso López Lone y otros vs. Honduras*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302, párrafo 236.

<sup>46</sup>Resuelta el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en relación con este tema, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

<sup>47</sup>Estos precedentes son las **acciones de inconstitucionalidad 83/2019**, resuelta el quince de octubre de dos mil veinte, en la cual se declaró la invalidez, por unanimidad de once votos, del requisito de no haber sido condenado por delito doloso para desempeñar la función de notario o notaria pública en Quintana Roo; **117/2020** (*supra*, nota 43), en la cual se declaró la invalidez, por unanimidad de once votos, del requisito de no haber recibido condena por delitos dolosos para ejercer una profesión en las instituciones públicas y privadas que realizan estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción en Chihuahua; **184/2020**, resuelta el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en la cual se declaró la invalidez, por mayoría de nueve votos, del requisito de no haber sido sentenciado por delito doloso para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Guanajuato (votaron a favor las señoras y señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; votaron en contra los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán); **118/2020**, resuelta el veinte de mayo de dos mil veintiuno, en la cual se declaró la invalidez, por mayoría de nueve votos, del requisito de no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año para ocupar la jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas (votaron a favor las señoras y señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; votaron en contra la señora Ministra Esquivel Mosa y el señor Ministro Pérez Dayán); **182/2020**, resuelta el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la cual fue desestimada al registrarse sólo siete votos a favor de la invalidez del requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Sistema Penitenciario de Baja California (votaron a favor de declarar la invalidez la señora y señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; votaron en contra de la invalidez las señoras y señores Ministros Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán); y **50/2021**, resuelta el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la cual se declaró la invalidez, por mayoría de diez votos, del requisito de no haber sido sentenciado por delito intencional para ser elegible al cargo de comisario o comisaria municipal en Guerrero (votaron a favor las señoras y señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; votó en contra la señora Ministra Piña Hernández).

91. Si se comprueba que el legislador, efectivamente, realizó una distinción, entonces es necesario, **en segundo lugar**, elegir el **nivel de escrutinio** que debe aplicarse para analizar dicha distinción, ya sea un test estricto u ordinario.
92. **En tercer lugar**, se debe proceder a **desarrollar cada una de las etapas del test** que se haya elegido, en el entendido de que, si la norma no supera alguna de dichas etapas, no será necesario desarrollar las siguientes, pues habrá quedado acreditada su inconstitucionalidad.
93. De acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional y la metodología establecida precisada en los párrafos anteriores, este Tribunal Pleno considera que es **fundado** dicho concepto de invalidez.
94. Como punto de partida se tiene que el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes dispone que el **Órgano Interno de Control y Vigilancia** es un ente con autonomía operativa, de decisión y de gestión y cuya función principal consiste en investigar, sustanciar y resolver los hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas cometidos por los servidores públicos de la Fiscalía, así como particulares que acuden a ella<sup>48</sup>.
95. La **titularidad** de este órgano corresponde a un Visitador General. Entre sus atribuciones destacan la de adoptar las medidas necesarias para que la actuación de los funcionarios de la Fiscalía se adecue al principio de legalidad; informar a la Vicefiscalía de Investigación sobre los hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas; planear y coordinar programas para combatir el rezago; elaborar el código de conducta de la institución; implementar programas para prevenir la comisión de faltas administrativas; recibir las declaraciones de situación patrimonial de los funcionarios; y verificar la existencia de conflictos de interés; de conformidad con el artículo 89 de la ley impugnada<sup>49</sup>.

<sup>48</sup> **ARTÍCULO 85.** La Fiscalía General contará con el Órgano, como parte de su estructura orgánica, el cual se integrará en la forma prescrita por la fracción VII del artículo 9° de la presente Ley; gozará de autonomía operativa, de decisión y de gestión para investigar, sustanciar y resolver los hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas no graves, así como para investigar y substanciar aquéllos presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados a éstas, y tendrá, para su correcto funcionamiento, las atribuciones y facultades establecidas en la Ley General de Responsabilidades, la Ley Estatal de Responsabilidades y las demás disposiciones relativas y aplicables.

<sup>49</sup> **Artículo 89.** Corresponde a (sic) persona designada como Visitador General el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones:

- I. Atender y vigilar los asuntos que se encuentren a cargo de todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica del Órgano;
- II. Promover, atender, vigilar e implementar las medidas necesarias para que las resoluciones y actuaciones de todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica del Órgano se apeguen estrictamente a la legalidad;
- III. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia y de todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica del Órgano;
- IV. Informar anualmente al Fiscal General y al Congreso del Estado sobre el desempeño de las actividades desarrolladas en el Órgano;
- V. Detectar, proponer, programar, evaluar y participar en los programas de superación profesional, capacitación y actualización permanente del personal adscrito a todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica del Órgano;
- VI. Detectar, proponer, programar, evaluar, implementar y participar en los programas de superación profesional, de capacitación y de actualización permanentes, entre el personal adscrito a todos y cada uno de los elementos y factores que conforman la estructura orgánica del Órgano, de conformidad con las reglas que rigen el Servicio Profesional de Carrera;
- VII. Garantizar el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en términos de la Ley Estatal de Transparencia y la Ley Estatal de Protección de Datos, así como proporcionar información, datos y cooperación técnica a otras dependencias o entidades, en los mismos términos;
- VIII. Planear, programar, coordinar, vigilar y evaluar las funciones y actividades de todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica del Órgano, de conformidad con los lineamientos que se expidan para tales efectos;
- IX. Informar a la Vicefiscalía de Investigación sobre los hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas, cometidos por el personal a su cargo;
- X. Someter a la consideración del Fiscal General las propuestas para la modificación, adición o creación de normatividad en el ámbito de su competencia, así como de los protocolos, manuales de organización, manuales de procedimientos, estructura orgánica y funciones de todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica del Órgano;
- XI. Emitir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias o entidades, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Planear y coordinar los programas y las medidas necesarias para prevenir el rezago de los asuntos relativos a todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica del Órgano;
- XIV. Proponer al Fiscal General a los servidores públicos subalternos en los que delegará las atribuciones que les corresponden, en términos de la presente Ley;
- XV. Cambiar de adscripción o comisión a los servidores públicos a su cargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo del Fiscal General;
- XVI. Realizar los actos administrativos de entrega-recepción de todos los servidores públicos de la Fiscalía General que estén obligados a ello;
- XVII. Participar en los comités y comisiones de las que forme parte, y asistir a sus sesiones, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable;
- XVIII. Elaborar, formular y proponer al Fiscal General los códigos de ética y de conducta que habrán de regir la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General;
- XIX. Elaborar, formular y proponer al Fiscal General los planes y programas tendientes a la prevención de la comisión de hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas, por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General, e implementar las acciones generales y específicas que sean necesarias para ello;

96. Hechas las anteriores precisiones, este Tribunal Pleno procede al análisis de constitucionalidad de la norma impugnada de acuerdo con la siguiente metodología: **a)** determinar si la norma impugnada realiza una distinción entre grupos de personas; **b)** elegir el nivel de escrutinio que debe aplicarse para analizar dicha distinción; y, **c)** desarrollar cada una de las etapas que supone el test que se ha elegido.
97. **Existencia de la distinción.** En el presente caso es claro que el artículo **86, fracción III**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes establece una distinción entre las personas que han sido condenadas por delito doloso y quienes no han sido sancionadas de este modo, toda vez que excluye sólo a las primeras de la posibilidad de ser nombradas titulares del **Órgano Interno de Control** de la Fiscalía.
98. **Nivel de escrutinio.** Este Tribunal Pleno considera que, si bien el requisito de no haber sido condenado por delito doloso establece una distinción entre grupos de personas, ésta no se encuentra basada en alguna categoría sospecha de las prohibidas por el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política del país. Por ende, el examen de constitucionalidad del precepto analizado en este apartado se realiza con base en un **escrutinio ordinario**, el cual implica analizar la **finalidad** perseguida por la medida, su **instrumentalidad** y su **proporcionalidad**.
99. **Finalidad constitucionalmente válida.** La **finalidad** del requisito de **no haber sido condenado por delito doloso** radica en el objetivo de que la Fiscalía General de Aguascalientes desempeñe sus **funciones de investigación y persecución de los delitos**, con base en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto a los derechos humanos. Lo cual constituye una **finalidad constitucionalmente válida** al encontrarse reconocida en el artículo 116, fracción IX, de la Constitución Política del país.
100. **Instrumentalidad de la medida.** Sin embargo, el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para que una persona sea designada titular del **Órgano Interno de Control no tiene relación directa, clara e indefectible**, con el cumplimiento del fin constitucionalmente válido.
101. Como se puso de manifiesto en los párrafos 94 y 95, el **Órgano Interno de Control y Vigilancia** se encarga, principalmente, de la investigación, sustanciación y resolución de los hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas cometidos por los servidores públicos de la Fiscalía, así como particulares que acuden a ella.
102. De lo anterior resulta que la persona titular del **Órgano Interno de Control no realiza funciones de procuración de justicia**. Por lo tanto, si la finalidad constitucionalmente válida que persiguen las normas impugnadas es que la función **de procuración de justicia** que le compete a la Fiscalía General de Aguascalientes se lleve a cabo con base en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto a los derechos humanos, es claro que el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control no abona directamente al cumplimiento de dicha finalidad.
103. No es obstáculo para arribar a la anterior conclusión el hecho de que a través de dicho cargo público se lleven a cabo funciones importantes para la operación de la Fiscalía, pues ello representa una vinculación tan sólo indirecta con la función de procuración de justicia, lo que resulta insuficiente para justificar la instrumentalidad de medida.
104. Adicionalmente, en este punto es importante destacar que el artículo combatido contiene hipótesis que:
- No distinguen si se trata de delitos graves o no graves.
  - No contienen límite temporal, en cuanto a si la sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.
  - No distinguen entre delitos cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y delitos cuyo bien tutelado no tengan conexión con el cargo a desempeñar.

---

**XX.** Implementar acciones para orientar el desempeño de los servidores públicos de la Fiscalía General, en sus empleos, cargos, comisiones o funciones, en coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y en términos de lo dispuesto por las normas relativas;

**XXI.** Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General que estén obligados a su presentación, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades;

**XXII.** Integrar, inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente a los servidores públicos de la Fiscalía General, en términos de lo dispuesto para tal efecto por la Ley Estatal de Responsabilidades;

**XXIII.** Verificar la posible actualización o la existencia de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, y llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Fiscalía General, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades; y

**XXIV.** Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

105. De lo anterior se deduce que el requisito exigido de **no haber sido condenado por delito doloso** para el cargo público bajo análisis constituye una norma **sobreinclusiva** que excluye del acceso a dicho cargo a cualquier persona que hubiera sido condenada por la comisión de cualquier tipo de delito doloso y en cualquier momento, sin una justificación objetiva.
106. Como quedó expresado al fijar el parámetro de regularidad (párrafos 80 a 89), este Alto Tribunal ha determinado que las calidades que fije la ley para ocupar un cargo público a las que se refiere el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política del país, deben ser **razonables** y no **discriminatorias**<sup>50</sup>, condición que no cumple en la norma impugnada.
107. Si bien pudiera resultar razonable exigir para este cargo la no comisión de algún tipo específico de delitos relacionados con la función que desempeña, no resulta razonable exigirlo para cualquier tipo de delitos, ocurridos en cualquier momento, ya que ello incluye una amplia cantidad de supuestos que en nada favorecen directamente a la configuración del perfil idóneo para el cargo de titular del **Órgano Interno de Control**, de ahí su carácter **sobreinclusivo**.
108. En consecuencia, al no estar justificada la instrumentalidad del requisito de **no haber sido condenado por delito doloso** para ocupar el cargo de titular del **Órgano Interno de Control**, éste resulta **inconstitucional**, sin que sea necesario desarrollar el tercer paso del escrutinio ordinario, relativo a la proporcionalidad estricta de la medida.
109. Por razones similares, este Tribunal Pleno ha declarado la invalidez de los requisitos de **no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año** para ocupar el cargo de Titular del **Órgano Interno de Control** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (**acción de inconstitucionalidad 300/2020**<sup>51</sup>); **no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad** para ocupar el cargo de Contralor del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur (**acción de inconstitucionalidad 164/2021**<sup>52</sup>); **no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión** para ocupar el cargo de Titular del **Órgano Interno de Control** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Guerrero (**acción de inconstitucionalidad 175/2021**<sup>53</sup>); y **no haber sido condenado por delito intencional** para ocupar el cargo de Titular del **Órgano Interno de Control** de los municipios del Estado de Aguascalientes (**acción de inconstitucionalidad 64/2022**<sup>54</sup>).
110. Por todo lo anterior, al resultar **fundado** en este punto el concepto de invalidez de la Comisión accionante, lo conducente es **declarar la invalidez** del artículo **86, fracción III**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía.
111. **SÉPTIMO. Efectos.** A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44, 45 y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>55</sup>, este Alto Tribunal precisa las declaratorias de invalidez determinadas en

<sup>50</sup> **Acción de inconstitucionalidad 74/2008.** Resuelta por el Pleno el doce de enero de dos mil diez, por unanimidad de once votos en cuanto a esta consideración, de las señoras Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero de García Villegas y de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Cossío Díaz, Franco González Salas, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

<sup>51</sup> Resuelta en sesiones de los días nueve de diciembre de dos mil veintiuno y dieciocho de enero de dos mil veintidós, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa (ponente), Ortiz Ahlf, Piña Hernández y Ríos Farjat, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>52</sup> Resuelta el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Piña Hernández, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán (ponente) y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Estuvieron ausentes la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Aguilar Morales.

<sup>53</sup> Resuelta el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Piña Hernández, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Estuvieron ausentes la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Aguilar Morales (ponente).

<sup>54</sup> Resuelta el doce de enero de dos mil veintitrés, por mayoría de diez votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Ríos Farjat, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea (ponente), Laynez Potisek y Pérez Dayán. Votó en contra la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

<sup>55</sup> **Artículo 41**

Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

la presente ejecutoria, respecto de las disposiciones reclamadas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:

- Se **declara la invalidez** del **artículo 128, fracción IV**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo razonado en el **tema 1** del considerando Sexto.
  - Se **declara la invalidez** del artículo **86, fracción III**, de conformidad con lo razonado en el **tema 2** del considerando Sexto.
- 112.** Finalmente, se precisa que las declaratorias de inconstitucionalidad a las que se ha llegado en la presente ejecutoria surtirán sus efectos generales a partir de la notificación de los resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Aguascalientes.
- 113.** Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es **parcialmente procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los **artículos 14, fracción III, 42, fracción III, 59, fracción III, 142 y 143** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto número 300, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de enero de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

**TERCERO.** Se **declara la invalidez** de los **artículos 86, fracción III y 128, fracción IV**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto número 300, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de enero de dos mil veinte, de conformidad con su considerando sexto.

**CUARTO.** La declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, tal como se precisa en el considerando séptimo de este fallo.

**QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero, relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación. El señor Ministro Pardo Rebolledo no participó en esta votación.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa separándose del criterio de cambio de sentido normativo, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59,

---

VI. En su caso, el término en el que la {parte condenada deba realizar una actuación".

**Artículo 43**

Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales".

**Artículo 44**

Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado".

**Artículo 45**

Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".

**Artículo 73**

Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo, así como las señoras Ministras Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en sobreeser en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales, así como la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos particulares.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1., denominado “Análisis de constitucionalidad del artículo 128, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes”, consistente en declarar la invalidez del artículo 128, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho para formular voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose de consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2., denominado “Análisis de constitucionalidad del artículo 86, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes”, consistente en declarar la invalidez del artículo 86, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los resolutivos de la ejecutoria al Congreso del Estado de Aguascalientes.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman las señoras Ministras Presidenta y la Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiséis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 112/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

**VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2020.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes<sup>1</sup>, entre ellos el artículo 128, fracción IV<sup>2</sup>, que establecía los requisitos de no haber sido condenado por delito doloso y no estar sujeto a un proceso penal para ser designado y permanecer en el cargo de Facilitador.

El Tribunal Pleno, por unanimidad<sup>3</sup>, declaró la inconstitucionalidad de este artículo por considerar que invade la competencia del legislador federal de regular la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal<sup>4</sup>. No obstante que voté a favor y además fui la ponente de este asunto, considero pertinente formular el presente voto aclaratorio para precisar el momento en el que, a mi juicio, las entidades federativas dejaron de ser competentes en este tema.

Al respecto, en diversos precedentes he mantenido un disenso con la mayoría del Pleno sobre el momento en que las legislaturas estatales dejaron de ser competentes para legislar en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y de ejecución de penas. En tanto que la mayoría del Pleno considera que dejaron de serlo con la entrada en vigor de la reforma constitucional que concedió al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única, yo considero que la perdieron hasta la entrada en vigor de estas leyes.

Así lo señalé, por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 7/2021, donde formulé un voto concurrente pues, retomando precedentes del Pleno, en esa sentencia se cita el criterio mayoritario sobre el momento en que los Estados dejaron de tener competencia sobre este tema, cuestión de la que me aparté expresamente mediante el voto concurrente elaborado. En este caso, toda vez que en la sentencia no fue necesario reiterar esas consideraciones de manera expresa, el voto que entonces formulé es aclaratorio, a fin de exponer cuándo, a mi entender, sucedió este que atañe a la competencia de los Estados.

Para ello, hay tres fechas importantes a tomar en cuenta: en octubre de dos mil trece, una reforma constitucional determinó que la materia que aquí nos ocupa se regularía por una legislación única que emitiría el Congreso de la Unión, y que hasta en tanto ello aconteciera, la legislación interna de los Estados en estas cuestiones estaría vigente<sup>5</sup>. La *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal* se emitió en diciembre de dos mil catorce, y en Aguascalientes entró en vigor a través de un proceso gradual que terminó en dos mil dieciséis<sup>6</sup>, de manera que, en enero de dos mil veinte cuando se emitió la norma impugnada, el Congreso local ya era incompetente.

<sup>1</sup> La ley fue publicada en el Periódico Oficial de Aguascalientes el veinte de enero de dos mil veinte. Además del artículo 128, fracción IV, se impugnaron los diversos 14, fracción III, 42, fracción III, y 59, fracción III, que establecen el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar, respectivamente, los cargos de titular de Vicefiscalías, Unidades Auxiliares Sustantivas y Unidades Auxiliares Adjetivas; respecto de los cuales se sobreseyó por cesación de efectos con motivo de una reforma publicada el treinta de septiembre de dos mil veintidós y que entró en vigor al día siguiente.

Asimismo, en este asunto se declaró la invalidez del artículo 86, fracción III, que establecía el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía de Aguascalientes, por considerarlo contrario a los derechos de igualdad y no discriminación.

<sup>2</sup> **Artículo 128.** Las personas a las que se les otorgue el nombramiento de Facilitadores deberán reunir, tanto para su ingreso como para su permanencia, los requisitos que se señalan a continuación: [...] **IV.** No haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de algún delito doloso, ni estar sujeto a un proceso penal; [...]

<sup>3</sup> De las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahif, Piña Hernández y la suscrita, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Pérez Dayán.

<sup>4</sup> La cual se encuentra prevista en el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política del país en los siguientes términos: **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [...] **XXI.** Para expedir: [...] **c)** La legislación única en materia procedimental penal, de **mecanismos alternativos de solución de controversias** y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

<sup>5</sup> El ocho de octubre de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reforma al artículo 73 de la Constitución Política del país, que introdujo un inciso c) a la fracción XXI, en el cual se concedió competencia al Congreso de la Unión para expedir la "legislación única en materia procedimental penal, de **mecanismos alternativos de solución de controversias** y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común".

<sup>6</sup> La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de dos mil catorce y entró en vigor en las entidades federativas en los mismos términos y plazos que el Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, cuando las legislaturas locales emitieran la declaratoria correspondiente. Por lo que hace al Estado de Aguascalientes, la "Declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el régimen jurídico local y de Inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Aguascalientes", fue publicada el once de junio de dos mil catorce, la cual fue modificada mediante decreto publicado el veintitrés de noviembre de dos mil quince. En ella se estableció que el Código Nacional de Procedimientos Penales (y, en consecuencia, también la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal) entraría en vigor a través de un proceso gradual en los distintos distritos judiciales de la entidad, cuya última etapa culminó el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

La cuestión es que la mayoría del Tribunal Pleno considera que los Congresos locales dejaron de ser competentes en octubre de dos mil trece, es decir, con la reforma constitucional, y no a partir de que en cada entidad federativa entrara en vigor la legislación única, que es la condición establecida por la Constitución. Esta precisión es el motivo de mi voto aclaratorio, y tiene asidero en la lectura textual del artículo segundo transitorio de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional, que transcribo:

***Segundo. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.***

***La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.***

De la anterior transcripción tenemos que, aun cuando al Congreso de la Unión se le otorgó facultad para expedir “la legislación única”, mientras tal legislación no se emitiera, no habría invasión de esferas, porque claramente se determinó que continuaría vigente la normativa de los Estados en estos temas. Es decir que la competencia del Congreso de Aguascalientes para legislar en la materia que nos ocupa terminó al entrar en vigor en esta entidad la legislación única emitida por el Congreso de la Unión, esto es, en dos mil dieciséis y no antes.

Mientras no esa legislación única no se expidiera, la legislación procesal local de cada Estado debía mantenerse vigente. Esta provisión no entrañaba una prohibición expresa para que los Estados reformasen sus leyes adjetivas si así lo consideraban necesario. Mantener vigente una ley hasta en tanto se emite otra, no implica un impedimento para mantenerla al día. Esa lógica me parece inconducente, pues todas las normas necesitan tutelar adecuadamente a la sociedad, y para ello necesitan irse adaptando a la realidad, lo cual necesariamente implica hacer ajustes, reformas y modificaciones pues, de lo contrario, podrán generarse incongruencias entre las leyes y la realidad. Cuando los Estados resultan impedidos para hacer esto es cuando ya se emite la ley general prevista por parte del Congreso de la Unión, no antes. Es la sociedad la que sale perdiendo con la petrificación de las normas existentes mientras se aguarda una nueva normativa que no llega.

Expuesta la salvedad anterior, comparto la resolución dictada en este caso porque la ley única entró en vigor casi cuatro años antes de la publicación de la norma local impugnada, por lo que, la legislatura de Aguascalientes ya carecía de competencia para legislar en esta materia.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulado en relación con la sentencia del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 112/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR Y ACLARATORIO DEL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2020.**

**I. Antecedentes.**

1. En la sesión de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 14, fracción III, 42, fracción III, 59, fracción III, 86, fracción III, 128, fracción IV, 142 y 143 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, publicados mediante el Decreto 300 el veinte de enero de dos mil veinte en el medio oficial local.
2. Las cuestiones jurídicas que se resolvieron fueron las siguientes: ¿son inconstitucionales los requisitos para acceder al cargo de facilitador, previstos en el artículo 128, fracción IV? (tema 1), ¿es inconstitucional el requisito para acceder al cargo de titular del órgano interno de control, previsto en el artículo 86, fracción III? (tema 2).

**II. Razones de la mayoría.**

3. En el estudio de fondo (apartado sexto), en el *Tema 1*, el Pleno determinó declarar la invalidez de la fracción III del artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, pues de oficio advertimos que el Congreso local no tiene facultades para regular los requisitos de acceso y permanencia para acceder al cargo de facilitador, pues este ejerce una función inherente a la solución alternativa de controversias en materia penal, la cual es una competencia exclusiva del legislador federal conforme al artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional.
4. En el *tema 2*, declaramos la invalidez de la fracción III del artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía local, pues el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar el cargo de titular del órgano interno de control no satisface un escrutinio ordinario, específicamente la grada de instrumentalidad, ya que dicho servidor público no realiza funciones de procuración de justicia y la norma es sobre inclusiva.
5. En las causas de improcedencia y sobreseimiento (apartado cuarto) desestimamos que la participación del Ejecutivo local se haya limitado a promulgar la ley impugnada, pues dicha causal no se prevé en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, y el acto de promulgación involucra a dicha autoridad en la emisión de la norma reclamada, por lo que debe responder por ello frente a la Constitución Federal.
6. Por otra parte, señalamos como hecho notorio que el treinta de septiembre de dos mil veintidós se publicó en el medio oficial del Estado el Decreto 184, por medio del cual se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, por lo que, de oficio, cesaron los efectos por cambio en el sentido normativo de los artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III, ya que la reforma modificó su ámbito personal de aplicación al modificar preceptos relacionados como el 9, 17 al 22 y el 40D de la misma Ley Orgánica.
7. Con esa reforma, el requisito impugnado, consistente en “no haber sido condenado por delito doloso”, ahora resultaba exigible para cargos que antes no estaban contemplados, y en otros casos dejó de ser exigible para cargos que sí estaban contemplados al momento de la impugnación. Por ende, sobreseímos los artículos 14, fracción III, 42, fracción III y 59, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía local.

8. Asimismo, se sobreseyó por cesación de efectos respecto de los artículos 142 y 143, porque fueron derogados por la misma reforma de treinta de septiembre de dos mil veintidós.
9. En la sentencia se precisó que las normas impugnadas no tenían naturaleza penal, por lo que una hipotética declaratoria de invalidez sólo se proyectaría al futuro, sin efectos retroactivos en términos del artículo 105, fracción III, párrafo segundo, constitucional.

### III. Razones de la disidencia y la aclaración.

10. Estoy a favor de la invalidez de los artículos 86 y 128 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, así como del sobreseimiento de los diversos 14, 42 y 59, en sus respectivas fracciones III, del mismo ordenamiento.
11. Lo que motiva mi presente **voto particular** es que estoy en contra de que se hayan sobreseído los artículos 142 y 143, pues según se sostiene en la sentencia dichos preceptos cesaron sus efectos al haber sido derogados con la reforma de septiembre de dos mil veintidós, y dado que no se trata de disposiciones de naturaleza penal, se afirma que su posible invalidez no conllevaría efectos retroactivos.
12. En mi opinión, los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes debieron ser analizados en el fondo a pesar de que fueron derogados, pues se trata de normas pertenecientes al derecho administrativo sancionador, y en términos de lo aprobado recientemente en las acciones de inconstitucionalidad 88/2021, 194/2020 y 52/2021<sup>1</sup>, la invalidez de ese tipo de normas conlleva efectos retroactivos al momento en que entraron en vigor.
13. Esos preceptos forman parte de un sistema normativo en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, pues el artículo 142 considera faltas no graves y el diverso 143 considera faltas graves el incumplimiento de algunas obligaciones previstas en los numerales 135 y 140 de la misma ley<sup>2</sup>; esto es, se trata de disposiciones que prevén faltas calificadas pertenecientes al derecho administrativo sancionador.
14. Al tratarse de normas de dicho ámbito, su hipotética invalidez habría conllevado efectos retroactivos según lo resuelto por primera vez en la acción de inconstitucionalidad 88/2021, donde con fundamento en los artículos 105, penúltimo párrafo, y 1° de la Constitución Federal<sup>3</sup>, determinamos retrotraer la invalidez de las normas de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima a la fecha de su entrada en vigor, pues las normas formaban parte de un procedimiento administrativo sancionador en el cual rigen con matices y modulaciones los principios generales del derecho penal<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Acciones de inconstitucionalidad 88/2021, fallada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés por mayoría de siete votos en el sentido de darle efectos retroactivos a las normas relativas al derecho administrativo sancionador (ponencia del Ministro Aguilar Morales); 194/2020, fallada el seis de marzo de dos mil veintitrés por mayoría de seis votos en el mismo sentido (ponencia del Ministro Laynez Potisek); y 52/2021, fallada el siete de marzo de dos mil veintitrés por mayoría de seis votos en el mismo sentido (ponencia del Ministro Pardo Rebolledo).

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 142. Se considerarán faltas no graves para efectos de las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones de la I a la XVI del artículo 135 de la presente Ley;

II. La actualización de los supuestos establecidos en las fracciones de la II a la VIII del artículo 140 de la presente Ley."

"ARTÍCULO 143. Se considerarán faltas graves para efectos de las responsabilidades administrativas que correspondan:

I. El incumplimiento de las obligaciones prescritas en las fracciones de la XVII a la XX del artículo 135 de la presente Ley;

II. La verificación de las hipótesis descritas en las fracciones de la IX a la XIV del artículo 140 de la presente Ley;

III. La infracción a las incompatibilidades establecidas en el artículo 136 de la presente Ley."

<sup>3</sup> Artículo 1°. [...]

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[...]

Artículo 105. [...]

[...]

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

[...]

<sup>4</sup> Véase los párrafos 87 y 88 de la acción de inconstitucionalidad 88/2021.

15. Una vez determinado que la invalidez de las normas de derecho administrativo sancionador se retrotrae al momento en que entraron en vigor, lo lógico habría sido que el Pleno aprovechara consecuentemente este asunto para fijar el criterio de que no cabe el sobreseimiento por cesación de efectos respecto de este tipo de normas.
16. La finalidad que persiguen los efectos retroactivos es que los sujetos que fueron sancionados administrativamente puedan resultar beneficiados con la inconstitucionalidad que declare la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente aquellos que fueron sancionados con la aplicación de la norma desde su entrada en vigor<sup>5</sup>.
17. Una determinación distinta, esto es, invalidar no desde la entrada en vigor de la norma sino a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso de la entidad, como normalmente hacemos, conllevaría incumplir nuestra obligación de proteger los derechos fundamentales de las personas que están siendo afectadas por una norma sancionatoria que ya declaramos inconstitucional.
18. Es esta razón de proteger los derechos de las personas la que me lleva a sostener mi criterio, contrario al de la mayoría, de que las normas impugnadas relacionadas con el derecho administrativo sancionador debieron estudiarse en el fondo con independencia de si fueron materia de una modificación legislativa que pudiera implicar un sobreseimiento por cesación de efectos, pues una eventual declaratoria de invalidez con efectos retroactivos beneficiaría a quienes fueron sujetos de la aplicación de la norma desde el momento en que entró en vigor y hasta que fue modificada en sede legislativa.
19. Una interpretación constitucional en este sentido, fundada en la interpretación sistemática de los artículos 105 y 1° constitucionales, protege derechos y beneficia en la práctica a las personas, sin posponer para otros medios de control lo que por oportunidad y deber constitucional pudimos resolver en esta acción de inconstitucionalidad.
20. Congruente con lo expuesto, realizo igualmente el presente **voto aclaratorio** para señalar que desde mi perspectiva debieron tenerse por impugnados en la precisión de la litis, además de los artículos 86 y 128, los diversos 142 y 143 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, sobreseídos como ya se vio por determinación mayoritaria del Tribunal Pleno.
21. Respetuosamente,

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular y aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 112/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

---

<sup>5</sup> Expresé esta idea desde que propuse al Pleno imprimir efectos retroactivos a la invalidez de las normas de derecho administrativo sancionador cuando resolvimos la acción de inconstitucionalidad 88/2021; al respecto, véase el "Contenido de la versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el martes 28 de febrero de 2023", pp. 45-46.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que delega la atribución de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, relativa al desechamiento de las quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DELEGA LA ATRIBUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVA AL DESECHAMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Esta base constitucional y legal permite establecer que el Consejo está facultado para expedir acuerdos generales que establezcan mejoras operativas al interior del propio Consejo, con la finalidad de hacer más accesible y eficaz el trámite de las quejas y denuncias en materia de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas;

**CUARTO.** La reforma constitucional en materia judicial federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021, respecto de la materia de responsabilidades administrativas, estableció en el artículo 94, quinto párrafo, de la Constitución, que las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que la propia Constitución establece;

**QUINTO.** El artículo 109, fracción III, tercer párrafo, de la Carta Magna prevé que para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 constitucional, sin menoscabo de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

**SEXTO.** El artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Es importante precisar que tratándose de las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de los poderes judiciales, la referida Ley establece que serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, entre otras, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente;

**SÉPTIMO.** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación instruye en el artículo 112, primer párrafo, que para las faltas graves y no graves, según corresponda, se instaurará el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción, conforme a los principios y reglas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la propia Ley Orgánica; mientras que en lo no previsto en las referidas legislaciones, se aplicarán los acuerdos generales que correspondan;

**OCTAVO.** El artículo 112, segundo párrafo, fracción II, inciso a, segundo párrafo, de la citada Ley Orgánica establece que respecto de las quejas presentadas por particulares o por autoridades, pertenecientes o no al Poder Judicial de la Federación, corresponde a la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal pronunciarse sobre la admisibilidad de la queja, a partir de la propuesta que formule el órgano que los acuerdos generales definan para tal efecto;

**NOVENO.** El artículo 108, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, dispone que la Presidencia del Consejo será competente para desechar las quejas administrativas o denuncias que se formulen en contra de las personas servidoras públicas, así como de particulares cuando la falta administrativa grave atribuida las vincule a alguno de esas personas servidoras públicas o a algún procedimiento jurisdiccional o administrativo del Consejo; o bien, para ordenar el inicio de la investigación en casos en los que las probables responsabilidades se hayan hecho de su conocimiento mediante queja o denuncia;

**DÉCIMO.** De los artículos 33, fracción X y 44, fracción XXII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, se advierte que la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Disciplina tendrá entre sus atribuciones, aquellas que establezca el Pleno;

**DECIMOPRIMERO.** De acuerdo con el Informe Anual de Labores 2022, sólo en la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, del 16 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2022, se recibieron **3,768** quejas por los distintos medios que el Consejo de la Judicatura Federal ha instaurado para su presentación por conductas presuntamente constitutivas de responsabilidad administrativa, así como casos de corrupción, nepotismo y otras formas de violencia laboral, sexual y de género, las cuales se suman a las **817** quejas o denuncias recibidas por la Contraloría durante el mismo periodo.

Lo anterior, constituye una importante carga de trabajo que se concentra en la persona que ostenta la Presidencia del Consejo de la Judicatura, quien debe pronunciarse sobre la admisibilidad de la totalidad de estas promociones, además de cumplir con las actividades derivadas de las diversas atribuciones constitucionales, legales o previstas en los acuerdos generales, que están a su cargo; ello, sin contar con las funciones inherentes a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**DECIMOSEGUNDO.** Con la finalidad de agilizar y optimizar el trámite, por cuanto hace a la etapa inicial de los procedimientos de responsabilidad administrativa, es conveniente y viable que se delegue la atribución referente al desechamiento de las quejas y denuncias en esta materia, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Disciplina; pues dicha Comisión tiene como función primordial conocer y resolver de las conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas y de particulares vinculadas con faltas administrativas graves, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas;

**DECIMOTERCERO.** Por otro lado, del contenido del artículo 114, párrafo segundo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de los numerales 172 y 176 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas se desprende que en contra del acuerdo dictado por la Presidencia del Consejo en el que se ordene el inicio de la investigación o en el que se desechen las quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas, así como en contra del dictamen conclusivo procede el recurso de inconformidad.

Dicho recurso será tramitado por la persona Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina con auxilio de la Contraloría, la Secretaría Ejecutiva de Disciplina y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, según corresponda, pero será resuelto por el Pleno, cuyo proyecto debe ser puesto a su consideración por la Presidencia del Consejo.

Del aludido Informe Anual de Labores 2022 se advierte que entre el 16 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2022 fueron resueltos por el Pleno 217 recursos de inconformidad, los cuales se tramitaron con auxilio de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la Contraloría y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, tomando en consideración que en términos del artículo 90, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación los asuntos de la competencia del Pleno deben ser turnados entre sus integrantes por la Presidencia del Consejo, se considera oportuno delegar la facultad de formular la propuesta de los proyectos de los aludidos recursos de inconformidad a las ponencias de los y las Consejeras, con el fin de armonizar lo dispuesto en el Acuerdo General con lo establecido en la propia Ley, así como delegar la facultad de turno de esos asuntos a la Presidencia de la Comisión de Disciplina.

Lo anterior permite que se respete el derecho humano a la tutela jurisdiccional efectiva, al ser un área la que se encarga del trámite hasta que el recurso se encuentre en estado de resolución y otra, la que se ocupa de formular la propuesta de resolución del recurso, pues será una ponencia la que se encargue del análisis de la legalidad de lo decidido, tal como ocurre con los diversos recursos de reconsideración y reclamación previstos en el aludido Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en materia de responsabilidades administrativas.

Además, es oportuno precisar que el auxilio que presta la Secretaria Ejecutiva de Disciplina, la Contraloría y la mencionada Unidad General para la elaboración del proyecto es para facilitar las constancias y demás documentos o datos que puedan servir para la resolución del recurso; y

**DECIMOCUARTO.** Al constituir la implementación de la materia de la responsabilidad administrativa o de régimen disciplinario una política pública permanente impulsada en el Poder Judicial de la Federación; de ahí que el Consejo de la Judicatura Federal continúe desarrollando y ejecutando propuestas normativas y técnicas con el objeto de alcanzar una mayor efectividad en esta materia.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los diversos 108, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; así como, 33, fracción X, y 44, fracción XXII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, se delega a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Disciplina, la atribución para pronunciarse sobre el desechamiento de las quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas, en el ámbito de competencia del propio Consejo.

**SEGUNDO.** Para la recepción y trámite del desechamiento de quejas y denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas adscritas a órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal, a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, en contra de la persona titular del Instituto Federal de Defensoría Pública y en contra de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina dará cuenta con el acuerdo correspondiente a la persona que presida la Comisión de Disciplina, hasta en tanto se cree estructural y normativamente la unidad administrativa dependiente de dicha Comisión que continuará con la recepción y análisis inicial de las quejas y denuncias.

En el caso de quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas adscritas a áreas administrativas o particulares vinculadas con faltas administrativas graves, la Contraloría hará la propuesta sobre su admisibilidad a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Disciplina.

**TERCERO.** La persona titular de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal podrá ejercer de manera directa, de considerarlo pertinente, la atribución que se delega en este Acuerdo General.

**CUARTO.** El recurso de inconformidad previsto en el artículo 114, párrafo segundo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 172 del citado Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas se admitirá y tramitará por la persona Consejera titular de la Presidencia de la Comisión de Disciplina, con auxilio de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, según corresponda.

Una vez substanciado, la Presidencia de la Comisión de Disciplina turnará el recurso de inconformidad para la elaboración del proyecto entre todas las personas Consejeras, con excepción de la titular de la Presidencia del Consejo y de la titular de la Presidencia de la aludida Comisión.

La Consejera o el Consejero a quien le corresponda el turno formulará el proyecto de resolución en los plazos establecidos y lo someterá a discusión del Pleno.

El auxilio que presta la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la Contraloría y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para la elaboración del proyecto será para facilitar las constancias y demás documentos o datos que puedan servir para la resolución del recurso.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese este instrumento normativo, a la brevedad, a las personas titulares de la Comisión de Disciplina, de la Secretaría Ejecutiva Disciplina, de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, y de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, para su oportuna implementación.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional para que someta a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la propuesta de estructura orgánica de la unidad administrativa a que hace referencia este instrumento normativo delegatorio. La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo, a través de las áreas competentes, llevará a cabo las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo General delegatorio.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que delega la atribución de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, relativa al desechamiento de las quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de junio de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 4 de julio de 2023.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.8537 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil quinientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4925, 11.4900 y 11.5160 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.28 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

**INFORMACIÓN** relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, párrafo primero, que: "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

| Fideicomisos  | Saldo al 31 de marzo de 2023 | Aportaciones | Ingresos por intereses | Egresos            | Saldo al 30 de junio de 2023 |
|---|------------------------------|--------------|------------------------|--------------------|------------------------------|
| Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1) | \$18,814,183.17              | \$0.00       | \$480,616.26<br>(2)    | \$74,139.66<br>(3) | \$19,220,659.77<br>(4)       |
| Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)          | \$36,252,848.61              | \$0.00       | \$927,074.15<br>(2)    | \$69,600.00<br>(3) | \$37,110,322.76<br>(4)       |

1) Contratos de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo en los fideicomisos.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo en los fideicomisos.

4) Los saldos que se presentan corresponden a los saldos patrimoniales en los Fideicomisos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de julio de 2023.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp., publicado los días 23 y 26 de mayo de 1989. ....

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, con una superficie total de 115,658-24-74.86 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el Estado de Campeche. ....

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, con una superficie total de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el Estado de Campeche. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

**PROCURADURIA AGRARIA**

Acuerdo por el que se da a conocer que la Procuraduría Agraria, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, suspenderá la recepción de documentación emanada de los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del 17 al 28 de julio y del 15 al 29 de diciembre de 2023, inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus representaciones estatales y residencias. ....

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp., publicado los días 23 y 26 de mayo de 1989.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción I, 48, 58 y 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO**

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp., publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 26 de mayo de 1989.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Calakmul, ubicada en Calle Puerto Rico sin número, Colonia Fundadores, Villa Xpujil, Código Postal 24640, municipio de Calakmul, Campeche y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Colonia Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, municipio de San Francisco de Campeche, Campeche.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul y Hopelchén, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en la modificación, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, con una superficie total de 115,658-24-74.86 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54, y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, con una superficie total de 115,658-24-74.86 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Colonia Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta de Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, con una superficie total de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción I, 48, y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, con una superficie total de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el estado de Campeche.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Colonia Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta de Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

## PROCURADURIA AGRARIA

**ACUERDO por el que se da a conocer que la Procuraduría Agraria, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, suspenderá la recepción de documentación emanada de los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del 17 al 28 de julio y del 15 al 29 de diciembre de 2023, inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus representaciones estatales y residencias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA PROCURADURÍA AGRARIA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EMANADA DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES DEL 17 AL 28 DE JULIO Y DEL 15 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS REPRESENTACIONES ESTATALES Y RESIDENCIAS.

LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144, fracciones I, II, V y VIII de la Ley Agraria; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 76 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, 12, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión del 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 134, 144 fracciones I, II, V y VIII de la Ley Agraria, 12, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que el Procurador Agrario es el representante legal de la Institución y tiene dentro de sus facultades el expedir los lineamientos, normas internas, manuales, criterios, y demás disposiciones que se requieran para el debido cumplimiento de las facultades que la Ley, el citado Reglamento y otras disposiciones le confieren a la Procuraduría, a través del Acuerdo respectivo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles todos aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan labores.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 57 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Procuraduría Agraria, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que elija el trabajador conforme al calendario vacacional dispuesto por la Procuraduría Agraria.

**QUINTO.-** Que tomando en cuenta que aun y cuando los periodos vacacionales dispuestos por la Procuraduría se encuentran sujetos a las necesidades propias del trabajo así como de los mismos trabajadores, pero en especial de aquellos trabajadores que por la naturaleza de su encargo deben desahogar los requerimientos judiciales que formulen a la Procuraduría Agraria los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales Federales o Locales, los cuales gozan del primer y segundo periodo vacacional general y/o suspenden labores del 17 al 28 de julio y del 15 al 29 de diciembre del año 2023.

**SEXTO.-** Que este Organismo tanto en sus oficinas centrales como en las Representaciones Estatales y Residencias debe desahogar requerimientos que formulen los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales en los asuntos en que son parte, por lo que a fin de evitar que los términos referidos transcurran en perjuicio de la Procuraduría Agraria durante los periodos vacacionales, que comprenderán del 17 al 28 de julio de 2022 y del 15 al 29 de diciembre del año 2023, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Procuraduría Agraria, tanto en oficinas centrales como en sus Representaciones Estatales y Residencias, suspenderá la recepción de documentación judicial y/o jurisdiccional en el periodo comprendido del 17 al 28 de julio de 2023 y del 15 al 29 de diciembre del año 2023, inclusive.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para efecto de su difusión y observancia, se ordena publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en relación con el numeral 134 y 144 de la Ley Agraria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.- El Procurador Agrario, **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.